



MSPS-OFCIO No. 30- 2018

San Pedro Sula, Cortés

14 de mayo del 2018

**Atención:**

Lilia Umaña

Vice Alcaldesa

San Pedro Sula

**Asunto:** Remisión de Actas de Corporación del mes de abril 2018.-

Reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones, sirva la presente para informar que vía correo electrónico se procedió a remitir en Actas de Corporación correspondientes al mes de abril 2018:

- Acta No. 08 (19-04-2018) Sesión Ordinaria
- Acta No. 09 (26-04-2018) Sesión Ordinaria

Dicha información fue enviada a la dirección de correo:  
[marlon.diaz@sanpedrosula.hn](mailto:marlon.diaz@sanpedrosula.hn)

Agradeciendo su atención a la presente.

Atentamente,

  
Abg. Doris Amalia Diaz Valladares  
Secretaria Municipal





**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 08  
SESION ORDINARIA  
DIA JUEVES 19 DE ABRIL DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y doce minutos de la mañana, del día jueves diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita Vicealcaldesa Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con las excusa de los señores regidores Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana y Dr. José Jaar Mudenat.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

**Punto No. 01, Acta No. 08 (19/04/2018).**- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenos días a todas y a todos, hoy jueves diecinueve de abril del año dos mil dieciocho, estamos por iniciar la sesión ordinaria número 08, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria***

**Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Muy buenos días a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

**Punto No. 02, Acta No. 08 (19/04/2018).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 08, hoy jueves diecinueve de abril del año 2018; se abre la sesión.-*

**Punto No. 03, Acta No. 08 (19/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria número 08: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No. 07; Transferencias; Aprobación Pliego de Condiciones MSPS/GI-01/2018 Colector de Aguas Lluvias Blvd. José Antonio Peraza; Aprobación Pliego de Condiciones MSPS/GPST-01/2018 Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para Municipio de SPS, Tercera Etapa; Aceptación de donación Glasswing International; Moción Comisionado Municipal de Transparencia; **INFORMES:** Informe Auditoria Interna mes de Febrero 2018; Informe Tesorería mes de Febrero 2018; **DICTAMENES:** Exp. 251-28112013 Solicitud devolución de uso de área de estacionamiento, Geraldina Jarufe Suazo y otros (C. Urbanismo); Exp. 08-2017 Solicitud asignación de claves catastrales, Erlyn Omar Maradiga Castillo y Elmer Ramón Rosa Amaya (C. Tierras); Exp. 324-2015 Reclamo administrativo de pago por contratos de obra suscritos en 2012 y 2013, Constructora Rafael Orellana (C. Economía y Finanzas); Exp. 447-2172008 Mario Heriberto Chávez Almendarez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 441-217-2008 Elizandro Wandique Fuentes, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 272-2016 Gustavo Mencia Rivera, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 107-2016 Celsa Marina Sosa Beltran, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 340-2016 Rosalina Hernández Cruz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 79-2015 Elsa Villanueva, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 364-2015 Faustino Nolasco Meza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 133-2262011 Santos Arturo Salinas Escobar, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 162-2016 Alejandra María Zúniga Sabillón y Juan Carlos Ramos Ruiz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 17-2017 Reina Margarita Martínez Gutierrez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 129-1462006 Oscar Diaz Diaz, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 225-*

982006 Marcela de Jesús Rojas Prado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 196-2016 Jorge Alberto Rojas Rosa, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 23-2017 Mario Eduardo Ortiz Valdez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 281-19122012 Ever Orlando Laínez y Heidy Lorena Rivas Escobar, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 452-2172008 Douglas Humberto Alba Villanueva, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 461-2172008 Emerita Suyapa Fernández Castillo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 431-20102005 María Ángel Alfaro, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 520-2582008 Ángela Rivera Fernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 02-2016 María Ana Amaya Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 134-14072010 Lidia Consuelo Majano, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 336-2016 Blanca Lidia Enamorado Pineda, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 244-2015 Iris Mabilia Cruz Perdomo, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 58-622004 José Ángel Gonzales Hernández, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 284-2016 Gerardo López Recarte, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 363-2015 María Ángela Mejía Almendarez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 220-2015 Veneraldo Rosales, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 661-2712009 Yaneth Natividad López Bueso, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 407-14102005 Cándida Rosa Moran, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 206-2016 Ben Hur Zúniga Mendoza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 21-2016 Manuel de Jesús Madrid López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 54-2017 Luis Enrique Jovel López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 4662172008 Iglesia de Dios en Honduras, Dominio Útil (C. Tierras); Exp. 231-8102010 María Concepción Amaya Cardona, Rectificación punto de acta sobre dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 135-2442007 Iglesia de Dios en Honduras, Solicitud de Donación de un Terreno (C. Tierras); **CORRESPONDENCIA:** Nota recibida del Instituto de Acceso a la Información Pública; Excusas del Dr. José Jaar y Dr. Marlon Lara para esta sesión; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 08.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 08.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y

demás fines.

**Punto No. 04, Acta No. 08 (19/04/2018).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma del Acta No. 07.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la ratificación del acta 07? Tiene la palabra la regidora arquitecto Rina Mancía.- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Solo quiero hacer una observación en la página número 66 del Acta, donde dice “que **ES PROCEDENTE**, aprobar la ejecución del proyecto de urbanización denominado “**RESIDENCIAL VILLA ENRIQUETA**” pero antes de eso dice: “Al tratarse de un proyecto de interés social en concordancia a la tasa establecida en el artículo 232, inciso A numeral 4 del plan de arbitrios queda obligado a hacer un pago de **UN LEMPIRA (Lps. 1.00)**” pero de Un Lempira tenemos que pagar ahí el concepto “Permiso de Urbanización o Permiso de Construcción”.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, es Un Lempira por Permiso de Construcción por Vivienda Social, entonces hay que aclarar ahí, solamente que se agregue al dictamen el porqué del lempira, esa es una contribución que hace la Ciudad para las viviendas sociales, que se aclare en el Acta; ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba con la aclaración que ha hecho la arquitecta Rina Mancía? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la ratificación y firma del Acta No. 07 con la consideración indicada por la regidora arquitecto Rina Mancía.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 07 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 21 de marzo del año 2018, consideración indicada por la regidora arquitecto Rina Mancía.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 08 (19/04/2018) .-** *La Señora Secretaria Municipal,*

*Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Transferencias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- Exposición de Motivos.- Considerando:* Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

**1. Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales**

L. 100,000.00 del objeto de gastos No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación),

L. 50,000.00 del objeto de gastos No. 266 (Publicidad y Propaganda),

L. 68,000.00 del objeto de gastos No. 291 (Servicios de Ceremonial y Protocolo),

L. 7,000.00 del objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas),

Haciendo un total de L. 225,000.00 (**Doscientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos**) que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gastos 222 (Alquileres de Edificios y Locales) todos de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

**2. Gerencia Financiera**

L. 838,756.71 del objeto de gasto No. 759 (Disminución de Cuentas a Pagar a Contratistas) del Rescate de la Deuda, que será transferida de Cuenta Capital a Cuenta Capital al objeto de gastos No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) de Transferencias.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 12 (Fondos Gobierno Central).**-

**3. Gerencia Financiera**

L. 5,750,000.00 del objeto de gasto No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) de Transferencias, que será transferida de Cuenta Capital a Cuenta Capital al objeto de gastos No. 752 (Disminución de Otras

Cuentas a Pagar Corto Plazo) del Rescate de la Deuda.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

#### **4. Dirección Comunicación e Imagen**

L. 200,000.00 del objeto de gasto No. 333 (Productos de Arte Gráficos),

L. 50,000.00 del objeto de gasto No. 356 (Combustible y Lubricantes),

L. 150,000.00 del objeto de gasto No. 396 (Repuestos y Accesorios),

Haciendo un total de L. 400,000.00 (**Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos**),

que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguientes:

L. 200,000.00 al objeto de gasto No. 229 (Otros Alquileres y Derechos),

L. 50,000.00 al objeto de gasto No. 263 (Imprenta, Publicaciones y Reproducciones),

L. 150,000.00 al objeto de gasto No. 299 (Otros Servicios No Personales N.C.), todos de la Dirección de Comunicación e Imagen.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

#### **5. Gerencia Financiera**

L. 500,000.00 del objeto de gasto No. 266 (Publicidad y Propaganda) del Departamento de Peajes,

L. 256,452.00 del objeto de gasto No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de la Gerencia Administrativa,

L. 512,761.00 del objeto de gasto No. 273 (Pasajes al Exterior) de la Gerencia Administrativa,

L. 39,548.00 del Objeto de Gastos No. 322 (Prendas de Vestir y Calzado) de la Gerencia Administrativa,

Haciendo un total de L. 1,308,761.00 (**Un Millón Trescientos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Un Lempiras Exactos**), que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguientes:

L. 800,000.00 al objeto de gasto No. 222 (Alquileres de Edificios y Locales) de la Corporación Municipal,

L. 508,761.00 al objeto de gasto No. 222 (Alquileres de Edificios y Locales) de la Gerencia Administrativa.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

#### **6. Tesorería Municipal**

L. 110,000.00 del objeto de gastos No. 392 (Útiles de Escritorio, Oficina y

Enseñanza), que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente al objeto de gastos No. 334 (Productos de Papel y Cartón) ambos de la Tesorería Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

#### 7. Archivo Histórico

L. 10,000.00 del objeto de gastos No. 272 (Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje), que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente a los objetos de gasto siguiente:

L. 9,000.00 al objeto de gasto No. 212 (Agua),

L. 1,000.00 al objeto de gasto No. 222 (Alquileres de Edificio y Locales), todos del Archivo Histórico.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

#### 8. Gerencia Financiera

Para poder cumplir con las obligaciones adquiridas o contraídas en los años anteriores y alinear el Plan de Inversión de Infraestructura con el Plan Maestro de Desarrollo Municipal para el presente ejercicio fiscal, se requiere realizar traspasos entre asignaciones presupuestarias de egresos que se ejecutaran de conformidad a documentos soporte de transferencias de varias unidades según cuadro de resumen adjunto:

GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	22	Alquileres y derechos	2,313,900.00
2	23	Mantenimiento y reparación de obras	5,390,000.00
2	24	Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo	2,808,489.00
2	25	Servicios técnicos y profesionales	31,952,858.00
2	26	Servicios comerciales y financieros	2,610,255.00
2	27	Pasajes, viáticos y otros gastos de viaje	793,740.00
2	28	Impuestos, derechos y tasas	24,000.00
2	29	Otros servicios no personales	3,297,663.00
3	31	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	433,920.00
3	32	Textiles y vestuarios	3,761,660.00
3	33	Productos de papel, cartón e impresos	5,785,141.00
3	34	Productos de cuero y caucho	369,180.00
3	35	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,411,760.00
3	36	Productos metálicos	966,931.00
3	37	Productos minerales no metálicos	404,030.00
3	38	Minerales	630,110.00
3	39	Otros materiales y suministros	6,312,039.00
4	41	Bienes preexistentes	98,000,000.00
4	42	Maquinaria equipo de oficinas y otros	18,663,957.00
4	43	Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas	2,681,130.00
4	44	Equipo de construcción, transporte e industriales	25,891,637.00
4	45	Equipos de comunicación y otros	5,901,600.00



4	46	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas	3,276,000.00
---	----	---	--------------

Haciendo un total de L. 223,680,000.00 (Doscientos Veintitrés Millones Seiscientos Ochenta Mil Lempiras Exactos) que será transferida de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCION	CANTIDAD
CODIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de otras cuentas a pagar corto plazo	18000,000.00	
0010	0003	0008	0001	11	7	75	759	Disminución de otras cuentas a pagar a contratistas	82680,000.00	
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones adiciones y mejoras de calle y puentes.	10000,000.00	
Ampliación del renglón presupuestario No. 4662018123 (Construcción de vías y sistemas) del Plan de Inversión de infraestructura para el ejercicio fiscal 2018.										
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones adiciones y mejoras de calle y puentes.	108000,000.00	
Ampliación de los renglones presupuestarios No. 4662018129 (Mejoramiento de vías con concreto hidráulico) por la cantidad de L. 12000,000.00, No. 46620181210 (Mejoramiento de vías no pavimentadas) por la cantidad de L. 70000,000.00; No. 46620181211 (Mejoramiento de vías con concreto asfáltico) por la cantidad de L. 20000,000.00; y crear el nuevo reglón presupuestario No. 46620181212 (Mejoramiento de medianas, calle y puentes) dentro del sector de infraestructura en el plan de inversión, el cual tendrá como saldo inicial L. 6000,000.00.										
0004	0002	0004	0001	11	4	4	467	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	5000,000.00	
Ampliación del renglón presupuestario No. 467201861 (Construcción, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreación) del Plan de Inversión de infraestructura para el ejercicio fiscal 2018.										

Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 19 de abril 2018. **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO Alcalde Municipal**; *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Muy buenos días Alcalde, comprendiendo que dicha transferencias son en consecuencia de los cambios alrededor del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, secundo la moción presentada por usted Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? Tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias Alcalde, yo quiero ser un poco reiterativa en lo que he venido solicitando a usted y a la Corporación en sesiones pasadas, dentro de los argumentos esta de que esto es para que se alinie el Plan de Inversión de la Ciudad junto con el Plan Maestro, y yo lo entiendo, pero hasta la fecha sigo sin tener tanto Presupuesto como el Plan de*

*Inversión, documentos que son necesarios para que como regidora municipal pueda hacer análisis de estas transferencias y de estos movimientos, entonces yo muy respetuosamente me toca volver con el mismo argumento, reitero yo entiendo que la administración y la Corporación Municipal es precisamente de esto y que vamos a tener en todas las sesiones de Corporación, me imagino, moción de este tipo y quisiera acompañar todas estas decisiones entendiendo que son para el bien de la ciudad, pero a ciegas sería irresponsable de mi parte, porque yo hasta el momento lo desconozco, no estuve en el proceso de aprobación del Presupuesto, debido a que soy una regidora nueva, entonces muy respetuosamente señor Alcalde quisiera pedir su muy atenta colaboración para que se me puedan hacer llegar estos documentos y poder acompañar en este tipo de decisiones, que entiendo que son propias de mi trabajo, pero que desafortunadamente a la falta de información me va tocar votar en contra, porque abstenerme ni siquiera es una posibilidad en este nivel Corporativo.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Buenos días señor Alcalde, compañero corporativos, solo una pregunta ¿Esto altera lo que es en si el Presupuesto?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, no altera el Presupuesto, son movimientos entre cuentas, de Cuenta Corriente a Cuenta Capital, de Cuenta Capital a Cuenta Capital, no hay incremento en el Presupuesto, solamente es una alineación interna por procedimiento; ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por mayoría de votos, con el voto en contra razonado por la abogada Fátima Mena, la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio.- La Corporación Municipal por mayoría de votos, con el voto en contra de la abogada Fátima Mena y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:*

**1. Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales**

L. 100,000.00 del objeto de gastos No. 255 (Servicios Técnicos y

Profesionales de Capacitación),

L. 50,000.00 del objeto de gastos No. 266 (Publicidad y Propaganda),

L. 68,000.00 del objeto de gastos No. 291 (Servicios de Ceremonial y Protocolo),

L. 7,000.00 del objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas),

Haciendo un total de L. 225,000.00 (**Doscientos Veinticinco Mil Lempiras Exactos**) que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gastos 222 (Alquileres de Edificios y Locales) todos de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

## **2. Gerencia Financiera**

L. 838,756.71 del objeto de gasto No. 759 (Disminución de Cuentas a Pagar a Contratistas) del Rescate de la Deuda, que será transferida de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gastos No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) de Transferencias.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 12 (Fondos Gobierno Central).**-

## **3. Gerencia Financiera**

L. 5,750,000.00 del objeto de gasto No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) de Transferencias, que será transferida de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gastos No. 752 (Disminución de Otras Cuentas a Pagar Corto Plazo) del Rescate de la Deuda.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

## **4. Dirección Comunicación e Imagen**

L. 200,000.00 del objeto de gasto No. 333 (Productos de Arte Gráficos),

L. 50,000.00 del objeto de gasto No. 356 (Combustible y Lubricantes),

L. 150,000.00 del objeto de gasto No. 396 (Repuestos y Accesorios),

Haciendo un total de L. 400,000.00 (**Cuatrocientos Mil Lempiras Exactos**), que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguientes:

L. 200,000.00 al objeto de gasto No. 229 (Otros Alquileres y Derechos),

L. 50,000.00 al objeto de gasto No. 263 (Imprenta, Publicaciones y Reproducciones),

L. 150,000.00 al objeto de gasto No. 299 (Otros Servicios No Personales

N.C.), todos de la Dirección de Comunicación e Imagen.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

**1. Gerencia Financiera**

L. 500,000.00 del objeto de gasto No. 266 (Publicidad y Propaganda) del Departamento de Peajes,

L. 256,452.00 del objeto de gasto No. 259 (Otros Servicios Técnicos y Profesionales) de la Gerencia Administrativa,

L. 512,761.00 del objeto de gasto No. 273 (Pasajes al Exterior) de la Gerencia Administrativa,

L. 39,548.00 del Objeto de Gastos No. 322 (Prendas de Vestir y Calzado) de la Gerencia Administrativa,

Haciendo un total de L. 1,308,761.00 (**Un Millón Trescientos Ocho Mil Setecientos Sesenta y Un Lempiras Exactos**), que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguientes:

L. 800,000.00 al objeto de gasto No. 222 (Alquileres de Edificios y Locales) de la Corporación Municipal,

L. 508,761.00 al objeto de gasto No. 222 (Alquileres de Edificios y Locales) de la Gerencia Administrativa.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

**5. Tesorería Municipal**

L. 110,000.00 del objeto de gastos No. 392 (Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza), que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gastos No. 334 (Productos de Papel y Cartón) ambos de la Tesorería Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

**6. Archivo Histórico**

L. 10,000.00 del objeto de gastos No. 272 (Viáticos Nacionales y Otros Gastos de Viaje), que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

L. 9,000.00 al objeto de gasto No. 212 (Agua),

L. 1,000.00 al objeto de gasto No. 222 (Alquileres de Edificio y Locales), todos del Archivo Histórico.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

**7. Gerencia Financiera**

Para poder cumplir con las obligaciones adquiridas o contraídas en los años anteriores y alinear el Plan de Inversión de Infraestructura con el Plan Maestro de Desarrollo Municipal para el presente ejercicio fiscal, se requiere realizar traspasos entre asignaciones presupuestarias de egresos que se ejecutaran de conformidad a documentos soporte de transferencias de varias unidades según cuadro de resumen adjunto:

GRUPO	SUB GRUPO	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	22	Alquileres y derechos	2,313,900.00
2	23	Mantenimiento y reparación de obras	5,390,000.00
2	24	Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo	2,808,489.00
2	25	Servicios técnicos y profesionales	31,952,858.00
2	26	Servicios comerciales y financieros	2,610,255.00
2	27	Pasajes, viáticos y otros gastos de viaje	793,740.00
2	28	Impuestos, derechos y tasas	24,000.00
2	29	Otros servicios no personales	3,297,663.00
3	31	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales	433,920.00
3	32	Textiles y vestuarios	3,761,660.00
3	33	Productos de papel, cartón e impresos	5,785,141.00
3	34	Productos de cuero y caucho	369,180.00
3	35	Productos químicos, combustibles y lubricantes	1,411,760.00
3	36	Productos metálicos	966,931.00
3	37	Productos minerales no metálicos	404,030.00
3	38	Minerales	630,110.00
3	39	Otros materiales y suministros	6,312,039.00
4	41	Bienes preexistentes	98,000,000.00
4	42	Maquinaria equipo de oficinas y otros	18,663,957.00
4	43	Equipos sanitarios, educacionales y agrícolas	2,681,130.00
4	44	Equipo de construcción, transporte e industriales	25,891,637.00
4	45	Equipos de comunicación y otros	5,901,600.00
4	46	Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras urbanísticas	3,276,000.00

Haciendo un total de L. 223,680,000.00 (Doscientos Veintitrés Millones Seiscientos Ochenta Mil Lempiras Exactos) que será transferida de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital y de Cuenta Capital a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCION	CANTIDAD
CODIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0010	0003	0006	0001	11	7	75	752	Disminución de otras cuentas a pagar corto plazo	18000,000.00	
0010	0003	0008	0001	11	7	75	759	Disminución de otras cuentas a pagar a contratistas	82680,000.00	
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones adiciones y mejoras de calle y puentes.	10000,000.00	
Ampliación del renglón presupuestario No. 4662018123 (Construcción de vías y sistemas) del Plan de Inversión de infraestructura para el ejercicio fiscal 2018.										
0004	0002	0005	0001	11	4	46	466	Construcciones adiciones y mejoras de calle y puentes.	108000,000.00	

Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su

Ampliación de los renglones presupuestarios No. 4662018129 (Mejoramiento de vías con concreto hidráulico) por la cantidad de L. 12000,000.00, No. 46620181210 (Mejoramiento de vías no pavimentadas) por la cantidad de L. 70000,000.00; No. 46620181211 (Mejoramiento de vías con concreto asfáltico) por la cantidad de L. 20000,000.00; y crear el nuevo renglón presupuestario No. 46620181212 (Mejoramiento de medianas, calle y puentes) dentro del sector de infraestructura en el plan de inversión, el cual tendrá como saldo inicial L. 6000,000.00.									
0004	0002	0004	0001	11	4	4	467	Construcciones, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreo	5000,000.00
Ampliación del renglón presupuestario No. 467201861 (Construcción, adiciones y mejoras de parques y lugares de recreación) del Plan de Inversión de infraestructura para el ejercicio fiscal 2018.									

Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 08 (19/04/2018).**- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Aprobación Pliego de Condiciones MSPS/GI-01/2018 Colector de Aguas Lluvias Blvd. José Antonio Peraza.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Quiero someter en calidad de moción la Aprobación el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública MSPS/GI-01/2018 Colector de Aguas Lluvias Blvd. José Antonio Peraza, para que podamos aprobarlas y lógicamente el procedimiento que sigue una vez aprobada por la Corporación es que estas se publiquen y se inicie el proceso de Licitación; tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Solo quería saber si esos proyectos están dentro del Plan de Inversión.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí están, tiene la palabra la regidora arquitecto Rina Mancía.- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Este colector que se pretende realizar ¿Mejoraría la situación en el sector del Hospital Catarino? - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Correcto, después técnicamente más o menos les voy a explicar la situación allí, pero si es para eso, lo que se está haciendo es concluyendo realmente, es decir allí había un colector, o hay un colector, pero que no termino donde debe ser, termino en un terreno, y el terreno no se notaba porque era grande pero cuando comenzaron las construcciones cedió; los colectores siempre tienen que desembocar en el río, por eso son colectores,

entonces lo que se va hacer es terminar y hacerlo correctamente; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias Alcalde, quisiera hacer unas preguntas, la primera es ¿Existe partida presupuestaria para hacer el colector? - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si existe la partida presupuestaria.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Segundo es señor Alcalde referente al plazo de la Garantía de Cumplimiento, ¿Se dará un año siempre como se ha hecho en las otras? - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si el formato es el mismo, pero de todas maneras solo hay que revisar que este el tema de la Garantía de Cumplimiento, pero todos los formatos los hemos estado unificando, inclusive hasta la presentación de las licitaciones van a ser con los mismos parámetros para que sean fáciles de comparar; ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública MSPS/GI-01/2018 Colector de Aguas Lluvias Blvd. José Antonio Peraza.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública MSPS/GI-01/2018 Colector de Aguas Lluvias Blvd. José Antonio Peraza.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Infraestructura, Gerencia Administrativa, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 07, Acta No. 08 (19/04/2018).**- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Aprobación Pliego de Condiciones MSPS/GPST-01/2018 Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para Municipio de SPS, Tercera Etapa.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** De igual manera someto ante este Pleno Corporativo formal moción para la Aprobación Pliego de Condiciones para la Licitación Pública Nacional

*MSPS/GPST-01/2018 Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para Municipio de SPS, Tercera Etapa, con carácter de efecto inmediato para poder hacer las publicaciones, con el objetivo de continuar la señalización de la Ciudad, es un proceso permanente, tanto de nuevas áreas como del mantenimiento de las áreas que ya están, porque la señalización se daña, así que someto en calidad de moción esta aprobación de Pliegos de Condiciones; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde se lo importante que es para la ciudad el Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal, en la etapa I y II y quisiera secundar esta moción también, por ser lo que beneficia el Municipio.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Sería bueno que al momento que se hagan cambios, en las vías, la señalización de los altos, no sé si va muy puntual de que deben de ser dejadas las que remueven completamente al momento de arreglar las aceras, porque si ustedes ven allí dejan un riesgo, las cortan y quedan las puntas, los pedazos en las aceras, entonces todo esto yo creo que debería de ir figurado allí.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Bueno, lo que podemos hacer es hablar con el General Romero Luna, porque los que cortan y hacen todo eso no son los que instalan, sino que los que instalan solo instalan nuevos, los que instalan no remueven a no ser que les estorbe, pero no remueven, los que removemos somos nosotros, entonces vamos a hablar con la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Yo siempre pienso eso, porque de una u otra manera la Municipalidad puede ser demandada.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Sí, lleva un riesgo también, estoy de acuerdo yo hablare con la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte; tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias señor Alcalde, con respecto al proyecto, bueno, nuevamente ¿Si eso se encuentra dentro del Plan de Inversión de la Ciudad?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Sí.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Me*



imagine que sí, y lo otro es que tengo algunas observaciones con respecto a los pliegos y es que me parece que la marca está muy dirigida en cuanto a la terminología, es bien específica en una marca, lo que estaría violentando el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por lo que yo creo que deberíamos de referirnos a especificaciones que sean técnicas respecto a esta licitación y redactarlo de una forma más genérica pudiendo seguir la normativa internacional o Centroamericana como puede ser el SIECA, y esto es para evitar una violación al artículo 103, asimismo, me imagino que a veces cuando se pide cantidad obviamente se mejora el precio, estoy viendo en cuanto a la señalización se está pidiendo una que es bien cara, que es como la de mejor calidad y según me explicaban alguno de los técnicos usualmente habría que identificar en qué lugares se va utilizar, porque si es un lugar, por ejemplo en la Ciudad o donde ya existe luz, el nivel de reflectividad no tiene que ser tan fuerte, porque igual serviría y nos ayudaría a abaratar un poco los costos en ese sentido y poder tener una opción que sea mucho más cómoda para la Ciudad; también quisiera saber Alcalde quien supervisa y quien es el encargado de ver la parte técnica, porque muchas veces y en pasados proyectos en administraciones pasadas y en otras ciudades sucede que se licitan los productos de mejor calidad y así se adjudica la Licitación, pero a la hora de la hora la calidad que se pone es una calidad distinta, luego lo último con respecto a los tubos verdes que se están requiriendo, quisiera saber porque se está pidiendo en ese color, entiendo que en la normativa internacional, por ejemplo el blanco quiere decir una sola vía, amarillo doble vía, pero aquí se está utilizando mucho el verde, el verde se asocia normalmente en las normas internacionales porque hay grama, o porque hay tierra, ¿o queremos desarrollar una normativa específica para la Ciudad? Estas eran unas de las observaciones.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Bueno, en los temas como este y como otros temas, hemos venido nosotros evolucionando y aprendiendo de las diferentes situaciones que se nos han presentado a lo largo de estos cuatro años de gestión; la calidad nosotros la verificamos mediante los Certificados de los Productos, hasta el momento gracias a Dios no hemos tenido ningún problema, la calidad y proceso de supervisión lo hace la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte en conjunto con los certificados que se van presentando; la calidad es única para toda la Ciudad, es el mismo nivel para absolutamente toda la Ciudad, se complican mucho las cosas cuando se comienza a seccionar y a fraccionar porque no es fácil al final, es decir

*colocar una calidad diferente en cada fase del proyecto, nosotros no tenemos por ejemplo un inventario específico para cada uno de los lugares, lo que hemos hecho al igual que la señalización, por ejemplo las líneas continuas, las líneas no continuas, lo que hemos hecho es licitar cantidad, no lugares, por ejemplo no decimos “se va señalar todo Guamilito”, sino que nosotros tenemos una cantidad de metros lineales y luego nosotros vamos viendo según la experiencia de los técnicos donde se puede colocar, especialmente cuando utilizamos los pasos cebra, que en las primeras dos licitaciones fuimos aprendiendo que la cantidad de material que se usa, no es la cantidad que está allí, sino que para que quede bien se le pasan varias capas y eso va generando una cantidad adicional; lo que nosotros hemos evitado hasta el momento, hemos tratado de evitar usar cualquier color que se asemeja a un tema político, por ejemplo todos los edificios los pintamos de blanco, igual sucede en lo que es la señalización, señalizaciones grandes que la norma internacional es verde y blanco o azul y blanco, nosotros hemos destinado que sean verde el rotulo, pero el poste, tomando en consideración que los colores de la Ciudad son verde y amarillo, tratar de generar como una marca, como algo que identifique a la Ciudad, en el caso de los semáforos no lo hicimos así porque son tubos galvanizados, y los tubos galvanizados lucen más limpios y mejor, son gigantescos, además que esos tubos tienen una aleación especial que no es tan fácil pintarlo, casualmente se hacen así para evitar que los manchen, y los hemos mantenido limpios gracias a Dios, inclusive en campañas políticas de cualquier tipo de propaganda, rótulos, etc., hemos sido muy diligentes con eso; esto es producto de la experiencia de dos licitaciones anteriores; en el tema de marca si gusta puede reunirse hoy mismo con el General Romero Luna; todo se hace en función de que perseguimos como principal objetivo que la calidad de lo que se ocupa sea a la altura de lo que la ciudad necesita, desafortunadamente hay de materiales a materiales, es decir hay de materiales reflectivos a materiales reflectivos y es complicado porque a veces ofrecen un nivel de calidad diferente a lo que en realidad instalan, pero es importante destacar que hasta el momento no hemos tenido problemas, pero en el caso de que llegase a ganar si ganare alguien con un producto de menor calidad asumiendo que es de mayor calidad y que trae su certificado pero en la realidad es otra cosa lo que ofrecen, entonces allí se nos complica todo, y yo les sugeriría que pudieran hablar con el General Romero para que le explique en detalle que lo que estamos buscando es salvaguardar los intereses de la ciudad y que los productos*

sean de la calidad que corresponda; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** En administraciones anteriores me desempeñe como Superintendente de Transporte Seguridad y Justicia y en relación a este tipo de licitaciones, les puedo confirmar que en verdad son bien complejas.- En una ocasión recuerdo, en el año 2007 se hizo la Licitación y efectivamente la calidad que proponían no era de alta densidad, por ejemplo verificamos que un espesor de una flecha de señalización, debe de tener 30 cm de ancho, y tenía 20 cm, debe de tener 3 milímetros de grosor, tenía 2 mm, debe de tener pintura termoplástica con vidrio, para que cuando el reflector del vehículo apunte con la luz se ilumine, y no tenía nada eso, pero era una normal, entonces tuvimos unas situaciones complicadas, por eso es que pedí la vez pasada lo que es la Garantía de Cumplimiento para poder especificarlo; pero eso de la calidad en esto de la señalización es importante y lo que dice el Alcalde es correcto a veces aunque sea de mayor precio lo que pasa es que uno se asegura que funcione correctamente para lo que se necesita, entonces en este caso, lo que considero es que se especifiquen las medidas como están establecidas, pero la calidad que sea la misma que se ha venido manejando, es decir que sea de la calidad que se ha estado aplicando en la Primera y en la Segunda de este proyecto, porque eso nos garantiza que vamos a tener un buen servicio, hay muchas empresas que de repente participan ofertan más bajo; pero que no le dan una buena calidad, le dan una pintura de baja calidad, por ejemplo pintan de blanco y al frenar el vehículo, al primer frenado queda la llanta marcada y ya esa pintura se arruina, mientras que si hay una buena calidad serán esporádico esos problemas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Aprendimos, por ejemplo en el boulevard del sur, cuando hicimos la señalización desde el Monumento a la Madre hacia el sur e instalamos las vialetas, los ojos de gato que nosotros decimos, pero no se notaban, entonces cuando nosotros nos fuimos a las especificaciones, resulta que le habíamos puesto de mediana intensidad, casualmente lo que usted dice abogado José Antonio, que quedara bien la iluminación, se pensó en eso, y también para que gustara más, pero tuvimos que cambiar, hacer una orden de cambio a la Licitación y decirle que necesitamos de alta intensidad porque casi no se miraba la vialeta ya instalada, no se notaba, lo que paso es que nosotros pedimos de mediana intensidad, y en ese momento todavía no teníamos luces LED pero estaba iluminado, entonces entre más iluminado esta,

más alta reflectividad necesita para que se note, son cosas que ya solo con la experiencia y al momento de ser instaladas las podemos verificar, al final ahora todo es de alta intensidad absolutamente a todos, porque de esa manera no tenemos esos cambios; pero si usted gusta abogada Fátima puede hablar con el General Romero Luna, él puede brindarle más detalle de las experiencias que hemos tenido, la primera etapa fue bastante difícil, pero ya ahora nos sentimos más cómodos; yo quiero solamente reflexionar que antes de estas señalizaciones, dos que hemos hecho en el 2014 al 2018 y ahora que vamos hacer con la III Etapa, la última señalización vial grande que se hizo en la Ciudad fue en 1993, los rótulos verdes que fueron instalados en 1993, y de allí se han hecho pequeños esfuerzos que no han sido realmente del nivel de esta señalizaciones que tenemos ahora y que conste que estamos todavía en deuda en diferentes barrios y colonias, donde todavía no hemos podido llegar, yo creo que al final de este Gobierno, después de 3 licitaciones al menos, vamos a poder llegar a mas barrios y colonias esa es la idea.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Entendería entonces señor Alcalde con respecto a estos pliegos ¿Se haría la revisión en cuanto a la marca? Para poder utilizar el lenguaje de la normativa y evitar una violación al Reglamento de Contratación del Estado.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Lo que podemos hacer es aprobar el Pliego de Condiciones y que usted se pueda reunir hoy con el General Romero Luna para que puedan hacer cualquier revisión o modificación que se necesita siempre con el espíritu de lo que es la Licitación, para no atrasar el proyecto y poder avanzar; lo que nosotros queremos garantizar es la calidad, nosotros tenemos que garantizar la calidad, especialmente como les digo con productos de algunos países que vienen, dicen muchas cosas y al final no se cumple la normativa; tiene la palabra la regidora arquitecto Rina Mancía.- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Y ser bien específico en lo que realmente se necesita.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si, eso va en los Pliegos; ¿Suficientemente discutido? ¿Se Aprueba con las consideraciones presentadas? Aprobado.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos el Pliego de Condiciones MSPS/GPST-01/2018 Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para Municipio de SPS, Tercera Etapa, con las

consideraciones realizadas por la regidora abogada Fátima Mena.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional MSPS/GPST-01/2018 Suministro e Instalación de Dispositivos de Seguridad Vial y Peatonal para Municipio de SPS, Tercera Etapa.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 08 (19/04/2018).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como punto moción de donación.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:* **MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.-**Considerando:** Que la Corporación Municipal es el órgano encargado de aprobar empréstitos y recibir donaciones de acuerdo con la Ley.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Acepte la donación de Suministros e Instalación de equipo Biosaludable que hace **Glasswing International** a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de **L. 639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos)** que consiste en lo que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción
1	Conformación del terreno para colocación de pasos de huellas
2	Colocación de 2300 pasos de huella
3	Construcción de 4 mesas con sus bancas y 8 Bancas que serán distribuidas en tres descansos a lo largo del sendero
4	Suministro e Instalaciones de 8 Juegos para niños

5	Colocación de Rótulos (dos rótulos de bienvenida y cuatro de normas y reglas de convivencia en el parque)
6	Compra de Materiales para la realización de las siguientes actividades: A) Pintado de Bancas y Mesas B) Pintado de Juegos y Maquinas para Ejercicio C) Pintado de Arboles con Cal D) Sembrado de Árboles, Plantas Ornamentales y Comaleado E) Pintado de Acera, Pasos de Huella y Colocación de Grava F) Delimitación de Área de Cancha y Pintado de Llantas
7	Logística: A) Alimentación para voluntariado B) Traslado de Voluntariado C) Hidratación para el Voluntariado D) Instalación de Baños Portátiles durante la actividad del voluntariado E) Primeros Auxilios F) Animación G) Horas de Voluntariado (900 voluntarios en jornada de 4 horas)
8	Apoyo Técnico y Administrativo de Glasswing International para planificación, coordinación y visitas de seguimiento

Para ser instalados en conjunto con **Glasswing International**, la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria y Comunidades Aledañas del Bordo del Rio Bermejo, denominando dicho proyecto “**REVITALIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO EL PALENQUE**” a fin de eliminar el Botadero Abierto que por muchos años ha afectado dicha zona en la Ciudad.- Fundo la moción en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 117 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 19 de abril del 2018.- **Armando Calidonio Alvarado.- Alcalde Municipal.-** *Esto es una coordinación que ha realizado la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria por medios de los acercamientos a la Empresa Privada, Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:*

Gracias señor Alcalde, antes de secundar su moción yo quisiera primero agradecer a la empresa **Glasswing International** por la donación que va a hacer al municipio, segundo se han hecho inspecciones Alcalde de botaderos clandestinos como ese que se presenta en Rio Bermejo, por ejemplo el que está en la calle que conecta con la morgue esa calle que va a salir desde la morgue hasta el puente de Panorama de hecho inclusive han estado hasta invadiendo, yo estuve tratando de platicar con el Director de la Policía Municipal el señor Walter López porque el General andaba fuera del país para esas situaciones y sería interesante Alcalde porque hay empresas que quieren hacer donaciones y sería interesante recuperar inclusive sancionar esas personas o empresas que van a botar y utilizan esos botaderos clandestinos que afectan al municipio, en otro sentido Alcalde en la moción estaba viendo y lo hago con el debido respeto si podemos ponerle en vez de Revitalización ponerle **“Revitalización del Parque Sectorial El Palenque”** ya que eso significa los espacios públicos destinados al equipamiento socio cultural y deportivo para la atención sectorial conforme al artículo 15 de la Ordenanza de Zonificación y si usted da la venia de que podamos hacer ese cambio para que se llame **“REVITALIZACIÓN DEL PARQUE SECTORIAL EL PALENQUE”**, en ese sentido Alcalde y aceptada mi sugerencia yo quiero secundar la moción presentada por usted.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias ¿A discusión moción? Se aprueba.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos aceptando la donación que hace **Glasswing International** con las observaciones indicadas por el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, con carácter de efecto inmediato y con las observaciones indicadas por el regidor Abogado José Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO:** Aceptar la Donación que hace **Glasswing International** a la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L. 639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos)** Para beneficiar a las Comunidades Aledañas del Bordo del Rio Bermejo; **SEGUNDO:** Que el nombre del proyecto sea nombrado **“REVITALIZACIÓN DEL PARQUE SECTORIAL EL PALENQUE”** en atención al artículo 15 de la Ordenanza de Zonificación y Usos de Vías.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal,

Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 09, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto moción Comisionado Municipal de Transparencia.-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.-*  
**Exposición de Motivos: CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal.-  
**CONSIDERANDO:** Que en la Corporación Municipal del periodo de Gobierno 2014-2018 mediante Punto No. 15 del Acta No. 110 de fecha 10 de septiembre del dos mil dieciséis por unanimidad de votos **Acordó** que de la terna de las cuatro personas propuestas por la sociedad civil y dirigentes comunales presentes en Cabildo Abierto, ratificar en el cargo de **Comisionado Municipal de Transparencia** al ciudadano **BENITO WILFREDO ZELAYA** por el periodo que le corresponde a la administración actual, siendo hasta el 25 de enero del año dos mil dieciocho el mencionado nombramiento.- **CONSIDERANDO:** Que toda Municipalidad tendrá un Comisionado Municipal de Transparencia, para lo cual se requerirá una nómina de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil en cabildo abierto y durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo, de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Municipalidades, mismo no estipula estar sujeto al periodo de gobierno entrante o saliente.- **CONSIDERANDO:** Que por un error involuntario en dicho punto de acta se estableció el nombramiento del Comisionado Municipal de Transparencia hasta el 25 de enero del 2018, siendo lo correcto establecerlo hasta 21 de septiembre del 2018, para lo cual se establecerá mediante Cabildo Abierto la invitación a la sociedad civil y dirigentes comunales para que procedan a realizar sus respectivas propuestas en el término de Ley.- **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Procedimientos Administrativo en su artículo 128 da la facultad a la Corporación Municipal a realizar la revisión de oficio y así mismo en cualquier momento poder rectificar los errores materiales o de hecho y los



aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.-**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a lo establecido en la normativa jurídica que nos ocupa, es procedente enmendar el Punto No. 15 del Acta No. 110 de fecha 10 de septiembre del dos mil dieciséis, específicamente en el Acuerdo donde se establece que el periodo de dicho nombramiento sería hasta el 25 de enero del 2018, siendo lo correcto establecer dicho nombramiento hasta 21 de septiembre del 2018.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal con el debido respeto presento a éste Pleno Corporativo formal moción para que **Se Autorice a la Secretaria Municipal enmendar el Punto No. 15 del Acta No. 110 de fecha 10 de septiembre del dos mil dieciséis, específicamente en el Acuerdo donde se establece que el periodo de nombramiento del Comisionado Municipal de Transparencia al ciudadano BENITO WILFREDO ZELAYA sería hasta el 25 de enero del 2018, siendo lo correcto establecer dicho nombramiento hasta 21 de septiembre del 2018.**-Fundamento esta petición en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativos, Art. 25 numeral 5, 31-A, 31-C, 59 y 59-A de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Solicito que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato.- San Pedro Sula, Cortés, 19 de abril del 2018.- **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.-** *Tiene la palabra el Regidor Licenciado Luis Ernesto Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Señor Alcalde, previo a secundar la moción quiero anunciar que hice las consultas correspondientes, platique con Doris y revisamos muy bien el tema, lo platique con la Gerencia Legal, con Lily no he platicado pero voy a aprovechar para preguntarle en virtud de la nota que fue leída hoy, la participación de Benito es importante para efectos de este trabajo en cuanto a transparencia, es un colaborador eficiente y todo ese es mi sentimiento pero quiero validarlo contigo para decir que al final es un tema legal pero lo importante es que todos estemos claros que él es un colaborador del municipio para que todo sea transparente.- La señorita Vice Alcaldesa, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL: Señor Alcalde, de hecho él es participe activo, garante en todos los procesos desde las licitaciones hasta los procesos públicos, reuniones de patronatos, actividades de educación, de salud y a iniciativa propia ha hecho también en la vinculación de los*

trabajos que realizamos con los organismos internacionales, ayer que recibimos la política de la niñez, él está involucrado activamente como comisionado y eso también nos ha permitido que haya una garantía de transparencia en los procesos y también su aportación para los funcionarios, los gerentes los mismos procesos en curso, ha sido valiosa su aportación en muchos temas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias Lily.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ:** Yo secundo la moción señor Alcalde en virtud de que es lo correcto y que vale la pena tenerlo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Señor Alcalde primero establecer la situación clara, uno es que lo que se ha venido haciendo desde el 25 de enero para acá por el Comisionado de Transparencia no tiene nada que ver con el aspecto legal es decir con el nombramiento ya que eso fue un error involuntario, inclusive participe en ese cabildo abierto fue una de las propuestas en las cuales se llevó a cabo me acuerdo que estaba María Isabel Bodden, Danilo Rodríguez, Max Morales y Benito Zelaya como la propuesta por la Sociedad Civil, obviamente recayó en Benito Zelaya que se quedara en ese cargo, en ese sentido gracias a la facultad que nos da el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos para poder rectificar, pero en este caso rectificar es enmendar el error que en vez de que el periodo venza el 25 de enero del 2018 rectificar que debe vencer el 21 de noviembre del 2018, y aclarar que no es que se está haciendo nuevo nombramiento, sino rectificando que según la Ley son 2 años, ni se está ratificando a don Benito Zelaya simplemente es un error involuntario que hubo allí que gracias a Dios la Ley de Procedimiento Administrativos nos da la facultad de enmendar errores en el momento oportuno en ese sentido y como participe en ese cabildo abierto me sumo al hecho de que rectifique ese punto de acta y se autorice a la Secretaria para que haga la enmienda respectiva.-**El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, Tiene la palabra la Regidora Abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, bueno habiendo analizado y efectivamente la Ley de Municipalidades establece en su artículo 59 que el mandato por el cual debería de estar es precisamente de dos años, entiendo la necesidad de poder hacer este proceso de rectificación para que se pueda ampliar el termino hasta

la fecha de septiembre, solo quisiera ¿Si la decisión fue tomada el 10 de septiembre del 2016 porque va a ser hasta el 21?- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Primero por la ratificación del acta y por el juramento y entra en vigencia hasta el 21.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** A ok, entonces quería razonar mi voto en ese sentido que por los argumentos ya expuestos por algunos de mis compañeros este es un tema legal y luego quisiera consultar el cargo es de Comisionado Municipal, ¿Porque utilizamos el termino transparencia si es por una costumbre en el cargo? Porque conforme a la Ley de Municipalidades el cargo es el Comisionado Municipal y no Comisionado Municipal de Transparencia..- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si, se establece así porque el como Comisionado Municipal le hemos dado participación en absolutamente todos los procesos, digamos el participa en las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas inclusive en las sesiones él es invitado y esta como veedor permanente de todas las actuaciones nuestras, de hecho en la Corporación anterior tuvimos temas muy importantes y delicados digamos así y él estuvo presente en las discusiones de alto nivel y en algunos momentos tomo la palabra en las reuniones de trabajo y todo después de las discusiones, porque eran realmente muy nutridas para inclusive felicitar y decir que él se sentía muy contento porque el nivel de participación, discusión y apertura que se le ha brindado ha sido la correcta y le hemos pedido que este muy vigilante como comisionado municipal, Tiene la palabra la Vice Alcaldesa Lilia Umaña.- **La señorita Vice Alcaldesa, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL:** Gracias, lo otro es agregar su vinculación del trabajo también es con el Instituto de Acceso a la Información Publica directamente, pero no solo el hecho de que él tiene la experiencia laboral allí sino que hoy por hoy como Comisionado Municipal su contacto de trabajo como con el órgano es directo y eso también es bueno ya que con su experiencia nos ha brindado aportaciones en varios temas.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Además la misma Ley de Municipalidades lo liga directamente con el tema de transparencia, Tiene la palabra el Regidor Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde también quisiera recalcar que en el capítulo diez de la misma Ley de Municipalidades en sus reformas habla de las Comisiones Municipales de Transparencia, entonces por eso se utiliza

Comisionado de Transparencia, aunque después hable normalmente como Comisionado Municipal pero es de Transparencia.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Tiene la palabra la regidora arquitecta Rina Mancia.- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecta RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Gracias, considerando todo lo que se ha hablado del comisionado, solamente extender un agradecimiento a él, pero si hay que tener en cuenta que en su momento cuando se vaya a hacer la nueva convocatoria para el nombramiento del nuevo Comisionado Municipal de Transparencia que se haga la convocatoria a toda la Sociedad Civil para que presenten sus propuestas ojala que pudiese continuar o que lo propongan.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Si el procedimiento es uno ya establecido por la ley, se hacen publicaciones entre 8 y 15 días antes del cabildo abierto y de manera formal se invitan a las diferentes asociaciones con formal y acuse de recibo y luego participan, yo quiero decirles que hemos tenido buenas participaciones de la Sociedad Civil, ha habido bastante afluencia en llegar, hemos tenido bastantes personas participando y acreditadas porque también en los cabildos abiertos tomamos lista de las personas que participan, cada persona que llega firma, da su tarjeta de identidad y dice a quién representa y eso queda como garante, en los cabildos abiertos no decidimos nosotros sino que decide la gente entonces tenemos un procedimiento, un ordenamiento, inclusive se la ha inducido a las instituciones de sociedad civil en reuniones para explicarles cual es el procedimiento y guardar el orden, hemos tratado al máximo de que haya un orden y la gente lo ha visto muy bien y hemos tratado de aprovechar esos cabildos abiertos a informar como hay una gran cantidad de personas y una gran cantidad de instituciones representadas nos aseguramos también de que ellos obtengan la información por parte de la ciudad y que sepan cuáles son los canales de información que nosotros vamos representando ha sido una construcción y hemos tratado que los cabildos abiertos sean novedosos, con bastante tecnología y sobre todo fomentamos los artistas locales a veces tenemos cuadros de danza, niños que cantan, que recitan, cuadros de baile, la sinfónica municipal infantil, coros etc. de manera tal que los talentos locales puedan ser conocidos en un auditorio que normalmente no lo tienen un niño la vez pasada estaba con pánico escénico porque habían como dos mil personas pero eso les ayuda y les da también un respaldo a ellos, Bueno ¿suficientemente discutida la Moción? Se aprueba.-**La Señora**

**Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde, con carácter de efecto inmediato para realizar las modificaciones solicitadas en cuanto al tema del Comisionado Municipal de Transparencia.-La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Secretaria Municipal realizar las modificaciones correspondientes en el Punto No. 15 del Acta No. 110 de fecha 10 de septiembre del 2016, específicamente en el Acuerdo donde se establece que el periodo del **Comisionado Municipal de Transparencia** sería hasta el 25 de enero del 2018, siendo lo correcto hasta **21 de septiembre del 2018.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 10, Acta No. 08 (19/04/2018).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* A continuación tenemos como Punto Informes presentado por Auditoria Interna del mes de febrero del año 2018.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Damos por recibido el informe presentado por Auditoria Interna del mes de febrero del 2018? Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde, solamente referente al informe que se da por recibido, para decirle al Licenciado Don Adalberto que estaba viendo en el punto "E" habla acerca que se le devolvió el fondo liquidable a la Fundación Filarmónica Victoriano López porque hay algunos pendientes, por un apoyo que le íbamos a dar de ocho millones y creo que se le dieron inicialmente dos millones para que le den seguimiento al tema y se concluya la liquidación.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Se le devolvió porque faltaban unas firmas de unos temas, cuestiones de forma por eso se les devolvió para que lo vuelvan a enviar con toda la información.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Es correcto la sugerencia es que se le dé seguimiento al tema para la nueva liquidación o las nuevas rendiciones del Tribunal Superior de

*Cuentas.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No hay problema, Entonces ¿Se da por recibido? De igual manera el informe de Tesorería Municipal del mes de febrero del año 2018 ¿Se da por recibido? Lo damos por recibido, Tiene la palabra la Regidora Abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Con respecto a la sesión pasada, yo había solicitado si en los informes de Tesorería se nos podía hacer referencia con respecto a los etiquetados, ya que fue en la sesión a finales del mes pasado, entonces tomar en consideración con la Tesorera de que en el próximo informe se puede hacer mención a lo mismo .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se da por recibido por unanimidad de votos el informe presentado por Auditoria Interna del mes de Julio y Agosto 2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Dar por recibido el Informe presentado por Auditoria Municipal para el mes de febrero del año 2018 y asimismo dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal del año 2018, con las sugerencias realizadas por los Honorables Regidores Abogado José Antonio Rivera y la Abogada Fátima Patricia Mena.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

*Punto No. 11, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.261-28112013.- DICTAMEN.- FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. No. 261-28112013.- GERALDINA JARUFE SUAZO, ALFREDO JUAN JARUFE SUAZO, BLANCA ROSA PRADO ROSALES.- DEVOLUCION DE USO DE AREA DE ESTACIONAMIENTO, URBANIZACION BODDEN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? Se aprueba, Tiene la palabra la Regidora Abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias señor Alcalde, bueno sabemos que son 38 dictámenes verdad que están en esta parte de la agenda debido a un problema técnico que se nos explicó el día*

*martes, la agenda no me había llegado al correo electrónico muy amablemente la Abogada Doris me la hizo llegar después de la sesión previa a mi correo personal y logre imprimir y analizar todos los dictámenes pero no logre revisar todos los expedientes solo aproximadamente como 20 algunos de las cuales tenía unas dudas puntuales entonces si hay algunos que voy a razonar mi voto en contra precisamente porque no tuve la oportunidad de terminar de revisarlos y de aquí otros que por su naturaleza si logre ver entonces quisiera que constara en acta verdad que yo sé que fue en este caso un error con el tema de la comunicación por la tecnología, pero debido a que muchos de esos dictámenes vienen de la corporación pasada y había que analizarlos más puntuales pues tendré que votar en contra.-* **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *Ok, ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado, señora Secretaria.-* **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** *Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena.-* La Corporación Municipal por mayoría de votos y con el voto en contra de la Regidora Fátima Mena.- **ACUERDA: DENEGAR** lo solicitado por los señores **GERALDINA JARUFE SUAZO, ALFREDO JUAN JARUFE SUAZO, BLANCA ROSA PRADO ROSALES, POR TANTO** el inmueble con clave catastral 0-80-0/263-15, **DEBE MANTENER** el uso que la Corporación Municipal determino mediante punto 29 del acta 51 celebrada el 23 de noviembre del 1993, aunque hoy pertenezca a una tercera persona, de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Urbanismo que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. No. 261-28112013.- GERALDINA JARUFE SUAZO, ALFREDO JUAN JARUFE SUAZO, BLANCA ROSA PRADO ROSALES.- DEVOLUCION DE USO DE AREA DE ESTACIONAMIENTO, URBANIZACION BODDEN.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **VIRGILIO ENRIQUE PERDOMO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio en quien actúa como representante legal de los señores **GERALDINA JARUFE SUAZO, ALFREDO JUAN JARUFE SUAZO, BLANCA ROSA PRADO ROSALES**, todos mayores de edad, hondureños y de este vecindario por medio de la cual solicitan a esta

Municipalidad la **DEVOLUCIÓN DE USO DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN BODDEN**, ubicada en la 21 calle, 20 y 21 ave. Sur oeste, al lado de la iglesia episcopal, identificado en Catastro Municipal con la clave 0-80-0/263-005 y 0-80-0/263-015. Esta Comisión ha hecho el análisis correspondiente a dicha solicitud, en base a los informes recibidos por las dependencias municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el área de los dos lotes a desarrollar era: **PRIMERO** de 5,614.41 m<sup>2</sup> equivalentes a 8,052.53 v<sup>2</sup>, y **SEGUNDO** que serviría como área de servidumbre por las colindancias norte de 300.94 m<sup>2</sup> equivalentes a 431.62 v<sup>2</sup> a través de la cual se tendría acceso a dicha Colonia. El área total a urbanizar era de 5,915.35 m<sup>2</sup> equivalentes a 8,484.15 v<sup>2</sup>, y debía reservarse un área Non Aedificandi de 15.00 metros medidos desde el centro del cauce para seguridad de la quebrada La Primavera. La zonificación asignada fue Zona Residencial Cuatro (ZR IV), el proyecto constaba de siete (7) lotes, y su acceso sería por la única vía de ocho punto veinte (8.20) metros de ancho compuesta por una rodadura de seis (6.00) metros de ancho, y dos franjas de acera de uno punto diez (1.10) metros cada una la cual se conectaba con la 21 calle S.O., existente **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre del 1993, en el **Punto 29 del Acta 51 la Corporación Municipal** se aprobó el proyecto final de la Urbanización Bodden, en dicha Acta se estableció el convenio que se suscribió entre el Sr. Bodden Cubero y la Municipalidad de San Pedro Sula para respaldar la ejecución de los servicios y obras de urbanización, que incluye entre otras las siguientes cláusulas que eran de obligatorio cumplimiento: a. Ejecutar la urbanización del terreno en absoluta conformidad con el proyecto de urbanización aprobado, cualquier modificación deberá ser previamente consultada con el departamento de centro urbano. **CONSIDERANDO:** Que el cinco de mayo del 2013 se realizó una consulta a Procuraduría Municipal en relación al permiso de construcción de un cerco en el inmueble con **clave catastral 0-80-0/263-023** propiedad del señor Daniel Oswaldo Chávez retrepo, el cual está ubicado en el segundo lote que formaba parte del terreno a urbanizar, y que tiene un área de **300.94 m<sup>2</sup>**, equivalentes a **431.62 v<sup>2</sup>**, a través de la cual se tendría el acceso a dicha



colonia, en esa oportunidad dicha dependencia opino que no se debía permitir ninguna construcción en dicho terreno en virtud de que su uso está destinado para dar acceso a la Colonia Bodden y como tal debe preservarse por haber sido lo aprobado por la Corporación Municipal. **CONSIDERANDO:** Que según la oficina de Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 24), establece que no ha autorizado ni existe construcción alguna sobre el inmueble destinado para servidumbre, manteniendo entonces su estado original y cumpliendo el uso aprobado por la Corporación Municipal. **En consecuencia esta Comisión OPINA que el inmueble con clave catastral 0-80-0/263-15 aunque hoy pertenezca a una tercera persona, DEBE MANTENER el uso que la Corporación Municipal determino mediante punto 29 del acta 51 celebrada el 23 de noviembre del 1993. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.** Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 12, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.08-2017.- DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 08-2017.- OMAR MARADIAGA CASTILLO Y ELMER RAMON ROSA AMAYA.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES.- COLONIA RENACIMIENTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Tiene la palabra la regidora Abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Gracias señor Alcalde, fíjese que con respecto a este expediente no logre revisarlo; sin embargo si me llego una información con respecto que existe una denuncia para la Corporación Municipal pasada; entonces yo si pediría si podemos sacar este expediente para la próxima sesión y poder analizarlo lo que parece que existe una inconsistencia en uno de los*

*dictámenes así que quisiera propone si se puede sacar .- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: La verdad es que este es algo de mero trámite no veo una razón de sacarlo la verdad es que solo estamos avanzando.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Si pero entiendo que incluso hay una denuncia.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Yo creo abogada que debemos resolver, de igual manera si el peticionario no está de acuerdo con la Resolución esto no extingue las acciones que el solicitante pueda tener en base a Ley, ellos pueden continuar con sus acciones, es un tema de mero trámite, la verdad no tiene un fondo y yo sugeriría que continuáramos ¿A discusión dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena, el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente No.08-2017.-La Corporación Municipal por mayoría de votos y con el voto en contra de la Regidora Abogada Fátima Mena*

**ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de Asignación de Clave Catastral a tres **Bienes Inmuebles ubicados en la Colonia Renacimiento** presentado por los señores **OMAR MARADIAGA CASTILLO Y ELMER RAMON ROSA AMAYA**, por ser improcedente en virtud de existir ya una Resolución Corporativa firme que resuelve que la asignación de claves catastrales sobre los mismos bienes inmuebles mencionados en la presente solicitud, para lo cual deben de acudir ante la instancia judicial civil competente, de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así:

**DICTAMEN.- FECHA: 03 DE ENERO DE 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No.08-2017.- OMAR MARADIAGA CASTILLO Y ELMER RAMON ROSA AMAYA.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.- ASIGNACION DE CLAVE CATASTRAL A LOTES.- COLONIA RENACIMIENTO.-** Vista: La solicitud presentada por el Abogado **LUIS ALONSO GUARDADO ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, y en tránsito por esta ciudad en representación de los señores **ERLYN OMAR MARADIAGA CASTILLO**, con tarjeta de identidad 1612-1985-00079 y **ELMER RAMÓN ROSA AMAYA**, con identidad número

0501-1972-00400, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, hondureños, por medio de la cual presentan a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE SE ORDENE AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO LA ASIGNACIÓN DE SUS RESPECTIVAS FICHAS O CLAVES CATASTRALES A TRES BIENES INMUEBLES UBICADOS EN LA COLONIA RENACIMIENTO.** Esta Comisión ha hecho el análisis correspondiente a dicha solicitud y de acuerdo a los informes de las diferentes dependencias técnicas municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal manifiesta lo siguiente. **CONSIDERANDO:** Que según informe del Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 59) en los archivos del Departamento de Urbanizaciones no existe ningún expediente, ni trámite administrativo a nombre de la **COLONIA RENACIMIENTO**, lo que indica que dicha Colonia no es una urbanización aprobada por la Honorable Corporación Municipal **CONSIDERANDO:** Que habiendo realizado un análisis a la presente solicitud se logra determinar que los tres terrenos mediante el cual se está solicitando la asignación de una clave catastral a cada uno de ellos, se refieren a los mismos inmuebles que en una solicitud previa con número de ingreso **271-2014**, la Corporación Municipal se pronunció, partiendo del dictamen emitido por Catastro Municipal y Gerencia Legal denegando dicha solicitud, **mediante Punto número 22 del Acta número 73, de fecha 29 de octubre del 2015**, en la cual la **CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos acuerdo lo siguiente: **PRIMERO:** Denegar el Reclamo Administrativo presentado por los señores **ELMER RAMÓN ROSA AMAYA, GUSTAVO JESÚS FLORES VALLADARES** y **SALVADOR AMAYA INESTROZA** en virtud que dichos inmuebles solicitados se encuentran traslapados con la propiedad registrada con clave catastral **No. 0020/172-001** a favor del señor **CLAUDIO GUEL BOGRAN.** **SEGUNDO:** Que se deniegue la solicitud de reconsideración del dictamen emitido por la oficina de Catastro Municipal, por improcedente conforme a Derecho **TERCERO:** Que los peticionarios acudan ante los Juzgados y Tribunales de la República, en donde se deberá dirimir la validez de sus títulos, y sobre quien recae el derecho de propiedad sobre los inmuebles solicitados de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de

Tierras. **POR TANTO:** Esta **COMISION MUNICIPAL DE TIERRAS**, en aplicación a los artículos 12, 25 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades vigente, 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y 17 (ZPN I), 77, 160, 161, 162, 163 del Plan Maestro de Desarrollo Urbano, es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por los peticionarios **ERLYN OMAR MARADIAGA CASTILLO y ELMER RAMON ROSA AMAYA**, por ser improcedente en virtud de existir ya una Resolución Corporativa firme que resuelve la asignación de claves catastrales sobre los mismos bienes inmuebles mencionados en la presente solicitud, debiendo acudir ante la instancia judicial civil competente. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.-**ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 13, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 324-2015.- DICTAMEN.- FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 324-2015.- CONSTRUCTORA RAFAEL ORELLANA (JOSE RAFAEL ORELLANA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Tiene la palabra el Regidor Licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Tengo una pregunta sobre esto, esto concierne a la Comisión de Finanzas adonde cabe de que si somos miembros de la Comisión de Finanzas actual y no estamos firmando nosotros una resolución actual hasta donde nos afectaría porque esto se viene arrastrando desde el 2013-2014.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al principio habíamos razonado dos cosas, que todos los expedientes viejos que ya estaban terminados porque se trabajó*

*en la corporación anterior teníamos dos vías, una que lo volviéramos a someter a las nuevas comisiones lo cual atrasaría el proceso para todas las personas si la comisión en su momento como tal, nosotros como ciudad, como comisión analizamos eso hicimos un dictamen ese dictamen es vigente a no ser que la corporación en su momento dijera no estoy de acuerdo o se puede modificar, entonces en ese caso nosotros definimos que para no atrasar más el procedimiento íbamos a revisar los dictámenes y si la Corporación tenía una duda agendarlo y entonces allí si actúa la nueva comisión, como ciudad no como persona necesariamente los traemos acá para su aprobación, como les digo teníamos las dos opciones o volver a someter a aprobación aproximadamente ciento y algo de expedientes que ya estaban dictaminados y volverlos a someter al proceso o continuar con el proceso y que se aprobaran en sesión los dictámenes, al final nosotros aprobamos o improbamos el dictamen o lo podemos modificar, ¿Suficientemente discutido? Se aprueba dictamen.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 324-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar el Reclamo Administrativo presentada por la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCTORA RAFAEL ORELLANA** declarando **PROCEDENTE** pagar al señor **JOSE RAFAEL ORELLANA**, propietario de la **CONSTRUCTORA RAFAEL ORELLANA**, el monto de **L.1,224,713.50 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA)** en virtud de haber ejecutado los contratos de Obras Públicas conforme a los requerimientos municipales, de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 324-2015.- CONSTRUCTORA RAFAEL ORELLANA (JOSE RAFAEL ORELLANA).- RECLAMO ADMINISTRATIVO.-** Vista la solicitud presentada por el abogado Iván Edgardo López Gale, mayor de edad, casado, actuando en su condición de apoderado legal del señor José Rafael Orellana, propietario de la Empresa Mercantil denominada*

**CONSTRUCTORA RAFAEL ORELLANA**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad Reclamo de pago de cantidades de dinero por la ejecución de tres (3) contratos de obra pública, y que ascienden a la cantidad de **Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Trece Lempiras con Cincuenta Centavos de Lempira (L.1,224,713.50)**, y que según informe de Tesorería (folio 56) se detallan a continuación.

- R/P 70168 (Contrato No. MV/SOPU-071/2012- Estimación Única).

**Contrato de Obra Pública para la Pavimentación de Vías de Adoquín, ubicados en la Colonia Prado Alto, en la 22 Calle entre 8 y 9 Avenidas", suscrito el 27 de agosto del año 2012, con fecha de inicio el 29 de agosto del año 2012 y finalización de la obra el 20 de septiembre del año 2012**

Monto del Contrato	L. 423,412. 00
Menos Papelería	<u>L. 25. 00</u>
<b>Saldo Pendiente de Pago</b>	<b><u>L. 423,387. 00</u></b>

- R/P 70186 (Contrato No. MV/SOPU-G91/2012.-Estimación única).

"Contrate de Obra Pública para la pavimentación de Vías con Adoquín, ubicado en el Sector Noroeste" suscrito el 23 de noviembre del año 2012, con fecha de inicio el 27 de noviembre del año 2012 y finalización de la obra el 20 de diciembre del año 2012.

Monto del Contrato	L.385,386.50
Menos Papelería	<u>L. 25.00</u>
<b>Saldo Pendiente de Pago</b>	<b><u>L.385,361.50</u></b>

- \* R/P 81680 (Contrato MV/SOPU-104/2012) Estimación Única.

"Contrato de Obra Pública para la Pavimentación de Vías con Adoquín, ubicadas en los Barrios Rio Piedras, Sunseri, Colonias Jardines del Valle y Fernández Guzmán de esta ciudad", suscrito el 04 de Enero del año 2013, con fecha de inicio el 08 de Enero del año 2013 y finalización de la obra el 31 de Enero del año 2013.

Monto del Contrato	L. 415,990.00
Menos Papelería	L. 25.00
<b>Saldo Pendiente de Pago</b>	<b>L. 415,965.00</b>

Esta **COMISION**, es de la opinión siguiente: Se pudo constatar por medio de informes presentados a esta **COMISION** por parte de los departamentos de la Gerencia de Infraestructura (folio 41 al 45), así como

del Dpto. de Programación y Presupuesto (folio 47 al 55), que efectivamente el reclamante tiene Reservas Presupuestarias a su favor, estipulado en los Contratos de Obras Públicas, en distintos puntos de la ciudad. **POR LO TANTO** es **PROCEDENTE** pagar al señor **JOSE RAFAEL ORELLANA, CONSTRUCTORA RAFAEL ORELLANA**, el monto por la cantidad de **Lps.1,224,713.50 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS DE LEMPIRA)**, en virtud de haber ejecutado los contratos de Obras Públicas conforme a los requerimientos municipales. Previo a cancelar las obligaciones, que el interesado presente Solvencia Municipal y Solvencia Fiscal vigente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 14, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.447-2172008.- DICTAMEN.- FECHA: 18 DE MARZO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. No. 447-2172008.-MARIO HERIBERTO CHAVEZ ALMENDAREZ.- COLONIA GUANACASTE, SECTOR ZERON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 447-2172008.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la venta en Dominio Pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Guanacaste, Sector Zerón de esta ciudad e identificado con clave catastral 0-37-0/110-035, presentado por el señor **MARIO HERIBERTO CHAVEZ ALMENDAREZ**, por un valor de **Lps. 10,132.98 (DIEZ MIL CIENTO***

**TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS)** los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo); de acuerdo al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 18 DE MARZO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 447-2172008.- MARIO HERIBERTO CHAVEZ ALMENDAREZ.- COLONIA GUANACASTE, SECTOR ZERON.-** Vista la solicitud presentada por el señor **MARIO HERIBERTO CHAVEZ ALMENDAREZ**, mayor de edad, casado, maestro de educación media, hondureño y de este domicilio; mediante la cual solicita a esta Municipalidad, se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Guanacaste, Sector Zerón de esta ciudad e identificado con el No. catastral **0-37-0/110-035.-** Se presenta a este dictamen además del informe de la Gerencia de Urbanismo (folio 23), la constancia del Dpto. de Catastro (22); la descripción poligonal del mismo departamento (folio 17), también el plano mediante el cual se establece la ubicación (folio 16), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 4), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 18 de febrero del 2008, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Desarrollo Municipal Sostenible, el lote en mención tiene las siguientes medidas o área real vendible:

**Norte:** 14.33 Mts., Con Lote 0370\*110-042, María Cruz Deras

**Sur:** 13.48 Mts. Con Lote No. 0370-110-032, Erlinda Velásquez

**Este:** 8.93 Mts. Con lote No. 0370-110-036, Guillermo Enrique Villalta Santos

**Oeste:** 9.88 Mts. Con Lote No. 0370-110-034, Mario Roberto Delgado Vásquez.

**Conformando una área de 129.91 M2 = 186.32 V2, haciendo un valor total de tierras de Lps.40,531.92 (CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), valor por M2 Lps. 312.00 = 217.53 V2.** Esta comisión es de la opinión porque se **OTORGUE** la venta en dominio pleno del terreno descrito anteriormente al señor



**MARIO HERIBERTO CHAVEZ ALMENDAREZ**, por un valor de **Lps. 10,132.98 (DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Este terreno forma parte de otro de mayor extensión superficial del Título "**EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**", inscrito bajo el No. 33 del Tomo 1647 en el Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 15, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 441-217-2008.- DICTAMEN.- FECHA: 28 DE JULIO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 441-217-2008.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA REPARTO LEMPIRA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen*

*emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 441-217-2008.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de Dominio Pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia **REPARTO LEMPIRA** presentada por el señor **ELIZANDRO WANDIQUE FUENTES** **en virtud de que** el referido lote ya se encuentra en **proceso de legalización** bajo el Programa de Legalización de Tierra que lleva a cabo la **UNIDAD DE VIVIENDA SOCIAL**, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE JULIO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 441-217-2008.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA REPARTO LEMPIRA.** Vista la solicitud presentada por la Abogada **ODILIA ORTIZ MEJIA**, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en condición de Apoderada Legal del señor **ELIZANDRO WANDIQUE FUENTES** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia **REPARTO LEMPIRA** e identificado con la clave catastral **NO.0830D-460-004**. Según los informes presentados a esta **COMISION** por la Oficina de Catastro Municipal (folio 26) e informe de Dirección de Urbanismo (folio 27) y Gerencia Legal Municipal (folio 29); esta **COMISION** es de la opinión siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el caso que nos ocupa la Colonia Sandoval Sorto donde se solicita en dominio pleno el lote ya referido se encuentra en **PROCESO DE LEGALIZACION** bajo el Programa de Legalización de Tierra que lleva a cabo la **UNIDAD DE VIVIENDA SOCIAL.- POR LO TANTO:** esta **COMISION** es de la opinión que se **DENIEGUE** dicha solicitud ya que es el programa de Unidad de Vivienda Social quien debe otorgar el Dominio Pleno. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 16, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.272-2016.-*  
**DICTAMEN.- FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 272-2016.- GUSTAVO MENCIA RIVERA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO.- COLONIA LOS CASTAÑOS../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 272-2016.-** La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de venta en Dominio Pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia los Castaños, presentado por el señor **GUSTAVO MENCIA RIVERA** en vista que el predio en mención **no es de naturaleza ejidal por encontrarse en el título privado SABANAS DEL CARMEN** y registrado originalmente bajo el tomo 311 numero 51 bajo matricula 1594575, Por lo tanto no procede lo solicitado, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 272-2016.- GUSTAVO MENCIA RIVERA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO.- COLONIA LOS CASTAÑOS.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **MIRNA CELESTE HALL LOPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, en tránsito por esta ciudad, actuando como Apoderada Legal del señor **GUSTAVO MENCIA RIVERA** mayor de edad, hondureño, casado, con identidad número. 0803-1948-00092 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA LOS CASTAÑOS** de esta ciudad, con **clave catastral número 0730-106-000**. Esta comisión ha realizado el análisis correspondiente de la documentación presentada y de conformidad con los informes proporcionados por parte de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente y Gerencia Legal,

opina lo siguiente: Que **SE DENIEGUE** dicha solicitud en vista que el predio en mención con clave catastral 0730-106-000 **no es de naturaleza ejidal en vista de encontrarse en el título privado SABANAS DEL CARMEN** y registrado originalmente bajo el tomo 311 numero 51 bajo matricula 1594575. Por lo tanto no procede lo solicitado. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 17, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 107-2016.-*  
**DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMSION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 107-2016.- CELSA MARINA SOSA BELTRAN.- SOLCITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA GRACIAS A DIOS NOR OESTE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la Abogada Fátima Mena el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 107-2016.-** La Corporación Municipal por mayoría de votos y con el voto en contra de la Regidora Abogada Fátima Mena **ACUERDA: DENEGAR** lo solicitado por la señora **CELSA MARINA SOSA BELTRAN** ya que quien deberá realizar la solicitud de venta es el propietario del terreno el señor **SALVADOR SOSA MELGAR**, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMSION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 107-2016.- CELSA MARINA SOSA BELTRAN.- SOLCITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA GRACIAS A DIOS NOR OESTE.-** Vista la

solicitud presentada por la Abogada **JUANA TERESA LICONA**, mayor de edad, soltera y de este domicilio quien actúa como Representante Legal de la señora **CELSA MARINA SOSA BELTRAN** mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con numero de identidad 0503-1977-00568 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GRACIAS A DIOS AL NOR OESTE DE ESTA CIUDAD**, e identificado con el numero catastral 0190A-103-007. Esta COMISIÓN ha visto y analizado dicha petición y de acuerdo con los informes presentados por las dependencias técnicas municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en esta solicitud se constata que el documento con que acredita la posesión de dicho bien inmueble (folios 8 y 9) se hizo a través de un Documento Privado De Donación la cual presenta errores en virtud que **la auténtica de dicho documento se refiere a una Compraventa y no a una Donación** Según lo que establece el artículo 1308 del Código Civil que literalmente dice: **“No valdrá la donación entre vivos de cualquier especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública”**. Por lo cual en el caso que nos ocupa se está acreditando la posesión de un bien inmueble mediante documento privado de donación. **CONSIDERANDO:** Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 24), se hace mención que dicho lote de terreno según la base de datos catastrales se encuentra registrado a nombre del señor **SALVADOR SOSA MELGAR** por lo tanto dicha solicitud para venta de dominio pleno deberá realizarla el propietario del terreno. Esta **COMISION** en apego estricto a lo que establece el artículo 1308 del Código Civil y en base a los informes presentados es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado ya que quien deberá realizar la solicitud es el propietario el señor **SALVADOR SOSA MELGAR**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia

Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 18, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.340-2016.-*  
**DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 340-2016.- ROSALINA HERNANDEZ CRUZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE.- ZAPOTAL DEL NORTE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 340-2016.-**La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** lo solicitado por la peticionaria en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud es de **NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL**, de acuerdo al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 340-2016.- ROSALINA HERNANDEZ CRUZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE.- ZAPOTAL DEL NORTE.-** Vista la solicitud presentada por la señora **ROSALINA HERNANDEZ CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1950-01127 y con domicilio en este vecindario por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el **ZAPOTAL DEL NORTE** jurisdicción de esta ciudad, e identificado con el número catastral **0890003001**. Esta COMISIÓN ha tenido a la vista los informes emitidos por la Jefatura De Catastro Municipal (folio 19) y Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20) y la opinión de gerencia legal (folio 22) en los que se acredita que el terreno en mención no forma parte de tierras ejidales propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, si no que pertenece al Título denominado Tierra Nacional, identificado en el plano de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número uno (1) por lo cual es de

Naturaleza Jurídica Nacional. Por tanto esta **COMISIÓN** opina que **SE DENIEGUE** lo solicitado por la peticionaria en virtud que dicho lote de terreno objeto de esta solicitud es de **NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **Atentamente, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 19, Acta No. 08 (19/04/2018).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.79-2015.-* **DICTAMEN.- FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 79-2015.- ELSA VILLANUEVA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GRACIAS A DIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 340-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en la Colonia Gracias a Dios, e identificado con el No. catastral **0190-A-044-003 presentado por la señora ELSA VILLANUEVA por un valor de Lps. 45,269.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 79-2015.- ELSA VILLANUEVA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA GRACIAS A DIOS.-** Vista la solicitud presentada por la señora ELSA**

**VILLANUEVA**, mayor de edad, soltera, hondureña, obrera y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la venta en dominio pleno de un lote de terreno ubicado en la Colonia Gracias a Dios, e identificado con el No. catastral **0190-A-044-003**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Gerencia Legal Municipal (folio 25), Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 18), la constancia del Departamento de Catastro (folio 21); la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 19), Memorando de la Gerencia de DIMA (folio 23), Dictamen Técnico DIMA (folio 24), también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 4), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 5 Y 6), también la publicación de Diario Tiempo, de fecha 28 de mayo de 2015, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 18), el lote en mención tiene las siguientes dimensiones y colindancias siguientes:

**NORTE:** 8.61 Mts. Con LOTE NUMERO 0190A044002 DE DOUGLAS HUMBERTO ALBA

VILLANUEVA.

**SUR:** 9.82 Mts. CON LOTE 0190A042000 DE LA COLONIA GRACIAS A DIOS

**ESTE:** 6.90 Mts. CON LOTE G010A058000 CON SOCIEDAD EDUCACIONAL SAMPEDRANA Y LOTE CON LOTE 0010A0577001 DE URBANIZADORA NACIONAL S.A.

**OESTE:** 7.29 Mts. CON LOTE 0190A044001 DE ANGEL GEOVANY TORRES VILLANUEVA Y CALLEJON PRIVADO.

**Conformando un área total de 64.67 M2 = 92.75 V2, con un valor comercial de Lps. 700.00 M2 que equivale a Lps. 488.06 V2, conformando un valor total de tierras de L.45,269.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS LEMPIRAS). En virtud de lo anterior esta **COMISION** es del criterio que se **APRUEBE** lo solicitado por la señora **ELSA VILLANUEVA**; por concepto del dominio pleno pagará un valor de **Lps. 45,269.00 (CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del**



presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de Reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; la escritura se desmembrará del Título Municipal privado Santa Ana, inscrito en Dominio Pleno a favor de esta Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 82, del Tomo 1060 del Registro de la Propiedad Local. **Fundamentos de Derecho:** Artículo 70 inciso 3 de la Ley de Municipalidades, Artículo 151 inciso b) del Reglamento General de Municipalidades, Artículo 227 del Plan de Arbitrios. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreta 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 20, Acta No. 08 (19/04/2018).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.364-2015.-* **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP. No. 364-2015.- FAUSTINO NOLASCO MEZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, BARRIO BARANDILLAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 364-2015.-La Corporación Municipal por**

unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** lo solicitado por el señor **FAUSTINO NOLASCO MEZA**, en vista de que el predio objeto de esta solicitud no está inscrito en Dominio Útil a favor del peticionario, según escritura bajo asiento 639 tomo 67, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS. ASUNTO: EXP.NO.364-2015.- FAUSTINO NOLASCO MEZA.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, BARRIO BARANDILLAS.-** Vista la solicitud presentada por el señor **FAUSTINO NOLASCO MEZA**, mayor de edad, casado. Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno en el Barrio Barandillas, sector Nor Oeste de esta jurisdicción e identificado con el número catastral 2210-033-000 Tomando en consideración que tanto el informe de la Jefatura de Catastro, Municipal de fecha 5 de agosto del 2016 (folio 30) como de la Gerencia de Urbanismo, y Gerencia Legal, dependencias Técnicas Municipales competentes para conocer de esta clase de asuntos, hacen referencia a que el inmueble en cuestión está registrado catastralmente a nombre de **FAUSTINO NOLASCO MEZA**, mas sin embargo se constata que **no está** inscrito en Dominio Útil a favor del peticionario, si no a nombre del señor **ENRIQUE WALTER LEHMONN** según escritura bajo asiento 639 tomo 67. Por lo tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por el señor **FAUSTINO NOLASCO MEZA**, en vista de que el predio objeto de esta solicitud no está inscrito en Dominio Útil a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-**Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 21, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2017. PARA: HONORABLE COR'PORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 133-2262011.- SANTOS ARTURO SALINAS ESCOBAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLOLNA FERNANDEZ GUZMAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 133-2262011.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por el señor SANTOS ARTURO SALINAS ESCOBAR, de un lote de terreno ubicado Colonia Fernández Guzmán e identificado con el No. Catastral 0700A-687-011, Por un valor de Lps. 2,871.23 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 2 DE AGOSTO DE 2017. PARA: HONORABLE COR'PORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 133-2262011.- SANTOS ARTURO SALINAS ESCOBAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLOLNA FERNANDEZ GUZMAN.- Vista la solicitud presentada por el señor Santos Arturo Salinas Escobar, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y de este vecindario, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Fernández Guzmán e identificado con el No. Catastral 0700A-687-011. Según el informe presentado a esta Comisión por la Gerencia Legal Municipal, (folio 29), Jefatura de Catastro Municipal (folio 28), a informe de la Dirección de Urbanismo (folio 16); esta COMISION es de la opinión siguiente: Después de tomar las medidas*

correspondientes del lote, se encontró que el terreno tiene las siguientes dimensiones y colindancias:

**Al Norte: 6.11 Mts. Con Lote de Terreno**

**Al Sur: 6.11 Mts. Con acera y pasaje**

**Al Este: 11.30 Mts. Con Lote de Terreno**

**Al Oeste: 11.30 Mts. Con acera y pasaje.**

Conformando una área de **69.02 M<sup>2</sup>= 98.99 V<sub>2</sub>**, con un valor catastral de tierras **Lps. 416.00 el M<sup>2</sup> que equivale a Lps. 290.00 la V<sub>2</sub>**, conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 28,712.32 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DOCE LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS)** Esta comisión es de la opinión porque se OTORGUE la venta en dominio pleno del terreno descrito anteriormente al señor **SANTOS ARTURO SALINAS ESCOBAR, por un valor de Lps. 2,871.23 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO LEMPIRAS CON VEINTITRES CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 9D días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal.- El mismo se desmembrará del Título Ejidos de San Pedro Sula, inscrito su dominio Pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo asiento 33 Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor

Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 22, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 162-2016.- ALEJANDRA MARIA ZUNIGA SABILLON Y JUAN CARLOS RAMOS RUIZ. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA SITRATELH.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 162-2016.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por los señores ALEJANDRA MARIA ZUNIGA SABILLON Y JUAN CARLOS RAMOS RUIZ, de un lote de terreno ubicado NOROESTE DE LA COLONIA SITRATELH, de esta ciudad, e identificado con el número catastral N0016019023, por un valor de Lps. 52,995.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 162-2016.- ALEJANDRA MARIA ZUNIGA SABILLON Y JUAN CARLOS RAMOS RUIZ. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA SITRATELH.- Vista la solicitud presentada por los señores ALEJANDRA MARIA ZUNIGA SABILLON Y JUAN CARLOS RAMOS RUIZ, mayores de edad, casados entre sí,***

Abogada y Licenciado, hondureños, con identidad número 1611-1984-001338 y 0501-1988-06156 y de este domicilio, mediante la cual solicitan a esta Municipalidad se les venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado al **NOROESTE DE LA COLONIA SITRATELH**, de esta ciudad, e identificado con el número catastral **N0016019023**. Se adjuntan a este dictamen los informes del Departamento de Catastro Municipal (folio 28), Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 29), la Descripción Poligonal del mismo departamento (folio 30), el plano mediante el cual se establece la ubicación (folios 11 y 12), copias fotostáticas de los documentos personales de los solicitantes (folio 8), también la publicación del Diario la prensa de fecha 17 de octubre del 2016 en la cual anuncian la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido por parte de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

**AL NOR ESTE: 12.00 MTS., CON KENDRICK VEROY COTO CLAVE CATASTRAL N0016019005**

**AL SUR ESTE: 12.50 MTS., CON ALEJANDRO MAGNO LOPEZ AGUILAR CLAVE CATASTRAL N0016019007**

**AL SUR OESTE: 12.00 MTS., CON 11 CALLE "C" Y**

**AL NOR OESTE: 12.50 MTS., CON DAVID JEREMIAS GOMEZ ALVAREZ CLAVE CATASTRAL NO016019020**

Conformando una área de **150.00 M<sup>2</sup> = 215.14 V<sup>2</sup>**, con un valor catastral de Lps. 3533.0 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 2463.29 la **V<sup>2</sup>**, conformando un valor total en tierras de **Lps. 529,950.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS)** para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 7,066.00 el M<sup>2</sup> que equivale a Lps. 4,926.58 la **V<sup>2</sup>**, conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 1.059.9000.0 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS)**. Esta COMISIÓN es de la opinión que se **OTORGUE** la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente a los señores **ALEJANDRA MARIA ZUNIGA SABILLON y JUAN CARLOS RAMOS RUIZ**, por un valor de **Lps. 52,995.00 (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de

ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta de los solicitantes. Este terreno se desmembrará del Título Municipal ejidos de San Pedro Sula, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal de los solicitantes deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación del Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 23, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 17-2017.- REINA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA NUEVA PRIMAVERA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido*

*por la Comisión de Tierras en el expediente 17-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora **REINA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ**, en virtud que dicho lote se encuentra en una **Área De Preservación Natural**; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 17-2017.- REINA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA NUEVA PRIMAVERA.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **INES SUYAPA SALINAS NUÑEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, quien actúa como Representante Legal de la señora **REINA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ** mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1988-05466 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de Terreno Ejidal Urbano ubicado en la **COLONIA NUEVA PRIMAVERA, LOTE NO. 15, BLOQUE NO. 7.** Esta **COMISIÓN** de conformidad con los informes proporcionados por las diferentes dependencias Técnicas Municipales competentes, manifiesta lo siguiente: **Según el registro de base de datos catastrales la referida colonia NO ESTÁ RECONOCIDA Y NO SE ENCUENTRA CATASTRADA, POR ENCONTRARSE DENTRO DE UNA ÁREA DE PRESERVACIÓN NATURAL.** Por tanto esta **COMISIÓN** opina que **NO PROCEDE** lo solicitado por la peticionaria ya que **dicho lote se encuentra en una Área De Preservación Natural.** Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-



*Punto No. 24, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.129-1462006.- OMAR DIAZ DIAZ.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, SECTOR LA PUERTA NUMERO DOS.../ -El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 129-1462006.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor OMAR DIAZ DIAZ, debido al informe proporcionado por parte de Gerencia Legal folio (34) las Colonias LA PUERTA NUMERO 1 Y 2 fueron expropiadas por Decreto Legislativo PCM 0182012 de fecha 19 de julio del 2012 publicado en el diario oficial LA GACETA el 28 de julio del 2012 expropiado por causa de necesidad pública, a fin de evitar emitir doble titulación; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.129-1462006.- OMAR DIAZ DIAZ.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, SECTOR LA PUERTA NUMERO DOS. Vista la solicitud presentada por el señor OMAR DIAZ DIAZ, mayor de edad, casado, hondureño, Motorista, con identidad número 1002-1970-00071 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el sector LA PUERTA NUMERO DOS, al suroeste de esta ciudad, e identificado con el número catastral 0-20-0A/038-026. De conformidad con el informe proporcionado por parte de Gerencia Legal folio (34) las Colonias LA PUERTA NUMERO 1 Y 2 fueron expropiadas por Decreto Legislativo PCM 0182012 de fecha 19 de julio del 2012 publicado en el diario oficial LA GACETA el 28 de julio del 2012*

expropiado por causa de necesidad pública. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **NO PROCEDE**, lo solicitado por el peticionario a fin de evitar emitir doble titulación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 25, Acta No. 08 (19/04/2018).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 08 DE AGOSTO 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 225-982006.-MARCELA DE JESUS ROJAS PRADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO ALDEA EL CARMEN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 225-982006. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por la señora MARCELA DE JESUS ROJAS PRADO, de un lote de terreno ubicado en la Aldea El Carmen, identificado con el No. Catastral 0-07-0/417-000, por un valor de Lps.78,693.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 08 DE AGOSTO 2016.- PARA: HONORABLE*

**CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISIONADO DE TIERRAS.-  
ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.-SOLICITUD DE  
DOMINIO PLENO EXP. NO. 225-982006.-MARCELA DE JESUS ROJAS  
PRADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO ALDEA EL CARMEN.**

Vista la solicitud presentada por la señora **MARCELA DE JESUS ROJAS PRADO**, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, por medio de la cual solícita se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Aldea El Carmen, identificado con el **No. Catastral 0-07-0/417-000**. Se presenta a este Dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo (folio 20 y 27) la constancia del Dpto. de Catastro (folios 23 y 26); la descripción poligonal del mismo departamento (folio 28), también el plano mediante el cual se establece la ubicación (folio 10), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 2), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 9 de Agosto del 2,006, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo el lote en mención tiene menor área respecto a (a solicitud; las nuevas medidas o área real vendible son:

**Norte: 18.01 Mts. Con Calle**

**Sur: 18.66 Roxana Denisse Pastor Fasquelle .GQ330Z00140**

**Este: Con Rene Rodríguez Zelaya .0070/418000**

**Oeste: Con Bertha Barraza Viuda de Cárdenas .0070/424000**

Conformando una área de **262.31 M<sup>2</sup> = 376.22 V<sup>2</sup>**, con un valor catastral de **Lps. 300.00 el M<sup>2</sup>**, equivalente a **Lps. 209.17 la V<sup>2</sup>**, conformando un valor total de tierras de **Lps. 78,693.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES)**. Esta comisión es de la opinión porque se **OTORGUE** la venta en dominio pleno del terreno descrito anteriormente a la señora **MARCELA DE JESUS ROJAS PRADO**, por un valor de **Lps.78,693.00 (SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se

desmembrará del Título Municipal Privado "EL CARMEN", inscrito su Dominio Pleno bajo el No.243 del **Tomo 48 del Registro de la Propiedad Local**. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vi as, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 26, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 196-2016.- JORGE ALBERTO ROJAS ROSA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, ALDEA EL ZAPOTAL.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 196-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor JORGE ALBERTO ROJAS ROSA, ya que dicho terreno no forma parte de ninguna Tierra Municipal (Ejidal), el título es de Tenencia*

Nacional; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 17 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 196-2016.- JORGE ALBERTO ROJAS ROSA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, ALDEA EL ZAPOTAL.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **MARBELLA CAROLINA RECONCO**, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio accionando como Apoderada Legal del señor **JORGE ALBERTO ROJAS ROSA**, mayor de edad, casado, Albañil, hondureño, con identidad número 0501-1966-06301 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **ALDEA EL ZAPOTAL**, de esta ciudad, e identificado con el número catastral **0890133001**. Esta Comisión ha hecho el análisis correspondiente de dicha solicitud y de conformidad con los informes proporcionados por parte de las diferentes dependencias técnicas municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal, se manifiesta lo siguiente. **CONSIDERANDO:** Que según Catastro Municipal y Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente informan que la naturaleza jurídica de este predio no es de tenencia ejidal, en vista que se encuentra dentro de los límites físicos jurídico de un terreno nacional identificado en el mapa de sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el número 1. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por el peticionario ya que dicho terreno no forma parte de ninguna Tierra Municipal (Ejidal), el título es de Tenencia Nacional. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 27, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 23-2017.- MARIO EDUARDO ORTIZ VALDEZ.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, RESIDENCIAL SANTA MONICA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 23-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor MARIO EDUARDO ORTIZ VALDEZ, ya que dicho terreno no se encuentra en Tierras Ejidales, encontrándose dentro de los límites físico jurídico de un título de tenencia privada (dominio pleno) denominado **Titulo Sabanas Del Carmen Privado**, identificado en el plano de sitios del municipio de San Pedro Sula, bajo el no. 136 siendo este terreno propiamente de Naturaleza Jurídica Privada; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 23-2017.- MARIO EDUARDO ORTIZ VALDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, RESIDENCIAL SANTA MONICA. Vista la solicitud presentada por el Abogado MIGUEL ÁNGEL ORTIZ RUÍZ. Mayor de edad, casado. Hondureño, y en tránsito por esta ciudad quien actúa como Representante Legal del señor MARIO EDUARDO ORTIZ VALDEZ mayor de edad, casado. Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad número 0801-1983-07843 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ejidal urbano ubicado en la RESIDENCIAL SANTA MÓNICA, e identificado con el número catastral N0022-037-043. Esta COMISIÓN de conformidad con los informes proporcionados por las diferentes dependencias Técnicas Municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal, manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que el caso*

que nos ocupa la Colonia **30 ANIVERSARIO** más conocida como **RESIDENCIAL SANTA MONICA** en donde se ubica el bien inmueble ya referido objeto de esta solicitud, se acredita que este terreno **no se encuentra en Tierras Ejidales**, encontrándose dentro de los límites físico jurídico de un título de tenencia privada (dominio pleno) denominado **Título Sabanas Del Carmen Privado**, identificado en el plano de sitios del municipio de San Pedro Sula, bajo el no. 136. **Por tanto esta COMISIÓN opina que NO PROCEDE lo solicitado por el peticionario, por ser dicho lote de terreno de Naturaleza Jurídica Privada.** Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 28, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE JULIO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 281-19122012.- EVER ORLANDO LAINEZ Y HEIDY LORENA RIVAS ESCOBAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO RESIDENCIAL BUENA VISTA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 281-19122012. La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por los señores EVER ORLANDO LAINEZ Y HEIDY LORENA RIVAS ESCOBAR**, de un lote de terreno ubicado en la Aldea El Carmen, identificado No. catastral SE055-025-003, por un valor de Lps 367,650.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL*

**SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE JULIO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.281-19122012.- EVER ORLANDO LAINEZ Y HEIDY LORENA RIVAS ESCOBAR.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO RESIDENCIAL BUENA VISTA.** Vista la solicitud presentada por los señores **EVER ORLANDO LAINEZ Y HEIDY LORENA RIVAS E.**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, el primero obrero y la segunda ama de casa y de este domicilio; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Buena Vista, sector Sur-Este de esta ciudad, e identificado con el **No. catastral SE055-025-003**. Se presenta a este dictamen además del informe de Gerencia de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal de la misma Gerencia, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, también la publicación del Diario Tiempo de fecha 13 de marzo del 2013, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las siguientes dimensiones:

**NORTE: 8.40 Mts.**

**SUR: 7 94 Mts.**

**ESTE: 17.98 Mts**

**OESTE: 18.01 Mts.**

Conformando un área total de **147.06 M<sup>2</sup> = 210.92 V<sup>2</sup>**, con un valor de **1,743.07 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS)** la V<sup>2</sup> de acuerdo con el informe presentado por la oficina de Catastro Municipal (folio 45), haciendo un valor Comercial de tierras de **Lps. 367,650 00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta Comisión en



base al informe recibido de la Oficina de Procuraduría, hoy Gerencia Legal Municipal, es de la opinión porque se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a los señores **EVER ORLANDO LAINEZ B., Y HEIDY LORENA RIVAS ESCOBAR**, por un valor de **Lps 367,650.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de otro de mayor extensión denominado Título Municipal Ejidos de Chotepe, inscrito su dominio pleno bajo el asiento 33 Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el misma concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados *en el* Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los /imites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 29, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE OCTUBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 452-***

**2172008.- DOUGLAS HUMBERTO ALBA VILLANUEVA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLOINA GRACIAS A DIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 452-2172008. La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por el señor DOUGLAS HUMBERTO ALBA VILLANUEVA, de un lote de terreno ubicado en la COLONIA GRACIAS A DIOS, Sector Noroeste, de esta ciudad e identificado con el No. catastral 0-19- 0A/044-002, Lps. 85.883.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 17 DE OCTUBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 452-2172008.- DOUGLAS HUMBERTO ALBA VILLANUEVA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLOINA GRACIAS A DIOS.- Vista la solicitud presentada por el señor Douglas Humberto Alba Villanueva, mayor de edad, soltero, mecánico, hondureño y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en la COLONIA GRACIAS A DIOS, Sector Noroeste, de esta ciudad e identificado con el No. catastral 0-19- 0A/044-002. Se presenta a este dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal del mismo departamento, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, también la publicación del Diario Tiempo, de fecha 24 de abril del 2008 (folio 9), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe**

recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

**NORTE: 17.53 MTS. CON MANUEL CERRATO**

**SUR: 19.90 MTS. CON HEREDEROS DE MARGARITA R. VILLANUEVA**

**ESTE: 6.29MTS. CON ESCUELA INTERNACIONAL SAMPEDRANA**

**OESTE: 7.14 MTS. CON ACERA Y CALLE**

Conformando un área total de 122.69 M2 = 175.97 V2, con un valor catastral de Lps. 125.00 el M2 equivalente a Lps. 87.15 la V2, conformando un valor de tierras de Lps. 15,336.25. Para esta zona se estima un valor comercial de lps. 700.00 el M2 equivalente a lps. 488.06 la V2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 85,883.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISION en base al informe recibido de la Oficina de Procuraduría de esta Municipalidad y demás, es de la opinión que se APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por el señor DOUGLAS HUMBERTO ALBA VILLANUEVA, por un valor de Lps. 85.883.00 (OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del TITULO MUNICIPAL Privado Santa Ana, inscrito su dominio Pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Asiento No. 82, Tomo 1060 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca

la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 30, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 10 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 461-2172008.- EMERITA SUYAPA FERNANDEZ CASTILLO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, SECTOR LA PUERTA NUEMERO DOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 461-2172008.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora EMERITA SUYAPA FERNANDEZ CASTILLO, ya que según investigaciones realizadas por la Gerencia Legal de esta Municipalidad las Colonias LA PUERTA NUMERO 1 Y 2 fueron expropiadas por Decreto Legislativo PCM 018-2012 de fecha 19 de julio del 2012 publicado en el diario oficial LA GACETA el 28 de julio del 2012 expropiado por causa de necesidad pública; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 10 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 461-2172008.- EMERITA SUYAPA FERNANDEZ CASTILLO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, SECTOR LA PUERTA NUEMERO DOS. Vista la***

solicitud presentada por la señora **EMERITA SUYAPA FERNANDEZ CASTILLO**, mayor de edad, casada, hondureña, Comerciante, con identidad numero 1609-195600024, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en el sector **LA PUERTA NUMERO DOS**, de esta ciudad, e identificado con el número catastral **0200A039000**. Esta Comisión de conformidad con el informe proporcionado por parte de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente en el que hace mención que de acuerdo a **Escritura Pública inscrita bajo el tomo # 6581 asiento # 26 con matrícula 1046550** de fecha 5 de mayo del 2011 el Instituto de la Propiedad le cedió el Dominio Pleno a la señora **EMERITA SUYAPA FERNANDEZ CASTILLO** y según investigaciones realizadas por la Gerencia Legal de esta Municipalidad las **Colonias LA PUERTA NUMERO 1 Y 2** fueron expropiadas por **Decreto Legislativo PCM 018-2012** de fecha 19 de julio del 2012 publicado en el diario oficial **LA GACETA** el 28 de julio del 2012 expropiado por causa de necesidad pública. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la peticionaria a fin de evitar emitir doble titulación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. JOSE GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEOENEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 31, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 30 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 431-20102005.- MARIA ANGEL ALFARO, COLONIA GUANACASTE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión***

*Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 431-20102005.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora **MARIA ANGEL ALFARO**, ya que el inmueble fue vendido por la peticionaria y se encuentra a nombre de **YENI ELIZABETH GONZALES ESCOBAR** por lo tanto es quien debería de solicitar el Dominio Pleno; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 30 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 431-20102005.- MARIA ANGEL ALFARO, COLONIA GUANACASTE.-** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA ANGEL ALFARO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con identidad número 1327-1949-00051 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad, se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA GUANACASTE** de esta ciudad identificado bajo **Clave Catastral 03-70-110-023**. Esta Comisión en base a los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que este inmueble con matrícula 360088 se encuentra registrado y libre de gravamen en el Instituto de la Propiedad de esta sección registral de San Pedro Sula con fecha de constitución 22 de mayo del 2012 a nombre de **YENI ELIZABETH GONZALES ESCOBAR**. Esta Comisión opina que **SE DENIEGUE** dicha petición ya que el inmueble fue vendido por la peticionaria y se encuentra a nombre de **YENI ELIZABETH GONZALES ESCOBAR** por lo tanto es quien debería de solicitar el Dominio Pleno. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia

Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 32, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE JULIO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 520-2582008.-ANGELA RIVERA FERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LA PRIMAVERA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 520-2582008.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora ANGELA RIVERA FERNANDEZ, ya que el lote en mención está a favor de la misma bajo el asiento No. 38 del Tomo 6597 del Libro de Registro del Instituto de la Propiedad de esta Sección; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 27 DE JULIO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 520-2582008.- ANGELA RIVERA FERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LA PRIMAVERA. Vista la solicitud presentada por el Abogado SERGIO ENRIQUE RIVERA ESCOBAR, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la **Colonia Primavera** e identificado con la clave catastral **0-800-286-000**. Según los informes presentados a esta COMISION por la Oficina de Catastro Municipal (folio 13), Dirección de Urbanismo (folio 14) y la Gerencia Legal Municipal (folio 15); esta COMISION es de la opinión siguiente: En investigación efectuada se pudo constatar que la señora **ANGELA RIVERA FERNANDEZ**, solicitó al Instituto de La Propiedad Centro Regional de la Zona Nor- Occidental para*

la Regularización Predial, para que se le extendiera Título de Propiedad en Dominio Pleno, solicitud aprobada según Resolución Administrativa número **CR-SPS 123-2011**, San Pedro Sula, Departamento de Cortés a los ocho (8) días del mes de julio del año Dos Mil Once (2011), quedando inscrito el Dominio Pleno a favor de la señora **ANGELA RIVERA FERNANDEZ**, bajo el Asiento No. **38 Tomo No. 6597** de fecha 12 de Agosto del año 2011. **POR LO TANTO** Esta **COMISION** es de la opinión que se **DENIEGUE** la solicitud presentada por la señora **ANGELA RIVERA FERNANDEZ**, ya que el lote en mención está a favor de la misma bajo el asiento No. 38 del Tomo 6597 del Libro de Registro del Instituto de la Propiedad de esta Sección Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 33, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE JUNIO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 02-2016.- MARIA ANA AMAYA HERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA EL OCOTILLO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 02-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora **MARIA ANA AMAYA HERNANDEZ**, en virtud de que los terrenos de la **COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS**, están comprendidas dentro*



de dicha programa para su legalización; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE JUNIO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 02-2016.- MARIA ANA AMAYA HERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA EL OCOTILLO.-** Vista la solicitud presentada por la abogada Juana Teresa Licon, mayor de edad, soltera, hondureña y de este vecindario; actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **MARIA ANA AMAYA HERNANDEZ** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno de un lote de terreno ubicada en la Colonia El Ocotillo, e identificado con la **clave catastral No. GQ032006-002.** Según el informe presentado a esta **COMISION** por la Gerencia Legal Municipal, (folio 27), Jefatura de Catastro Municipal (folio 23), e informe de la Dirección de Urbanismo (folio 25); esta **COMISION** es de la opinión siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Colonia El Ocotillo, se encuentra dentro del programa de la Unidad de Vivienda Social de esta Municipalidad, para su legalización por lo que la señora **MARIA ANA AMAYA HERNANDEZ**, deberá hacer la solicitud ante esa Unidad. **POR LO TANTO:** Esta **COMISION** en virtud de que los terrenos de la **COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS**, están comprendidas dentro de dicha programa para su legalización, la presente solicitud **NO ES PROCEDENTE.** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 34, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE JULIO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION*

**MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 134-14072010.- LIDIA CONSUELO MAJANO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA SANTA ANA, CHAMELECON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: tiene la palabra la señora regidora abogada Fátima Patricia Mena. - La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: mi voto es en contra, porque el dictamen es completo. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por mayoría de votos con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 134-14072010.- La Corporación Municipal por Mayoría de votos y con el voto en contra de la abogada Fátima Patricia Mena, ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por la señora LIDIA CONSUELO MAJANO, de un lote de terreno ubicado COLONIA SANTA ANA, CHAMELECON, de esta ciudad, e identificado con el No. catastral 0- 88-0/427-000, Lps. 13,326.60 (TRECE MIL, TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 60/00), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 12 DE JULIO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 134-14072010.- LIDIA CONSUELO MAJANO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA SANTA ANA, CHAMELECON.-** Vista la solicitud presentada por la señora LIDIA CONSUELO MAJANO, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este vecindario, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad, se le venda en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Colonia Santa Ana, Chamelecón, e identificado con el No. catastral 0- 88-0/427-000. Se acompaña a este Dictamen además del informe de Gerencia de Planificación Urbana, la constancia del Departamento, de Catastro; la descripción poligonal del lote copias fotostáticas de los documentos**

personales del solicitante, la publicación del Diario La Prensa, de fecha 27 de agosto del 2010, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad De conformidad al informe recibido del Departamento de Planificación Urbana, el lote en mención tiene las siguientes dimensiones y colindancias:

**Al Norte: 14.95 Mts., clave 0880-423-001 Kensy Yesamary Lara Perdomo**

**Al Sur: 14.95 Mts., Clave 0880-388-000 Gregorio Romero y Pasaje # 2**

**Al Este: 15.26 Mts. Clave 0880-426-000 José Luis Valladares Hernández; al,**

**Oeste: 14.34 Mts. Clave 088-422-002 Gladys Armira Hércules Pereira**

Conformando una área de **222.11 M<sup>2</sup> = 318.56 V<sup>2</sup>**, haciendo un valor total de tierras de Lps. **53,306.40 (CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 40/100)**. Esta comisión es de la opinión que se **OTORGUE** la venta en dominio pleno del terreno descrito anteriormente a la señora **LIDIA CONSUELO MAJANO**, por un valor de **Lps. 13,326.60 (TRECE MIL, TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS LEMPIRAS CON 60/00)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del Título Municipal Ejidos de Chamelecón, inscrito su Dominio Pleno bajo el No. **33** del **Tomo 1647** del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG.**

**GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 35, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.336-2016.- BLANCA LIDIA ENAMORADO PINEDA.- SOLICITUD DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA 6 DE MAYO.- SECTOR RIVERA HERNANDEZ.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 336-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora BLANCA LIDIA ENAMORADO PINEDA, en virtud de que los terrenos de la COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS, ya que dicho terreno es propiedad privada, debidamente inscrita bajo el número 83 del tomo 496 del Instituto de la Propiedad a nombre del Patronato Pro-defensa de Inquilinos de la Colonia 6 de Mayo; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.336-2016.- BLANCA LIDIA ENAMORADO PINEDA.- SOLICITUD DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA 6 DE MAYO.- SECTOR RIVERA HERNANDEZ.- Vista la solicitud presentada por la señora BLANCA LIDIA ENAMORADO PINEDA, mayor de edad, ama de casa, hondureña, de este domicilio y con identidad número 1601-1982-00322 , por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la COLONIA 6 DE MAYO, SECTOR*

**RIVERA HERNÁNDEZ**, e identificado con el número catastral 0330B-003-000. Esta Comisión de conformidad con los informes presentados por las diferentes dependencias Técnicas Municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal, manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** que dicho inmueble se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza título privado. Siendo propiedad del Patronato Nacional Pro Defensa de Inquilinos de la Colonia 6 de Mayo, inscrito bajo el número 83 del tomo 496 del Instituto de la Propiedad. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la peticionaria ya que dicho terreno es propiedad privada, debidamente inscrita bajo el número 83 del tomo 496 del Instituto de la Propiedad a nombre del Patronato Pro-defensa de Inquilinos de la Colonia 6 de Mayo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 36, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 244-2015.- IRIS MABILIA CRUZ PERDOMO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO BARRIO CHAMELECON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 244-2015.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por la señora IRIS MABILIA CRUZ PERDOMO, de un lote de terreno ubicado 3*

**AVENIDA, 2 CALLE DEL BARRIO CHAMELECON** de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **0880-114-000**, por un valor de **LPS. 14,496.60 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 244-2015.- IRIS MABILIA CRUZ PERDOMO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO BARRIO CHAMELECON.-** Vista la solicitud presentada por la señora **IRIS MABILIA CRUZ PERDOMO**, mayor de edad, casada, con identidad número 0501-1971-07550 con domicilio en esta ciudad; mediante la cual solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **3 AVENIDA, 2 CALLE DEL BARRIO CHAMELECON** de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **0880-114-000**. Se presenta a este dictamen además del informe de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, la descripción poligonal del mismo departamento, también el plano mediante el cual se establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, también la publicación del Diario La Prensa de fecha 19 de diciembre del 2015, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

**Al NORTE: 38.11 Mts., CON ELDA FAJARDO VDA. DE ORTEGA**

**Al SUR: 39.75 Mts., CON 2 CALLE S.E.**

**Al ESTE: 20.55 Mts., CON ELIBENIA ZAPATA ALVARADO;**

**Al OESTE: 20.25 Mts., CON 3 AVENIDA S.E.**

**Conformando una área de 794.77 M<sup>2</sup> = 1,139.90 V<sub>2</sub>, con un valor catastral de LPS. 182.40 el M<sup>2</sup> equivalente a LPS. 127.17 la V<sub>2</sub>, conformando un valor total en tierras de LPS. 144,966.05 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCO**

**CENTAVOS).** Esta comisión es de la opinión que se le OTORGUE la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente a la señora **IRIS MABILIA CRUZ PERDOMO**, por un valor de **LPS. 14,496.60 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante Este terreno se desmembrará del Título Cuatro Caballerías Chamelecón, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad. Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 37, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 58-***

**622004.- JOSE ANGEL GONZALES HERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA SANDOVAL SORTO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 58-622004.-** La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, **ACUERDA:** Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por el señor **JOSE ANGEL GONZALES HERNANDEZ**, de un lote de terreno ubicado **COLONIA SANDOVAL SORTO**, de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **0-83-0D/335-000**, por un valor de **Lps. 6,614.10 (SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 58-622004.- JOSE ANGEL GONZALES HERNANDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COLONIA SANDOVAL SORTO.-** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE ANGEL GONZALES HERNANDEZ**, mayor de edad, Comerciante, hondureño, con identidad número 1807-1958-00325 y de este domicilio, mediante la cual solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA SANDOVAL SORTO**, de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **0-83-0D/335-000**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Gerencia de Urbanismo (folio 18), la constancia del Dpto. de Catastro (folio 17); la Descripción Poligonal del mismo departamento (folio 20), el plano mediante el cual se establece la ubicación (folios 12 y 13), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 6 y 7), también la publicación del Diario TIEMPO de fecha 27 de diciembre del 2003, en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de



Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes.

**Al Norte: 9.17 Mts., con NORMA PINEDA ERAZO**

Al Sur: 9.54 Mts., con PASAJE "C"

Al Este: 17.59 Mts., con PAULINA CABALLERO ERAZO y

Al Oeste: 17.59 Mts., con ERIBERTO EUCEDA

**Conformando una área de 164.53 M2 = 235.98 V2, haciendo un valor total de tierras de LPS. 66,141.06 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS).**

Esta comisión es de la opinión que se **OTORGUE** la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente al señor **JOSE ANGEL GONZALES HERNANDEZ**, por un valor de **Lps. 6,614.10 (SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante Este terreno se desmembrará del Título Municipal Chotepe, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación del Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo, **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor

Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 38, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 284-2016.- GERARDO LOPEZ RECARTE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- ALDEA EL CARMEN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 284-2016.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por el señor GERARDO LÓPEZ RECARTE, de un lote de terreno ubicado en la ALDEA EL CARMEN SECTOR URBANO NOR ESTE, e identificado con el No. catastral 0070-067001, por un valor de Lps. 6,614.10 (SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS), LPS. 45,795.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 284-2016.- GERARDO LOPEZ RECARTE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- ALDEA EL CARMEN.- Vista la solicitud presentada por el Abogado ANGEL CAMILO AGUILAR ROQUE, mayor de edad, casado hondureño y de este vecindario quien actúa como Representante Legal del señor GERARDO LÓPEZ RECARTE, mayor de edad, casado, Jornalero, hondureño con identidad número 0501-***

1967-01258 y vecino de esta ciudad por medio de la cual solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **ALDEA EL CARMEN SECTOR URBANO NOR ESTE**, e identificado con el No. catastral **0070-067001**. Se presentan a esta COMISION los informes de Catastro Municipal (folio 26), Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 28) la descripción poligonal del mismo departamento (folio 29), también el plano mediante el cual se establece la ubicación (folio 6), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 4). y la publicación del Diario La Prensa de fecha 7 de enero del 2017 (folio 23), en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

**Al NORTE: 7.83 Mts., CON SHERILL NOHAL HERNÁNDEZ LÓPEZ CLAVE CATASTRAL 0070/067002.**

**Al SUR: 7.72Mts. CON MARIA CONCEPCIÓN AMAYA REYES CLAVE CATASTRAL 0070/065002**

**Al ESTE: 11.21 Mts. CON PASAJE;**

**Al OESTE: 12.67 Mts., CON SILVIA LÓPEZ RECARTE CLAVE CATASTRAL 0070/067003.**

Conformando una área total de **91.59 M<sup>2</sup> = 131.36 V<sup>2</sup>**, con un valor catastral de Lps. 120.00 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 83.67 la V<sup>2</sup> conformando un valor total en tierras de **Lps. 10,990.80. (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)** para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 500.00 el M<sup>2</sup> que equivale a Lps. 348.61 la V<sup>2</sup>, conformando un valor aproximado en tierras de **Lps. 45.794.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS)**. Esta comisión es de la opinión que se le **OTORGUE** la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente al señor **GERARDO LÓPEZ RECARTE**, por un valor de **LPS. 45,795.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por

cuenta del solicitante. Este terreno se desmembrará del Terreno Municipal Privado Aldea El Carmen, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 27 del Tomo 1910 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad. Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 39, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 28 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 363-2015.- MARIA ANGELA MEJIA ALMENDAREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLES, BARRIO SAN FRANCISCO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 363-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR** la venta de*

Dominio Pleno solicitada por la señora **MARIA ANGELA MEJIA ALMENDAREZ**, en virtud de que los terrenos de la **COLONIA ASENTAMIENTOS HUMANOS**, ya que dicho bien inmueble ya referido no está inscrito en Dominio Útil a favor de la peticionaria, si no a nombre del señor **TRINIDAD MEJIA** según asiento 60 folios 47-48, del tomo 74; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 28 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLES CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 363-2015.- MARIA ANGELA MEJIA ALMENDAREZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLES, BARRIO SAN FRANCISCO.-** Vista la solicitud presentada por la señora **MARIA ANGELA MEJIA ALMENDAREZ**. Mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1984-05344 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un bien inmueble en el barrio San Francisco, sector Sur Este, San Pedro Sula, Cortes e identificado con el número **catastral 0090F-285-040**. Según el informe presentado a esta COMISION por la Jefatura de Catastro Municipal (folio 23), se acredita que el terreno está registrado catastralmente a nombre de **MARIA ANGELA MEJIA ALMENDAREZ**, sin embargo se constata que el bien inmueble ya referido no está inscrito en Dominio Útil a favor de la peticionaria, si no a nombre del señor **TRINIDAD MEJIA** según asiento 60 folios 47-48, del tomo 74. Por lo tanto esta **COMISION** en apego estricto a lo que establece el artículo 74 de la Ley de Propiedad es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la señora **MARIA ANGELA MEJIA ALMENDAREZ**. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 40, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 220-2015.- VENERALDO ROSALES.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COL. VILLA ERNESTINA S.E.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 220-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor VENERALDO ROSALES, en vista de que el predio objeto de esta solicitud no está inscrito en Dominio Útil a favor del peticionario; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 220-2015.- VENERALDO ROSALES.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COL. VILLA ERNESTINA S.E. Vista la solicitud presentada por el señor VENERALDO ROSALES mayor de edad, casado, marino, hondureño, y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un lote de terreno en la colonia Villa Ernestina, 30 y 31 calle, 34 avenida sur este, San Pedro Sula, Cortes e identificado con el número catastral 0850-997-068. Tomando en consideración que tanto el informe de la Oficina de Catastro, como de la Gerencia de Urbanismo, y Gerencia Legal, dependencias Técnicas Municipales competentes para conocer de esta clase de asuntos, hacen referencia a que el inmueble en cuestión no está inscrito en Dominio Útil a favor del peticionario, si no que forma parte de otro lote de mayor cabida propiedad de la señora María de los Ángeles Díaz Macedo inscrito bajo asiento 71 del tomo 2,217. Por lo tanto esta COMISION es de la opinión que SE DENIEGUE, lo solicitado por el señor VENERALDO ROSALES, en vista de que el predio objeto de esta solicitud no está inscrito en Dominio*

Útil a favor del peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. JOSE GUILLERMO MILLA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 41, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 661-2712009.- YANETH NATIVIDAD LOPEZ BUESO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA NAVIDAD.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 661-2712009.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por la señora YANETH NATIVIDAD LOPEZ BUESO, de un lote de terreno ubicado en la COLONIA NAVIDAD, e identificado con el No. catastral 009-0B- 117-008, por un valor de Lps. 11,501.10 (ONCE MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de *notificación* del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 661-2712009.- YANETH NATIVIDAD LOPEZ BUESO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO,***

**COLONIA NAVIDAD.-** Vista la solicitud presentada por la señora **YANETH NATIVIDAD LOPEZ BUESO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con identidad número 1810-1975-00393 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA NAVIDAD**, e identificado con el No. catastral **009-0B- 117-008**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 19), la constancia del Departamento de Catastro (folio 18 y 22), la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 13), también el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 14), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 9), también la publicación del Diario Tiempo, de fecha 14 de Agosto del 2012, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Norte: 8.59, CON 14 CALLE**

**Sur: 8.48, CON FRANCISCA TOVAR**

**Este: 10.43, CON LEONEL GALEAS**

**Oeste: 10.31, CON ROSA MIRALDA**

**Conformando un área total de 88.47 M2 = 126.89 V2** haciendo un valor total de tierras de **Lps. 57,505.50 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Procuraduría de esta Municipalidad, es de la opinión que se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **YANETH NATIVIDAD LOPEZ BUESO**, por un valor de **Lps. 11,501.10 (ONCE MIL QUINIENTOS UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de *notificación* del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal - El terreno donde se ubica el mismo denominado Colonia Navidad , se encuentra registrado en **DOMINIO UTIL**, a favor de la Municipalidad bajo el '345, folio 276-277 del Tomo 81-B. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO**



**MUNICIPAL “EJIDOS DE SAN PEDRO SULA”**, inscrito su dominio pleno bajo el **No. 33 del Tomo 1647** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 42, Acta No. 08 (19/04/2018).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 7 DE AGOSTO DEL 2017.- ‘PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 407-14102005.- CANDIDA ROSA MORAN.- DOMINIO PLENO.- COLONIA SANTA ANA, CHAMELECON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 407-14102005.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por la señora CANDIDA ROSA MORAN, de un lote de terreno ubicado en la Colonia Santa Ana, Chamelecón e identificado con el No. Catastral 0880-322-000, por un valor de Lps. 7,901.28 (SIETE MIL, NOVECIENTOS Y UN LEMPIRAS. 24/100), los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente*

acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 7 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 407-14102005.- CANDIDA ROSA MORAN.- DOMINIO PLENO.- COLONIA SANTA ANA, CHAMELECON.-** Vista la solicitud presentada por la señora **CANDIDA ROSA MORAN**, mayor de edad, soltera, de Oficios Domésticos, hondureña, con tarjeta de identidad numero 0412-194700079 por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en la Colonia Santa Ana, Chamelecón e identificado con el No. Catastral **0880-322-000**. Se presenta a este dictamen además del informe de la Dirección de Urbanismo, Gerencia Legal, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal del mismo departamento, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, también la publicación del DIARIO TIEMPO, de fecha 11 de Noviembre del 2005, por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención se encuentra registrado como contribuyente a la señora **CANDIDA ROSA MORAN** como mejoras existe una casa de habitación con paredes de bloque de concreto y techo de zinc, y posee las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

**NORTE: 15.00 Mts. CON MARCO ANTONIO CARCAMO**

**SUR: 15.00 Mts. CON PASAJE**

**ESTE: 14.44 Mts. CIPRJANA LOPEZ**

**OESTE: 14.84 Mts. RUBEN BARAHONA Y OTROS**

Conformando un área total de **219.48 M2 = 314.79 V2**, haciendo un valor total de tierras de **Lps. 52,675.20 (CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS)**, Esta **COMISION** es de la opinión que se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno de la señora **CANDIDA ROSA MORAN**, por un valor de **Lps. 7,901.28 (SIETE MIL, NOVECIENTOS Y UN LEMPIRAS. 24/100)**, los que deberá enterar a la tesorería municipal

dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL 4 "CABALLERIAS DE CHAMELECON"**, inscrito su Dominio Pleno bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal de la solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 43, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 5 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 206-2016.- BEN HUR ZUNIGA MENDOZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA SAN FRANCISCO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de*

*Tierras en el expediente 206-2016.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos, **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **BEN HUR ZUNIGA MENDOZA**, en vista de que el terreno que se encuentra inscrito a favor del señor **TRINIDAD MEJIA**, según asiento número 60 folios 47 y 48 del tomo 74 del instituto de la propiedad; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 5 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 206-2016.- BEN HUR ZUNIGA MENDOZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA SAN FRANCISCO.-** Vista la solicitud presentada por el señor **BEN HUR ZUNIGA MENDOZA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con tarjeta de identidad numero 16011945-00225 y de este domicilio por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un inmueble ubicado en la Colonia San Francisco, identificado con el número cinco (5) del bloque uno (1), situado entre la 20 y 21 calles, 13 y 14 avenidas, al sureste, San Pedro Sula, Cortes e identificado con el número catastral **0090F-285-009**.

Esta **COMISION** teniendo a la vista el informe de la Jefatura de Catastro Municipal de fecha 21 de diciembre del 2016 en el folio 22 en el que se acredita que el terreno está registrado catastralmente nombre de **BEN HUR ZUNIGA MENDOZA**, sin embargo hace referencia que el dominio de la parcelación se encuentra a favor del señor **TRINIDAD MEJIA**, según asiento número 60 folios 47 y 48 del tomo 74 del instituto de la propiedad. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por el señor **BEN HUR ZUNIGA MENDOZA**, por tratarse de un terreno que se encuentra inscrito a favor de un tercero y es ante quien debe acudir el peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto

y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

**Punto No. 44, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 4 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 21-2016.- MANUEL DE JESUS MADRID LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COL. ESPAÑA, SECTOR CHAMELECON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 21-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor MANUEL DE JESUS MADRID LOPEZ, debido a que la Colonia España fue lotificada por la INMOBILIARIA ESPAÑA S. de R.L. de C.V., y el bien inmueble ya referido se identifica en el plano lotificado de dicha Colonia como lote número 6 bloque número 2. Según asiento 32 del tomo 851 como se constata en el folio 28; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 4 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 21-2016.- MANUEL DE JESUS MADRID LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COL. ESPAÑA, SECTOR CHAMELECON.- Vista la solicitud presentada por el señor MANUEL DE JESUS MADRID LOPEZ, mayor de edad, casado, Pastor Evangélico, hondureño, con identidad número 1617-1987-00210 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un inmueble ubicado en la Colonia España, sector Chamelecón, San Pedro Sula, Cortes e identificado con el número catastral 0880D-031-000. PRIMERO: Que los dictámenes de Catastro Municipal (folio 28), Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 30) y Gerencia Legal (folio 31) sobre**

el inmueble en mención se acredita que está registrado catastralmente a nombre del vendedor en documento privado el señor **JULIO CESAR LAINEZ MENDEZ SEGUNDO**: Que el caso que nos ocupa la colonia España, sector Chamelecón fue lotificada por la **INMOBILIARIA ESPAÑA S. de R.L. de C.V.**, y el bien inmueble ya referido se identifica en el plano lotificado de dicha Colonia como lote número 6 bloque número 2. Según asiento 32 del tomo 851 como se constata en el folio 28. Por lo tanto esta **COMISION** en virtud de lo antes expuesto es de la opinión que **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario En virtud que quien debería otorgar la Escritura Pública de dicho bien inmueble es la **Inmobiliaria España S. de R.L. de C.V.** Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 45, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 54-2017.- LUIS ENRIQUE JOVEL LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, URBENIZADORA LOS ALAMOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 54-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor LUIS ENRIQUE JOVEL LÓPEZ, debido a que el inmueble objeto de solicitud es propiedad privada y no forma parte de ninguna Tierra*

Municipal (Ejidal); de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 54-2017.- LUIS ENRIQUE JOVEL LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, URBENIZADORA LOS ALAMOS.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada **PAMELA SUYAPA AMAYA ORELLANA**, mayor de edad, soltera, hondureña actuando como Representante Legal del señor **LUIS ENRIQUE JOVEL LÓPEZ** quien es mayor de edad, hondureño, casado, Médico Especialista, con identidad número 0501-1956-00397 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **URBANIZADORA LOS ALAMOS SECTOR NOR-ESTE** de esta ciudad e identificado con el numero catastral **0420-368-000**. Esta **COMISIÓN** ha hecho el análisis correspondiente de dicha solicitud y de acuerdo a la información recibida por parte de las dependencias técnicas municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal manifiesta que: Según informe emitido por la oficina de Catastro Municipal (folio 47) se hace mención que en investigación de campo y planos se encontró que este terreno no se encuentra en tierras ejidales, encontrándose dentro de los limites físico jurídico de un título de tenencia privada (dominio pleno) denominado **“TITULO CONCEPCIÓN PRIVADO”**, identificado en el Plano de Sitios del municipio de San Pedro Sula bajo el no. 137, inscrito bajo el asiento no. 221 folio 182 del tomo 81-B. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE** lo petitionado ya que este inmueble es propiedad privada y no forma parte de ninguna Tierra Municipal (Ejidal). Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ, GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

**Punto No. 46, Acta No. 09 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE MARZO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. NO. 466-2172008 IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO UTIL.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 466-2172008.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA: Otorgar la venta en Dominio Pleno solicitado por la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, de un lote de terreno ubicado en la Colonia Los Laureles, Sector Chamelecón e identificado con el No. catastral SE036-044015, por la cantidad de Lps. 73,562.11 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CENTAVOS), el cual será destinado única y exclusivamente para actividades propias de la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, si la misma dejara de funcionar como tal deberá ser devuelto el inmueble con las mejoras construidas sin reconocimiento de las mismas por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE MARZO DE 2015.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EXP. No. 466-2172008 IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO UTIL. Vista la solicitud presentada por la abogada Denia Mayte Villanueva Rivera, mayor de edad, casada, hondureña y de este vecindario; actuando en su condición de Representante Legal del señor Carlos Arnaldo Contreras, representante de la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad en DOMINIO UTIL un lote de terreno ubicado en la Colonia Los Laureles, Sector Chamelecón e identificado con el No. catastral SE036-044015. Se presenta a este dictamen además del informe de la Gerencia Legal Municipal (folio 30), Dirección de**



Urbanismo (folio 28), la constancia del Dpto. de Catastro (folio 27); la descripción poligonal de la misma Gerencia (folio 25), también el plano mediante el cual se establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo (folio 23), se pudo Constatar que en el terreno solicitado existe un temple religioso y tiene mayor área respecto a la solicitud; el mismo tiene las siguientes dimensiones.

**Norte: 14.11 Mts.,**

**Sur: 13.81 Mts.,**

**Este: 17.36 Mts. y**

**Oeste: 16.72 Mts.**

Conformando una área total de **239.47 M<sup>2</sup> = 343.46 V<sup>2</sup>**, con un valor catastral de **Lps. 365.50 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 254.84 la V<sup>2</sup>** conformando un valor total de tierras de **Lps. 73,562.11 (SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CENTAVOS). POR LO TANTO**, esta COMISION es de la opinión porque se le conceda **DOMINIO UTIL** sobre el terreno ubicado en la Colonia Los Laureles, Sector Chamelecón de esta ciudad, identificado con el No. Catastral **SE036-044015**, a favor de la **IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS**, el cual será destinado única y exclusivamente para actividades propias de la **IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS**, si la misma dejara de funcionar como tal deberá ser devuelto el inmueble con las mejoras construidas sin reconocimiento de las mismas por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula; lo antes expresado deberá enunciarse en la respectiva escritura de otorgamiento de Dominio Útil. El mismo se desmembrará del Título "**CUATRO CABALLERIAS DE CHAMELECON**", Inscrito bajo el Asiento No. 33 del Tomo 1647 del Libro de Registro de la Propiedad local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Útil, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que

establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 47, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017. PARA: CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 23 DEL ACTA NO. 117, DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 231-8102010.-MARIA CONCEPCION AMAYA CARDONA.-BARRIO MORAZAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 231-8102010.- La Corporación Municipal por Unanimidad de votos, ACUERDA: Aprobar la RECTIFICACION DEL PUNTO NO. 23 DEL ACTA NO. 117 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, solicitado por la señora MARIA CONCEPCION AMAYA CARDONA; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2017. PARA: CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE TIERRAS.ASUNTO: RECTIFICACION DE PUNTO NO. 23 DEL ACTA NO. 117, DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- EXP. 231-8102010.-MARIA CONCEPCION AMAYA CARDONA.-BARRIO MORAZAN.*** Vista la solicitud presentada por el Abogado LUIS ALONSO

**BAUTISTA RIOS**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, en condición de Representante Legal de la señora **MARIA CONCEPCION AMAYA CARDONA**, mayor de edad, Ama de casa, hondureña y de este domicilio con identidad número 1004-1956-00158, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una solicitud para que **SE DECLARE LA RECTIFICACION DEL PUNTO NO. 23 DEL ACTA NO. 117 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 24 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**. Esta **COMISIÓN** ha hecho la respectiva revisión a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el **Punto No. 23 Del Acta No. 117 (24/11/2016)**, que la Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora **MARIA CONCEPCION AMAYA CARDONA** quien por medio de su apoderado legal solicita se le agreguen las colindancias y se corrija el valor catastral **468.00 m<sup>3</sup>** Siendo lo correcto **468.00 M<sup>2</sup>**. En consecuencia esta **COMISION** es de la opinión que **SE APRUEBE** dicha rectificación en base al **art. 128 de ja Ley de Procedimientos Administrativos** que dice literalmente: En cualquier momento se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. Por lo tanto que se proceda a realizar la enmienda para subsanar dicho error y se agreguen las colindancias quedando así:

1. Valor catastral 468.00 m, siendo lo correcto 468.00 M<sup>2</sup>.
2. Según la información de la Dirección de Urbanismo (folios 28 y 29) las colindancias son las siguientes

**AL NORTE CON: LOTE CLAVE CATASTRAL 0280/119001**

**AL SUR CON: 10 AVE. "B" N.E.**

**AL ESTE CON: LOTE CLAVE CATASTRAL 0280-118000**

**AL OESTE CON: PASAJE DE SERVIDUMBRE**

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.  
**ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO**

**MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 48, Acta No. 08 (19/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 135-2442007.- IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE DONACION DE UN TERRENO.- COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 135-2442007.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos, ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, en vista de que la Corporación Municipal no puede donar sus activos a Instituciones particulares, a los cuales solo podrá darse el uso y su petición es donación, basados en el Artículo 72 en el párrafo segundo de la Ley de Municipalidades; de conformidad al dictamen emitido por la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE AGOSTO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 135-2442007.- IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS.- SOLICITUD DE DONACION DE UN TERRENO.- COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.- Vista la solicitud presentada por la Licenciada DENIA MAYTE VILLANUEVA RIVERA, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, quien actúa en representación del señor CARLOS ARNALDO CONTRERAS representante de la IGLESIA DE DIOS EN HONDURAS, en el Área de Occidente, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le dé en*

calidad de **DONACION** un lote de terreno ubicado en la colonia **FERNANDEZ GUZMAN** de esta ciudad, e identificado con el número de clave catastral **070-0A/687-016**. Esa **COMISION** con informes proporcionados de las diferentes dependencias técnicas municipales ha constatado que dicho terreno se encuentra registrado a nombre de la **Municipalidad de San Pedro Sula**, por lo que somos de la opinión que **SE DENIEGUE** lo peticionado en vista de que la Corporación Municipal no puede donar sus activos a Instituciones particulares, a los cuales solo podrá darse el uso y su petición es donación, basados en el Artículo 72 en el párrafo segundo de la Ley de Municipalidades que dice así: "**En ningún caso podrá otorgarse título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan un valor histórico o cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio público**". Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Plena Corporativo.- Atentamente, **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI**.- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

***Punto No. 49, Acta No. 08 (19/04/2018).**- La Señora Secretaria Municipal, Abogada **DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: A continuación tenemos como punto Correspondencia. Tenemos un Oficio enviado por el Instituto de Acceso a la Información Pública y las excusas del Doctor José Jaar y el Doctor Marlon Lara; se le dará lectura.- El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Vamos a darle lectura a este oficio enviado por el Instituto de Acceso a la Información Publica.- Tegucigalpa M.D.C., de fecha 10 de abril del año 2018.- Oficio N.CP-IAIP-216-2018.- Dice literalmente: Ingeniero Agrónomo Armando Calidonio Alvarado, Alcalde de San Pedro Sula Cortes.- Su despacho: Ingeniero Agrónomo Calidonio, reciba cordial saludo y deseo de éxito en sus funciones diarias tengo a bien informarle que próximo miércoles 25 de abril del*

año 2018 se estará realizando la presentación del informe de la Verificación de Portales de Transparencia correspondiente al II Semestre del año 2017, evento que se llevara a cabo en el Hotel Intercontinental Salón Real, en un horario de 08:30 a.m. a 12:00 p.m. Me satisface informarle que la Institución que usted rectora alcanzo el nivel de interés de cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del 100% por lo que se le convoca asistir a dicho a evento de su institución preferiblemente el Oficial de Información Pública y un representante de Relaciones Publicas. Para efectos de confirmación asistencia e información comunicarse a los siguientes correos electrónicos: [Doris.torres@iaip.com.hn](mailto:Doris.torres@iaip.com.hn) o [dulce.guillen@iaip.com.hn](mailto:dulce.guillen@iaip.com.hn) o [dulce.guillen@iaip.gob.hn](mailto:dulce.guillen@iaip.gob.hn) Agradezco su fina y especial atención esperando contar con su presencia la que le dará realce a nuestro evento, me suscribo de usted con muestras de consideración, atentamente, Suyapa Thuman Conde Comisionada Presidente, Copia Oficial de Información Publica O.I.P. - Yo debo reconocer en el equipo de trabajo y en Lili a quien le hemos pedido un apoyo en este tema, al principio a pesar de los esfuerzos que se hacían llegamos al 96% al 94% y no habíamos obtenido el 100% que mirábamos varias instituciones lo tenían se fueron alineando muchos temas participan todos no solamente una persona o dos, participan todas las municipalidades es impresionante la labor que se tiene que realizar para generar esta información, hay que trabajar en equipo de verdad y ella con su asistente Marlon Diaz que ha hecho un buen papel ya que es nuestro oficial de información pública, él ha tomado ese reto porque es un reto grande; recordemos que estos son requerimientos conforme a la ley pero que nosotros tenemos que hacer mil cosas más en el día a día, entonces tuvimos que sacar una persona de muy alto nivel para que se dedicara solamente a eso, yo no digo que es malo pero tenemos muchas cosas más. Yo quiero aprovechar para felicitar a Lili que representa a todos nosotros porque este es un logro de todos nosotros como Corporación también pero que representa todo un equipo técnico, gerencial de directores porque no es fácil llegar a esto por el nivel detalle con el que solicitan las cosas y por el nivel de complejidad que tiene la administración pública y que tenemos nosotros como una administración de una Municipalidad tipo "A" una Municipalidad de las más grandes de Honduras.- Estuvimos en Medellín y para tener un poco de referencia de Municipalidades en otros países por ejemplo nosotros manejamos un ingreso de 100 millones de dólares y en Medellín con la mitad del territorio pero con el doble

*de personas manejan 2000 mil millones de dólares, esto es proporcional. Solo las empresas públicas de Medellín son 400 millones de dólares que le transfiere sin hacer nada la administración solo les entrega, es impresionante. Hay modelos muy interesantes que yo creo esta corporación va a tener que hacer un esfuerzo para que en varias oportunidades puedan tener parte de la experiencia que tuvimos nosotros. Yo quisiera aprovechar aunque no está en agenda solamente aprovechar que ya toque el tema de la visita a Medellín contarles que tuvimos la suerte de ser atendidos por el presidente de la empresa ARGOS es una compañía cementera está aquí en San Pedro Sula con un centro de distribución es muy grande y lo invitamos a que viniera aquí y compartir con la Corporación, desde ya les aviso que cuando el venga vamos hacerle una pequeña recepción bonita, porque ellos están invirtiendo bastante en el país, confían en el país y quieren mucho a Honduras y bueno los vamos a atender y agradecerles por lo que están haciendo, por todos los empleos que generan y también por confiar en nuestro país. Para no desviarme nuevamente felicitaciones Lili y hay que hacer una reunión con todo el equipo básico y técnico y brindarles las felicitaciones, aquí me están pidiendo que vayan dos personas yo creo que debería de un regidor o regidora para que representara la Corporación, usted también Luis Cardona sería bueno que nos acompañara. - **La Señora Vicealcaldesa Municipal, Licenciada LILIA UMAÑA MONTIEL:** Vamos a solicitar otro espacio porque solamente autorizaron el suyo y el del Oficial y una más pero vamos a escribirles. - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** muchas gracias, alguien tiene un comentario al respecto; al no haber más puntos vamos a dar por finalizada la sesión ordinaria número 08 hoy jueves 19 de abril del año 2018, se cierra la sesión.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Se cierra la sesión, siendo las siete con cincuenta y ocho minutos de la mañana del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-*

**Armando Calidonio Alvarado**  
**Alcalde Municipal**



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 09  
SESION ORDINARIA  
DIA JUEVES 26 DE ABRIL DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las seis y once minutos de la mañana, del día jueves veintiséis de abril del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita ViceAlcaldesa Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudemat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado; contando con las excusa de la señora regidora Abg. Fátima Mena.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

**Punto No. 01, Acta No. 09 (26/04/2018).**- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muy buenos días a todas y a todos, un gusto estar aquí nuevamente y luego de haber orado vamos a iniciar*



*esta jornada hoy jueves veintiséis de abril del año dos mil dieciocho, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Muy buenos días a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-*

***Punto No. 02, Acta No. 09 (26/04/2018).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 09, hoy jueves veintiséis de abril del año 2018; se abre la sesión.-*

***Punto No. 03, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos minuto de silencio en memoria de los Bomberos fallecidos el día de ayer y también en memoria del ex regidor municipal Diógenes Simón Aguilar...(Minuto de Silencio).- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Recordando también a los bomberos que están delicados de salud en el Hospital para que puedan recuperarse pronto, y también recordando la memoria de Diógenes Simón Aguilar que fue regidor municipal y que hace poco perdió la vida trágicamente.-*

***Punto No. 04, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 09: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Minuto de Silencio en memoria de los Bomberos fallecidos el día de ayer y también en memoria de un ex regidor Diógenes Simón Aguilar; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No. 08; Transferencias; Ampliación presupuestaria; Disminución Presupuestaria; Aprobación de Reglamento para uso de vías públicas en el Municipio de SPS; Autorización para el inicio y elaboración de bases/pliegos de condiciones para el proceso de precalificación de firmas constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías periodo 2018-2019; **INFORMES:** Informe Auditoria Interna mes de Marzo 2018; **DICTAMENES:** Exp. 131-2016 Ivonne Mary Handal Handal Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 379-31795 Domingo*

*Bautista, Reconsideración de punto de acta 30 de fecha 07 octubre 1995 (C. Tierras); Exp. 304-2016 Ana Lessy Hernández Quintanilla, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 504-2112-2005 José Francisco Andrade, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 185-2014 Leo Asís Paz Flores, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 105-2017 Santos Gutierrez Baca, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 149-2017 Soraida Elizabeth López Maldonado, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 39-2016 Samuel Ponce Ramos, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 351-2015 Alexis Mauricio Fernández Rosales y Sayda Isabel Rodríguez Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 80-2017 Banco Central de Honduras, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 85-244-2013 Corporación Euphoria S. de R.L. Reclamo Administrativo pago por servicios contratados en abril 2009 (C. Economía y Finanzas); Exp. 342-2017 Inmobiliaria El Activo, Aprobación Proyecto Final Prados de Jaragua (C. Urbanismo); Exp. 111-2016 Desarrolladora de Proyectos S. de R.L. (Depros), Rectificación de Punto de Acta de Proyecto Urbanización (C. Urbanismo); Exp. 205-2016 Norma Marina Sánchez Mejía Dominio Pleno. (C. Tierras); Exp. 82-135-2010 José Florentino Maradiga, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 117-2017 Reina Graciela Quan Berganza, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 87-2017 Luis Alex Zavala Meléndez, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 453-217-2008 Julia Lemus López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 129-2017 María Casta López, Dominio Pleno (C. Tierras); Exp. 77-2016 Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Exoneración impuestos sobre bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 36-2017 Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Exoneración impuestos sobre bienes inmuebles 2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 151-2015 Iglesia Católica Diócesis de SPS, Exoneración de impuestos bienes inmuebles 2015 (C. Economía y Finanzas); Exp. 104-2016 Fundación Mothivo, Exoneración de impuestos bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanza); Exp. 08-171-2014 UNITEC-Fundaempresa Exoneración de impuestos industria, comercio y servicios/bienes inmuebles 2014 (C. Economía y Finanzas); Exp. 93-2016 Fundación Sampedrana del Niño (Comité Sampedrano del Niño) Exoneración de pago bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 230-2016 Iglesia de Cristo Ebenezer Misión Adulam, Exoneración de impuesto bienes inmuebles 2016 (C. Economía y Finanzas); Exp. 133-2014 Florentino Gerardo Turcios Rivera, Reclamo administrativo de pago por contrato de obra suscrito*

el 09 de Junio 2009 (C. Economía y Finanzas); Exp. 273-2016 HONDUTEL, Exoneración de impuestos, tasas, tarifas contribuciones etc. 2011 al 2016 (C. Economía y Finanzas); **Correspondencia:** Excusa Abg. Fátima Mena Baide; **Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 09.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 09.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 05, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Lectura, ratificación y firma del Acta No. 08.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿A discusión la ratificación del acta 08? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos la ratificación y firma del Acta No. 08, a continuación pasara a firma de la honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Ratificar en todas sus partes el Acta No. 08 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 19 de abril del año 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 06, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** A continuación tenemos como punto Transferencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.-**

**Exposición de Motivos.- Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- **Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:

**1. Gerencia Financiera**

L. 200,000.00 del objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas) del Departamento de Peajes,

L. 269,000.00 del objeto de gastos No. 356 (Combustibles y Lubricantes) del Departamento de Peajes,

Haciendo un total de L. 469,000.00 (**Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Lempiras Exactos**) que serán transferidos de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguientes:

L. 300,000.00 al objeto de gasto No. 231 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas) de la Gerencia Financiera,

L. 169,000.00 al objeto de gasto No. 424 (Adquisición de Equipos de Computación) del Departamento de Regulación de Ingresos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

**2. Gerencia Financiera**

L. 150,000.00 del objeto de gasto No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación) del Departamento de Capacitaciones que será transferido de Cuenta Corriente a Cuenta Capital a los objetos de gasto siguiente:

L. 75,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de la Gerencia Administrativa,

L. 50,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Comunicación e Imagen,

L. 25,000.00 al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Secretaria Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de**

**Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril 2018. **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO Alcalde Municipal;** *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Buenos días señor Alcalde, compañeros regidores, secundo la moción presentada por usted Alcalde.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Alcalde, quisiera hacerle una pregunta ¿Estas transferencias alteran el presupuesto?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, son transferencias a lo interno, no se modifica el presupuesto.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión? ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:*

**1. Gerencia Financiera**

L. 200,000.00 del objeto de gastos No. 311 (Alimentos y Bebidas para Personas) del Departamento de Peajes,

L. 269,000.00 del objeto de gastos No. 356 (Combustibles y Lubricantes) del Departamento de Peajes,

Haciendo un total de L. 469,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil

**Lempiras Exactos)** que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguientes:

L. **300,000.00** al objeto de gasto No. 231 (Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas) de la Gerencia Financiera,

L. **169,000.00** al objeto de gasto No. 424 (Adquisición de Equipos de Computación) del Departamento de Regulación de Ingresos.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**-

## **2. Gerencia Financiera**

L. **150,000.00** del objeto de gasto No. 255 (Servicios Técnicos y Profesionales de Capacitación) del Departamento de Capacitaciones que será transferido de **Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

L. **75,000.00** al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de la Gerencia Administrativa,

L. **50,000.00** al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Comunicación e Imagen,

L. **25,000.00** al objeto de gasto No. 421 (Adquisición de Equipos Nuevos de Oficina) de Secretaria Municipal.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).**- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

***Punto No. 07, Acta No. 09 (26/04/2018).***- ***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*** A continuación tenemos como punto Ampliación Presupuestaria por la Donación recibida de Glasswing International a la Municipalidad de San Pedro Sula.- ***El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:*** **MOCION.- Exposición de Motivos: Considerando:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier

tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **Considerando:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **Considerando:** Que en Punto No. 08 del Acta No. 08 de fecha 19 de abril del 2018, la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **Acordó** aceptar la donación de Suministros e Instalación de equipo Biosaludable que hizo **Glasswing International** a esta Municipalidad de San Pedro Sula valorado por la cantidad de L. **639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos)** para desarrollar el proyecto **“REVITALIZACIÓN DE PARQUE SECTORIAL EL PALENQUE”**.

**Por Tanto:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que se Autorice a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2018 por la cantidad de L. **639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos)**, la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018  
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 4  
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	639,102.98
2	27				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	639,102.98
2	27	271			SECTOR PRIVADO	639,102.98
2	27	271	1	22	ONG'S OPD'S	639,102.98
DONACION EN ESPECIES DE GLASSWING INTERNATIONAL						

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	639,102.98
				4	46			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	639,102.98
0003	0001	0001	0001	4	46	467	22	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE PARQUES Y LUGARES DE RECREO	639,102.98
PROYECTO DE DONACION EN ESPECIES DE RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SERAN EJECUTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EL PALENQUE"									

Fecha: 18 de Abril del 2018

ALCALDE ( SA )  
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO ( A )  
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, 26 de abril del 2018. **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal;**

tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT:** Gracias señor Alcalde, buenos días compañeros regidores, voy a secundar la moción presentada por usted señor Alcalde.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias doctor, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Cuauhtémoc Viana **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias señor Alcalde, compañeros regidores buenos días, considero que estos son imprevistos que siempre se van dando y que se van recibiendo por parte de la Corporación por tanto son variables que tenemos que hacer en el Presupuesto y por eso yo secundo la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobada por unanimidad de votos y de efecto inmediato la moción presentada por el señor Alcalde Municipal en relación a la ampliación presupuestaria.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto **ACUERDA:** Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2018 por la cantidad de L. 639,102.98 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Dos Lempiras con Noventa y Ocho Centavos), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018  
AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 4  
ASIGNACIONES A AMPLIARSE

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	639,102.98
2	27				HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES	639,102.98
2	27	271			SECTOR PRIVADO	639,102.98
2	27	271	1	22	ONG'S OPD'S	639,102.98
DONACION EN ESPECIES DE GLASSWING INTERNATIONAL						

OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	639,102.98
				4	46			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE EDIFICIOS Y OBRAS URBANISTICAS	639,102.98
0003	0001	0001	0001	4	46	467	22	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE PARQUES Y LUGARES DE RECREO	639,102.98
PROYECTO DE DONACION EN ESPECIES DE RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE SERAN EJECUTADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REVITALIZACION DEL ESPACIO PUBLICO EL PALENQUE"									

Fecha: 18 de Abril del 2018



Fundo la moción en los Art. 95 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 08, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Disminución Presupuestaria.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCION.- Exposición de Motivos.- CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO:** Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que en Cabildo Abierto de Rendición de Cuentas 2017, Punto No. 06 del Acta No. 175 de fecha 20 de enero del 2018, en el Acuerdo Cuarto se aprobó el saldo de efectivo y bancos al final del periodo 2017 por la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS. 89,243,237.64).**- **CONSIDERANDO:** Que en Punto No. 07 del Acta No. 07 de fecha 21 de marzo del 2018 se Autorizo a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de **L.89,243,237.64 (Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Treinta y Siete Lempiras con Sesenta y Cuatro Centavos).**- **CONSIDERANDO:** Que en la revisión y análisis efectuada por el Departamento de Programación y Presupuesto, en conjunto con Tesorería Municipal y el Departamento de Compatibilidad constato que al cierre del sistema contable SAMI el saldo de efectivo y bancos al final del periodo 2017 es por la cantidad de **L.88,346,017.05 (Ochenta y Ocho**

Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Diecisiete Lempiras con Cinco Centavos), reflejándose una diferencia de L.897,220.59 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos).- **CONSIDERANDO:** Que se debe de cumplir con el principio de Ley establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades inciso 1 y 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, donde la proyección de la disminución debe ser igual tanto en el presupuesto de Ingresos como el de Egresos.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal moción para que se autorice a la Gerencia Financiera realizar la disminución al Presupuesto del 2018 por la cantidad de L.897,220.59 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos) y así cumplir con el principio de Ley establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades inciso 1 y 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, donde la proyección de la disminución debe ser igual tanto en el presupuesto de Ingresos como el de Egresos, la cual debe de presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018  
DISMINUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 1  
ASIGNACIONES A DISMINUIRSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	897,220.59
2	29				DISPONIBILIDAD FINANCIERA	897,220.59
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	897,220.59

**OBJETO DEL GASTO A DISMINUIRSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	897,220.59
				4	48			CONSTRUCCIONES ,ADICIONES Y MEJORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS CIVILES DIVERSAS	897,220.59
0001	0005	0001	0001	4	48	485	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS CIVILES VARIAS	897,220.59

Fecha: 25 de abril del 2017

ALCALDE ( SA)  
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO ( A)  
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 10 y 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018, 25 y 98 numeral 1 de la Ley de Municipalidades,

178 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 26 de abril del 2018.- **Armando Calidonio Alvarado Alcalde Municipal**; tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ**: Si Alcalde, voy a secundar la moción presentada en vista de que hice las consultas correspondientes a la Gerencia Financiera y en efecto hay que cumplir con la Ley y las Disposiciones Generales del Presupuesto.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muchas gracias, ¿A discusión? ¿Se aprueba? Queda aprobada.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES**: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción presentada por el señor Alcalde en relación a la Disminución Presupuestaria.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato **ACUERDA**: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia **RESUELVE**: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la disminución al Presupuesto del 2018 por la cantidad de **L.897,220.59 (Ochocientos Noventa y Siete Mil Doscientos Veinte Lempiras con Cincuenta y Nueve Centavos)** y así cumplir con el principio de Ley establecido en el artículo 98 de la Ley de Municipalidades inciso 1 y 178 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, donde la proyección de la disminución debe ser igual tanto en el presupuesto de Ingresos como el de Egresos, la cual debe de presupuestarse de la siguiente forma:

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2018  
DISMINUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 1  
ASIGNACIONES A DISMINUIRSE**

CODIGOS					DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	897,220.59
2	29				DISPONIBILIDAD FINANCIERA	897,220.59
2	29	290	1	11	DISPONIBILIDAD FINANCIERA (FIDECOMISO MSPS)	897,220.59

**OBJETO DEL GASTO A DISMINUIRSE**

CODIGOS								DESCRIPCION	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
				4				BIENES CAPITALIZABLES	897,220.59
				4	48			CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y OBRAS CIVILES DIVERSAS	897,220.59

0001	0005	0001	0001	4	48	485	11	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS DE OBRAS CIVILES VARIAS	897.220.59
------	------	------	------	---	----	-----	----	--	------------

Fecha: 25 de abril del 2017

ALCALDE ( SA )  
FIRMA Y SELLO

SECRETARIO ( A )  
FIRMA Y SELLO

Fundo la moción en los Art. 10 y 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto año 2018, 25 y 98 numeral 1 de la Ley de Municipalidades, 178 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 09, Acta No. 09 (26/04/2018).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Aprobación de Reglamento para uso de vías públicas en el Municipio de SPS.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: También quiero presentar en carácter de moción a este Pleno Corporativo el proyecto de Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula y este Reglamento lo que hace es una sustitución del Reglamento de Uso de Vías Públicas que estaba publicado en el 2014, tomando en consideración que se han hecho algunas actualizaciones, no ha tenido muchos cambios, pero si hay unas actualizaciones que se han realizado y por lo cual someto a su consideración la moción para que se autorice o apruebe el Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula; tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, antes de secundar la moción; he leído detenidamente la nueva propuesta para el Reglamento de uso de Vías Públicas del Municipio de San Pedro Sula y obviamente lo que ha cambiado más que todo han sido cuestiones no de fondo, sino que de forma, por ejemplo en Reglamento anterior existía lo que es la Unidad de Transporte Terrestre Urbano (UTTU), ahora se llama Departamento de Movilidad Urbana, en ese sentido quisiera secundar la moción Alcalde con las sugerencias respectivas, primero que en el artículo No. 24 del mismo reglamento se estableciera que no es el Departamento de Cultura y Turismo, sino que es el Departamento de Cultura y aparte el Departamento de Turismo ya que son dos unidades totalmente diferentes.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Perdón, ¿A qué se*

refiere ese artículo? Porque habría que ver si es uno o el otro.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** No, se refiere a la Restricción en las Vías, lo que pasa es que tenemos dos unidades diferentes ahora, y también Alcalde, con este **Reglamento dejamos sin valor ni efecto el aprobado en el Punto No. 06 del Acta No. 14 de fecha 29 de mayo del 2014**, con la salvedad que en el artículo 200 donde dice que el presente reglamento entrara en vigencia diez (10) días después de su publicación en el Diario Oficial de la Republica "La Gaceta", que allí dijese mejor: "**su publicación en el Diario de la Gaceta Municipal o en cualquier diario escrito de mayor circulación en el Municipio**".- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Está bien, entiendo, si porque la vez pasada lo autorizamos en marzo y se publicó hasta en octubre.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Y aparte de eso, como es un Reglamento Interno Municipal la Ley nos permite que puede ser en la Gaceta Municipal o en diario de mayor circulación dentro del Municipio, porque si no las personas pueden después alegar que no estuvo vigente porque no se publicó en el Diario Oficial de la Republica "La Gaceta" y así nos ahorramos un costo administrativo.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Esta bien, hay que hacer esas modificaciones, me parece bien las observaciones.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** En ese sentido Alcalde yo secundo su moción propuesta, por haber sido tomadas en cuenta mis sugerencias.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Cuauhtémoc Viana.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Gracias Alcalde, yo estuve anoche leyendo el Reglamento y como formo parte de esta Comisión, mi facultad es la ejecución de la misma; yo me he enterado que hay personal de la Municipalidad que dice "me toca ir a marcar aceras", yo quisiera saber si esos permisos los otorga la Municipalidad/? porque en las aceras, como se mira que está bien contaminado la primera calle, que es de alto riesgo, nosotros debemos pensar en la vida del ciudadano, eso es cuanto a las aceras; y dos, es en cuanto a la forma de cómo controlar las motos, en los países desarrollados las motos son un vehículo más, pero aquí los atropellamientos se miran a diario en cuanto al

uso, lo tercero es que yo quisiera saber si una vez aprobado vamos a coordinar para que hayan operativos, o con la Policía de Tránsito para ver cómo se puede regular el tema de las motos, ya que eso es lo más trágico en nuestro país.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Sí, todo eso lo tenemos que coordinar con la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte y con la Policía de Tránsito, porque nosotros tenemos unas competencias y otras no las tenemos, gracias a Dios trabajamos muy de cerca con la Policía; el tema de las motos no es un tema fácil, tampoco es un tema exclusivo de la Ciudad; hace poco estuvimos en Medellín y la verdad que era algo complejo, pero podemos tener una reunión técnica con la Gerencia para que le expliquen cuales son las acciones que vamos a ir tomando para poder implementar el Reglamento; cuando no tenemos la fuerza coercitiva es más difícil que la gente acceda, pero nosotros estamos también dentro del Plan Maestro con un programa de socialización de todas las diferentes acciones del Plan Maestro, y una vez que nosotros comencemos con el desarrollo de la incorporación del Distrito Comercial se nos va a hacer mucho más fácil ir poniendo orden en muchos temas, recordemos que la Ciudad tiene problemas de hace 40 años que han venido creciendo, ahora con la nueva visión que tenemos el Plan Maestro esperamos poder recuperar ese orden y generar los espacios para que la gente pueda ser más ordenada, pero tenemos que hacer una reunión.- **El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA:** Esta bien, apoyo la moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Muchas gracias, tiene la palabra la regidora arquitecto Rina Mancía.- **La Señora Regidora Municipal, Arquitecto RINA MARICELA MANCIA CHAVARRIA:** Buenos días señor Alcalde, compañeros regidores, solamente quería hacer énfasis en dar a conocer el nuevo Reglamento para que la población lo conozca y porque medio se va dar a conocer.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Nosotros hacemos la publicación, el reglamento no es nuevo, tiene algunas actualizaciones y tenemos que ir buscando mediante la estrategia de comunicación del Plan Maestro poder ir dando a conocer este Reglamento, esto es un proceso, recordemos que de un día para otro no va pasar nada, va pasando paso a paso y creo que es importante dentro de la Corporación que dejemos también un espacio importante en el presupuesto para el próximo año

*para efectos de socialización, publicaciones y algunas campañas positivas de Cultura Ciudadana y dentro de ellos está el tema de la viabilidad, la cortesía, el respeto a la autoridad y todo lo que significa Cultura Ciudadana; tiene la palabra el regidor doctor José Jaar.- El Señor Regidor Municipal, Doctor*

**JOSE JAAR MUDENAT:** *Gracias señor Alcalde, quiero apoyar su moción y más que todo ver los frutos que está comenzando a dar el Plan Maestro de Desarrollo Municipal en vista de que los cambios de forma y de fondo que se han dado, se han basado en el nuevo Plan, lo más interesante de esto es que todos esos cambios van encaminados hacia la persona humana, están tratando de darle prioridad al peatón mas que todo, basado en esto quiero secundarlo, apoyar la moción y pedirle a los compañeros que lo apoyen.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:*

*Gracias, ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ*

**VALLADARES:** *Queda aprobada por unanimidad de votos el Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, con las observaciones realizadas por el señor regidor abogado José Antonio Rivera.- La*

*Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA:* Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado y en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO:**

Aprobar el Reglamento para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, el que literalmente se lee así: **REGLAMENTO PARA EL USO DE VIAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA. CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD.** El presente reglamento es de orden público; de observancia general y obligatoria en el Municipio de San Pedro Sula, tiene como finalidad establecer las directrices que permitan la regulación y control de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio de transporte de personas, transporte de carga, escuelas de manejo, así como cualquier otro tipo de vehículo utilizado para tales actividades que circulan por las vías terrestres del Municipio de San Pedro Sula; y para la ciudadanía en general, que hace uso de las vías públicas, a fin de evitar el uso indebido de éstas y mantener el orden del tránsito vehicular.

El Transporte terrestre remunerado, en vehículos automotores, constituye un Servicio Público, sus disposiciones son de orden público y obligan a todas las personas; por tanto no podrán eludirse ni modificarse por acuerdo entre particulares.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** El presente Reglamento tiene como objetivos los

siguientes:

1. Normar la vialidad, la circulación de vehículos y de peatones en las vías públicas del Municipio.
2. Regular la circulación y estacionamiento de los vehículos.
3. Proporcionar mayor eficiencia de servicios en el desplazamiento vial.
4. Proponer, controlar y mejorar la circulación de vehículos que hacen uso de las vías públicas en el Municipio, a fin de evitar el congestionamiento vial, la contaminación visual, daño ambiental, auditivo y para reducir el consumo de combustible.
5. Controlar la conducta de los conductores y ayudantes.
6. Regular el tránsito y conducta de los peatones, pasajeros y ocupantes de vehículos.
7. Ordenar y regular los sitios y las maniobras de carga y descarga de los vehículos.
8. Definir Recorridos, Paradas, Puntos de Acopio, Áreas de Transferencia, Terminales, Zonas Especiales (Centros Educativos y de Servicios de Salud), Zonas de Carga y Descarga, Mercado Mayorista o de Abasto, Puntos de Taxis, Terminales de Taxis, Áreas de Estacionamientos, etc., para los vehículos utilizados en el transporte de personas, bienes o mercancías y la ciudadanía en general.
9. Proteger la infraestructura vial de los múltiples impactos por el rodamiento del parque vehicular.
10. Salvaguardar el orden público, estableciendo las normas adecuadas para el tránsito de vehículos en las vías públicas, mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
11. La vigilancia de los vehículos a fin que reúnan las condiciones y porten el equipo previsto en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación.

**ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.** Para los efectos de interpretación y aplicación del presente Reglamento se definen los siguientes conceptos:

1. **Área de Transferencia:** Área pública o privada destinada a la espera, ascenso, descenso y transbordo de pasajeros de unidades de Transporte Público de diferentes rutas, corredores o sectores del Municipio y departamentos, permitiendo un número limitado de unidades en base al espacio físico del área y bajo las condiciones, ubicación, tiempo y horario propuesto por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.
2. **Área Especial:** Área urbana delimitada por la Corporación Municipal de San Pedro Sula, a propuesta del señor Alcalde Municipal. En la aprobación y declaratoria del área especial, se establecerá el o los propósitos de la misma, así como las restricciones que regulen las diferentes actividades que la ciudadanía ejerza en ella.
3. **Avenidas:** Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso. En el Primer y Segundo Anillo Periférico circulan Norte-Sur y Sur-Norte.
4. **Calles:** Vías de circulación que corren de Este a Oeste y de Oeste a Este, teniendo unas de ellas derecho de paso.
5. **Bulevares:** Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso, en



- las que su mayoría existen medianas separando los sentidos de la circulación.
6. **Camión:** Vehículo que sirve para el transporte de cargas pesadas, con peso bruto vehicular mayor o igual a Tres (3) Toneladas.
  7. **Capacidad:** Cantidad máxima de peso o volumen de carga, que está habilitado para soportar un vehículo de carga, según el fabricante.
  8. **Carga:** Todo aquel producto o mercancía que se traslada de un lugar a otro por medio de un vehículo que la transporta.
  9. **Conductor o Motorista:** Toda persona que conduce, gobierna o tiene el dominio físico de un vehículo, en virtud de haber cumplido con los requisitos que la normativa exige tanto en lo referente al tránsito como al transporte, autorizado mediante la credencial (Licencia de Conducir) respectiva y registrado en la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte.
  10. **Contenedor:** Recipiente integral y cerrado sin locomoción propia de dimensiones normalizadas que sirve para el transporte de materias a granel, o de lotes de piezas u objetos cuyo embalaje permite simplificar su traslado.
  11. **Desechos Peligrosos:** Cualquier material generado en el proceso de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento, cuya calidad no permite usarlo nuevamente y que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas reactivas, radioactivas, explosivas, inflamables, biológicos, infecciosas o irritantes representan un peligro para la salud o el medio ambiente.
  12. **Distrito Central de Negocios (DCN):** Es la zona, según el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, comprendida dentro del primer anillo de circunvalación que se caracteriza por la predominancia de usos comerciales, habitacionales y de servicios, centralizando las actividades especializadas y de atención a la ciudad como un todo, las cuales tienden a ser agrupadas en edificaciones de carácter vertical, dentro de la cual existe una **Área Especial**, la cual está delimitada de la manera siguiente: por la 4ta calle al Norte, por la 8ª calle al Sur, por la 2ª Avenida al Este y por la 7ª Avenida al Oeste. Acordado mediante **(Punto No. 01 Acta No.21 (21/003/07))**
  13. **Equipo Pesado:** Son los vehículos autopropulsados para ser utilizados, en labores de carga, descarga, acarreo, arrastre; también los utilizados para corte y explanación de terrenos, éstos para ser utilizados en determinado lugar deben ser trasladados sobre un medio adecuado de transporte.
  14. **Guía:** Guía Ambiental de Construcción del Municipio de San Pedro Sula.
  15. **Motocarga:** Vehículo motorizado de Tres (3) ruedas, acondicionado para el traslado de carga liviana.
  16. **Mototaxi:** Vehículo motorizado de Tres (3) ruedas, acondicionado para el traslado de pasajeros.
  17. **Municipio:** El territorio y la población del Municipio de San Pedro Sula.

18. **Plan Maestro de Desarrollo Municipal:** Es la disposición emitida por la Honorable Corporación Municipal en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2017, ACTA No. 170, que según el PUNTO No. 05, ACORDÓ. Aprobar en todas sus partes **Plan Maestro de Desarrollo Municipal de San Pedro Sula**”
19. **Parada:** Área pública destinada para el ascenso y descenso del usuario de Transporte Público de la unidad de Bus o Rapidito, ubicada en la vía pública y debidamente señalizada, que como regla general tiene Treinta (30) Metros de largo.
20. **Pasajero:** Persona distinta al conductor, que viaja a bordo de un vehículo.
21. **Peatón:** Toda persona que transita a pié por la vía pública.
22. **Punto de Acopio:** Área pública o privada destinada para la espera, ascenso y descenso del usuario del Transporte Público, donde sólo se permitirá la parada de una unidad, bajo las condiciones, ubicación, tiempo y horario propuesto por el **Departamento Movilidad Urbana (DMU)**, para uso de una empresa o varias asociadas.
23. **Recorridos:** Son las rutas, ya sean de tipo Regionales, Arteriales, Colectoras o Locales, autorizadas por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, por las cuales deben circular las unidades para la prestación de servicios de Transporte Público de personas.
24. **Red Vial:** Sistema de carreteras, calles, avenidas y caminos Municipales para la circulación de los vehículos.
25. **Reglamento:** El presente ordenamiento.
26. **Ruta:** Es el recorrido que realiza la unidad de Transporte y el cual se establece en el permiso especial de operación.
27. **Servicio Contratado:** Son las unidades debidamente autorizadas, contratadas para ser utilizadas en el transporte de personas, con horario e itinerario específico.
28. **Servicio de Transporte de Carga Extrapesada:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de cosas o mercancías y demás, por medio de vehículos de gran capacidad de carga, siendo éstos articulados, donde generalmente una de las partes es tractora y la otra remolcada.
29. **Servicio de Transporte de Carga Liviana:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de cosas, sustancias animales y demás, por medio de vehículos con capacidad de transportación hasta Tres Mil kilogramos (3,000Kg.) equivalentes a Tres Toneladas (3T.).
30. **Servicio de Transporte de Carga Pesada:** Tipo de transporte para prestar los servicios de traslado de bienes o mercancías y demás, por medio de vehículos de gran capacidad de carga, mayor a Tres Mil kilogramos (3,000Kg.) equivalentes a Tres Toneladas (3T.).
31. **Sólidos Inflamables:** Son sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea, así como aquellos que en contacto con el agua desprenden gases inflamables.

32. **Terminal de Buses:** Son los espacios, edificaciones y/o ambientes, utilizados para brindar el servicio de ascenso, descenso y transbordo ejecutado por operadores de transporte de personas legalmente constituidas, provenientes de diferentes puntos de origen con destino a este u otros Municipios.
33. **Terminal de Carga:** Conjunto de instalaciones e infraestructura física, autorizado para brindar servicios complementarios a los usuarios del transporte de carga.
34. **Central de Abastos:** Conjunto de instalaciones e infraestructura física, autorizado para brindar servicios de manejo de las frutas, verduras y productos perecederos que ingresan al Municipio a granel en camiones arriba de Tres Mil kilogramos (3,000Kg.) equivalentes a Tres Toneladas (3T.).
35. **Transporte de Carga:** Son las unidades de transporte de bienes y mercancías que circulan por el Municipio.
36. **Transporte Escolar:** Son las unidades utilizadas para el transporte de estudiantes que asisten a Centros Educativos de cualquier nivel y en las mismas, regresan a sus hogares.
37. **Transporte Internacional de Carga:** Son las unidades de transporte de bienes y mercancías, con destino o procedencia a otros países.
38. **Transporte Internacional de Personas:** Son las unidades de Transporte Público de personas, que ingresan al Municipio, procedente de otro País o que aun teniendo su sede principal en nuestro País, realizan recorridos a otros Países.
39. **Transporte Interurbano:** Son las unidades de transporte público de personas, debidamente autorizadas, procedentes de otros Municipios del País.
40. **Transporte Urbano:** Son las unidades de Transporte Público de personas, debidamente autorizadas para circular exclusivamente dentro del Municipio de San Pedro Sula.
41. **D.M.U.: Departamento de Movilidad Urbana.**
42. **Vehículo Articulado:** Todo vehículo compuesto por un tractocamión o cabezal y una plataforma o furgón rodante, acopladas por mecanismos de articulación, que generalmente se utiliza para transportar carga.
43. **Vehículo Especial:** Es aquel vehículo que se utiliza para transportar carga, con pesos y dimensiones mayores a las permitidas.
44. **Vehículo:** Todo medio de transporte con motor o con cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas, materiales, productos, bienes o carga.
45. **Vehículos Particulares:** Es todo vehículo automotor que transporta personas o bienes, sin fines de lucro.
46. **Vía Pública.** Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Administrativa se encuentre destinado para la libre circulación de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es también característica de la vía pública servir de acceso,

ventilación, iluminación y soleamiento de los predios y edificaciones que la limitan o para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público.

47. **Vialidad:** Sistema de vías públicas y las regulaciones para el tránsito de vehículos y peatones.
48. **Zona de Carga:** Espacio autorizado por la Corporación Municipal, en donde está permitida la carga y descarga de mercancías, y demás de acuerdo a horarios y condiciones establecidas en el presente Reglamento y por las regulaciones emitidas por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.
49. **Zona:** Según el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, es el área correspondiente a cada una de las divisiones territoriales delimitadas en la zonificación de la ciudad, para la cual rigen normas específicas tendientes a regular las categorías de uso a que se destine el terreno, las características arquitectónicas de las edificaciones para conservar la estética y unidad del contexto urbano, índices urbanísticos de las edificaciones y a procurar un equilibrio en las densidades de población para el beneficio de la comunidad.

Se definen las siguientes:

- Zonas Residenciales (ZR).
- Zonas Industriales (ZI).
- Distrito Central de Negocios (DCN).
- Zonas Especiales (ZE).
- Zona Recreacional y Deportiva (ZRD).
- Zonas de Uso Mixto (ZUM).
- Zonas de Preservación Natural (ZPN).

50. **Zonas de Uso Mixto:** Se caracterizan por su orientación hacia el desarrollo de actividades industriales, comerciales y de servicios en mediana escala, desplazando antiguos usos del suelo que por sus características y falta de demanda tienden a ser desplazados; se clasifican en: ZUM I, ZUM II y ZUM III.
51. **Zonas Especiales:** Son las zonas, según el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, que se caracterizan por ser objeto de estudio, planes o proyectos específicos para definir su delimitación y reglamentación de uso y ocupación, observando las disposiciones generales de este Plan.

## CAPÍTULO II

### ORGANISMOS COMPETENTES

**ARTÍCULO 4. ORGANISMOS COMPETENTES.** La Municipalidad como órgano de gobierno y Administración del Municipio, facultada por la Constitución de la República, aplicará el presente Reglamento a través del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, y **El Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización** para regular la circulación de los vehículos y peatones por las vías públicas, el correcto desempeño del sistema de transporte de personas y de carga.

**ARTÍCULO 5. PERMISOS.** La Municipalidad previo dictamen del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, otorgará los permisos para Recorridos, Paradas, Puntos de Acopio, Áreas de Transferencia, Terminales, Zonas Especiales (Centros Educativos y de Servicios de Salud), Zonas de Carga y Descarga, Mercado Mayorista o de Abasto, Puntos de Taxis, Áreas de Estacionamientos, Etc., de igual manera, la Municipalidad a través del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, se reserva el derecho de cancelar o modificar estos permisos, cuando provoquen malestar a la ciudadanía por su ubicación, mal servicio proporcionado a los usuarios, o por no funcionar de acuerdo con los planes de desarrollo de la ciudad.

**ARTÍCULO 6. ACCIÓN CONTROLADORA.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, es el ente operativo dependiente de la **Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte (PRESETRA)**, que tiene como funciones la de supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades del servicio de transporte, así como también el ordenamiento sobre el uso de las vías públicas en general, facultades establecidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, el Plan de Arbitrios, este Reglamento y demás disposiciones vigentes como instrumentos Técnicos y Jurídicos aplicados en su espacio territorial, a fin de obtener beneficios sociales ligados a facilitar la movilidad, el ahorro energético y el uso racional del espacio público.

**ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES DEL (DMU).** De acuerdo a las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal y la legislación vigente. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer las directrices para la fijación de la Política en materia de servicios de Transporte.
2. Controlar los servicios de Transporte de pasajeros y carga en sus diferentes modalidades dentro del Municipio y velar porque éstos se presten en las mejores condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene.
3. Planificar, fiscalizar y evaluar el servicio de Transporte de personas y de carga en las diferentes modalidades.
4. Promover y fomentar el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, para lograr que sea prestado de manera eficiente.
5. Establecer recorridos y especificaciones del servicio de Transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades con el objeto de proteger la red vial, preservar el medio ambiente, la salud de los habitantes y reducir el congestionamiento vehicular.
6. Aplicar prohibiciones y restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos.

7. Establecer zonas y horarios especiales para el tránsito y manejo de las diferentes modalidades de Transporte de personas y de carga.
8. Proponer para la aprobación, el establecimiento de las terminales de Transporte de Personas y de Carga en sus diferentes modalidades y regular las zonas de no estacionamiento de vehículos particulares y nacionales, así como los Taxis y Transporte Urbano.
9. Extender y ejercer control sobre las Licencias de Circulación.
10. Establecer los itinerarios, horarios y condiciones de prestación del servicio.
11. Salvaguardar el orden público estableciendo las normas adecuadas para el tránsito de vehículos en las vías públicas, mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas.
12. Realizar vigilancia sobre los vehículos a fin que reúnan las condiciones y porten el equipo previsto en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación.
13. Supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades del servicio de transporte personas y de carga; ordenar y sancionar el uso indebido, la vialidad, normas de estacionamiento, señalización vertical y horizontal, demarcación de zonas de seguridad, zonas especiales, daños causados y otros, de las vías públicas en general y demás que tengan relación con las mismas.
14. Control y mantenimiento de las señales de control de tráfico (semáforos y otros), a fin de obtener beneficios sociales ligados a facilitar la movilidad, el ahorro energético y el uso racional del espacio público, dentro del Municipio de San Pedro Sula.
15. Autorizar la Operación Eventual de un Punto de Taxis en época de Feria y otras festividades siempre y cuando la operación de dicho punto no exceda por más de quince (15) días.

**ARTÍCULO 8. ENTES COLABORADORES.** Para la correcta aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, podrá solicitar cuando así lo requiera, la colaboración y asistencia del **Comisionado del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)**, **Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT)** y cualquier otra dependencia tanto Gubernamental como Municipal, Autoridad Civil o Militar, debiendo acatar todos los que hagan uso de la vías Públicas de este término, las regulaciones y requerimientos establecidos por los entes anteriormente mencionadas.

Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Reglamento y las demás leyes aplicables, debe buscarse los mecanismos necesarios para coordinar las acciones de todas las instituciones afines o relacionadas con el tema objeto de este Reglamento.

### **CAPÍTULO III SISTEMA VIAL URBANO**

**ARTÍCULO 9. SISTEMA VIAL MUNICIPAL.** El Sistema Vial del Municipio de San Pedro Sula, comprende la red vial existente y proyectada conforme al Plan Maestro de Desarrollo Municipal. Cualquier vía de circulación pública ejecutada, aceptada y recibida por la Municipalidad, en función de obras y servicios de urbanización, conforme proyecto previamente aprobado, deberá ser incorporada en el plano del sistema vial oficial de la ciudad.

El Sistema Vial Urbano comprende las siguientes categorías de vías, clasificadas conforme código y de acuerdo a su jerarquía funcional:

- a) **Vías Regionales (VR):** Se caracterizan por su función de Articulación Regional e Intermunicipal.
- b) **Vías Arteriales (VA):** Son las principales vías del sistema vial oficial de la ciudad y se caracterizan por su función de articulación interurbana y de enlaces entre el Sistema Urbano y el Sistema Regional, permitiendo tránsito intenso de vehículos.
- c) **Vías Colectoras (VC):** Se caracterizan por su función de conexión entre el Sistema Arterial y el Sistema Local, colectando y distribuyendo el tráfico arterial y canalizando su penetración en los diversos sectores, Zonas, Barrios o Colonias de la ciudad.
- d) **Vías Locales (VL):** Se caracterizan por su función de penetración a los sectores residenciales y de acceso a los lotes.
- e) **Vías Peatonales (VP):** Se caracterizan por su función de tránsito exclusivamente peatonal.

**ARTÍCULO 10. REGULACIÓN DE FLUJO VEHICULAR.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), regulará las entradas y salidas a los Centros Educativos, Hospitales, Centros Comerciales, Terminales, tanto públicos como privados, con el fin de solucionar los problemas de vialidad y brindar seguridad a la población en general. También podrá regular la circulación por las calles o avenidas en colonias con muchos accesos, señalizándolos en sentido único, a fin de agilizar el flujo vehicular.

**ARTÍCULO 11. PERSONAS CON RETOS ESPECIALES.** En las intersecciones donde no existan semáforos, todos los peatones incluyendo a las personas con retos especiales, gozarán de derecho de paso frente a los vehículos.

En las intersecciones donde haya semáforos instalados y funcionando, si el peatón no alcanza a cruzar la vía cuando el semáforo cambie o siga para los vehículos, es obligación de los conductores mantenerse detenidos hasta que estos transeúntes terminen de cruzar.

Para el ascenso y descenso de personas con Retos Especiales en vías públicas, se permitirá que éstos lo hagan en zonas restringidas, retirando el vehículo de manera inmediata.

**ARTÍCULO 12. DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN O SEAN CONDUCIDOS POR PERSONAS CON RETOS ESPECIALES.** Estos vehículos, deben contar con los aditamentos que garanticen la seguridad, en función del reto que deben enfrentar las personas que los conducen o que en ellos se transportan; y además deben portar siempre, colocada en lugar visible, una calcomanía del emblema correspondiente, para que puedan hacer uso de los lugares exclusivos.

**ARTÍCULO 13. ESCURRIMIENTOS O CHARCOS DE AGUA.** Cuando existan escurrimientos o charcos de agua en la rodadura, todo conductor deberá disminuir su velocidad para evitar mojar personas o cosas.

**ARTÍCULO 14. DERECHO DE PASO.** Es el que se concede en el cruce o confluencia de los Bulevares, Calles o Avenidas a efecto de liberar la circulación por dichas vías y se sujetará a las disposiciones siguientes:

1. El derecho de paso para el peatón siempre y cuando éste cruce por los lugares destinados para ello.
2. Para la circulación de los vehículos en las vías del Municipio de San Pedro Sula, tendrá preferencia de paso los que circulen de Norte a Sur y de Sur a Norte, salvo indicación en contrario.
3. Deberán tomarse en cuenta las indicaciones expresadas de carácter permanente, establecidas mediante señales.
4. En las intersecciones, los conductores podrán girar a su derecha con precaución, siempre y cuando tomen los cuidados debidos para no entorpecer la circulación ni propiciar accidentes;
5. Los vehículos que transiten por calles o avenidas de doble circulación, tendrán derecho de paso respecto a los que transiten en las de un solo sentido;
6. En las intersecciones donde no exista señalamiento de alto o de ceda el paso o de regulación vial o de igual clasificación o que tengan alto para todos los sentidos, el derecho de paso corresponderá al que transita a la derecha del otro.
7. En las Rotondas, el derecho de paso corresponderá al que transite por la misma, respecto de los que pretenden circular por ella.
8. En el entronque con calles cerradas, el derecho de paso corresponderá a las que tengan la libre circulación.
9. Cualquier vehículo de emergencia, tendrá derecho de paso respecto a los demás, siempre y cuando, lleven las medidas de seguridad necesarias con señalamientos electrónicos y sonoros para el caso.
10. Cuando un vehículo pretenda ingresar a las vías de circulación, deberá respetar el paso a los vehículos que transiten por ella.

El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), y el Departamento de Seguridad/Policia Municipal, Vialidad y Señalización serán los encargados de vigilar



que el conductor respete las intersecciones de las vías públicas donde haya marcas y señales de protección al transeúnte (paso cebra), caso contrario, será sancionado con una multa de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)**, por cada vez, por el irrespeto a este derecho del peatón.

**ARTÍCULO 15. EQUIPAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.** Los vehículos que circulen por las vías del Municipio, deben estar dotados por lo menos de:

1. Sistema de luces en buen estado: Faroles, Luces Direccionales, Luces Rojas de Señal de Parada y Luces Intermitentes que señalan Estacionamiento del Vehículo, Luces Blancas cuando el vehículo se mueve en Retroceso.
2. Luz o señal roja en los sobresalientes de carga.
3. Claxon, con sonido menor a 90 decibeles.
4. Sistema de frenos y emergencia en buen estado.
5. Espejos (retrovisores) reglamentarios, Uno interior y dos laterales.
6. Velocímetro funcionando.
7. Parabrisas o limpiadores en buen estado y funcionando adecuadamente.
8. Portar la llanta de repuesto en buen estado y en condiciones adecuadas de uso.
9. Herramientas mínimas para atender cualquier emergencia.
10. Triángulos o dispositivos para señales de emergencia o seguridad.
11. Cinturones de seguridad para el conductor y sus acompañantes, asegurando la protección de niños menores de cinco (5) años que obligatoriamente tienen que estar en el asiento trasero del vehículo, con excepción de los vehículos de cabina sencilla.
12. Freno de Motor funcionando adecuadamente, en los vehículos que lo requieran.
13. El motociclista debe traer puesto el casco protector y también su acompañante.
14. Los vehículos de carga, deben llevar bien sujeta la carga que porten. Toldo o tapacarga debidamente extendido y sujetado.
15. Extintor.
16. Cualquier otro elemento que la autoridad competente haya determinado.

**ARTÍCULO 16. VEHÍCULOS DE EMERGENCIA.** Al circular un vehículo de emergencia o de seguridad que lleve las señales luminosas y auditivas funcionando, los conductores de otros vehículos le cederán el derecho de paso. Los vehículos que circulen por el carril derecho deberán disminuir su velocidad, realizar la maniobra que despeje el camino para el vehículo de emergencia, tomar el carril de estacionamiento y hacer alto. Los conductores de vehículos de emergencia, procurarán circular por el carril izquierdo y podrán dejar de atender las normas de circulación que establece este Reglamento, siempre y cuando tomen las precauciones debidas y lleven funcionando las dos señales antes mencionadas.

Los conductores de vehículos particulares no deberán seguir a los vehículos de

emergencia, ni detenerse o estacionarse a una distancia que signifique riesgo o entorpecimiento de la actividad de los conductores de tales vehículos.

Los conductores de vehículos no autorizados para servicio de emergencia que sean requeridos para atender eventualidades, deberán solicitar el apoyo de cualquier vehículo de seguridad o emergencia.

En caso de no encontrarlo, deberán utilizar sus luces intermitentes y frontales y el claxon, tomando todas las precauciones posibles.

**ARTÍCULO 17. PRECAUCIONES DE LOS CONDUCTORES EN LA VÍA PÚBLICA.** El conductor que se aproxime a un cruce de ferrocarril, deberá parar antes de la raya de alto correspondiente y si no existiera ésta lo hará a una distancia mínima de cinco (5) metros previos al riel más cercano, en el sentido de circulación. El conductor podrá cruzar las vías del ferrocarril una vez que se cerciore plenamente que no se aproxima el ferrocarril sobre los rieles.

El conductor que va a entrar o salir del garaje, estacionamiento o lugar de estacionamiento en la vía pública, deberá cerciorarse de que los conductores de los vehículos que se aproximan se percaten de la maniobra que pretende realizar.

En las calles laterales, todo conductor deberá circular y estacionar su vehículo según se indique por los sentidos de circulación existentes. En ausencia de éstos, será de acuerdo al sentido del carril derecho de la calle central o principal.

Para circular e ingresar en las rotondas, los conductores que vayan a entrar a la misma, deberán respetar los señalamientos existentes.

En caso de no existir éstos, el vehículo que se encuentra dentro de la rotonda tiene derecho de paso.

**ARTÍCULO 18. MANIOBRAS Y GIROS.** En vías de circulación continua o en intersecciones, se prohíbe que retrocedan los vehículos. Los conductores podrán hacerlo aquí solamente al encontrar obstruida la vía y si es que esto impide el flujo vehicular y obliga a retroceder. En caso de accidente, el conductor de un vehículo en retroceso será responsable de los daños que origine, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor.

Para girar a la izquierda en vías de doble circulación, el conductor debe tomar previamente el carril más cercano a la línea o faja separadora central, y lo hará sólo cuando el sentido de circulación de la calle transversal coincida con el señalamiento correspondiente.

En caso de no existir éste, y que el sentido de la calle transversal no lo favorezca, deberá abstenerse de realizar la maniobra.

Para girar a la derecha debe iniciarse en el carril más cercano a la acera, sin invadir los carriles adyacentes. En caso de que así lo exija el radio de giro de un vehículo de mayores dimensiones, podrán realizar la maniobra usando los carriles siguientes al

inmediato a la acera tomando sus precauciones, pero nunca los del sentido contrario.

**ARTÍCULO 19. OBSTÁCULOS EN LA VÍA.** Cuando en la vía pública se encuentre un obstáculo o motivo de peligro para la circulación, deberá ser advertido en forma perceptible por medio del señalamiento de protección de obra u obstáculos, según lo manda el presente Reglamento, criterio que rige tanto para el día como para la noche. Esta obligación corresponde, sin ninguna excusa, a la Dependencia Gubernamental o a la persona natural o jurídica que haya dado motivo a la existencia del obstáculo de riesgo o de peligro.

**ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN DE VELOCIDADES.** Se establecen los límites máximos de velocidad vehicular en las vías públicas del Municipio, conforme a las condiciones Geográficas, Geométricas, Importancia o Carácter de la Vía Pública y considerando el flujo vehicular y de peatones.

El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, tiene facultades para establecer las velocidades máximas de circulación de los vehículos y en casos en que no exista señalamiento, se tendrán los siguientes parámetros:

1. En calles y avenidas, Treinta Kilómetros por hora (30 Km/h).
2. En calles, caminos de terracería y brechas, veinte Kilómetros por hora (20 Km/h).
3. En las zonas especiales y en horarios escolares, en calles y lugares de alta afluencia peatonal, la velocidad máxima permitida será de veinticinco Kilómetros por hora (25 Km/h).

Las velocidades máximas permitidas en el Primer Anillo de Circunvalación y Segundo Anillo Periférico son las siguientes:

1. Carril derecho, (30 Km/h).
2. Carril central, (40 Km/h).
3. Carril izquierdo, (50 Km/h).

La velocidad máxima permitida en los bulevares Norte, Sur y Este será de 60 km/h.

**ARTÍCULO 21. VEHÍCULOS DE PROPULSIÓN HUMANA Y TRACCIÓN ANIMAL.** Los vehículos de propulsión humana podrán circular en las vías públicas conforme a su propia velocidad, siempre que esto se realice en los carriles próximos a las aceras y se guarden la precaución y los cuidados debidos. Los vehículos para las labores agrícolas y los de tracción animal a menos que algún dispositivo indique lo contrario, podrán circular por carreteras, haciéndolo por el acotamiento con sus dispositivos luminosos de seguridad encendidos y por ningún motivo lo harán en calzadas y avenidas. En la ciudad de San Pedro Sula, no podrán circular por las vías establecidas en el Plan de Arbitrios.

**ARTÍCULO 22. PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD Y**

**EDUCACIÓN VIAL.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), está facultado para diseñar y ejecutar en el Municipio, programas permanentes y transitorios de Instrucción, sobre Seguridad y Educación Vial, con la colaboración del **Comisionado del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT)**, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

1. A los alumnos de educación básica, (Educación Primaria y Educación Media).
2. A los que pretendan obtener la Licencia de Conducir.
3. A los infractores de este Reglamento.
4. A los conductores del Servicio Público de pasajeros y de Carga.
5. A los Ciclistas, Motociclistas, Peatones.
6. A los Agentes de estas Instituciones se les impartirán permanentemente cursos de actualización en Educación Vial.

**ARTÍCULO 23. CONTENIDOS DE LOS PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN SOBRE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL.** Estos deberán referirse por lo menos a los siguientes temas:

1. Vialidad.
2. Normas fundamentales para el Peatón.
3. Normas fundamentales para el Conductor.
4. Manejo.
5. Señalamientos de Tránsito.
6. Conocimientos fundamentales de la legislación en Tránsito y Vialidad.
7. Consecuencias jurídicas a las infracciones de Vialidad y de Tránsito.

**ARTÍCULO 24. RESTRICCIÓN EN LAS VÍAS.** La ocupación de la vía pública es restringida. Ningún particular podrá ocupar o ejecutar Construcciones, Modificaciones o Reparaciones en la Vía Pública, sin la autorización Municipal. Los vehículos que carguen o descarguen materiales para una obra, podrán estacionarse en determinadas vías públicas, de acuerdo con los horarios y restricciones que fije la Municipalidad, el área de ocupación debe ser iluminada y señalizada para evitar cualquier accidente.

No se podrá instalar Mobiliario Urbano en los Accesos a Viviendas, Centros Comerciales, Edificios Públicos y Privados, Áreas de Carga y Descarga, ni a Cien Metros (100.00Mts.) de distancia de Monumentos Históricos, salvo que sean alegóricos al mismo y se instale bajo directrices que para ese efecto mande el **Departamento de Cultura y el Departamento de Turismo**. No se podrán instalar anuncios o rótulos plegables o móviles en las aceras o áreas peatonales.

Todas las empresas que se dedican a instalar publicidad en los derechos de vía deberán cumplir con la instalación del Mobiliario Urbano que se les requiere para poder instalar la publicidad y deben regularse más estrictamente la instalación de publicidad en derechos de vías, obligando a las empresas a que cumplan con el

Mobiliario Urbano que han dejado de proveer al Municipio.

**ARTÍCULO 25. PROHIBICIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TÚMULOS O SIMILARES.** Debido a que es responsabilidad de La Municipalidad controlar las vías públicas y debido a que la construcción de túmulos o similares ha crecido en forma desorganizada y sin autorización o control, por tanto en lo sucesivo, se prohíbe el permiso para la construcción de túmulos o similares.

La Municipalidad por medio del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, podrá autorizar la instalación de Reductores de Velocidad, que cumplan con los parámetros requeridos por este departamento, debiendo cancelar por el trámite de este permiso la cantidad de **Mil Lempiras (L.1,000.00)**, y procederá a la remoción de los túmulos existentes dentro del Municipio.

**ARTÍCULO 26. SEÑALIZACIÓN VIAL.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en coordinación con la **Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT)**, instalarán en las intersecciones de las Vías Públicas, las respectivas señalizaciones, y establecerán la ubicación así como las especificaciones técnicas, en base a lo preceptuado en el presente Reglamento.

Los conductores de vehículos deberán observar las disposiciones y señalamientos de vialidad y de Tránsito establecidos en las Vías Públicas; y cumplir con las señales manuales de los agentes, a efecto de garantizar el seguro y expedito Tránsito.

**ARTÍCULO 27. SEÑALIZACIÓN PARA ESTACIONAMIENTOS REGULADOS.** Las Zonas incorporadas al Sistema de Estacionamientos Regulados, deberán contar con señales verticales que indicarán el acceso a una zona de estacionamiento regulado. Estas señales son con fondo blanco, y tendrán impreso con letras de color negro el horario y días de la regulación de estacionamiento en esa zona. Los espacios de estacionamiento en estas zonas reguladas, serán marcados con las siguientes medidas: 5.40 metros de largo por 2.40 metros de ancho.

**ARTÍCULO 28. RESPETO A LA SEÑALIZACIÓN.** Los conductores de vehículos y los peatones respetarán y cuidarán los señalamientos fijos, semifijos, electromecánicos, reflectivos, luminosos, los aparatos preventivos y de regulación vial, a efecto de no causarle daño o provocar deterioro de los mismos, bajo la advertencia de ser sancionados por ello, independientemente de la responsabilidad de carácter civil y/o penal que de ello se derive.

**ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES.** Estas se clasifican en:  
**Informativas:** Las que tienen por objeto servir de guía, favoreciendo la vialidad.  
**Preventivas:** Las que advierten la existencia y naturaleza de un peligro o cambio de

situación en la vía pública.

**Restrictivas:** Las que indican limitaciones o prohibiciones que regulen la vialidad.

En las medianas, sólo se colocarán señalamientos para el control de tránsito vehicular, cualquier otro señalamiento o anuncio comercial o político que sea colocado, será retirado con la asistencia de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Tránsito (AMT).

Los señalamientos, podrán ser horizontales, si se establece o se pinta en la calzada o calle y verticales cuando se ubican en forma de rótulos, carteles o símbolos adheridos en bases con una altura previamente determinada por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, dependiendo de la zona, intersección, calle o lugar donde se instalarán.

**ARTÍCULO 30. MARCAS EN EL PAVIMENTO.** Estas se utilizarán como señales para indicar la separación de carriles, tanto para los vehículos, cruce de peatones, el cruce de ferrocarril, la superficie de estacionamiento; las señales se utilizarán también para indicar obstáculos dentro de la superficie de rodamiento o adyacentes, indicar velocidad, prevenir algún peligro, establecer zonas restrictivas o señalar formas de alineamiento.

**ARTÍCULO 31. UBICACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN.** Ésta se establecerá en lugares estratégicos y a una distancia que permita a los conductores atender las disposiciones plasmadas en los mismos. La destrucción, rotura o falta de visibilidad de los señalamientos viales, no limitan la responsabilidad del conductor por lo que, tal circunstancia, deberá comunicarse al **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, con el propósito de coadyuvar a su mantenimiento, reposición y ampliación.

**ARTÍCULO 32. SEMÁFOROS.** Son aparatos electromecánicos luminosos por medio de los cuales se dirige y regula el Tránsito de Vehículos y Peatones a través de la luz que proyectan por lo que todo conductor o peatón deberá respetar los señalamientos emitidos por éstos, siendo los siguientes:

1. Alto, en luz roja fijo.
2. Adelante o siga, en luz verde que indicará en su caso la dirección cuya circulación o avance se autoriza mediante una flecha luminosa que resalte en la misma luz.
3. Cambio próximo, luz verde intermitente.
4. Prevención, color ámbar o amarillo.
5. Continuar con precaución, color ámbar intermitente.
6. Alto y continuar con precaución, rojo intermitente.

**ARTÍCULO 33. INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS.** En las intersecciones semaforizadas, donde las ramas o accesos de las mismas cuenten con doble sentido de circulación, el conductor, para dar vuelta en cualquier momento a su derecha, teniendo luz roja, hará el alto y deberá cerciorarse si hay un señalamiento restrictivo

que le impida esta maniobra, en tal caso, deberá abstenerse de realizarla hasta tener la indicación de paso.

En las intersecciones semaforizadas donde las ramas sean de un solo sentido, podrá hacerse el giro a la derecha teniendo el semáforo luz roja, tomando la debida precaución y cuando se cuente con luz verde a su favor.

**ARTÍCULO 34. INTERSECCIONES SIN SEMAFORIZACIÓN.** En las intersecciones donde no exista semáforo, señalamiento de "Alto", "Ceda el paso", o agente que controle la circulación, el derecho de paso corresponderá a quien transita por la derecha del otro.

Si quien circula por una vía con circulación en doble sentido, desea girar a la izquierda, debe indicar tal pretensión con las luces direccionales de su vehículo e indicándolo con su mano izquierda en posición horizontal y debe darle preferencia a cualquier vehículo que circula en sentido contrario.

**ARTÍCULO 35. RESPETO DE LOS PEATONES.** Es obligación de los peatones respetar todas las normas establecidas para ellos en este Reglamento y en general todo lo que se refiera al buen uso y aprovechamiento de la vía pública, así como acatar fielmente las indicaciones hechas por el personal del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU), Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT), Direccion Nacional de Vialidad y Transporte** en el ejercicio de sus funciones.

Los peatones deberán transitar exclusivamente por las aceras y zonas destinadas para tal efecto, evitando obstruir o interrumpir la fluidez del tránsito.

Los peatones están obligados a cruzar las vías públicas por las esquinas y zonas destinadas para ello, respetando las señales del agente o las indicaciones del semáforo.

**ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS PEATONES.** Los peatones gozan de los siguientes derechos:

1. **De Paso;** En todas las intersecciones, en las zonas con señalamiento para tal efecto, y en aquellas en que el tránsito vehicular esté controlado por dispositivos electrónicos o por agentes.

Así mismo, los peatones menores de edad, los ancianos o las personas con retos especiales, gozan de prioridad en el paso, en estos casos, los agentes deberán acompañar a quienes así lo requieran hasta que completen el cruce de un lado a otro.

2. **De Preferencia;** Al cruzar por las vías públicas siempre y cuando el señalamiento de tránsito permita el paso tanto de vehículos como transeúntes.

3. **De Orientación;** Que se traduce en la obligación a cargo de los agentes para proporcionar la información que soliciten los transeúntes, sobre señalamiento vial, ubicación de calles y normatividad que regulan y hace posible el tránsito de

personas o vehículos.

**ARTÍCULO 37. PREFERENCIA PARA ESTUDIANTES.** Todos los Estudiantes de cualquier nivel gozarán de preferencia para el Ascenso y Descenso de vehículos; Entrada y salida de sus lugares de estudio, siempre y cuando, el autobús esté debidamente aparcado.

**ARTÍCULO 38. DEBERES Y PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE BICICLETAS.** Los conductores de Bicicleta Deben:

1. Circular a la extrema derecha de la Vía sobre la que transiten.
2. Maniobrar con cuidado al rebasar vehículos estacionados.
3. Circular en una sola fila.
4. Traer puesto casco protector.
5. Abstenerse de usar radios, teléfonos celulares, reproductores de sonido y demás mecanismos que puedan proporcionar distracción al conducir.
6. No deberán transitar sobre las aceras y áreas para uso exclusivo de los peatones.
7. No efectuar piruetas o zigzaguear en la vía pública.
8. No asirse de vehículos en movimiento.
9. No llevarán carga que dificulte la visibilidad, su equilibrio o su adecuado manejo.

Las Bicicletas deberán contar con sistema de frenos en buen estado; y para su circulación nocturna, con luz delantera o reflejante blanco, y en su parte posterior luz roja o reflejante del mismo color.

En las bicicletas sólo podrá viajar su conductor; salvo en aquellas de fabricación especial para ser accionadas por más de una persona.

**ARTÍCULO 39. DEBERES Y PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETA.** Los conductores de Motocicleta Deben:

1. Traer puesto el casco protector diseñado para motociclista, así como el pasajero, cuando circulen por las vías de la jurisdicción Municipal.
2. Circular siempre por la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda.
3. Extremar las precauciones al circular cerca de vehículos estacionados.
4. Usar chaleco reflejante o ropa color claro, para ofrecer visibilidad de los peatones y demás conductores de vehículos.
5. No efectuar piruetas o zigzaguear en la vía pública.
6. No remolcar o empujar a otro vehículo.
7. No sujetarse a vehículos en movimiento;
8. No rebasar a ningún vehículo por el mismo carril.
9. No llevar carga que dificulte la visibilidad, equilibrio y adecuada operación.

**ARTÍCULO 40. DE LAS MOTOCICLETAS.** En las motocicletas podrán viajar, además



del conductor sólo una (1) persona adicional debiendo cumplir con lo dispuesto en la ley especial para el uso de motocicletas.

En aquellas que tengan asientos especialmente acondicionados, no podrán viajar más de tres (3) personas adicionales al conductor.

Estas deben contar con los siguientes aditamentos:

1. Claxon, cuyo nivel de sonido no sea mayor de 90 decibeles.
2. Estar provistas de los mecanismos que eviten ruidos y emisiones excesivas de humo y gases contaminantes.
3. Un faro delantero.
4. Dos espejos laterales retrovisores.
5. Luz roja en la parte posterior.
6. Luces direccionales.

**ARTÍCULO 41. ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS.** Los Centros de Enseñanza, Centros Comerciales, Supermercados, Edificios Públicos, Hospitales Públicos y Privados, Fábricas, deberán contar con sitios para el resguardo de Bicicletas y Motocicletas, Áreas Especiales para Paraderos y Estacionamiento para el Transporte Público, además, las entradas y salidas necesarias para evitar congestionamientos en una sola vía.

#### **CAPÍTULO IV TRANSPORTE DE PASAJEROS**

**ARTÍCULO 42. REVISIÓN ANUAL DE UNIDADES DE TRANSPORTE.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), propiciará y gestionará, para que cada año, las autoridades del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), realicen una revisión e inspección de todas las unidades de Transporte de personas, en las modalidades de Buses, Rapiditos y Taxis, para determinar si reúnen los requisitos de seguridad, comodidad y demás que exige un servicio eficiente.

Se sacará de circulación, cualquier unidad que no cumpla con las especificaciones que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), determine.

**ARTÍCULO 43. REGISTRO DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE PERSONAS.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), llevará un registro de todas las unidades de Transporte de Personas (Buses, Rapiditos y Taxis), Transporte Escolar, Transporte Musical, Transporte de Servicio Contratado, Transporte y Servicio Especial y Otros, las cuales deben cumplir con el recorrido, horario y medidas de seguridad que le indique el Departamento de Movilidad Urbana (DMU). Las personas naturales o jurídicas propietarias de este tipo de unidades deben cumplir con el trámite de la Licencia de Circulación.

**ARTÍCULO 44. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS.** Los conductores de vehículos destinados al transporte público de personas, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No permitirán el ascenso o descenso de pasajeros cuando su unidad se encuentre en movimiento.
2. No deben realizar maniobras que pongan en riesgo a los ocupantes del vehículo, los peatones o los bienes de las personas.
3. No pueden cambiar o alterar su recorrido.
4. No pueden anunciar su recorrido o salidas de las estaciones o paradas mediante el uso del claxon o altavoces.
5. Para el ascenso y descenso de pasajeros deberán hacer alto únicamente en los lugares destinados para tal efecto y no pueden subir pasajeros en lugares distintos a los señalados en su recorrido.
6. El Abastecimiento de combustible debe hacerlo con el motor apagado y sin pasajeros a bordo.
7. Conducir con extremo cuidado, haciendo uso de su instrucción y pericia para el manejo de vehículos.
8. Todo conductor o transportista debe sujetarse al recorrido establecido en las rutas definidas, procurando evitar el uso de vías densamente pobladas.
9. Conducir a velocidades autorizadas en cada caso, procurando evitar accidentes mediante el respeto y la preferencia para con otros conductores o peatones, debiendo evitar cualquier obstáculo que se presente en la vía pública.
10. Todo conductor de autobús dejará el suficiente espacio para que otro vehículo que intente adelantarlo lo pueda hacer sin peligro, excepto, cuando a su vez trate adecuadamente de rebasar al que le antecede.

**ARTÍCULO 45. LICENCIA DE CIRCULACIÓN.** Es la autorización que extiende el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, a las personas naturales y jurídicas, por cada Unidad de Transporte, para Circular en el Municipio, explotando el Transporte Público de personas y de carga.

**ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA LOS CONDUCTORES.** Los conductores de todas las unidades de Transporte de Personas y de Carga para circular en el Municipio de San Pedro Sula, así como las Personas Naturales o Jurídicas que presten servicio en vehículos propios o contratados a los Establecimientos Educativos, Organizaciones Deportivas, Sociales, Sindicales, de Beneficencia, Turísticas y de Hoteles, en actividades específicas y propias de sus finalidades, deben contar con el Permiso de Explotación y con la Licencia de Circulación para cada unidad, asimismo deben cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en la Ley del Instituto Hondureño de

Transporte Terrestre, y su Reglamento, Ley de Tránsito, el Plan de Arbitrios, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales que para el efecto se emitan.

**ARTÍCULO 47. RECORRIDOS TEMPORALES.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, con el fin de verificar la funcionabilidad de los recorridos de Rutas Urbanas, propuestos para las Empresas de Transportes, ensayará con estas por un período no mayor de Sesenta (60) días los mismos, modificándolos en caso de no ser beneficiosos de la manera en que están establecidos, para mejoramiento de la circulación vial en la ciudad.

Las empresas que ya operan en el Municipio deberán someterse a la disposición anterior para que el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, pueda certificar los recorridos y que la Corporación Municipal pueda dar su aprobación.

El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, es el único autorizado para modificar recorridos, de manera temporal, cuando por motivo de reparación, construcción o mejoramiento de vías u otras causas, hubiese alguna obstrucción.

**ARTÍCULO 48. APROBACIÓN DE RECORRIDOS.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, diseñara, diagramará y establecerá los recorridos y paradas de las rutas que utilizarán las Empresas de Transporte que circulan en el Municipio, estando obligadas las Empresas referidas, a solicitar en legal y debida forma la respectiva aprobación de sus recorridos ante la Honorable Corporación Municipal.

Las Empresas de Transporte que circulan en el Municipio de San Pedro Sula, una vez que hayan obtenido la aprobación de su recorrido a través de la Corporación Municipal y su respectivo Permiso de Operación de Negocios, deberán mantener al día los pagos establecidos en el Plan de Arbitrios Municipal vigente.

**ARTÍCULO 49. DICTÁMENES.** Para que la Honorable Corporación Municipal apruebe las solicitudes relacionadas con temas de Vialidad y Transporte en el Municipio de San Pedro Sula, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, emitirá los dictámenes correspondientes después de haber escuchado y recibido las opiniones y dictámenes que sean necesarios de otras dependencias tanto Gubernamentales como Municipales. De igual manera, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, emitirá los dictámenes que le sean solicitados por otras dependencias, cuando para la ejecución de otros proyectos relacionados con este Departamento, converjan aspectos de Vialidad o Transporte.

Al emitir cada dictamen, es necesario considerar todos los aspectos contemplados en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, Guía Ambiental de Construcción y el Plan de Arbitrios.

**ARTÍCULO 50. HIGIENE Y SEGURIDAD.** Todas las unidades de Transporte Público o

Privado que circulen en este Municipio, están obligadas a brindar un servicio eficiente que cumpla con todos los requerimientos de Salud, Seguridad, Medio Ambiente e Higiene para el usuario.

Todas las unidades pertenecientes a las diversas Empresas de Transporte, que operan en este Municipio, deben portar dentro de las mismas, recipientes para depositar basura, el cual debe limpiarse al finalizar cada vuelta y depositar la basura en lugar previamente establecido conforme a ley.

**ARTÍCULO 51. CONTROLADORES DE TIEMPO.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, es el responsable de regular la instalación de los controladores de tiempo en los lugares que estime pertinente.

**ARTÍCULO 52. FRECUENCIAS.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, vigilará el cumplimiento de las frecuencias con que circulan las unidades de cada Ruta Urbana, para garantizar que presten el servicio de Transporte a los usuarios en el horario comprendido entre las 5:00 a.m. y 11:00 p.m.

**ARTÍCULO 53. TURNOS.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, es la entidad responsable de vigilar y controlar la prestación del servicio de Transporte Público de Personas y de Carga, así como Fiscalizar y Sancionar, cualquier falta o incumplimiento del presente Reglamento y la Legislación vigente, las **24 horas del día, los 365 días al año**, para lo cual se establecen tres (3) turnos de servicio, para el Transporte Público de Personas Urbano:

1. **Matutino** (5:00 a.m. a 12:00 m.d.)
2. **Vespertino** (12:00 m.d. a 7:00 p.m.)
3. **Nocturno** (7:00 p.m. a 11:00 p.m.)

Cada Empresa de Transporte Urbano, debe hacer una distribución de su flota, en igual proporción para el Turno Matutino y el Vespertino, debe además garantizar que durante el Turno Nocturno operará al menos el 20% de la totalidad de sus unidades.

Las Empresas referidas devienen en la obligación de presentar en el mes de Marzo de cada año ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, el listado de las diferentes unidades que cubrirán cada turno; deben actualizar dicho listado cada vez que haya cambio o incremento de unidades en la Empresa.

**ARTÍCULO 54. INFORMACIÓN AL USUARIO.** Las empresas de transporte, son responsables de que en cada una de sus unidades y con el objeto de brindar un mejor servicio al usuario, se coloque en un lugar visible la Licencia de Circulación, diagrama que señale los recorridos y paradas de tales unidades, el carné de capacitación extendido por el Instituto Hondureño de Transporte Público, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte y el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, el logotipo,

identificación del corredor, nombre y número de teléfono de la empresa a que pertenece cada unidad.

**ARTÍCULO 55. LICENCIA PARA OPERAR UN PUNTO DE TAXIS.** Las personas naturales, o jurídicas dedicadas a la explotación del Transporte de Personas bajo la modalidad de Taxis, podrán solicitar la **Licencia para Operar un Punto de Taxis**, conforme a lo establecido en el Plan de Arbitrios. Varias personas Naturales o Jurídicas que ya tengan autorizados, puntos de Taxis por separado, pueden agruparse cuando así lo deseen y solicitar la operación de **Centrales de Taxis**, que debe autorizar la Corporación Municipal; ésta debe estar ubicada en terreno privado, en ningún momento podrá instalarse una Central de Taxis en la vía pública.

**ARTÍCULO 56. TRANSPORTE ESCOLAR.** Los propietarios de automóviles que transporten estudiantes, de cualquier nivel educativo, deben tramitar en el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, la respectiva Licencia de Circulación; tomarán las medidas de seguridad tanto al recoger como al bajar los niños y niñas, tanto en las escuelas, colegios o sus hogares, manteniendo las luces del automóvil en "intermitente" o señal de estacionar; deben asimismo, colocar luces rojas (focos) en la parte alta y posterior del vehículo para indicar su presencia cuando no está en movimiento. También serán identificadas estas unidades con números de color uniforme y la leyenda "Bus Escolar", "Precaución", "Niños a Bordo", etc., de UN PIE POR UN PIE. El número de identificación lo designará el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, al momento de extender la Licencia de Circulación.

Es responsabilidad del centro escolar, tener siempre disponible, una persona mayor para que ayude a los Niños y Niñas a cruzar la calzada y abordar el bus escolar.

**ARTÍCULO 57. SERVICIOS CONTRATADOS Y SERVICIOS ESPECIALES.** Las unidades destinadas a estas modalidades de servicio, deben cumplir con las disposiciones del Plan de Arbitrios.

El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, establecerá las directrices y recorridos de acuerdo a su lugar de procedencia y destino.

Las unidades de transporte de personas en las modalidades urbanas e interurbanas que prestan un servicio especial directo y exclusivo a Centros Educativos, en horas de la noche, El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, regulará la operación de este servicio especial, estableciendo las directrices y recorridos de acuerdo a su lugar de procedencia y destino.

**ARTÍCULO 58. PERMISOS ESPECIALES.** Las unidades de transporte urbano o interurbano cuando deban atender demanda de servicios de iglesias, eventos culturales, eventos musicales, eventos deportivos, excursiones a lugares de recreo,

actividades políticas y otros, deben solicitar el permiso correspondiente ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, quien establecerá el recorrido dentro del municipio y los horarios en que deben circular y demás medidas ya establecidas.

**ARTÍCULO 59. ESCUELAS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE APRENDIZAJE DE MANEJO.** Las personas que posean una Escuela de Manejo, deben obtener su permiso de Operación para poder dar ese servicio.

Los vehículos destinados a esta actividad, deben usar una leyenda que indique "Escuela de Conducción" con letras de Un Pie por Un Pie (1'x1'); debiendo circular durante el día y con las luces encendidas. Estos sólo podrán utilizar las vías locales fuera del Primer Anillo y no utilizarán las vías públicas dentro del primer Anillo Periférico, ni los Bulevares, ni vías Regionales.

Estos vehículos estarán dotados de dos (2) timones y la Licencia de Circulación es obligatoria.

Los Instructores, deben ser motoristas experimentados con edad no menor de 30 años. Las Escuelas de Manejo deben aplicar a los programas de Instrucción sobre Seguridad y Educación vial así como registrarse ante la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte.

**ARTÍCULO 60. MOTOTAXI.** Estos Vehículos, acondicionado para el traslado de pasajeros, **NO** podrán operar en el Municipio de San Pedro Sula, sin en el respectivo Permiso de Operación extendido por el **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)**.

De cumplir **OBLIGATORIAMENTE** con el requisito anterior serán regulados de la siguiente manera:

Sus propietarios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Sólo podrán operar con Puntos predeterminados y autorizados por la Corporación Municipal, previo Dictamen del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.
2. Solicitar ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, la Licencia de Circulación respectiva, por cada unidad o Mototaxi, con que desee operar.
3. **NO** podrán circular por Vías Regionales (**VR**), Vías Arteriales (**VA**) y Vías Colectoras (**VC**).
4. No podrán circular: por los Bulevares; Dentro del Primer Anillo de Circunvalación, No podrán circular por la Primera Calle; por la Séptima Calle Norte, por la Séptima Calle Sur, Décima Tercera Calle Sur, Segunda Avenida N.E. Y el Segundo Anillo de Circunvalación, la 33 Calle y otras villas colectoras.
5. Transportar un máximo de Tres (03) pasajeros.
6. Cumplir con las Disposiciones que oportunamente defina el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, para este tipo de transporte de personas.

## CAPÍTULO V TRANSPORTE DE CARGA

**ARTÍCULO 61. ENTE CONTROLADOR.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), es la entidad responsable de vigilar y controlar la prestación del servicio de Transporte de carga, así como fiscalizar y sancionar cualquier falta o incumplimiento del presente reglamento y la legislación vigente.

**ARTÍCULO 62. VIGILANCIA DEL TRANSPORTE DE CARGA.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), vigilará la circulación de todo tipo de transporte de carga, definirá e implementará las rutas e itinerarios que deberán ser utilizados por los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, emitiendo las disposiciones necesarias, en base a este reglamento y la legislación vigente; así como la señalización necesaria relacionada a la clase de carga que se transporta. Todo conductor o transportista de este tipo de vehículos, debe sujetarse en su recorrido a las rutas establecidas al efecto, procurando evitar el uso de vías densamente pobladas o de aquéllas próximas a reservas forestales o ecológicas

**ARTÍCULO 63. CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE CARGA.** Los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades, se clasifican de la siguiente manera:

**a) Vehículos de Transporte de Carga Liviana:**

**Motocarga:** Vehículo motorizado de Tres (3) ruedas, acondicionado para el traslado de carga liviana.

**C2A** Camión automotor con eje direccional y un eje aislado de llanta doble, con una longitud máxima de 7 metros;

**C2** Camión automotor con un eje direccional y un eje aislado de llanta doble, con una longitud máxima de 12 metros;

**C3** Camión automotor con eje direccional y un eje doble (Tándem); y,

**C4** Camión automotor con eje direccional y un eje triple,

**b) Vehículos de Transporte de Carga Pesada:**

**T2S1** Vehículo articulado con eje direccional, un eje simple de tracción y un eje simple de arrastre. (Semirremolque);

**T2S3** Vehículo articulado con eje direccional un eje simple de tracción y un eje doble de llanta doble (semirremolque);

**T2S3** Vehículo articulado con eje direccional, y un eje simple de tracción y eje triple de llantas dobles y un semirremolque;

**T3S1** Vehículo articulado con un eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje simple de rueda doble (semirremolque);

**T3S2** Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (semirremolque);

**T3S3** Vehículo articulado con eje simple direccional, un eje doble (tándem) y un eje triple (semirremolque);

**C2R2** Camión de dos ejes con un remolque de dos ejes;

**C3R2** Camión de tres ejes con un remolque de dos ejes;

**C3R3** Camión de tres ejes con un remolque de tres ejes; y,

**T3S2R3** Vehículo articulado con eje direccional, un eje doble (tándem) y un eje doble de llanta doble (semirremolque) y tres ejes con llanta doble (remolque).

**c) Vehículos de transporte de Carga Extra Pesada o Vehículos Especiales:**

Semirremolque de tres (3) o más ejes.

**ARTÍCULO 64. DE LAS DIMENSIONES.** Las dimensiones de los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades no podrán exceder de los establecidos en este Reglamento.

El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, dispondrá, según el caso, las dimensiones permitidas, para circular en determinados tramos o puentes de las vías terrestres, por medio de las publicaciones y señalizaciones correspondientes.

Las dimensiones máximas permitidas para los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades son las siguientes:

Ancho Máximo 2.60 m

Altura Máxima 4.15 m

	<b>Tipo de Vehículo Longitud Máxima (Metros)</b>
C2 A	7.00m
C2 y C3	12.00m
C4 y T2S1-	16.75m
T2S2 y T2S3	17.50m
T3S1, T3S2, C2R2, C3R2, C3R3	20.30m
Doblemente Articulado	23.00m

Todo semirremolque o remolque, incluyendo cualquier carga que contenga, no deberá exceder de 13.15 metros; y la longitud total máxima de la unidad no deberá ser mayor que las dimensiones indicadas anteriormente.

**ARTÍCULO 65. REMOLQUES DE EQUIPOS.** Para labores de construcción, agrícolas, de riego u otros vehículos análogos, llevarán en las partes posteriores y colocadas en los laterales, señales que proyecten luz roja con un área reflectada. Además deberán contar con luces direccionales de color ámbar o roja y luz roja que se active al frenar.

**ARTÍCULO 66. MODALIDADES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA.** El servicio de transporte de carga en sus diferentes modalidades por vía terrestre, podrá ser:

a) Servicio de transporte de carga que se presta exclusivamente al Estado; y,



b) Servicio del transporte de carga en sus diferentes modalidades que se presta a particulares.

Atendiendo a la clase de carga, el servicio de transporte de carga se clasifica en:

1. Servicio de transporte de carga general: Es aquel, por medio del cual se moviliza carga empacada, envasada, embalada, atada o en piezas.
2. Servicio de transporte de carga especializada: Es aquel por medio del cual, en vehículos de transporte de carga especiales, se movilizan carga a granel sólida, líquida o unitarizada (carga suelta).

**ARTÍCULO 67. DE LOS PESOS.** Los pesos que porten los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades no podrán exceder de los establecidos en este Reglamento.

El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, dispondrá, según el caso, el tipo y cantidad de carga por eje, los pesos máximos establecidos en este reglamento, en determinados tramos o puentes de las vías terrestres, por medio de las publicaciones y señalizaciones correspondientes.

Se admitirá una variación hasta el 5% del peso por eje indicado en todos los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades.

Para efectuar el control de los pesos autorizados, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en coordinación con la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, prestará el apoyo necesario a fin de cumplir con lo establecido en este Reglamento.

**ARTÍCULO 68. DISTANCIAS MÁXIMAS PERMITIDAS.** Las distancias máximas permitidas, calculadas en metros, entre los ejes más distantes para los vehículos de transporte de carga en sus diferentes modalidades serán las siguientes:

Tipo de vehículos, distancia permitida entre los dos ejes más distantes:

C-2A	3.00m
C-2, C-3, C-4	5.00m
T2-S1	6.67m
T2-S2, T2-S3, T3-S1	10.50m
TS-S2, T3-S3	14.40m
C2R2	12.38m
C3R2	14.40m
C3R3	16.00m
Doble Articulado	16.00m

**ARTÍCULO 69. PESOS MÁXIMOS AUTORIZADOS.** Los pesos máximos autorizados, en toneladas métricas por Eje, son los siguientes:

Eje Direccional, vehículo Tipo C-2 4.5 TM

Otros tipos de vehículos 5.0 TM

Eje sencillo rueda doble 9.0 TM

Eje Tándem 16.0 TM

Eje triple 20.0 y 24.0 TM

Para los remolques, los pesos máximos autorizados por eje, en toneladas métricas, son los siguientes:

Eje sencillo rueda simple 4.0 TM

Eje sencillo rueda doble 6.5 TM

Eje Tándem 10.0 TM

**ARTÍCULO 70. PESOS EN TONELADAS MÉTRICAS.** Los pesos máximos autorizados, en toneladas métricas para cada tipo de vehículo y por eje son los siguientes:

Tipo de Vehículo	Definición Del Peso Por Eje				Tipo Máximo Total TM	
	1er Eje	2do Eje	3er Eje	4to Eje		
C-2 C-3 C-4	4.50	9.00			13.50	21.00
	5.00	16.00			25.00	
	5.00	20.00				
T2-S1	5.00	9.00	9.00		23.00	30.00
T2-S2	5.00	9.00	16.00		34.00	
T2-S3	5.00	9.00	20.00			
T3-S1	5.00	16.00	9.00		30.00	37.00
T3-S2	5.00	16.00	16.00		41.00	
T3-S3	5.00	16.00	20.00			
C2-R2	4.50	9.00	4.0 a/	4.0 a/	21.50	24.00
	4.50	9.00	4.0 a/	6.5 b/	26.50	
	4.50	9.00	6.5 b/	6.5 b/		
C3-R2	5.00	16.00	4.0 a/	4.0 a/	29.00	31.50
	5.00	16.00	4.0 a/	6.5 b/	34.00	
	5.00	16.00	6.5 b/	6.5 b/		
C3-R3	5.00	16.00	4.0 a/	10.0 c/	35.00	37.50
	5.00	16.00	6.5 b/	10.0 c/		

**ARTÍCULO 71. PESOS MENORES.** Cuando para determinado tipo de vehículo, los pesos especificados por el fabricante sean menores que los establecidos en este Reglamento se autorizará los pesos especificados por el fabricante.

**ARTÍCULO 72. TOLERANCIA ACEPTADA.** Única y exclusivamente se permitirá una

tolerancia hasta de un cinco (5%) del peso por eje establecido. En ningún caso se aceptará que el peso total máximo autorizado sea excedido.

**ARTÍCULO 73. CLASES DE CARGA.** Para los efectos de este reglamento, las clases de carga que transportan los vehículos de transporte de carga, se clasifican de la forma siguiente:

- a) Carga agrícola;
- b) Carga de materiales de construcción;
- c) Carga de materiales perecederos;
- d) Carga de productos refrigerados;
- e) Carga de MERCANCIAS PELIGROSAS;
- f) Carga seca;
- g) Carga de maquinaria pesada; y,
- h) Carga internacional

**ARTÍCULO 74. VEHÍCULOS INSEGUROS, INSALUBRES O CONTAMINANTES.** No se autorizará el tránsito de vehículos cuando por sus condiciones inseguras o de deterioro, representen riesgos para las personas y los bienes o que se encuentren en notorio estado de insalubridad o desaseo así como los notoriamente contaminantes. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, con el apoyo del Departamento de Seguridad/Polici a Municipal, Vialidad y Se alizacion y la Direcci n Nacional de Vialidad y Transporte, podr  sacar de circulaci n cualquier unidad que represente un peligro para la poblaci n en general, hasta que se subsane la deficiencia.

Los titulares de Certificados y Permisos de Explotaci n, podr n realizar actividades y contratos con otras personas naturales o jur dicas legalmente establecidas, relacionados con las operaciones autorizadas en los mencionados Certificados y Permisos de Explotaci n. De igual manera, podr n prestar todos aquellos servicios y facilidades que, sin ser indispensables para el transporte, sean conexos con el mismo.

**ARTÍCULO 75. CARGA PARTICULAR.** Los conductores de veh culos particulares podr n transportar carga, de acuerdo a las necesidades de servicio del propietario de la unidad y conforme a las modalidades establecidas en este Cap tulo.

**ARTÍCULO 76. DEBERES DE LOS CONDUCTORES DE VEH CULOS DENTRO DEL MUNICIPIO.** Deben:

1. Acomodar, sujetar y cubrir los materiales a transportar, de tal forma que se garantice su seguridad y no se ponga en peligro la integridad f sica de las personas, ni se causen da os a los bienes, ni provoquen accidentes.
2. Abstenerse de transportar materiales voluminosos u objetos que obstruyan la visibilidad del conductor.

3. Abstenerse de transportar materiales peligrosos por las zonas urbanas, sin el correspondiente permiso Municipal y con las precauciones mínimas establecidas en el permiso.
4. Evitar que los materiales que componen la carga, se arrastren en la Vía Pública o se vayan fragmentando, se tiren, o cuelguen fuera del vehículo con una longitud mayor de un metro;
5. Evitar que, por la distribución, volumen y peso de la carga, se comprometa o afecte la estabilidad y seguridad del vehículo o se entorpezca o dificulte su conducción;
6. Evitar que, con la carga se oculten o cubran las luces frontales o posteriores, incluidas las de circulación;
7. Evitar la fuga de polvos, líquidos u olores de los materiales que se transportan;
8. Evitar la sobrecarga del vehículo, no rebasando la capacidad autorizada para el mismo.
9. Conducir a las velocidades máximas permitidas en cada vía.
10. Dejar mientras conduce, el suficiente espacio entre su unidad y la que le precede, para que otro vehículo que intente adelantarlo, lo pueda hacer sin peligro, excepto, cuando a su vez trate adecuadamente de rebasar al que le precede.
11. Abastecimiento de combustible debe hacerlo con el motor apagado.

**ARTÍCULO 77. OBLIGACIONES DE LOS TRANSPORTISTAS.** Todos los propietarios de vehículos de transporte de Carga con capacidad mayor a cinco (5) toneladas y cuya empresa de transporte tenga su domicilio en el municipio, debe tramitar ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, la Licencia de Circulación.

Toda unidad de transporte terrestre de carga, en tránsito para otro municipio, debe circular por el segundo Anillo de Circunvalación u otra vía que esté fuera de éste.

Los vehículos de carga con capacidad menor a 5 Toneladas, transportando productos alimenticios de origen vegetal, podrán ingresar dentro del primer anillo de circunvalación.

Todos los vehículos de transporte de carga, incluyendo los pick up y Motocarga, que circulen por el municipio portando productos o mercancías, deben llevar completamente cubierto con toldo, el producto o mercancía que porten.

**ARTÍCULO 78. TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA.** Para los vehículos de carga con capacidad de más de 5 Toneladas, su circulación en el municipio de San Pedro Sula, se hará por las vías públicas autorizadas por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, considerando su clasificación de conformidad con sus dimensiones y capacidad de carga, y circularán sólo durante los horarios establecidos en cada caso por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.

**ARTÍCULO 79. TRÁNSITO DE VEHÍCULOS CON CARGA QUE SOBRESALGA**

**LATERALMENTE.** En casos excepcionales, en que se requiera transportar cargas de mayor ancho y largo de la adecuada en cada vehículo, se deberán de observar las medidas de protección y de señalamiento que establezca el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en el permiso respectivo, llevando en tales salientes, banderolas rojas durante el día y lámparas durante la noche, para que demarquen su longitud y alerten claramente su presencia. Este tipo de carga, sólo podrá transportarse entre las 6:00 P.M. y 6:00 A.M.

**ARTÍCULO 80. DE LOS EQUIPOS PESADOS.** Los vehículos de Equipo Pesado, tales como: Cabezales, Tractores, Camiones, Rastras, Casas Móviles, y Otros que estén destinados para prestar los servicios de traslado de bienes o mercancías y demás, mayor a Dos (2) toneladas, **NO** podrán ingresar al primer anillo de circunvalación en el horario comprendido de las **(6:00 a.m.) a (6:00 p.m.)**.

Fuera de ese horario el ingreso y circulación de vehículos de Equipo pesado dentro del primer anillo de circunvalación, solo será permitido por causas justificadas, para lo cual el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, extenderá un **Permiso Especial**, a cada unidad de transporte de equipo pesado, por cada vez que así lo requiera y justifique, para lo cual se establecerá el horario y recorrido que sea más conveniente.

Se consideran causas justificadas las siguientes:

1. Por Carga o Descarga de productos perecederos sin refrigeración.
2. Porque la zona donde se pretende Cargar o Descargar sea una zona de alto riesgo para la seguridad de las personas; y que la vía pública sea de poco tráfico vehicular.
3. Que solo necesite el ingreso y recorrido para cargar o descargar en predio privado.

**ARTÍCULO 81. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DISEÑO ESPECIAL.** La circulación de todo vehículo de diseño especial con peso o dimensión mayor que el permitido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Transitar con los faros permanentemente encendidos;
2. Cumplir estrictamente con las rutas establecidas;
3. Cuando el vehículo sea mayor a 2.60 metros de ancho circulando por tramos de carreteras sinuosas, deberá contar con el apoyo permanente de dos unidades pilotos y con la escolta de Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT);
4. Circular a una velocidad promedio de 15 a 30 kilómetros por hora;
5. Todas las circunstancias especiales de este tipo de vehículo, deberán establecerse en el permiso especial extendido por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**;
- y,
6. Los vehículos especiales no podrán transitar en caravana ni por la noche.

**ARTÍCULO 82. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** Todo daño ocasionado a la estructura de los puentes de las rutas autorizadas durante la circulación de los vehículos

de diseño especial o grúas industriales, deberá ser reparado por el propietario del vehículo y a entera satisfacción de la municipalidad.

**ARTÍCULO 83. ZONA DE CARGA Y DESCARGA.** Toda persona Natural o Jurídica, que realice actividades comerciales y que necesiten establecer zona de carga y descarga de productos o materiales, debe hacer el trámite señalado en el Plan de Arbitrios. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, entregará el certificado correspondiente con los lineamientos específicos, considerando la zona, la ubicación, las condiciones viales y la capacidad de las unidades de transporte utilizadas; estableciendo el horario respectivo.

**ARTICULO 84. TRANSPORTE DEDICADO A OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES.** Todas las unidades de transporte público o privado, dedicadas a una actividad comercial, que hacen uso de las vías públicas del municipio, deberán someterse al pago de la Licencia de Circulación por la explotación de dicha actividad, aplicándoles el monto establecido en el Plan de Arbitrios.

**ARTÍCULO 85. UBICACIÓN DE LAS SEÑALES.** Todo vehículo de transporte de carga en sus diferentes modalidades deberá ubicar las señales de la siguiente manera:

- a) En las partes laterales;
- b) En la parte trasera; y,
- c) En la parte frontal.

Advirtiendo siempre de cualquier peligro.

**ARTÍCULO 86. MEDIDAS DE LAS SEÑALES EXTERIORES EN LOS VEHÍCULOS DEL TRANSPORTE DE CARGA.** Todo vehículo de transporte de carga en sus diferentes modalidades, deberá portar la siguiente señalización exterior:

- a) Rombos. Los deben medir 30 centímetros por lado;
- b) Rectángulo. En color naranja debe medir 30 centímetros de base y tener una altura de 12 centímetros. Este debe tener un reborde negro de 1 centímetro; y,
- c) Números en el rectángulo. Deben medir 6.5 centímetro de alto por 1.5 centímetros de ancho y serán de color negro.

**ARTÍCULO 87. MOTOCARGA.** Estos Vehículos, acondicionados para el traslado de carga liviana, podrán operar en el municipio de San Pedro Sula, si sus propietarios cumplen las siguientes disposiciones:

1. Solicitar ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, la Licencia de Circulación respectiva, por cada unidad o Motocarga, con que desee operar.
2. Pagar la Tasa establecida en el Plan de Arbitrios.
3. No podrán circular por los Bulevares; Dentro del Primer Anillo de Circunvalación no

podrán circular por la Primera Calle; por la Séptima Calle Norte, por la Séptima Calle Sur, Décima Tercera Calle Sur, Segunda Avenida N.E.

4. Transportar carga con volumen y peso no mayor a lo establecido por el fabricante.

5. Cumplir con las Disposiciones que oportunamente defina el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, para este tipo de transporte de personas.

## **CAPÍTULO VI TRANSPORTE ESPECIAL**

**ARTÍCULO 88. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALES.** Son considerados dentro de esta categoría, los vehículos que transporten carga cuyos pesos y dimensiones sean mayores a los establecidos en el presente reglamento, así como aquellos vehículos que transportan Mercancías Peligrosas.

Todo tipo de vehículo contemplado en este capítulo, para circular por el municipio de San Pedro Sula, debe tramitar ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, el permiso correspondiente con la debida anticipación. Esta dependencia, debe percibir los dictámenes que correspondan de otras dependencias, sean éstas municipales o del Gobierno Central.

Con base en toda la información recibida, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, emitirá el Permiso para la circulación del o los vehículos de que se trate, brindando todos los requerimientos y condiciones que deben cumplir para circular por el municipio.

El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, determinará los recorridos por donde deberán circular los vehículos considerados dentro del Transporte Especial. Cuando la circulación sea recurrente, podrá extenderse permiso hasta por sesenta (60) días, que luego habrá de ser renovado.

**ARTÍCULO 89. PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN.** Es la autorización emitida por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, para vehículos considerados dentro del Transporte Especial, que transportan Materiales Peligrosos, Sustancias Químicas y Cargas Mayores a las dimensiones y pesos contemplados en este Reglamento.

**ARTÍCULO 90. EQUIPO ESPECIAL MOVIBLE.** Todos los vehículos considerados dentro de esta categoría, al circular, deben hacerlo con los faros permanentemente encendidos y llevar en la parte trasera y en forma visible, una señal preventiva con la leyenda "**Precaución**". Los propietarios o conductores de equipo especial movable así como maquinaria pesada, cuando circulen por el municipio, deben obtener el permiso en el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, y las directrices por las vías en que podrán circular.

Dentro de estos equipos se definen los siguientes:

1. **Grúas Industriales:** Son vehículos que se utilizan para montaje, desmontaje, carga y descarga de maquinaria u otros equipos;
2. **Montacargas y Cargadoras:** Vehículos utilizados para carga y descarga de mercancías, productos, Materiales o equipo.
3. **Retroexcavadora:** Vehículo o máquina utilizada para construir acequias u obras similares y para la limpieza de canales y drenajes superficiales.
4. **Motoniveladoras:** Maquinaria utilizada para la nivelación de superficies de terracería o explanar áreas de construcción.
5. **Tractor Agrícola:** Los utilizados para las labores agropecuarias, ya sea que circulen de manera individual o portando implementos agrícolas, como arados, sembradoras, fumigadoras, cosechadoras, Etc.
6. **Otros:** cualquier otro equipo que por su peculiaridad en la aplicación de su uso no sea costumbre circular por las vías del Municipio.

**ARTÍCULO 91. VEHÍCULOS ESPECIALES DE TRANSPORTE DE CARGA.** Los vehículos de transporte de carga con capacidad mayor a cincuenta (50) toneladas, son considerados **Vehículos Especiales**; para circular por las vías del municipio, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Dictamen técnico de la ruta, del vehículo, clase de carga y de la combinación vehicular de la unidad y la carga;
2. Inspección a las estructuras y puentes de la ruta señalada por personal técnico asignado por la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, con participación del interesado en realizar la actividad de transporte de que se trate.
3. Hacerse acompañar por una escolta de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT) que se movilizará en Dos (2) vehículos, uno que preceda y otro posterior al vehículo especial.- El Costo en que se incurra por esta operación, debe ser absorbida por el interesado o propietario del vehículo especial.
4. La velocidad de tránsito sobre puentes no debe ser mayor a los diez kilómetros (10.00 Km.) por hora, evitando acelerar o frenar el vehículo.
5. Impedir el tránsito de cualquier vehículo adelante o atrás de la unidad cuando circule sobre las estructuras de los puentes.

**ARTÍCULO 92. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.** Todo daño ocasionado a la estructura de los puentes de las rutas autorizadas durante la circulación de los Vehículos Especiales, deberá ser reparado por el propietario del vehículo y a entera satisfacción de la Gerencia de Infraestructura. Asimismo, el transportista será responsable de los daños causados a las estructuras de pavimento o concreto y puentes de la red vial de la ruta por la que circula, el procedimiento a seguir será el dictaminado por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, teniendo a la vista la información técnica requerida, de parte de la Gerencia de Infraestructura.



## CAPÍTULO VII TRANSPORTE DE MATERIALES O MERCANCÍAS PELIGROSAS

**ARTÍCULO 93. CLASES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.** La carga constituida por mercancías peligrosas, transportada por vehículos de transporte de carga que circulan por las vías del municipio, se clasifican de conformidad a la Codificación Internacional de Mercancías Peligrosas, cuyas siglas son **(IMDG)** de la siguiente manera:

- a) Clase 1: Explosivos;
- b) Clase 2: Gases;
- c) Clase 3: Líquidos inflamables y Líquidos combustibles;
- d) Clase 4: Sólidos inflamables;
- e) Clase 5: Oxidantes y peróxidos orgánicos;
- f) Clase 6: Tóxicos y agentes infecciosos;
- g) Clase 7: Radiactivos;
- h) Clase 8: Corrosivos; y,
- i) Clase 9: Varios o misceláneos.

Quien transporte estas mercancías, tanto el conductor del vehículo en que se trasladen, como los propietarios del mismo y de la mercancía, están en la obligación de obtener el permiso respectivo para circular por el Municipio. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, determinará las vías por donde podrá circular, las horas y las medidas de precaución que deben adoptarse.

**ARTÍCULO 94. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS.** Todo vehículo que transporte mercancías peligrosas y circule por las vías públicas, deberá identificarse debidamente con rótulos y etiquetas que adviertan claramente sobre la peligrosidad del material que transporta.

Deben guardar una distancia mínima de 100 metros entre ellos, a excepción de aquellos vehículos que transportan mercancías radiactivas, los cuales no podrán circular en caravana.

En caso de desperfecto del vehículo que transporta la mercancía peligrosa, el conductor deberá colocar triángulos de seguridad en la parte delantera como trasera del vehículo a una distancia no menor de 100 metros de conformidad a la Ley de Tránsito y su reglamento, para que los conductores de otros vehículos que circulan por la vía, tomen las precauciones necesarias.

**ARTÍCULO 95. CLASIFICACIÓN DE LAS SEÑALES DE LAS DIFERENTES CLASES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.** Atendiendo a la clase y peligrosidad de la mercancía peligrosa transportada, ésta se clasifica así:

## Clase 1: Explosivos.

- **División 1.1** Materiales y objetos que representan un riesgo de explosión en masa.
- **División 1.2** Materiales y objetos que representan un peligro de proyección sin riesgo de explosión en masa.
- **División 1.3** Materiales y objetos que representan un riesgo de incendio cuyo efecto es una ligera llama.
- **División 1.4** Materiales y objetos que sólo presentan un pequeño riesgo de explosión en caso de ignición durante el transporte.
- **División 1.5** Materiales muy poco sensibles.
- **Símbolo:** Las divisiones 1.1, 1.2, 1.3, se representarán con bomba explotando con fondo anaranjado.
- Las divisiones 1.4, 1.5 Fondo anaranjado, figuras negras.

## Clase 2: Gases.

- **División 2.1.** - Gases inflamables.
- **División 2.2.** - Gases no inflamables.
- **División 2.3.** - Gases venenosos
- **Símbolo: División 2.1:** Llama color negro o blanco, fondo rojo.
- **División 2.2:** Cilindro de Gas color negro o blanco, fondo verde.
- **División 2.3:** Cráneo y tibia cruzadas en color negro; fondo blanco.

## Clase 3: Líquidos Inflamables y Líquidos Combustibles.

- **Símbolo:** Llama color blanco, fondo rojo y texto blanco.

## Clase 4: Sólidos Inflamables.

- **División 4.1.** - Sólidos inflamables
- **División 4.2.** Materiales que pueden experimentar combustión espontánea.
- **División 4.3.- Peligro en contacto con el agua o aire.**
- **Símbolo:** Agua
- **División 4.1:** Llama color negro; fondo blanco con siete franjas rojas y texto en negro.
- **División 4.2:** Llama color negro; fondo blanco mitad superior y fondo rojo mitad inferior y texto en negro.
- **División 4.3:** Llama en blanco, fondo azul y texto en blanco.

## Clase 5: Oxidantes y Peróxidos Orgánicos.

- **Símbolo:** Llama sobre un círculo negro; fondo amarillo

## Clase 6: Tóxicos y Agentes Infecciosos.

- **División 6.1. Tóxicos agudos (Venenosos):**
- **División 6.2 Agentes nocivos:**
- **Símbolo: División 6.1** Calavera y tibias cruzadas en negro fondo blanco y texto negro.

- División 6.2 Espiga de trigo cruzada en negro, fondo blanco, texto negro.

#### Clase 7: Materiales Radioactivos.

- División 7.1 - Categoría 1 Blanca.
- División 7.2- Categoría 2 Amarilla.
- División 7.3. - Categoría 3 Amarilla.
- SÍMBOLO:
- División 7.1. Trébol en negro, fondo blanco, texto obligatorio "radioactivo 1", "contenido" y "actividad".
- División 7.2. Trébol en negro, fondo la mitad superior amarilla con la orillo blanca y mitad inferior blanca, texto obligatorio "radioactivo 2", "contenido" y "actividad".
- División 7.3. Trébol en negro, fondo la mitad superior amarilla con la orilla blanca y mitad inferior blanca, texto obligatorio
- "radioactivo 3", "contenido" y "actividad", es necesario mencionar que las leyendas de los rombos deben estar en idioma castellano.

#### Clase 8: Corrosivos.

- Símbolo: Líquido goteando de dos tubos de dos recipientes de vidrio

#### Clase 9: Varios.

- Símbolo: Siete franjas verticales en la mitad superior negro, fondo blanco.

**ARTÍCULO 96. SEÑALIZACIÓN.** Para circular por las vías terrestres del Municipio, los vehículos que transporten carga calificada como mercancía peligrosa, deben circular con un rombo que indique la clase de material peligroso a que pertenece y una placa color naranja bajo el rombo, con el número de identificación establecido por la Organización de las Naciones Unidas, así como las demás especificaciones técnicas para la clase de mercancía peligrosa que establece este reglamento y los tratados internacionales ratificados por la República de Honduras.

**Ubicación de las Señales.** Todo vehículo de transporte mercancías o productos peligrosos en sus diferentes modalidades deberá ubicar las señales en la parte frontal, en la parte trasera y en los laterales.

Cuando un vehículo transporte dos o más materiales peligrosos, deberá colocarse en el exterior de dicho vehículo, la señalización correspondiente para cada material.

**ARTÍCULO 97. ENVASE Y EMBALAJE DEL MATERIAL PELIGROSO.** Los envases y embalajes de las mercancías peligrosas, deben estar debidamente cerrados para que en condiciones normales de transporte, no sufran ninguna fuga, debido a cambios de temperatura, humedad o presión. Los envases y embalajes que estén en contacto con material peligroso no deben ser afectados por ninguna acción química o de otra naturaleza.

**ARTÍCULO 98. ENVASE Y EMBALAJE EXTERIOR E INTERIOR.** Los envases y embalajes exteriores deberán proporcionar a los envases o embalajes interiores, las condiciones normales de transporte, a fin de evitar roturas, perforaciones o fugas. El envase y embalaje interior que contenga Mercancías Peligrosas diferentes que puedan reaccionar entre sí, no pueden colocarse en los mismos envases y embalajes exteriores.

**ARTÍCULO 99. CONDICIONES DE SEGURIDAD.** Todo envase y embalaje, previo a su llenado y entrega, debe ser inspeccionado por el expedidor del material peligroso, para cerciorarse que no presente algún tipo de corrosión o la presencia de materiales extraños u otro tipo de deterioro.

Asimismo, el transportista cuidará que los materiales vayan embalados adecuadamente y será responsable por los daños provenientes de defectos ocultos del embalaje.

Los envases y embalajes vacíos que hayan contenido Mercancías Peligrosas o sus remanentes, son considerados también como peligrosos, por lo tanto, para desecharlos, debe obtenerse la autorización de la dependencia responsable del manejo de desechos sólidos o desechos líquidos de la Municipalidad de San Pedro Sula, según sea el caso.

**ARTÍCULO 100. TRASLADO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.** Todo vehículo que transporte Mercancías Peligrosas, debe cumplir con las especificaciones y condiciones de seguridad establecidas.

En caso de accidente, la Municipalidad exigirá al expedidor del material peligroso, dependiendo de la clase o clases que transporte, una hoja de seguridad, la cual contendrá todo lo relacionado al material peligroso.

Asimismo, presentará la carta de porte, certificado de inspección del vehículo extendido por el Cuerpo de Bomberos de su lugar de origen y el permiso ambiental otorgado por la autoridad competente. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, deberá de tomar especiales precauciones en el transporte de mercancías peligrosas por el sector de los acuíferos de Sunseri, por el peligro que estas mercancías significan a los acuíferos.

**ARTÍCULO 101. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS.** Si hubiera la necesidad de estacionarse en la vía pública, todo conductor de un vehículo que transporta Mercancías Peligrosas, debe cumplir con las disposiciones de tránsito vigente, asegurándose que la carga esté debidamente protegida de conformidad con las indicaciones del expedidor, para evitar que terceras personas manipulen indebidamente el equipo o la carga.

Por ningún motivo podrá estacionarse un vehículo de esta naturaleza cerca de fuego abierto o de incendio.

El vehículo que transporta el material peligroso podrá estacionarse, para el descanso o

por razones de caso fortuito o fuerza mayor, exclusivamente en las áreas previamente determinadas por la Municipalidad.

Cuando por motivo de emergencia, parada técnica, falla mecánica o accidente, el vehículo deba estacionarse en áreas no permitidas, el conductor debe informar a la autoridad que estuviera presente y ésta, asegurará que se vigile permanentemente dicha situación.

**ARTÍCULO 102. LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS.** Las sustancias o materiales provenientes de la limpieza de vehículos y contenedores en que se hayan transportado Mercancías Peligrosas serán considerados como sustancias y desechos peligrosos; para efectos de su tratamiento, el transportista debe hacerlo en el lugar y bajo las condiciones autorizadas por la Gerencia de la División Municipal Ambiental (DIMA).

**ARTÍCULO 103. VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA.** Los vehículos destinados a la recolección y transporte de basura, deben estar acondicionados de tal manera que no permitan el escape de materiales ni lixiviados por las vías públicas a las que se provee el servicio de limpieza.

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, por intermedio de la dependencia que corresponda, dará el dictamen y la opinión técnica, en la que establezca que el vehículo de que se trate, está en condiciones para realizar esta labor y junto con el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), establecerá las Rutas y Horarios por donde y cuando deben circular.

**ARTÍCULO 104. TRANSPORTE DE ANIMALES.** Solamente se autorizará en vehículos con estructura o caja de carga apropiada para el género que requiera el servicio. No podrán circular dentro del Primer Anillo de Circunvalación.

**ARTÍCULO 105. TRANSPORTE DE CAÑA DE AZÚCAR.** Los conductores de rastras y camiones que transportan caña de azúcar deberán rasurar las puntas de las cañas salientes de los camiones y rastras, para evitar cualquier tipo de daño, tanto en los espejos, parabrisas o cualquier otro elemento de otros vehículos. Esta operación deberá realizarse en el cañaveral, previamente a la circulación por la vía pública.

El vehículo debe circular con las luces encendidas y poseer luces o bandas reflectivas en la parte trasera.

Toda rastra o camión que transporta caña de azúcar, deberá tener instalada una tapadera metálica en la parte trasera y delantera con una altura máxima de Dos punto treinta y cinco Metros (2.35Mts.) y una mínima de Uno punto Ochenta Metros (1.80Mts.), medidos desde la superficie de la plataforma; la carga no debe rebasar tales tapaderas, esto con el fin de evitar derrames de caña en las carreteras y calles.

**ARTÍCULO 106. TRANSPORTE DE CAFÉ HÚMEDO.** La base de la cama de los vehículos que transportan café húmedo debe protegerse con plástico o algún material similar, de tal forma que la miel que escurra de los sacos no se derrame en la carretera, para evitar focos de contaminación, deslizamiento u otros que se puedan derivar.

**ARTÍCULO 107. RESPONSABILIDADES DE LOS TRANSPORTISTAS.** Los transportistas o conductores de los vehículos de carga que transportan productos de recolección agrícola deberán ajustar la carga de una forma balanceada y ordenada y circular por las vías que el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, autorice. Cuando por causa de un accidente o desperfecto mecánico, obstruyan el tráfico, serán responsables de retirar inmediatamente el vehículo, recoger el producto derramado, teniendo además, la obligación de solicitar ayuda a las autoridades, para que les colaboren en la coordinación de la seguridad vial.

**ARTÍCULO 108. ESTABLECIMIENTOS PARA SERVICIOS ESPECIALES:** Las personas naturales o jurídicas propietarios de establecimientos destinados a la prestación de servicios a la población y de apoyo al comercio e industria, que exijan patrones específicos referente a ocupación de lote, acceso, tráfico, ubicación, niveles de ruido, vibraciones o contaminación ambiental y que por sus características funcionales generan tráfico pesado o excesivo movimiento de vehículos, tales como, servicio de guarda, distribución y alquiler de bienes móviles, alquiler de máquinas y equipamientos industriales, depósitos de materiales y equipamiento comercial, alquiler de vehículos y equipo pesado, fletes, mudanzas y guarda de muebles, bodegas mayores de 1,000 m<sup>2</sup>, almacén aduanero, depósito de construcciones, servicio de grúa, droguería, comercio de productos y materiales peligrosos, aditivos para el concreto, almacén de artefactos plásticos, insecticidas, maderera y aserradero, materiales para la lubricación, aceites productos químicos, desperdicios de metal (chatarra), láminas para techos y paredes, mercado de abastos, etc., que requieran transporte de carga para sus operaciones, incluyendo equipo especial, deben antes de obtener el Permiso de Operación, obtener de parte del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, constancia de que en el sitio o zona donde operarán, tendrán la designación de vías adecuadas para su operaciones y movimientos.

**ARTÍCULO 109. DISPOSICIONES ESPECIALES.** Todos los vehículos destinados al transporte de materiales utilizados en Industria de Efectos Nocivos, sin importar su capacidad, deben obligatoriamente contar con autorización del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, para la circulación por el municipio, atendiendo las disposiciones del primer artículo de este capítulo. Entre estas industrias están: Fabricación de pesticidas y fertilizantes agrícolas, Fabricación o

Procesamiento de Productos Farmacéuticos, Fabricación de Pinturas y Barnices, Fábrica de Disolventes y Diluyentes, Fabricación y Procesamiento de Licores, Fabricación de Agroquímicos, Fabricación de Plásticos, Cauchos y derivados, Textiles e Hilados, Refinerías, Laboratorios Industriales, Fundición de Plásticos y Metales, Corte y tallado de piedra, Fábricas de Jabón y afines, Cementera, etc.

**ARTÍCULO 110. VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL.** Los propietarios o conductores de vehículos tirados por animales, sólo podrán circular por las vías permitidas según el Plan de Arbitrios. Siempre llevarán dos reflejantes ámbar por delante y dos rojos por detrás como mínimo.

## **CAPÍTULO VIII ESTACIONAMIENTOS**

**ARTÍCULO 111. ESTACIONAMIENTO.** Es un área que se utiliza temporal o permanentemente para el aparcamiento de vehículos, cuyas dimensiones mínimas serán dadas por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, de acuerdo al tipo de vehículo a estacionar, sin incluir áreas de circulación y maniobra.

**ARTÍCULO 112. PRECAUCIÓN AL ESTACIONARSE EN LUGAR NO ADECUADO POR RAZONES INVOLUNTARIAS.** Cuando por desperfectos u otras causas, se suspenda la marcha del vehículo en un área de estacionamiento restringido con mala ubicación de la unidad, deben colocarse las señales reflectivas correspondientes para evitar cualquier situación peligrosa.

**ARTÍCULO 113. FORMAS DE ESTACIONARSE.** El estacionamiento de los vehículos, deberá hacerse siempre en el mismo sentido de circulación, a menos que se den otras indicaciones con los señalamientos respectivos.

En aquellas que no cuenten con señalamientos del sentido de circulación, el estacionamiento será en cualquiera de los lados, a menos que se den indicaciones con el señalamiento de referencia.

El estacionamiento en las avenidas y vías con circulación en doble sentido, será en ambos lados, respetando el sentido de circulación, a menos que la Municipalidad haya restringido el mismo en alguno de los lados por medio de ordenanzas y/o la señalización correspondiente; de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado.

No se puede estacionar ningún vehículo, a menos de Cinco Metros (5.00Mts.) de la esquina o intersección más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo.

**ARTÍCULO 114. ÁREAS PRIVADAS PARA COCHERA O ESTACIONAMIENTO.**

Invariablemente tendrán libre el acceso en el espacio correspondiente de la vía pública, dejándole UN metro por cada lado; el interesado podrá señalar esta sección bajo la supervisión del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.

**ARTÍCULO 115. REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.** En los espacios viales únicamente podrán efectuarse reparaciones a vehículos cuando éstas se deban a una emergencia, debiendo el conductor colocar su señalamiento para advertir de ello a los demás conductores y tomar las debidas precauciones para evitar algún accidente de tránsito.

**ARTÍCULO 116. OBLIGACIÓN DE CENTROS CON AFLUENCIA DE PERSONAS.** Las universidades, centros comerciales, supermercados, edificios públicos, hospitales públicos y privados, deberán contar con sitios para el resguardo de bicicletas y motocicletas, áreas especiales para paraderos y estacionamiento para el transporte público y además, varias entradas y salidas para evitar congestionamientos en una sola vía.

**ARTÍCULO 117. VEHÍCULOS DE SEGURIDAD O DE EMERGENCIA.** Podrán estacionarse en la vía pública sin necesidad de sujetarse a las disposiciones de este Reglamento, pero en todo caso, deberán realizarlo cuidando la seguridad de las personas y sus bienes, siendo eso durante el tiempo estrictamente indispensable y siempre que así lo demande la prestación del servicio.

**ARTÍCULO 118. RESTRICCIONES PARA EL ESTACIONAMIENTO.** El estacionamiento de los vehículos, se restringirá con el señalamiento correspondiente o con una raya amarilla. Podrá regularse por horarios durante el día y por días específicos de la semana o, si es el caso, establecerse de manera permanente. No es permitido colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen, por interés particular.

Al estacionar cada vehículo, debe hacerse en una sola fila; dejar siempre libres, las entradas o accesos a los establecimientos de espectáculos, escuelas, hospitales, centros deportivos, edificios públicos, así como en las paradas de vehículos del servicio público y en un radio de Quince Metros (15.00Mts.) alrededor de los hidrantes o tomas de agua para control de incendios; sin obstruir la visibilidad de tránsito a otros conductores; respetando el área junto a la medianas de los bulevares o las rotondas y las aceras; respetando igual, los espacios de estacionamiento destinado para las personas con retos especiales o en los lugares donde se obstruyan las rampas de ascenso y descenso de estas personas.

**ARTÍCULO 119. ABANDONO DE VEHÍCULOS.** En la vía pública, los vehículos sólo podrán permanecer estacionados, el tiempo máximo permitido en zonas señaladas. En



las áreas no señalizadas, el tiempo máximo será de tres (3) días, después de ese tiempo, se tomará como unidad abandonada y debe ser trasladada por el propietario a un sitio privado o será retenida por la autoridad bajo el concepto de unidad abandonada.

**ARTÍCULO 120. ESTACIONAMIENTOS EN DERECHOS DE VÍA.** Se entienden todos los estacionamientos que se encuentran en Derecho de Vía Municipal, los mismos podrán ser incorporados al Sistema de Estacionamiento Regulado.

**ARTÍCULO 121. ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA.** La exclusividad en el uso de estacionamiento en la vía pública, debe ser autorizada por la Municipalidad; nadie por sí mismo puede poner señalamiento o indicaciones de uso exclusivo de ninguna sección de la vía pública.

**ARTÍCULO 122. CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DENTRO ÁREA ESPECIAL.** En las vías comprendidas dentro de esta Área Especial, declarada dentro del Distrito Central de Negocios DCN, sólo pueden transitar vehículos livianos particulares y de transporte de personas de la modalidad taxis, buses, microbuses, y vehículos de transporte de carga con capacidad menor de dos (2) toneladas.

**ARTICULO 123. SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. DEFINICIÓN. OBJETO.** La prestación de los servicios es para la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría, destinado al servicio a particulares, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento.

El servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, que pueda realizarse por la Municipalidad, bien directamente o mediante la contratación o concesión de dicho servicio.

**ARTICULO 124. ZONAS Y USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS REGULADOS.** La Municipalidad proveerá estacionamientos regulados dentro del casco urbano de la ciudad que permitirá la vialidad de flujo vehicular y peatonal eficiente, para mantener el orden y la planificación de la ciudad. Los cuadrantes aprobados son:

- a) Noroeste; desde la 10 Avenida hasta la 2 Avenida N.O. y desde la 7 Calle hasta la 2 Calle Noroeste. Se excluye las calles y avenidas perimetrales del mercado Guamillito.
- b) Suroeste; desde la 2 avenida hasta la 9 avenida S.O. y desde la 2 Calle hasta la 7 Calle S.O.
- c) La tercera Avenida Oeste entre el Primer Anillo de Circunvalación.
- d) Sector Sureste; desde la 3 Avenida S.E. hasta la 9 Avenida S.E. y desde la 2 Calle

S.E. hasta la 9 Calle S.E; y cualquiera otra que autorice la Alcaldía Municipal.  
Los espacios de estacionamiento en estas zonas reguladas, serán marcados con las siguientes medidas: Cinco punto cuarenta metros (5.40 Mts.) de largo por Dos punto cuarenta metros (2.40Mts.) de ancho.

**ARTICULO 125. ALCANCE.** El usuario deberá adquirir la boleta respectiva, que las hay para el tiempo (horas) que él estime utilizará el espacio del parqueo regulado, en cualquier lugar donde las expendan.

La Boleta, debe ser colocada en la parte inferior o superior del parabrisas, habiendo previamente marcado o escrito la hora en que se estaciona, de manera que se pueda leer fácilmente desde el exterior. La vigencia de la boleta es de acuerdo al tiempo expresado en horas con que el usuario la compró, a partir de la cual, si desea prolongar su estadía, deberá colocar otra boleta. (o pagar y aplicar el sistema que establezca la Municipalidad).

**ARTICULO 126. HORARIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.** El horario de estacionamiento será de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 5:00 p.m.- El día sábado de 07:00 a.m. a 12:00 m. El resto de las horas y el día domingo se concede de uso libre, pero el uso será únicamente en el lado señalizado como espacio regulado.

**ARTICULO 127. ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS EN SITIOS DONDE SE PRESTA UN SERVICIO PÚBLICO.** En las áreas de prestación de algún servicio público, la autoridad correspondiente en coordinación con la autoridad Municipal establecerá el área mínima para estacionamiento y maniobra de los vehículos que allí operen.

**ARTÍCULO 128. ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS.** Toda persona natural o jurídica que posea vehículos de transporte de personas o transporte de carga en sus diferentes modalidades, o vehículos para su uso personal, deben tener áreas o estacionamientos privados para su flota vehicular.

La instancia correspondiente, antes de autorizar el permiso de construcción de cualquier edificación, exigirá la reserva del espacio cubierto o no, destinado para estacionamiento de vehículos de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y las disposiciones de vialidad que determine el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, incluyendo los itinerarios y horarios en que han de circular por las vías del Municipio, sobre todo, si se trata de transporte de carga.

Toda edificación localizada en el área que comprende el perímetro interno del Primer Anillo de Circunvalación y en especial las ubicadas en el Distrito Central de Negocios, obligatoriamente deberán reservar sus espacios destinados para estacionamientos de vehículos de acuerdo con los requisitos mínimos establecidos.

**ARTÍCULO 129. ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON RETOS ESPECIALES.** En cada área de estacionamiento, se deben reservar tres espacios por cada cincuenta (50) que posea el área destinada a estacionamiento; si tuviera menos de cincuenta, reservará Dos (2) y si posee menos de veinte, debe reservar por lo menos Un (1) espacio para facilitar las maniobras de ascenso y descenso de personas con retos especiales e instalarse la simbología internacional para reconocer y resaltar el derecho de estas personas; debe haber accesos con rampas hacia los estacionamientos, aceras y señales indicando velocidades máximas de diez kilómetros por hora.

Las dimensiones mínimas de estacionamientos privados para personas con retos especiales, franqueados por paredes, serán de Tres punto Sesenta Metros (3.60 Mts.) de ancho y de Seis Metros (6.00 Mts.) de largo, para tener una franja libre en la parte frontal que permita una circulación fluida y segura.

**ARTÍCULO 130. ACCESOS A ESTACIONAMIENTOS.** Para los accesos a estacionamientos ubicados en sótanos o en un nivel superior al de la acera, deberá haber un espacio de transición, antes de llegar al límite del "Derecho de Vía" para que el conductor no pierda nunca la visibilidad de lo que ocurre en la acera. La longitud de este espacio dependerá de la pendiente de la rampa que lleve al vehículo al nivel deseado y del retiro del edificio respecto al "Derecho de Vía".

La siguiente tabla muestra las longitudes mínimas de esos espacios, medidas del límite del derecho de vía hacia el interior de la propiedad:

- Para rampas con pendientes de hasta 10 % 2.00 metros
- Para rampas con pendientes de 12 % 2.75 metros.
- Para rampas con pendientes de 14 % 3.50 metros
- Para rampas con pendientes de 16 % 4.25 metros
- Para rampas con pendientes de 18 % 5.00 metros.

El acceso a todo estacionamiento no podrá ser hecho por la vía principal.

**ARTÍCULO 131. INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD EN LOS ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS.** En caso de un accidente de tránsito, en el área de un estacionamiento privado, la autoridad, sólo podrá intervenir a solicitud de cualquiera de las partes involucradas previa autorización del gerente o encargado del establecimiento.

**ARTÍCULO 132. RESTRICCIÓN DE ESTACIONAMIENTOS.** En la rodadura de las Vías de Conexión Regional (VR), Vías Arteriales (VA) y Vías Colectoras (VC) se restringe el estacionamiento.

## CAPÍTULO IX CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

**ARTÍCULO 133. CONTAMINACIÓN CAUSADA POR LOS VEHÍCULOS.** Todos los vehículos automotores que circulen en las vías públicas del Municipio, están obligados a someterse a la verificación de ausencia de contaminantes, en los períodos y en los centros de verificación vehicular que se autoricen y determine la autoridad competente. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en coordinación con la **Gerencia de División Municipal Ambiental (G-DIMA)**, llevarán a cabo programas permanentes encaminados a proteger el medio ambiente; así como realizar la verificación de contaminantes a los vehículos automotores con el propósito de detectar y controlar la emisión de ruidos, gases contaminantes, que sean conforme a las normas nacionales. De igual manera, tomarán y dictarán todas las medidas para mitigar los daños que se produzcan por causa de derrames de aceites.

**ARTÍCULO 134. REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES.** Cuando se compruebe que las emisiones contaminantes exceden los límites permisibles, el propietario de la unidad, debe proceder a efectuar las reparaciones necesarias dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha de la infracción, a fin de que se satisfagan los niveles exigidos en las normas oficiales correspondientes. Mientras se realice la reparación, el vehículo no puede circular.

**ARTÍCULO 135. SOBRE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES.** Los vehículos utilizados por los productores, establecimientos comerciales, de servicios e industriales y empresas en general, que representen riesgo de contaminación ambiental o que elaboren o almacenen productos explosivos, inflamables o fétidos, para la movilización y traslado de sus productos y materiales, estarán debidamente identificados y deberán portar el permiso correspondiente donde se detallará las vías por donde puede circular.

Todo vehículo que circule por las vías del Municipio, debe operar en condiciones seguras para protección de los usuarios y de la ciudadanía en general.

## CAPÍTULO X DE LOS PROCEDIMIENTOS

**ARTÍCULO 136. RESPONSABILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.** La **Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte** a través de las diferentes dependencias Municipales que están bajo su dirección y control, será la dependencia Municipal, responsable de la vigilancia y el estricto cumplimiento y respeto a las normas establecidas en este

Reglamento y la Legislación vigente.

**ARTÍCULO 137. ACTUAR DEL POLICÍA MUNICIPAL Y AMIGOS MUNICIPALES DE TRANSITO.** El Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito, cuando detecte que un ciudadano o conductor de algún vehículo, ha cometido una falta en contra de la vialidad y las demás normas de uso de las vías públicas, le requerirá sus documentos, le explicará las normas que ha violentado e informará de inmediato al Inspector de la Policía Municipal, que es el funcionario autorizado para decidir sobre la aplicación o no de una Boleta de Infracción a aquel conductor o ciudadano que violente cualquier disposición del presente reglamento y demás legislación. En el caso de los Estacionamientos regulados y las infracciones cometidas en contra de las regulaciones establecidas por el Gobierno Municipal relacionadas con el Área Especial y el Circuito Urbano de Transporte Público, el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal capacitará y delegará en los Agentes desplazados en esta áreas, la potestad de aplicar Boletas de Infracción a quien falte a las regulaciones establecidas.

Durante el servicio nocturno o cuando exista escasa o deficiente visibilidad por las condiciones climatológicas, los agentes además de usar chaleco reflejante, dispondrá del uso de aparato mecánico luminosos.

**ARTÍCULO 138. REGISTRO DE INFRACCIONES.** Es facultad del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, aplicar las sanciones a los infractores de las disposiciones de este reglamento. Todas las sanciones pecuniarias, será canceladas en la oficina que designe la Tesorería Municipal. Y deberán estar consignadas en el Plan de Arbitrios.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, debe organizar un registro de infracciones, detallando las reincidencias en la comisión de Infracciones, e informar mensualmente a la **Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte**, para que a su vez mantenga informado a la Alcaldía Municipal, incluyendo la propuesta de medidas que puedan adoptarse siempre enmarcadas dentro de la ley, acerca de los casos en que se amerite la suspensión temporal o definitiva de las licencias. A la Corporación Municipal debe presentarse un informe cada TRES meses, a efecto que después de conocerlo, se adopten las medidas necesarias y que se solicite a la Autoridad de Tránsito y Transporte proceder en lo que corresponda, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 139. PROCEDIMIENTO A SEGUIR DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD/POLICIA MUNICIPAL, VIALIDAD Y SEÑALIZACIÓN** Los Inspectores de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito (AMT) y los Policías designados, cuando detecten infractor a las normas establecidas, procederán de acuerdo a la

gravedad de la falta, de la siguiente manera:

1. Requerimiento de la documentación personal y de la Unidad que conduce.
2. Documentos que establezca la legalidad de la actividad que realiza.
3. Documentos que determine la legalidad, Procedencia, tipo y condiciones del producto o materiales que portea.
4. Amonestación, o llamado de atención; explicando las normas o disposiciones que ha violentado.
5. Retención de la Licencia de Circulación de la Unidad y la Licencia de Conducir.
6. Retención del vehículo.

**ARTÍCULO 140. BOLETA DE INFRACCIÓN EN LOS CASOS DE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS.** Si el Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito asignado, mediante un mecanismo electrónico previamente establecido, detecta que un vehículo está estacionado sin la boleta vigente, automáticamente emitirá una Boleta de Infracción con la sanción respectiva, el usuario tendrá un término de veinticuatro horas (24 horas) para cancelarla en la Tesorería Municipal o las ventanillas autorizadas al efecto, en caso de no hacerlo, se le hará cargo a la matrícula del vehículo, sin perjuicio de otras acciones legales determinadas en ley.

**ARTÍCULO 141. PROCEDIMIENTO.** El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, dando continuidad a lo actuado por Los Inspectores de la Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito o los Policías designados, procederá de la siguiente manera:

Por Medio del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal

1. Demandar la presentación del comprobante de pago de la infracción aplicada.
2. Autorizar la devolución de la documentación y los bienes retenidos.
3. Solicitudes de suspensión o cancelación de permisos o Licencias de Circulación o de conducir, según sea el caso, a la autoridad responsable de emitir estos documentos.

**ARTÍCULO 142. CAUSAS POR LAS QUE SE PUEDE RETENER O IMPEDIR LA CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO.** Departamento de Seguridad/Policia Municipal, Vialidad y Señalización, en coordinación con el Departamento de Movilidad Urbana (DMU), y la Dirección Nacional de Vialidad y Transporte (DNVT), podrá impedir la circulación de un vehículo:

1. Cuando su conductor se encuentre en notorio estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.
2. Cuando su conductor no esté facultado para conducir vehículos o su Licencia o Permiso se encuentren vencidos o suspendidos.
3. Cuando el vehículo carezca de una o ambas placas o permiso de circulación, se

encuentren vencidas o no coincidan en su nomenclatura con las de calcomanía y boleta de circulación.

4. Cuando el vehículo se encuentre en condiciones tales, que su circulación signifiquen peligro para sus ocupantes o para terceros.
5. Cuando el vehículo opere como de servicio público, sin tener concesión o permiso para hacerlo.
6. Cuando participe en un hecho de tránsito, (accidente) donde resultasen daños materiales o personas lesionadas o fallecidas.
7. Por encontrarse obstruyendo rampas para personas con retos especiales.
8. Cuando se encuentre el vehículo estacionado en lugar prohibido, obstruyendo el paso o el acceso a otros conductores a sitios privados o públicos y su conductor no se encuentra o se negare a movilizarlo.
9. Cuando por necesidades de espacio público para la realización de eventos deportivos, culturales, desfiles, mítines, trabajos de obras en las vías públicas y cualquier emergencia, así se requiera.
10. Por mandato de autoridad competente.
11. Cuando permanezcan un vehículo estacionado en la vía pública por un término mayor de tres (3) días naturales. El mismo criterio prevalecerá para las chatarras.
12. Cuando se encuentre circulando por las vías públicas con huellas de accidente, sin justificación, constancia respectiva o permiso correspondiente.
13. Cuando se transporte carga de cualquier tipo sin los documentos que lo autoricen.
14. Cuando sean detectados con carga de materiales, sustancias, artículos o vegetales, entre otras, que por naturaleza sean o estén prohibidos para su transportación.
15. Cuando su propietario, (debidamente acreditado), lo solicite, demostrando que el vehículo anda circulando sin su consentimiento.

**ARTÍCULO 143. PROCEDIMIENTO PARA LA RETENCIÓN DE UN VEHÍCULO POR CAUSAS DE INFRACCIÓN PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES.** Cuando sea necesario retirar o retener algún vehículo de la vía pública, por causas previstas en este Reglamento y demás disposiciones Legales, buscando siempre no causarle daños al vehículo retenido, se observarán las siguientes regulaciones:

1. Se hará uso de la Grúa, para movilizar cualquier vehículo que esté mal estacionado y que no se encuentre su conductor o éste se negare a movilizarlo.
2. Si durante la operación de retiro se presentase el propietario o conductor del vehículo y él esté en disposición de moverlo, únicamente se levantará la boleta de infracción correspondiente; si aquel se niega a retirar el vehículo o a recibir la boleta de infracción, el agente continuará con la operación de remoción.

3. Se pondrá de inmediato a disposición de la **Policía Municipal**, para su custodia y trámites correspondientes, mediante inventario que se elabore sobre su estado de conservación, sus accesorios y los objetos hallados en su interior.
4. Para el retiro de dicho vehículo de los predios de la Policía Municipal, el propietario del vehículo o su conductor deberá de cancelar la multa respectiva además de los servicios de uso de Grúa prestados, en la Tesorería Municipal o ventanilla correspondiente, debiendo presentar el recibo original al momento de retirar dicho vehículo.

**ARTÍCULO 144. SUSPENSIÓN O RESTRICCIÓN DE USO DE LA VIA PÚBLICA PARA EL TRÁFICO VEHICULAR.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), con el apoyo de la **Policía Municipal/Amigo Municipal de Transito**, podrá restringir parcialmente o suspender en forma temporal, el tránsito vehicular por alguna vía, cuando las condiciones de seguridad vial lo demanden. En tales casos, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en coordinación con la **Dirección Nacional Vialidad y Transporte (DNVT)** deberán ubicar la rotulación preventiva con tres (3) días de anticipación, Salvo casos de emergencia y en los sitios donde está la causa de la interrupción y en las vías alternas por donde los conductores habrán de circular.

**ARTÍCULO 145. DICTÁMENES SOBRE USOS DEL SUELO.** La Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, por medio de sus diferentes dependencias, para la emisión de "Dictámenes" respecto a los "Usos del Suelo", para los que deba tomar en cuenta la cercanía de una vía pública principal o las condiciones de las existentes, ha de escuchar y tener expresamente la opinión del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**. Cualquiera otra dependencia municipal, que en el cumplimiento de sus funciones debe emitir opiniones o dictámenes y para los que ha de considerar la vialidad o existencia de vías en el sitio al que se refiera en esas diligencias, deviene en la obligación de escuchar la opinión del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.

**ARTÍCULO 146. ESTUDIO ESPECIAL.** Para la determinación del lugar donde ha de establecerse una Terminal de Transporte de Pasajeros o de transporte de Carga, la Superintendencia de Obras Públicas y Urbanismo, deberá hacer un Estudio Especial contemplado en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal. No se permitirán Terminales de Transporte en el área comprendida dentro del Primer Anillo de Circunvalación.

**ARTÍCULO 147. SOLICITUD ANTE EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA (DMU) Y LA SECRETARÍA MUNICIPAL.** Todo trámite relacionado con temas de vialidad, transporte, licencias de circulación, registro de unidades, etc. debe realizarse



ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, de donde se trasladará las diligencias y consultas que correspondan a las dependencias afines, teniendo finalmente aquella, la responsabilidad de dar respuesta al peticionario.

Cuando se trate de solicitudes que ha de ser resueltas por la Honorable Corporación Municipal, el peticionario, debe presentar la solicitud ante la Secretaría Municipal, quien informará al **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, para la preparación de los dictámenes que correspondan y que servirán de fundamento para la resolución final de la Honorable Corporación Municipal.

**ARTÍCULO 148. REGISTRO DE VEHÍCULOS.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, llevará un registro de todas las unidades de Transporte Escolar, Transporte Musical, Transporte de Servicio Contratado, Transporte Especial y otros, las cuales deben cumplir con el recorrido, horario y medidas de seguridad que le indique el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)** y las señaladas en el presente reglamento.

Todos los trocos deberán estar matriculados y el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, debe llevar el registro correspondiente; de igual manera, se registrarán las carretas que han de ser tiradas por animales.

**ARTICULO 149. PERMISO DE OPERACIONES PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL RUBRO DEL TRANPOSORTE PÚBLICO DE PERSONAS.** Toda empresa de transporte interesada en operar en este término Municipal, deberá presentar solicitud ante la Corporación Municipal a través de su Secretaría adjuntando a la misma la fotocopia debidamente autenticada por Notario de los documentos siguientes:

1. Permiso de Explotación.
2. Certificado de Operación de cada unidad, extendido por el **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)**, (vigente).
3. Boleta de revisión del vehículo.
4. Solvencia Municipal de la empresa de transporte interesada.
5. Constitución de la sociedad mercantil de la empresa debidamente registrada.
6. Constancia de factibilidad propuesta por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, sobre el recorrido, adjuntando el croquis correspondiente.
7. Registro Tributario Nacional (R.T.N.) de la empresa.
8. Certificación de Prevención y Riesgos (Bomberos y Tránsito).
9. Constancia de las condiciones físicas y mecánicas de cada unidad emitida por la autoridad competente.

La presentación de la solicitud y el pago de boletas en la Tesorería Municipal no significa la aprobación de lo peticionado.

**ARTICULO 150. SOLICITUD DE RECORRIDOS.** Toda Empresa de Transporte legalmente constituida en la República interesada en operar en este término Municipal, deberá solicitar en legal forma a través de la Secretaria Municipal, la autorización de sus recorridos a la Corporación Municipal, observando para tal efecto los lineamientos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos y los exigidos por las dependencias técnicas de la Municipalidad.

Las Empresas de Transporte interesadas en operar y/o ampliar su número de unidades en este término Municipal, deberán solicitar al **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, un dictamen de factibilidad de los recorridos propuestos por dichas empresas, previo a la autorización de rutas por el **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)**.

**ARTÍCULO 151. REQUISITOS PARA OBTENER PERMISOS ESPECIALES DE CIRCULACIÓN.** Para obtener el permiso especial de circulación del servicio de transporte de carga se requerirá:

a) Para modalidades de carga cuyos pesos y dimensiones sean mayores a los establecidos en el presente reglamento serán:

1. Llenar solicitud que para tal efecto disponga el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.
2. Presentar fotocopia vigente de la tarjeta de circulación del país de origen.
3. Certificado de emisión de gases o su equivalente del país de origen.
4. Certificado del buen estado de la unidad extendido por un taller autorizado por la Municipalidad.
5. Especificar las características del tipo de carga.
6. Establecer el peso y dimensiones del equipo con el que se transportará la carga.
7. Presentar análisis estructural de los puentes y vías terrestres de la ruta a transitar.
8. Fecha exacta del traslado de la carga.

b) Para transportar Mercancías Peligrosas será necesario, además de las anteriores, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Certificado extendido por el Benemérito y Heroico Cuerpo de Bomberos del país de origen y refrendado por el Cuerpo de Bomberos de San Pedro Sula del estado técnico del material o producto que se transporte.
2. Permiso ambiental extendido por la Gerencia de División Municipal Ambiental (G-DIMA).
3. Certificado de emisión de gases o su equivalente del país de origen.
4. Certificado del buen estado de la unidad, extendida por el taller autorizado para la verificación de las unidades de transporte.
5. Presentar fotocopia vigente de la tarjeta de circulación del país de origen.
6. Establecer el peso y dimensiones del equipo con el que se transportará la carga.

**ARTÍCULO 152. PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO ESPECIAL DE CIRCULACIÓN.** Cumplidos los requisitos establecidos en este reglamento y tratándose de cargas menores de Cincuenta (50) Toneladas, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud completa, con todos los documentos requeridos y dentro de los veinte (20) días hábiles, si excede dicho peso o cuando se requiera dictamen técnico específico.

En todos los casos de Permisos Especiales de Circulación, el transportista deberá cumplir con las disposiciones operativas y de seguridad que el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, mande en el permiso respectivo y debe respetar y aceptar el acompañamiento de la Policía Municipal, cuando aquella lo determine.

Cuando se transporte carga de más de Cincuenta (50) Toneladas, se exigirá una evaluación estructural de las obras de paso como cajas, puentes o bóvedas, por donde se transportará la carga, realizada por un especialista en la materia y calificada por la **Gerencia de Infraestructura** a través del **Departamento de Vías y sistemas**.

Los costos en concepto de deterioro de la infraestructura, generados por estas operaciones, serán determinados por la **Gerencia de Infraestructura** a través del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**; y cobrados por ésta al peticionario. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, establecerá el horario e itinerario en que se realizará el traslado.

**ARTÍCULO 153. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LA CARGA.**

Todo transportista nacional e internacional debe solicitar al expedidor, un documento con el cual ampare el tipo de carga que transporta. El expedidor tendrá la obligación de declarar con exactitud la clase de carga que se transporta, especificando su cantidad, peso, valor, naturaleza, origen, destino y todos aquellos datos que faciliten su identificación.

**ARTÍCULO 154. SEGURO DE RESPONSABILIDAD.** Tanto los transportistas nacionales como internacionales deben portar vigente su correspondiente póliza de seguros para garantizar los daños que pudieran ocasionar a terceros en sus bienes, personas y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o por la carga en caso de accidentes.

**ARTÍCULO 155. TRASLADO DE GANADO.** Para el traslado de ganado dentro del Municipio y en tránsito para otros, se procederá conforme el Plan de Arbitrios y este Reglamento.

**ARTÍCULO 156. ENTE SANCIONADOR.** Son Organismos Sancionadores y Vigilantes Para asegurar el cumplimiento de lo preceptuado en este capítulo, **Departamento de**

**Seguridad/Policia Municipal, Vialidad y Señalización**, para los ciudadanos, (Peatones o Motoristas), que cometieren alguna falta o incumplimiento de este reglamento y demás disposiciones legales vigentes; Mientras que el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, lo será para las personas naturales o Jurídicas, titulares del Certificado y Permiso de Explotación, Certificado de Operación, Licencia de Circulación y propietarios de las unidades de transporte público o vehículos particulares con los que se cometiere alguna falta o infracción.

**ARTÍCULO 157. PLAZO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS.** Las multas que se impongan como consecuencia de las infracciones cometidas al presente Reglamento, y demás legislación vigente en relación al uso de Vías Públicas, deben ser canceladas dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a la fecha en que se notifique la imposición de las mismas; el pago debe hacerse en la Tesorería Municipal o en cualquier ventanilla o agencia bancaria que aquella establezca.

**ARTÍCULO 158. REPOSICIÓN DE DAÑOS.** Si un conductor provocare daños a la propiedad pública, además de las sanciones que conforme a ley correspondan, de cubrir los costos de reposición o el pago para reponer los mismos, previo avalúo de la dependencia relacionada con el bien dañado.

**ARTICULO 159. INFORMES.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, elaborará informes técnicos y los presentará a la Alcaldía Municipal trimestralmente y a la Corporación Municipal cada seis (6) meses, a fin que a estos niveles, conforme a ley se adopten las decisiones más convenientes en el tema del ordenamiento vial de la ciudad.

## **CAPÍTULO XI TERMINALES DE TRANSPORTE**

**ARTICULO 160. LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.** Las diferentes Terminales de Transporte de Personas, que operan en este Municipio deben reunir las condiciones siguientes:

1. Edificio principal con todos los servicios públicos y con espacios para: Oficina administrativa, salas de espera, restaurante, venta de boletería, servicios sanitarios.
2. Andenes de llegada y salida.
3. Patio de maniobras y Estacionamiento de autobuses en espera
4. Servicio de mantenimiento de autobuses.
5. Estacionamiento para vehículos privados.
6. Paraderos y estacionamiento para transporte público urbano.
7. Control y Seguridad de acuerdo a los reglamentos y directrices establecidas en la

Ley de Tránsito, Ley de Policía y Convivencia Social, Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo y otros.

8. Debe estar ubicada adyacente a una vía regional, o áreas próximas a ella.

9. Estar ubicadas fuera del primer anillo de circunvalación

**ARTICULO 161. REQUISITOS DE INSTALACIÓN DE LAS TERMINALES DE TRANSPORTE DE CARGA.** Las terminales de transporte de carga deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Su ubicación, conforme a lo preceptuado en las disposiciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal.
2. Destinar áreas para el manejo de carga y descarga de los vehículos que transportan productos, mercaderías, equipos o materiales.
3. Bodegas para el almacenamiento de las diferentes clases de carga;
4. Lugares para almacenar cargas consolidadas y desconsolidadas;
5. Vigilancia y custodia de los diferentes clases de carga;
6. Contar con cuartos fríos para productos perecederos.
7. Contar con bodegas especiales para Mercancías Peligrosas, (las que deben estar aisladas completamente del resto de almacenes).
8. Espacios disponibles para la operación o desempeño de funciones eventuales o permanentes de la autoridad competente.
9. Espacio para Reparación y mantenimiento de contenedores. Estar ubicadas fuera del primer anillo de circunvalación

**ARTICULO 162. SERVICIOS QUE SE DEBEN PRESTAR.** Los prestatarios de las terminales estarán obligados a contar con las instalaciones que se requieran para garantizar que los servicios se presten con seguridad, eficiencia, higiene, rapidez y funcionalidad.

En las terminales deberán construirse servicios sanitarios con instalaciones adecuadas sin costo alguno para los usuarios. De igual manera, deben contar con servicios de seguridad para asegurar la integridad de los usuarios y de sus bienes.

**ARTÍCULO 163. UBICACIÓN DE LAS TERMINALES.** El Departamento de Movilidad Urbana (DMU), en coordinación con la Gerencia de Infraestructura, definirán las zonas geográficas en que se podrán construir las terminales de transporte de Pasajeros o de carga, respetando las condiciones establecidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal, respetando las regulaciones de Uso del Suelo y estableciendo las normas básicas en cuanto a diseño, instalación y explotación.

Se permitirá a las Empresas de Transporte, el funcionamiento de terminales en predios ubicados fuera del primer anillo de circunvalación, siempre y cuando el Uso de Suelo de estos concuerde con lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal

vigente y las exigencias establecidas en el presente reglamento.

Las personas naturales o jurídicas que previo al cumplimiento de los requisitos de ley, hayan sido autorizadas para construir Terminales de Transporte de personas o de carga, deben presentar los respectivos estudios técnicos para su respectiva aprobación; las dependencias señaladas deben emitir el dictamen correspondiente.

**ARTICULO 164. LAS ÁREAS DE TRANSFERENCIA.** Cualquier persona natural o jurídica, con autorización de la Corporación Municipal, podrá operar un área de Transferencia, las que debe contar por lo menos con:

1. Áreas con todos los servicios públicos y con espacios para oficinas, áreas de espera, servicios sanitarios.
2. Andenes de llegada y salida.
3. Estacionamiento para vehículos privados y públicos.
4. Paraderos y estacionamiento para transporte público urbano.
5. Control y Seguridad de acuerdo a los reglamentos y directrices establecidas en la ley de tránsito, Ley de Policía y Convivencia Social, Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y otros.
6. Debe estar ubicada adyacente a una vía regional o área próxima a ella; o una vía arterial y/o colectora.
7. Dentro del primer Anillo de Circunvalación, no podrá haber más de tres (3) sitios designados y aprobados como Áreas de Transferencias para rutas urbanas.

**ARTICULO 165. LOS PUNTOS DE ACOPIO.** Los puntos de acopio para empresas de transporte de pasajeros que circulan en este Municipio deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Áreas con todos los servicios públicos y con espacios para oficinas, áreas de espera, servicios sanitarios.
2. Paraderos para transporte público urbano.
3. Control y Seguridad.
4. Debe estar ubicada adyacente a una vía regional, arterial y/o colectora o áreas próximas a éstas.

## **CAPÍTULO XII PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 166. PROHIBICIONES EN EL DCN.** Se prohíbe los puntos de taxis colectivos y urbanos en las siguientes vías: **a)** Avenidas, **b)** Vías Colectoras, **c)** Vías Arteriales, **d)** Bulevares, **e)** Anillos Periféricos, **f)** Vías Regionales. **g)** Los puntos de Taxis Urbanos y Colectivos que operan dentro del Área Especial, en el DCN, deben obligatoriamente estar en predios privados, fuera de la Vía Pública. Los ya existentes

deben ser reubicados por el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**.

**ARTÍCULO 167. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR EN LA VÍA PÚBLICA.** Se prohíbe a las empresas de buses y rapiditos urbanos e interurbanos utilizar la vía pública para estacionar, hacer punto colectivo o meta para sus unidades, realizar ascensos y descensos en lugares no autorizados ni señalados por la autoridad; todo, a efecto de velar por la regulación del ordenamiento vial y en consecuencia descongestionar las principales calles y avenidas de la ciudad.

**ARTÍCULO 168. PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR UNIDADES DE TRANSPORTE EN GASOLINERAS.** Se prohíbe a las empresas de buses, rapiditos urbanos e interurbanos utilizar las estaciones de servicio (Gasolineras) como puntos o terminales de transporte ni hacer punto colectivo o meta para sus unidades, realizar ascensos y descensos, a efecto de velar por la seguridad de los usuarios del transporte público.

**ARTÍCULO 169. PROHIBICIÓN A EMPRESAS INTERURBANAS.** Se prohíben las paradas a los buses del servicio interurbano dentro del Primer Anillo de Circunvalación. Se podrán autorizar paradas periféricas fuera del primer anillo de circunvalación.

**ARTÍCULO 170. RESPETO DE ÁREA DE HIDRANTES Y CENTROS EDUCATIVOS.** No se permitirán paradas, puntos de acopio, patios de maniobra frente a hidrantes de agua, entradas de las escuelas, colegios y entradas a garajes, a una distancia menor de quince metros (15.00Mts.) de los mismos.

**ARTÍCULO 171. PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE USO AL CERTIFICADO.** Es Prohibido a las empresas de Transporte de Personas que operen con Certificado destinado al Servicio Contratado, utilizar Calles y Avenidas, Áreas de Transferencia, Puntos de acopio y paradas eventuales, con el objeto de efectuar transporte de personas como servicio remunerado, haciendo competencia desleal a las empresas autorizadas para ese servicio.

**ARTÍCULO 172. EMISION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, podrá emitir por única vez Autorizaciones Especiales para cualquier tipo de Evento o Actividad con o sin fines de lucro, relacionados con el uso de la vía pública, que no se encuentren reguladas en el presente Reglamento, Plan de Arbitrios y demás Leyes y Ordenanzas Municipales Vigentes, siempre y cuando no contravenga las Leyes y buenas costumbres del País, pudiendo ampliar dicho termino o renovar el mismo según las necesidades para cada caso, y el pago Mínimo por dicha Autorización Especial será de **Mil Lempiras (L.1,000.00)** y un máximo de **Tres Mil (L.3,000.00)**, por cada vez que lo soliciten, quedando exonerados de dicho pago las

personas naturales o jurídicas que según Ley encuentren reguladas.

**ARTÍCULO 173. CUMPLIMIENTO DEL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO MUNICIPAL.** Se prohíbe la construcción y operación de Terminales, Áreas de Transferencia y Puntos de Acopio para empresas de transporte en lugares no contemplados dentro del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y que no cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en el presente reglamento y otras normas gubernamentales aplicables.

Queda terminantemente prohibido el estacionamiento, reparación y lavado de unidades en las zonas de carga y descarga y en las vías públicas en general. No se permitirán la construcción y operación de Terminales de Transporte en zonas donde el suelo esté destinado a protección ecológica, recarga de acuíferos y en áreas donde el nivel freático es superficial.

**ARTÍCULO 174. PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES.** Sin perjuicio de las demás restricciones que establezca el presente ordenamiento, los conductores tienen prohibido lo siguiente:

1. Permitir o Arrojar a la vía pública basura u otros objetos desde el interior del vehículo.
2. Transportar a personas menores de cinco (5) años en los asientos delanteros, así como a personas en los estribos o parte superior de los vehículos de pasajeros y de carga.
3. Entorpecer u obstaculizar la marcha de las Columnas Militares, Escolares, Desfiles, Eventos Deportivos, Sepelios y Manifestaciones permitidas por la Ley.
4. Transportar en los vehículos un número mayor de personas permitidas como pasajeros, de acuerdo al diseño de la unidad y en función del objeto o uso al que se destine esta y que esté debidamente registrada según lo estipule la Boleta y Licencia de Circulación correspondiente.
5. Circular con la cajuela abierta o transportar personas en la misma.
6. Transportar carga que exceda las dimensiones normales del vehículo sin el señalamiento y la autorización correspondiente.
7. Cargar combustible con pasajeros a bordo de los vehículos del servicio público.
8. No ceder el paso al peatón en las intersecciones o zonas marcadas para tal efecto.
9. No ceder el paso al peatón o vehículo cuando inicie la marcha de su vehículo.
10. Conducir vehículos con emisiones excesivas de ruido, humo y gases contaminantes.
11. Conducir vehículos en condiciones inseguras o de deterioro que representen riesgos para las personas y los bienes o que se encuentren en notorio estado de insalubridad.
12. Traer piezas del vehículo que no estén debidamente sujetadas o que puedan



- desprenderse.
13. Conducir o viajar en motocicleta sin traer puesto el casco protector.
  14. Circular sobre las aceras y áreas destinadas para uso exclusivo para los peatones.
  15. Llevar carga que dificulte la visibilidad, equilibrio y adecuada operación.

**ARTÍCULO 175. PROHIBICIONES A LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE CARGA.** Se prohíbe a los conductores de vehículos de carga:

1. No llevar cubiertos los materiales cuando sean volátiles y fácilmente proyectables.
2. Transportar materiales que oculten o cubran las luces frontales o posteriores, así como los dispositivos reflejantes y las placas de circulación.
3. Transportar Mercancía Peligrosas sin el Certificado de Origen y demás permisos o autorizaciones.
4. Transportar Mercancía Peligrosas por el Área Urbana, sin las medidas de precaución y autorización correspondiente.
5. Transportar materiales con altura superior a las características del vehículo.
6. Transitar por vía pública no autorizada para la circulación de vehículos de carga.
7. Transportar animales en vehículos inadecuados para esta función.

**ARTÍCULO 176. RESTRICCIÓN EN EL USO DE VEHÍCULOS EN QUE SE TRANSPORTE MERCANCÍAS PELIGROSAS.** Queda prohibido transportar productos de consumo humano o animal en Envases, Embalajes, Tanques o a Granel en vehículos que hayan transportado Mercancías Peligrosas.

Se prohíbe el estacionamiento de Vehículos que Transportan Productos, Mercancías o Equipo Peligroso, en Zonas Residenciales, Lugares o Edificios Públicos y en Áreas densamente pobladas o de gran concentración de personas o vehículos.

**ARTÍCULO 177. PROHIBICIONES PARA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.** Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en lugares como:

1. Frente a las Puertas o Portones de acceso a los Establecimientos de Espectáculos, Escuelas, Hospitales, Centros Deportivos, Edificios Públicos, así como en las paradas de vehículos del Servicio Público y en un radio de quince (15.00Mts.) metros alrededor de los Hidrantes o tomas de agua para control de incendios.
2. En lugares donde se obstruya la visibilidad de tránsito a otros conductores.
3. Estacionarse en lugares donde se obstruya la visibilidad de señales de tránsito.
4. En curvas y acotamientos de carreteras.
5. En las vías públicas, junto a la medianas de los bulevares o las rotondas.
6. Sobre la acera.
7. En los espacios de estacionamiento destinado para personas con Retos Especiales o en los lugares donde se obstruyan las rampas de ascenso y descenso de ellas.

8. Estacionarse a menos de cinco metros (5.00Mts.) de una esquina o intersección.
9. Estacionarse en cordón en lugar no autorizado para ello.
10. Estacionarse en batería en lugar no autorizado.
11. Estacionarse frente a cocheras en servicio.
12. En los Puntos de Acopio, en Áreas de Transferencia y en lugares destinados a las unidades del servicio de Transporte Público de personas.
13. En la primera calle, incluyendo el Bulevar Morazán y Bulevar los Próceres.
14. Primer y Segundo Anillo Circunvalación.
15. En las Vías Colectoras (7 calle N.O y S.O., 10 calle Colonia Trejo, 13 calle toda su proyección, 20 calle toda su proyección, 27 calle toda su proyección, 33 calle, II Anillo Periférico).
16. En los Bulevares Norte, Sur y Este.
17. En el Monumento a La Madre.
18. Al lado Izquierdo de la vía publica dentro del primer anillo de circunvalación, salvo aquellas vías que hayan sido diseñadas en doble sentido, o las que hayan sido debidamente autorizados por la Corporación Municipal, o en su defecto por El Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

**ARTÍCULO 178. PROHIBICION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS.** Se prohíbe abrir Envases y Embalajes que sean transportados por vehículos de transporte de Mercancías Peligrosas entre sus puntos de origen y destino, a excepción que se presuma un alto riesgo o peligrosidad de colapsar.

**ARTÍCULO 179. NO SE PUEDE APARTAR LUGARES DE ESTACIONAMIENTO.** Es terminantemente prohibido apartar lugares de estacionamiento, para uso particular, en la Vía Pública, así como colocar señalamientos u objetos que lo obstaculicen, salvo los Puntos de Taxis Colectivos y de Transporte Público de Personas, que hayan sido debidamente autorizados por la corporación Municipal.

## **CAPÍTULO XII INFRACCIONES, FALTAS Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 180. MODALIDADES DE SANCIONES.** En caso de violación a la ley y al presente Reglamento, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, impondrá cualquiera de las siguientes sanciones:

A los conductores de unidades del Transporte Público, tales como Taxis Colectivos, Taxis Urbanos, Taxis Ruleteros, Radio Taxis, Mototaxis, Buses y Rapiditos, Urbanos e Interurbanos, Equipo Pesado y Otros, que incurran en cualquiera de las faltas abajo descritas, se les aplicara una multa de la manera siguiente:

### **FALTAS LEVES**

Pagaran la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)**, los que incurran en las faltas siguientes:

1. Ascenso y Descenso de pasajeros en lugares no autorizados.
2. Alterar las tarifas autorizadas.
3. Circular fuera de recorrido.
4. Circular sin Patente.
5. Circular sin Licencia de Circulación.
6. Circular sin Logotipo.
7. Circular con escape libre
8. Circular con la Puerta Abierta
9. Cruzar las Áreas Verdes y Medianas.
10. Efectuar Giro no autorizado.
11. Estacionar en lugares no autorizados.
12. Exceder la velocidad de 30 Km/h, en el área dentro del Primer Anillo de Circunvalación.
13. Hacer Meta o Punto en la Vía Pública, sin autorización.
14. Irrespetar el área de seguridad del Peatón.
15. Lavado o Reparación de unidades en la Vía Pública.
16. Negarse a entregar documentos del vehículo, así como la Licencia de Conducir.
17. No reducir la velocidad al pasar sobre escurrimientos de agua, para evitar mojar a personas o cosas.
18. Obstruir intencionalmente el flujo vehicular.
19. Por mala higiene dentro del Punto.
20. Prestar servicio de Transporte Público sin el debido Permiso de Explotación.
21. Usar Pito de Aire dentro del casco Urbano.

#### **FALTAS GRAVES.**

Pagaran la cantidad de **DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00)**, los que incurran en las faltas siguientes:

1. Cruzar semáforo en rojo.
2. Circular a exceso de velocidad.

#### **FALTAS MUY GRAVES.**

Pagaran la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00)**, los que incurran en las faltas siguientes:

1. Introducir más unidades de las autorizadas, a los puntos de Taxis.
2. Agredir verbalmente a un Inspector o al Director del Departamento de Movilidad Urbana en funciones.

## FALTAS GRAVÍSIMAS.

Pagaran la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**, los que incurran en las faltas siguientes:

1. Agredir físicamente a un Inspector o al Director del departamento de Movilidad Urbana en funciones, sin perjuicio de ejercitar las acciones Civiles y Penales correspondientes.

Los conductores de MOTOTAXIS pagaran la mitad del valor correspondiente a cada Infracción o Multa, antes descrita.

Cualquier Infracción o Falta NO PREVISTA en éste Reglamento, será resuelta por analogía a cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente, o según lo contemplado en la Ley de Transito; y para el caso de que el infractor sea reincidente, se le aplicara el doble de la Multa que corresponda a la infracción cometida.

## CAPÍTULO XIV PUBLICIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 181. ENTE REGULADOR.** Quien desee instalar cualquier tipo de Anuncios publicitarios en los Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga que circulan en o por el Municipio de San Pedro Sula, debe presentar, por cada unidad de Transporte que se utilizará, la solicitud respectiva ante el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en el formulario que al efecto esta dependencia proporcione; se tomará como fundamento, en lo que corresponda, lo preceptuado en el Plan de Arbitrios. El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, extenderá el permiso correspondiente que tendrá una duración de Un (1) año y es necesario renovarse por períodos iguales.

**ARTÍCULO 182. LUGARES A INSTALAR.** En los Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga, podrá instalarse Rótulos o Anuncios Publicitarios en los costados, parte trasera de la unidad; en los techos, podrá instalarse publicidad, cuando se trate de anuncios por accesorio.

**ARTÍCULO 183. MEDIDAS.** Las medidas de los rótulos o Anuncios Publicitarios en los costados y parte trasera de la unidad, se establecerán por metro cuadrado (m<sup>2</sup>), en ningún caso podrán ocupar más del sesenta por ciento, (60%) de la superficie, considerada individualmente cada lado o la parte trasera del vehículo. La altura máxima de los anuncios de techo por accesorio, será de Un Metro (1.00 Mts.) sobre la superficie del techo del vehículo.

**ARTÍCULO 184. REQUISITOS SI EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO SOLICITA EL PERMISO PARA PUBLICIDAD:** Llenar Formato de Solicitud, que proporcione el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, que ha de contener por lo menos:

1. Nombre del Solicitante.
2. Domicilio.
3. Dirección.
4. Número Telefónico.
5. Domicilio del taller de instalación y mantenimiento de los anuncios.
6. Dimensiones del anuncio en Metros Cuadrados (M<sup>2</sup>).
7. Producto o bien que anunciará.
8. Fecha.
9. Firma del Solicitante.
10. Copia de la tarjeta de Identidad del solicitante.
11. Boleta de Revisión del vehículo, en que se hará la publicidad.
12. Copia de Licencia de Circulación (cuando corresponde).
13. Dimensiones y especificaciones técnicas del o los anuncios.
14. Cuando el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar requiera de registro o autorización previa de otra autoridad deberá acreditarlo.
15. Constancia de Solvencia expedida por la Oficina de Control de Ingresos.

**ARTÍCULO 185. REQUISITOS PARA LA EMPRESA DE PUBLICIDAD QUE SOLICITA EL PERMISO PARA PUBLICIDAD EN UNIDADES DE TRANSPORTE:** Llenar Formato de Solicitud, que proporcione el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, que ha de contener por lo menos:

1. Nombre del Solicitante.
2. Domicilio.
3. Dirección.
4. Número Telefónico.
5. Domicilio del taller de instalación y mantenimiento de los anuncios.
6. Dimensiones del anuncio en Metros Cuadrados (M<sup>2</sup>).
7. Producto o bien que anunciará.
8. Fecha.
9. Firma del Solicitante.
10. Copia de la Tarjeta de Identidad del solicitante.
11. Copia del Permiso de Operación de negocios, vigente.
12. Constancia de Solvencia expedida por la Oficina de Control de Ingresos.
13. Dimensiones y especificaciones técnicas del o los anuncios.
14. Cuando el bien, producto o servicio que se pretenda anunciar requiera de registro o autorización previa de otra autoridad deberá acreditarlo.
15. Convenio entre el concesionario (Propietario de Unidades de Transporte) y la

- Empresa de Publicidad.
16. Relación de placas de los vehículos que portarán el anuncio.
  17. Cuando se trate de anuncio por accesorio, presentar original y copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
  18. Domicilio de los talleres de instalación y mantenimiento de los anuncios.
  19. Constancia de Solvencia Municipal expedida por la Oficina de Control de Ingresos.

**ARTÍCULO 186. TASA POR PERMISO DE INSTALACIÓN.** Los permisos para instalar Anuncios y Rótulos Publicitarios en Vehículos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y de Carga, se pagará en la Tesorería Municipal por una sola vez y por anticipado, cada año, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- a) Rótulos con área menor a Medio Metro (0.5 M<sup>2</sup>), pagará Cuatrocientos Lempiras (L. 400.00)
- b) Rótulos con área mayor a Medio Metro (0.5 M<sup>2</sup>), pero menor de Un Metro (1.00M<sup>2</sup>), pagará Seiscientos Lempiras (L. 600.00)
- c) Rótulos con área mayor de Un Metro (1.00M<sup>2</sup>), pagará Mil Lempiras (L. 1,000.00), por cada M<sup>2</sup>, adicional.
- d) Anuncios por accesorio, para instalarse sobre el techo de las unidades, se pagará Mil Lempiras (L.1,000.00) por cada uno.

**ARTÍCULO 187. RENOVACIÓN.** La renovación del permiso debe tramitarse por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del permiso respectivo y se pagarán las mismas cantidades expresadas en los literales anteriores, a menos que el Plan de Arbitrios determine otro monto.

**ARTÍCULO 188. RESPONSABILIDAD.** Es responsabilidad del conductor de la unidad que porte algún tipo de Publicidad, portar la Licencia de Circulación extendida por el Departamento de Movilidad Urbana (DMU).

**ARTÍCULO 189. INCUMPLIMIENTO.** Cualquier violación a estas disposiciones, se sancionará conforme a este Reglamento y al Plan de Arbitrios.

## **CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 190. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Todos los Puntos de Taxis Colectivos y Urbanos que se encuentran operando bajo el punto de acta 9-90 del 30 de Octubre de 1990, deberán independizar los diferentes permisos por cada Punto, al momento de tramitar la renovación de su permiso, debe actualizarse la cantidad de unidades

autorizadas, lo que será la base de la Licencia para Operación del Punto.

**ARTÍCULO 191. SERVICIOS DE TALLER Y MANTENIMIENTO.** Los propietarios de establecimientos destinados a prestar servicios de taller y mantenimiento de vehículos, tales como:

1. Alineamiento y balanceo
2. Enderezado y pintura de vehículos
3. Reparación de frenos y fricciones
4. Reparación de llantas y bicicletas
5. Soldadores, herreros y cerrajeros
6. Taller automotriz
7. Distribuidores de Repuestos Usados.

Todos los propietarios de tales negocios, están obligados a inscribir sus establecimientos en el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, instancia que debe emitir el Dictamen correspondiente para que puedan obtener el respectivo Permiso de Operación y su renovación; el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en el cumplimiento de su obligación, debe escuchar la opinión expresa respecto al cumplimiento de los requisitos que establece el Plan Maestro de Desarrollo Municipal para estas actividades.

**ARTÍCULO 192. APERTURA DE NUEVAS VÍAS.** La solicitud de apertura de cualquier vía pública deberá contar con los planos, debidamente aprobados por profesionales de la ingeniería y la opinión expresa del **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, que establezca las condiciones mínimas de la vía de acuerdo a su uso proyectado. Esta opinión también es necesaria para vías de los proyectos de nuevas urbanizaciones y cuando sea necesario modificar una Vía Pública.

**ARTÍCULO 193. OCUPACIÓN DE LA VÍA POR CAUSA DE CONSTRUCCIÓN.** Ninguna persona, podrá proceder a ocupar o ejecutar construcciones, modificaciones o reparaciones en la vía pública, ni ejecutar obras que de alguna manera modifiquen las existentes, sin la autorización Municipal correspondiente.

Cuando sea inminente la ocupación de la vía con materiales que se usarán en construcciones particulares, la persona interesada debe cumplir las siguientes condiciones:

1. El material no ocupará más área ni tiempo que el absoluto necesario de permanencia.
2. El material no deberá adulterar la superficie del pavimento o su estructura.
3. El área de ocupación deberá ser iluminada y señalizada para evitar cualquier accidente.
4. Informar al **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, con el permiso respectivo,

para recibir las directrices y medidas que han de adoptarse y por el tiempo que pueda ocuparse la vía.

5. La reposición de daños debe ser por cuenta del propietario de la construcción o acción que se realiza, o la entidad que tenga la responsabilidad delegada por parte de la Corporación Municipal.

**ARTÍCULO 194. MODIFICACIÓN DE CAPACIDADES DE CARGA.** Cuando se modifique la capacidad de carga de cualquier vehículos de transporte de carga en cuanto a su capacidad de peso o dimensiones, en sus diferentes modalidades, su propietario, debe notificarlo al **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**; esta dependencia dará constancia de que no ocupa Registro Especial, y para el caso de ocuparlo así lo hará constar y esa unidad estará sujeta a lo dispuesto por tal dependencia.

**ARTICULO 195. INSPECCIONES PERIÓDICAS.** El **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, en conjunto con el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre, La Direccion Nacional de Vialidad y Transporte y el Benemérito y Heroico Cuerpo de Bomberos, realizará inspecciones a terminales y Unidades de Transporte cada seis (6) meses o cuando así lo amerite.

**ARTÍCULO 196. INSTALACIÓN DE NUEVAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE.** La instalación de nuevas Estaciones de Combustible, (Gasolineras), debe cumplir con las disposiciones del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y respetar el Dictamen que emita **El Departamento Movilidad Urbana (DMU)**, en cuanto a la vialidad, que determinará si los vehículos de Transporte de carburantes o combustibles, podrán acceder al sitio determinado para el fin descrito.

**ARTÍCULO 197. CASOS NO PREVISTOS.** En los casos no previstos en el presente Reglamento y demás legislación, siempre que la urgencia del caso así lo requiera, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, podrá expedir las providencias necesarias siempre y cuando no contravenga ninguna disposición emitida por la Honorable Corporación Municipal; de lo actuado, debe informar a la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO 198. LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA.** Las disposiciones no previstas en este reglamento se sujetarán a lo establecido en el Plan de Arbitrios vigente, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Tránsito, Ley del Instituto Hondureño de Transporte Terrestre y su Reglamento y cualquier otra Ley aplicable.

**ARTÍCULO 199. DEROGATORIA.** Se deroga el anterior "Reglamento para el uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula".



El presente reglamento por su carácter Especial, prevalece sobre cualquier otro que lo contradiga. Por tanto, queda derogada toda disposición que contravenga al mismo.

**ARTÍCULO 200. VIGENCIA.** El presente Reglamento entrará en vigencia diez días (10) después de su publicación en el Diario la Gaceta Municipal o en cualquier diario escrito de mayor circulación en el Municipio.- Transcribir el presente acuerdo al Señor Alcalde, Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Departamento de Seguridad/Policía Municipal, Vialidad y Señalización, Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, el **Departamento de Movilidad Urbana (DMU)**, Gerencia de Infraestructura, Archivo Histórico Municipal, Policía Nacional, Dirección Nacional de Vialidad y Transporte, Instituto Hondureño del Transporte Terrestre, Organización de Transporte, para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos.

*Punto No. 10, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto la moción para la autorización del inicio y elaboración de bases/pliegos de condiciones para el proceso de precalificación de firmas constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías periodo 2018-2019.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:*  
**MOCION: EXPOSICION DE MOTIVOS: CONSIDERANDO:** La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.-  
**CONSIDERANDO:** Que dentro de las atribuciones de la Municipalidad esta recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben de ser sometidos a su consideración .-  
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 43 de la Ley de Contratación del Estado establece que cuando se trate de la construcción de obras públicas y con el objetivo de asegurar que estas sean ejecutadas por contratistas competentes, previo a la licitación correspondiente, se precalificaran las compañías interesadas; así como también los contratos

de consultoría para el diseño o supervisión de obras públicas, el órgano responsable de la contratación realizara previamente una precalificación de los interesados esta última podrá efectuarse una vez al año según lo dispone el reglamento de la Ley.-**CONSIDERANDO:** Que la precalificación de contratistas de obras públicas se hará en forma seria y rigurosa por una Comisión que se integrara en cada caso por funcionarios de amplia experiencia y capacidad al servicio del órgano responsable de la contratación.-**CONSIDERANDO:** Según el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado nos dice que la precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas.- **POR TANTO:** En mi condición de Alcalde Municipal propongo en calidad de Moción que se autorice el inicio de elaboración de las bases de precalificación para la construcción de obras públicas y consultoría para el periodo 2018-2019, el cual deberá ser de acuerdo al pliego de condiciones estándar emitido por la ONCAE. Fundo la presente Moción en el Art. 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; 43, 44, 45 y 95 de la Ley de Contratación del Estado; 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicito que la presente moción sea aprobada con carácter de efecto Inmediato.-San Pedro Sula, Departamento Cortes, 26 de abril del 2018.-**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO ALCALDE MUNICIPAL.**- *Lo que estamos solicitando en esta moción es que se inicie la elaboración de las bases para la precalificación, solamente. Abogado José Antonio Rivera tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Bien Alcalde, gracias por concederme la palabra, obviamente yo creo que es importante para esta administración iniciar en orden, el orden atrae la bendición y en ese sentido quiero secundar su moción para iniciar el proceso de precalificación de constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías, así como proveedores de bienes y servicios y además de eso invitar para que las empresas de manera individual se inscriban en el Registro de Proveedores y Contratistas del Municipio, en ese sentido, secundamos la moción propuesta por usted. El*

*Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿A discusión moción? ¿Se aprueba? Aprobado, señora secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el inicio para la elaboración de las bases/pliegos de condiciones para el proceso de precalificación de firmas constructoras, consultoras, contratistas y consultores individuales para Construcción de Obras Publicas y Consultorías periodo 2018-2019 para el municipio de San Pedro Sula.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar el Inicio de Elaboración de las Bases/Pliegos de Condiciones para el proceso de Precalificación de Firmas Constructoras, Consultoras, Contratistas y Consultores Individuales para Construcción de Obras Públicas y Consultorías, en el Periodo 2018-2019 para el municipio de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Gerencia Administrativa, Gerencia de Tecnología, Gerencia Prevención, Seguridad y Transporte y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines*

*Punto No. 11, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto el Informe de Auditoria Interna del mes de marzo del 2018.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoria Interna para el mes de marzo? Abogado José Antonio Rivera, tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Si Alcalde, fijese que yo referente al informe, manda aquí el Auditor Municipal, el licenciado Adalberto Valenzuela López, solo quisiera sugerir que en la letra "g", en la segunda página en vez de que se lea: "Se efectuaran las Auditorias Preventivas al Centro de Capacitación Técnico Sampedrano y al Programa de Apoyo a la Microempresa y Artesanía (PAMA)", que se lea: La Capacitación Técnica de la Unidad de Innovación y Emprendimiento Municipal, ya que el nombre fue cambiado de PAMA a ese tipo de nombre en la sesión 161, punto No.08. Que se modifique porque tenemos otro tipo de nombre, como una*

sugerencia.- *El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si, es tomada en cuenta, nosotros lo rectificamos. ¿Damos por recibido con las consideraciones presentadas por el abogado José Antonio Rivera? Se da por recibido, señora secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se da por recibido el Informe de Auditoria Interna correspondiente al mes de marzo del 2018, con las consideraciones presentadas por el Abogado José Antonio Rivera.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas por el Regidor Abg Jose Antonio Rivera. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el informe de Auditoría Interna del mes de marzo 2018; **SEGUNDO:** Modificar el Inciso “G” del presente informe, donde dice: “Se efectuaran las Auditorias Preventivas al Centro de Capacitación Técnico Sampedrano y al Programa de Apoyo a la Microempresa y Artesanía (PAMA)”, que deberá leerse de la manera siguiente: “Se efectuaran las Auditorias Preventivas al Centro de Capacitación Técnico Sampedrano y a la Unidad de Innovación y Emprendimiento Municipal, ya que fue cambiado de PAMA a ese tipo de nombre mediante Punto No.08 de la sesión ordinaria No.161, de fecha 12 de octubre del 2017.-Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

**Punto No. 12, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes.- DICTAMEN.- FECHA: 05 DE MARZO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.131-2016.- IVONNE MARY HANDAL HANDAL.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA MODERNA.../- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Doctor José Jaar tiene la palabra.- El Señor Regidor Municipal, Doctor JOSE JAAR MUDENAT: Gracias señor Alcalde, solo para aclarar el dictamen, la ubicación exacta, dice ahí la 4ta calle Nor-este y debería de decir por la ubicación del terreno es Nor-oeste.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO**

**CALIDONIO ALVARADO:** Abogado José Antonio Rivera, tiene la palabra.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Alcalde muchas gracias por concederme la palabra, yo quisiera que se agregase también Alcalde que esto es una elevación de dominio útil a dominio pleno de un remanente dividido en dos poligonales, o sea que estamos elevando de dominio útil a dominio pleno.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Se toma en consideración. Suficientemente discutido. ¿Se aprueba con las consideraciones presentadas por el doctor José Jaar y el abogado José Antonio Rivera? Se aprueba dictamen.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos, con las consideraciones indicadas por los honorables regidores, el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 131-2016. La Corporación Municipal por unanimidad de votos y con las consideraciones realizadas **ACUERDA:** Aprobar la Elevación de Dominio Útil a Dominio Pleno solicitado por la señora **IVONNE MARY HANDAL HANDAL**, un lote de terreno ubicado en **la cuarta calle Noroeste, entre veintiuno y veintidós avenida de la colonia moderna**, San Pedro Sula, Cortes, identificado con Clave Catastral No. 5090A0350007, por un valor de **L. 586,790.10 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 05 DE MARZO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 131-2016.- IVONNE MARY HANDAL HANDAL.-SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA MODERNA.** Vista la solicitud presentada por la señora **IVONNE MARY HANDAL HANDAL**, mayor de edad, casada, Ingeniero en Computación, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1965-03940 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, un lote de terreno ubicado en **LA CUARTA CALLE NOR-OESTE, ENTRE VEINTIUNO Y VEINTIDÓS AVENIDA DE LA COLONIA MODERNA**, San Pedro Sula, Cortes, identificado con Clave Catastral No. 5090A0350007 Se presentan a este dictamen el informe de la

Dirección de Urbanismo (folio 40), la constancia del Departamento de Catastro, la Descripción Poligonal del mismo departamento (folios 43 y 53), también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante (folios 14-15), la publicación del Diario La Prensa de fecha 08 de julio del 2016 (folio 26), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

**NORTE:** 57.09 MTS.

**SUR:** 32.92 MTS.

**ESTE:** 49.83 MTS.

**OESTE:** 89.88 MTS.

CUADRO DE DATOS POLIGONAL # 1

PUNTOS	DIST.	RUMBOS
0-1	34.85	S82° 19' 46.60"E
1-2	3.33	N3° 35' 30.86' E
2-3	15.84	N74° 51'35.79"W
3-4	9.31	N18° 38'44.29"E
4-5	21.01	N70° 29' 18.91"W
5-6	0.30	N87° 31'20.61"W
6-7	19.30	N70° 31'05.31"W
7-8	13.43	N70° 32' 08.61"W
8-9	3.03	N70° 31'41.61"W
9-10	5.55	S26° 53'35.39"W
10-11	17.22	S14° 56' 18.19"W
11-12	10.03	N69° 15'31.49" E
12-13	0.79	N69° 52' 12.09" E
13-14	1.81	N71° 53' 08.69" E
14-15	2.00	N77° 04' 49 29" E
15-16	2.00	N82° 16'29.89" E
16-17	2.00	N87° 28' 10.59" E
17-18	2.00	S87° 20'08.81" E
18-19	2.00	S82° 08'28.21" E
19-20	2.00	S76° 56'47.51" E
20-21	2.00	S71° 45'06.91 "E
21-22	2.00	S66° 33'26.31 "E
22-23	2.00	S61° 21'45.61" E
23-24	2.00	S56° 10' 05.01" E
24-25	2.00	S50° 58' 24.41" E
25-26	2.00	S45° 46' 43.71" E
26-27	2.00	S40° 35' 03.11"E

27-28	2.00	S35° 23' 22.21" E
28-29	2.00	S30° 11' 41.81" E
29-30	2.00	S25° 00' 01.21" E
30-0	0.57	S19° 48' 20.51" E

COLINDANCIAS POLIGONAL 1

- AL NORTE:** COLINDA CON INSTITUTO LA SALLE
- AL SUR:** COLINDA CON 6 CALLE "A" N.O., Y LOTE DE SERVIDUMBRE ALCANTARILLADO A FAVOR DE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
- AL ESTE:** CLAVE CATASTRAL 5090A03500B INVERSIONES COSTAL, S.A DE C.V.
- AL OESTE:** COLINDA CON CLAVE CATASTRAL 5100/064034 DE JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO Y CLAVE CATASTRAL 5100/064004 DE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

Para lo cual deberá afectarse la matricula No. 1686758 Asiento 1

CUADRO DE DATOS POLIGONAL 2

PUNTOS	DIST.	RUMBOS
3-4	33.44	N82° 03' 41.29" W
4-5	1.25	S9° 24' 59.31" E
5-6	2.00	S4° 13' 18.61" E
6-7	2.47	S1° 35' 18.19" W
7-8	12.01	S4° 49' 51.49" W
8-9	0.45	S82° 04' 26.81" E
9-10	32.47	S82° 33' 33.21" E
10-3	17.36	N3° 59' 25.39" E

COLINDANCIAS POLIGONAL 2

- AL NORTE:** COLINDA CON LOTE DE SERVIDUMBRE ALCANTARILLADO SANITARIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
- AL SUR:** COLINDA CON LEYLA HANDAL HANDAL
- ALESTE:** COLINDA CON CLAVE CATASTRAL 5090A035008 INVERSIONES COSTAL, S.A DE C.V.
- AL OESTE:** COLINDA CON 20 AVENIDA N.O.

Para lo cual deberá afectarse la matricula No. 1686758 Asiento 1.-

**Conformando un área total del terreno 1,634.87 M2 - (130.28 M2) área donada a la Municipalidad De San Pedro Sula) = área total para Venta De Dominio Pleno 1,504.59 M2 =2,157.97 V2, con un valor catastral de Lps. 2,600.00 el M2 equivalente a Lps. 1,180 65 la V2, conformando un valor de tierras de Lps. 3,911,934.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 5,520.00 el M2 equivalente a Lps. 3,625.56 la V2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 7,823,868.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS).** Esta COMISION en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de Dominio Pleno, presentada por la señora **IVONNE MARY HANDAL HANDAL**, por un valor de **Lps. 586,790.10 (QUINIENOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**, inscrito su dominio bajo el Asiento No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaria Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno



Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 13, Acta No. 09 (26/04/2018).*- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.379-31795.- DOMINGO BAUTISTA.- RECONSIDERACION A SOLICITUD DE DOMINIO COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** *¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 379-31795.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la Venta en Dominio Pleno, solicitado por el señor **DOMINGO BAUTISTA**, la **RECONSIDERACIÓN DEL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22) DEL ACTA NUMERO TREINTA (30) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL 1995.** Solicitud De Dominio Pleno en la Colonia Fernández Guzmán con clave catastral 0700A-684-015, por un valor de **L.6,309.60 (SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS, CON 60/100);** de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 23 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.379-31795.- DOMINGO BAUTISTA.- RECONSIDERACION A SOLICITUD DE DOMINIO COLONIA FERNANDEZ GUZMAN.** Vista la solicitud de Reconsideración de Dominio Pleno, presentada por el señor **DOMINGO BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño

con numero de identidad **1010-1983-00066**, a través de su Apoderado Legal la Abogado **ELMER AMAYA ALVARADO** mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad **LA RECONSIDERACIÓN DEL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22) DEL ACTA NUMERO TREINTA (30) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL 1995. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO EN LA COLONIA FERNANDEZ GUZMAN CON CLAVE CATASTRAL 0700A-684-015.** **CONSIDERANDO:** Que Según memorando emitido por la Gerencia Legal Municipal en fecha 5 de septiembre del 2017 que corre a folio cuarenta y dos (42) es de la opinión que se apruebe lo solicitado. De acuerdo al informe recibido por el Departamento de Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente corre folio treinta y seis (36), el lote en mención tiene mayor área que lo que estipula el expediente, el terreno tiene las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte:** 11.97 MTS. CON, CANAL TEPEACA,  
**AL SUR:** 11.92 MTS. CON JOSE AUDILIO ROSALES CLAVE CATASTRAL 0700A684014,  
**AL ESTE:** 6.70 MTS. CON EMILIANO REYES ORELLANA CLAVE CATASTRAL 0700A684016,  
**AL OESTE:** 6.68 MTS. CON PASAJE

Con una área total de 78.87 M<sup>2</sup>=113.12 V<sup>2</sup>, con un valor catastral de Lps. 320 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 223.11 la V<sup>2</sup> conformando un valor total en tierras de **Lps. 25,238 401 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON ÓUARENTA. CENTAVOS)**/Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 500.00 el M<sup>2</sup> que equivale a lps. 348.61 la V<sup>2</sup>, conformando un valor aproximado en tierras del **LPS. 39 435.00 TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO**

"Esta COMISION opina que:

1. Quede sin valor ni efecto **DEL PUNTO NUMERO VEINTIDOS (22) DEL ACTA NUMERO TREINTA (30) DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 7 DE OCTUBRE DEL 1995.**
2. **SE LE OTORGUE** la venta del lote mencionado en **DOMINIO**

**PLENO** al señor **DOMINGO BAUTISTA**, por un valor de **Lps. 6,309.60 (SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE LEMPIRAS, CON 60/100)**. Los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. **El mismo se desmembrará del predio inscrito en Dominio Útil a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula inscrito bajo el asiento no. 28 del tomo no. 817** del Registro de la Propiedad Local, donde se encuentra comprendida la colonia denominada **FERNÁNDEZ GUZMAN**, del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano; en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ARQ. GUILLERMO MILLA FRENCH, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

**Punto No. 14, Acta No. 09 (26/04/2018).**- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:* **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.304-2016.- ANA**

**LESSY HERNANDEZ QUINTANILLA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LEMPIRA, SECTOR CHAMELECÓN.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 304-2016.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Solamente para aclarar, estamos aprobando o improbando el dictamen, el dictamen aprueba o deniega la petición para no causar confusión.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora ANA LESSY HERNÁNDEZ QUINTANILLA, ya que dicho terreno es de tenencia nacional y según lo establecido por la Gerencia Legal, la Colonia Lempira, sector Chamelecón está en proceso de expropiación; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO.304-2016.- ANA LESSY HERNANDEZ QUINTANILLA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LEMPIRA, SECTOR CHAMELECÓN. Vista la solicitud presentada por la señora ANA LESSY HERNÁNDEZ QUINTANILLA, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad numero 1623-1982-00190 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un inmueble ubicado en la COLONIA LEMPIRA, SECTOR CHAMELECÓN. Esta COMISION en base a los informes emitidos por las diferentes dependencias municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por Catastro Municipal (folio 18), de fecha 4 de abril del 2017, se informa que los terrenos ubicados en la COLONIA LEMPIRA # 3 no son de origen ejidal, en vista de encontrarse dentro de los límites físicos jurídico del título denominado Terreno Nacional, identificado en el mapa de sitios**

del municipio de San Pedro Sula bajo el N° 1. **CONSIDERANDO:** Que según memorando emitido por la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo (folio 19) de fecha 19 de mayo del 2017 se informa que según el registro de base de datos catastrales el referido terreno no forma parte de ninguna Tierra Municipal (Ejidal), el título es de tenencia nacional. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la peticionaria, ya que dicho terreno es de tenencia nacional y según Gerencia Legal la Colonia Lempira, sector Chamelecón está en proceso de expropiación. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.** - Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 15, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 19 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 504-21122005.- JOSE FRANCISCO ANDRADE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO BARRIO NAVIDAD (CABAÑAS).../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 504-21122005.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la Venta en Dominio Pleno, solicitado por el señor **JOSE FRANCISCO ANDRADE**, sobre un lote de terreno ubicado en la **Colonia Navidad (Cabañas)** de esta ciudad, e identificado con el No. catastral 00903-117019, por un valor de L. 6,112.80 (SEIS MIL*

**CIENTO DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS);** de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 19 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.-DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 504-21122005.- JOSE FRANCISCO ANDRADE.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO BARRIO NAVIDAD (CABAÑAS).**- Vista la solicitud presentada por la abogada **KARLA PATRICIA MARADIAGA ALVAREZ**, mayor de edad, casada y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal del señor **JOSE FRANCISCO ANDRADE**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante y de este domicilio con identidad número 0501-1956-01479; mediante la cual solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA NAVIDAD (CABAÑAS)** de esta ciudad, e identificado con el No. catastral **00903-117019**. Se presentan a este dictamen el informe de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente, la descripción poligonal del mismo departamento, el plano mediante el cual se establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, también la publicación del Diario tiempo de fecha 15 de enero del 2006 (folio 7), en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Gerencia de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** 8.06 MTS. CON JOSEFA MENDEZ SANTOS DE MOTIÑO, CLAVE CATASTRAL 0090B117006.

**AL SUR:** 8.61 MTS, CON PASAJE.

**AL ESTE:** 12.11 MTS., CON HILARIA DE JESUS HERNANDEZ Y OTROS, CLAVE CATASTRAL 0090B117018;

**AL OESTE:** 12.36 MTS., CON LUIS ALONSO COREA ORELLANA, CLAVE CATASTRAL 0090B117020.

Conformando una área de **101.88 M<sup>2</sup> = 146.12 V<sub>2</sub>**, con un valor catastral de Lps. 400,00 el M<sup>2</sup> **equivalente a Lps. 278.89 la V<sub>2</sub>**, **conformando un valor total en tierras de Lps. 40,752.00 (CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS)** **Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 1,500,00 el M<sup>2</sup> que**

**equivale a Lps. 1,045.84 la V2 conformando un valor aproximado en tierras de Lps. 152,820.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS).** Esta comisión es de la opinión que se le **OTORGUE** la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente al señor **JOSE FRANCISCO ANDRADE**, por un valor de **Lps. 6,112.80 (SEIS MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante **Este terreno se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**, inscrito su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaria Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 16, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria*

*Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*  
**DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 185-2014.- LEO ASIS PAZ FLORES.- RECONSIDERACIÓN.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO. COLONIA LUISIANA.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:  
*Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 185-2014.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **LEO ASIS PAZ FLORES**, donde solicita se le prorrogue y se de una amplitud de 90 días para hacer la cancelación y los trámites correspondientes de acuerdo a la certificación otorgada del punto n° 23 acta n° 104, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación de San Pedro Sula el 28 de julio del 2016, ya que no persisten las mismas condiciones que generaron la resolución anterior donde la Honorable Corporación Municipal acordó venderle en Dominio Pleno al peticionario; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP.NO. 185-2014.- LEO ASIS PAZ FLORES.- RECONSIDERACIÓN.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO. COLONIA LUISIANA.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **OSCAR RENÉ ESCALANTE RAUDALES**, de generales ya conocidas, quien actúa como Representante Legal del señor **LEO ASIS PAZ FLORES**, por medio de la cual presenta a esta Municipalidad una manifestación solicitando **SE LE PRORROGUE Y SE DE UNA AMPLITUD DE 90 DIAS PARA HACER LA CANCELACIÓN Y LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN OTORGADA DEL PUNTO N° 23 ACTA N° 104**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación de San**



Pedro Sula el 28 de julio del 2016, en la que se aprobó la venta de un lote de terreno en Dominio Pleno ubicado en la Colonia Luisiana, **CONSIDERANDO:** Que según Gerencia Legal Municipal dicho inmueble está inscrito bajo matrícula **654337** en el Instituto de la Propiedad local a favor de **DIEGO ANTONIO MARTEL ORTIZ** y **JOSSELIN AMANDA PAZ ESPINOZA**. Por tanto esta **COMISIÓN** es de la siguiente opinión:

1. Dejar sin valor, ni efecto el Punto N° 23 del Acta N° 104 de la Sesión Ordinaria del 28 de julio del 2016.
2. Que **SE DENIEGUE** lo peticionado ya que no persisten las mismas condiciones que generaron la resolución anterior donde la Honorable Corporación Municipal acordó venderle en Dominio Pleno al peticionario. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 17, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO:EXP.NO. 105-2017.- SANTOS GUTIÉRREZ BACA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LAS BRISAS DEL POLVORÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO AGUA PRIETA.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de*

*Tierras en el expediente 105-2017.* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **SANTOS GUTIERREZ BACA**, sobre un **lote de terreno ubicado** Colonia Las Brisas Del Polvorín conocida también como **Agua Prieta**, en virtud que quien debe otorgar la Escritura Pública de dicho bien inmueble es el señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. No. 105-2017.- SANTOS GUTIÉRREZ BACA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LAS BRISAS DEL POLVORÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO AGUA PRIETA.** Vista la solicitud presentada por el señor **SANTOS GUTIERREZ BACA**, mayor de edad, casado, hondureño, obrero y de este domicilio, con identidad número 0807-1971-00014, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la **COLONIA LAS BRISAS DEL POLVORÍN CONOCIDA TAMBIÉN COMO AGUA PRIETA** con Clave Catastral **SEQ60-006-003.- CONSIDERANDO:** Que según informes emitidos por Catastro Municipal (folio 17), y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 20), este terreno forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor **Oscar Rolando Vindel Guevara**, según Escritura inscrita bajo el asiento #63 del tomo # 1546, de fecha 9 de diciembre del año 199Por tanto esta **COMISIÓN** es de la opinión que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario en virtud que quien debe otorgar la Escritura Pública de dicho bien inmueble es el señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y

Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 18, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 149-2017.- SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LA UNION.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 149-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por la señora SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO, sobre un lote de terreno ubicado en la Colonia La Unión, en virtud que quien debe de otorgarle Escritura Pública de dicho bien inmueble a la peticionaria es la COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN (COVILUL); de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 20 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 149-2017.- SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO, COLONIA LA UNION.- Vista la solicitud presentada por la señora SORAIDA ELIZABETH LOPEZ MALDONADO, mayor de edad, hondureña, ama de casa y de este domicilio, con identidad número 0501-1987-04891, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un inmueble ubicado en la Colonia LA UNIÓN, 31 calle 4 y 7 avenida pasaje Juan Ramón Molina con Clave Catastral 0240D-049-027. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por Catastro Municipal con fecha 20 de noviembre del 2017*

(folio 20), este terreno forma parte de la lotificación denominada Colonia La Unión identificado según plano lotificado bajo el bloque #12 lote # 23, inscrita la lotificación bajo el asiento # 48 del tomo # 691 a favor de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN (COVILUL)**. Por tanto esta **COMISIÓN** y de acuerdo con la opinión de Gerencia Legal Municipal opina que: **NO PROCEDE** lo solicitado por el peticionario, en virtud que quien debe de otorgarle Escritura Pública de dicho bien inmueble a la peticionaria es la **COOPERATIVA DE VIVIENDA LA UNIÓN (COVILUL)**. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ.RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 19, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 39-2016.- SAMUEL PONCE RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COL. PLANES DE CALPULES.../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 39-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **SAMUEL PONCE RAMOS**, sobre un lote de terreno ubicado en la **colonia** Planes De Calpules, al Sureste de la ciudad, en la 2 calle, 8 y 9 avenida, ya que dicho inmueble*

se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza privado, propiedad de la **INMOBILIARIA POPULAR S. DE R.L**; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 39-2016.- SAMUEL PONCE RAMOS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN TERRENO, COL. PLANES DE CALPULES.-** Vista la solicitud presentada por el señor **SAMUEL PONCE RAMOS**, mayor de edad, Jornalero, casado, hondureño, con identidad número 0318-1946-00085 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la colonia **PLANES DE CALPUES, AL SURESTE DE LA CIUDAD, EN LA 2 CALLE, 8 Y 9 AVENIDA**, e identificado con el numero catastral **SE-029-104-004**. Según informes recibidos por parte de las dependencias municipales competentes y la opinión de Gerencia Legal Municipal se informa que dicho inmueble se encuentra comprendido en un terreno de naturaleza privado propiedad de la **INMOBILIARIA POPULAR S. DE R.L.** según asiento 45 del tomo 2028 del bloque n°. 5 lote 3-4 del plano lotificado denominado **PLANES DE CALPUES**. Por tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE** lo petitionado ya que este inmueble es propiedad privada, inscrito bajo asiento 45 del tomo 2028 en el Instituto de la Propiedad local, siendo su naturaleza privada. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

*Punto No. 20, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:*

**DICTAMEN.- 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.351-2015.- ALEXIS MAURICIO FERNANDEZ ROSALES Y SAYDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOTO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLES, BARRIO MEDINA .../El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el expediente 351-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la venta de Dominio Pleno solicitada por los señores ALEXIS MAURICIO FERNANDEZ ROSALES Y SAYDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOTO, sobre un lote de terreno ubicado en el Barrio Medina, ya que según inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula 1535292 aparece como propietario INVERSIONES MULTIPLES GARCIA S. DE R.L. con hipoteca a favor de Banco De Occidente; de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO.351-2015.- ALEXIS MAURICIO FERNANDEZ ROSALES Y SAYDA ISABEL RODRIGUEZ ESCOTO.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLES, BARRIO MEDINA.-** Vista la solicitud presentada por los señores ALEXIS MAURICIO FERNÁNDEZ ROSALES y SAYDA ISABEL RODRÍGUEZ ESCOTO, ambos mayores de edad, solteros, comerciantes, hondureños, con tarjeta de identidad numero 0501-1982-01336 y 0814-1974-00081 y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad se les venda en dominio pleno un inmueble ubicado en el BARRIO MEDINA, e identificado con el numero catastral 2183-154-002. Esta COMISION en base el informe presentado por la Gerencia Legal Municipal de fecha 17 de octubre del 2017 (folio 70) es de la opinión que SE DENIEGUE dicha solicitud, ya que según inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo matrícula**

1535292 aparece como propietario **INVERSIONES MULTIPLES GARCIA S. DE R.L.** con hipoteca a favor de Banco De Occidente. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal, Gerencia Financiera, Departamento de Programación y Presupuesto y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Punto No. 21, Acta No. 09 (26/04/2018).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 80-2017.- BANCO CENTRAL DE HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, PROYECTO HABITACIONAL SATELITE.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 80-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en el PROYECTO HABITACIONAL SATÉLITE, tercera etapa, al Oriente de esta Ciudad sobre la carretera que conduce a La Lima, departamento de Cortés, marcado con el número seis (6), bloque cuatro (4), con clave catastral No. SE024004006, solicitado por el BANCO CENTRAL DE HONDURAS, por un valor de Lps. 57,733.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.-*

**PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. 80-2017.- BANCO CENTRAL DE HONDURAS.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, PROYECTO HABITACIONAL SATELITE.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **NAPOLEON FRANGE BARÓN GÁLVEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como Apoderado Legal del **BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en el **PROYECTO HABITACIONAL SATÉLITE**, tercera etapa, al Oriente de esta Ciudad sobre la carretera que conduce a La Lima, departamento de Cortés, marcado con el número seis (6), bloque cuatro (4), con clave catastral **No. SE024004006**. Se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 29), el informe de la Dirección de Urbanismo (folio 31), la descripción poligonal del mismo departamento (folio 33), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 16), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folio 14), la publicación del Diario la prensa de fecha 03 de agosto del 2017 (folio 27), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

**NORTE:** 17.00 MTS. CON GLORIA MERCEDES TROCHEZ LÓPEZ  
CON CLAVECATASTRAL SE024004005.

**SUR:** 16.97 MTS. CON JOSÉ LUIS VILAFRANCA MORALES  
CON CLAVECATASTRAL SE024004007.

**ESTE:** 9.81 MTS. CON ACERA DE POR MEDIO Y QUINTA  
AVENIDA

**OESTE:** 9.81 MTS. CON GLORIA ESTELA NÚÑEZ DE M. CON  
CLAVECATASTRAL SE024004008.

Conformando un área total de **166.62 M<sup>2</sup> = 238.98 V<sub>2</sub>**, con un valor catastral de **Lps. 1,155.00 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 805.29 la V<sub>2</sub>**, conformando un valor de tierras de **Lps. 192,446.10 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un



valor comercial de **Lps. 2,500.00 el M2** equivalente a **Lps. 1,743.06 la V2** haciendo un valor total de tierras de **Lps. 416,550.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio **34**), es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por el Abogado Napoleón France Barón Gálvez, por un valor de **Lps. 57,733.80 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **“TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE”**, identificado en el mapa de sitios del municipio bajo el número 119. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 22, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.-***

**FECHA: 15 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPALDE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 85-2442013.- CORPORACION EUPHORIA, S. DE R. L. DEC.V.- PAGO DE SUMAS DE DINERO.../-**

*El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: tiene la palabra el Señor Regidor Municipal abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Señor Alcalde yo quisiera decirles que esto me consta porque yo asistí a este almuerzo con unas personas de la OEA, lo digo en el sentido a los compañeros regidores cuando se llevó a cabo en mayo del año 2009 aquí la asamblea se hizo un almuerzo privado también y se contrató a EUPHORIA que esta allá arriba por Jardines del Valle entonces efectivamente fue así. - El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 85-2442013.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos*

**ACUERDA: PRIMERO: Aprobar el Reclamo Administrativo presentada por la Empresa Mercantil CORPORACION EUPHORIA, S. DE R.L. DE C.V.; declarando PROCEDENTE y pagar la cantidad de DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 212,352.00).- SEGUNDO: NO SE RECONOCE EL PAGO DE INTERESES ya que estos no fueron contractualmente pactados; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.-**

**FECHA: 15 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPALDE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 85-2442013.- CORPORACION EUPHORIA, S. DE R. L. DEC.V.-PAGO DE SUMAS DE DINERO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado MANUEL ENRIQUE MENCIA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien delega poder para que continúe con las presentes diligencias a la Abogada TANIA MELISSA ESPINOZA SANCHEZ, en su condición de Apoderada Legal de la sociedad CORPORACION

**EUPHORIA, S. DE R.L. DE C.V.** por medio de la cual presenta a esta Municipalidad solicitud de **PAGO DE SUMAS DE DINERO, EN VISTA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de abril del año 2013, el Abogado **MANUEL ENRIQUE MENCIA** en su condición de Apoderado de la sociedad **CORPORACION EUPHORIA, S. DE R.L. DE C.V.** Presento ante esta Municipalidad de San Pedro Sula, solicitud de pago de sumas de dinero, en vista de la prestación de servicios relacionados con venta de productos alimenticios por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (LPS, 227,216.64).**

**CONSIDERANDO:** Que se tuvo a la vista las facturas siguientes: Factura No. **0451** por el monto de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (LPS. 75,600.00)** por concepto de cena para **CIENTO CINCUENTA (150)** personas en el evento Comisión Relaciones Exteriores en fecha tres (3) de abril del año dos mil nueve (2009); Factura No. **0490** por el monto de **SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 78,792.00)** en concepto de cena privada aprobada por la Municipalidad de San Pedro Sula, en fecha dos (2) de mayo del año dos mil nueve (2009); Factura No. **0496** por el monto de **CIENCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA LEMPIRAS (LPS. 57,960.00)** en concepto de almuerzo privado para **CIENTO QUINCE (115)** personas en el Evento OEA en fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil nueve (2009).

**CONSIDERANDO.** Que se ha acreditado mediante la documentación presentada que la Municipalidad efectivamente requirió los servicios de la Sociedad reclamante y que los mismos fueron efectivamente prestados en las fechas que el demandante alega y que estos hechos no son controvertidos- También tomando en cuenta la opinión de la **Abogada MARNIE MENARDI MARCONIE**, Gerente Legal Municipal, en el memorándum de fecha 3 de marzo del año 2016, contenido en el folio 38 de este expediente. **CONSIDERANDO:** Que según oficio No. **177-11-2016/UAIM** presentada por el Departamento de

Auditoría Interna; corre folio 53 es de la opinión que se paguen los servicios de Restaurante de la Sociedad Mercantil Corporación **Euphoria S. DE R.L. DE C.V., por las razones siguientes:**

1. Porque las copias de las facturas proformas **No. 836, 892, 904, 0451, 0490, 0496** tienen la firma y el sello del Lie. Rodolfo Augusto Padilla Sunseri, Alcalde Municipal; y tienen la firma y sello del Lie. Francisco Flores, Auditor Municipal.

2. Porque las copias de las facturas **No. 0451, 0490, 0496;** tienen la firma del Lic. Rodolfo Augusto Padilla Sunseri, Alcalde Municipal: y tienen la firma y sello del Lie. Francisco Flores, Auditor Municipal.

En consecuencia de lo anterior esta **COMISION** opina: **PRIMERO:** Que dicho reclamo administrativo es **PROCEDENTE** por la cantidad de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS (LPS. 212,352.00)**. **SEGUNDO: NO SE RECONOCE EL PAGO DE INTERESES** ya que estos no fueron contractualmente pactados. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHEMOC VIANA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 23, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 342-2017.- INMOBILIARIA EL ACTIVO, S. DE R.L.- SOLICITUD DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO URBANISTICO "PRADOS DE JARAGUA".../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de***

*Urbanismo en el Expediente 342-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** el diseño final del proyecto urbanístico denominado **“PRADOS DE JARAGUA”**, por estar apegado a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano de esta ciudad, presentado por la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA EL ACTIVO, DE R.L.**, y en concordancia a la tasa establecida en el Artículo 239, inciso B numeral 5 del Plan de Arbitrios el urbanizador debe pagar una Tasa de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L120, 000.00)**.; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 09 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 342-2017.- INMOBILIARIA EL ACTIVO, S. DE R.L.- SOLICITUD DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTO URBANISTICO “PRADOS DE JARAGUA”.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **RAMÓN ENRIQUE LEIVA MARTÍNEZ**, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio accionando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **INMOBILIARIA EL ACTIVO, DE R.L.** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **APROBACIÓN DEL DISEÑO FINAL DEL PROYECTO URBANÍSTICO “PRADOS DE JARAGUA”**, el cual se desarrollara en un lote de terreno situado en el sector de Armenta, al Nor-Oeste en esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, con un área de 139,444.76 M<sup>2</sup> equivalentes a 200,000.04 V<sup>2</sup>, o sea veinte manzanas (20.00 mzs.) de extensión superficial, inscrito bajo el sistema de folio real con Matricula número 1495043, asiento 2 del libro de Registro de la Propiedad, hipotecas y anotaciones preventivas de esta sección judicial, identificado bajo **clave catastral no. FQ-210-Z00-096**. **Visto** los informes recibidos de la División Municipal Ambiental (DIMA), Departamento de Transporte Publico, Urbanismo y Medio Ambiente y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Gerencia Legal | esta Comisión dictamina lo siguiente: La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, después de haber revisado los planos y la documentación presentada emite el siguiente dictamen en

base a lo que establece la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, del Plan de Maestro de Desarrollo Urbano.

### **I.-UBICACIÓN**

El área por urbanizar constara de Ciento Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Uno punto Treinta Dos Metros Cuadrados (**112,851.32Mts<sup>2</sup>**) equivalente a Ciento Sesenta Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete punto Setenta y Nueve Varas Cuadradas (**161,857.79 Vrs<sup>2</sup>**) cuyo dominio en el Instituto de la propiedad de esta ciudad se encuentra bajo las siguientes matriculas: 1584580, 1682668, 1686176, 1686168, 1706940, 1706944, áreas que suman **108,920.66 Varas Cuadradas** equivalente a **10.89 manzanas** a nombre del Desarrollador **INMOBILIARIA EL ACTIVOS. DE R.L.**, y el resto del área a Urbanizador que forma parte también del inmueble con clave catastral antes relacionado, inscrito bajo la matricula 1495043 en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad a nombre de INPRIMO S. de R.L de C.V., constituido bajo la denominación de **INVERSIONES PRIETO MOREIRA S. DE R.L de C.V.** Inscrita bajo el asiento 93 del Tomo 700 trasladado a Matricula número 2113 del Registro Mercantil que lleva el Centro Asociado de la Cámara de Comercio e Industria de Cortes, sociedad que cambio su denominación social de **INVERSIONES PRIETO MOREIRA S.A. DE C.V a INPRIMO S.DE R.L de C.V.** inscrita bajo asiento 51 del tomo 735 del libro de Comerciantes Sociales que lleva el Registro Mercantil antes mencionado; Área que será adquirida por el desarrollador para que forme parte del proyecto urbanístico antes relacionado en virtud de la Promesa de Venta , celebrado entre las sociedades antes aludidas.

### **II.-DOCUMENTACIÓN**

Se presentaron los siguientes documentos:

1. Solicitud de aprobación del Proyecto Final dirigida a la Honorable Corporación Municipal.
2. Testimonios de las Escrituras Públicas del bien inmueble.
3. Licencia Ambiental No. **047-2015** emitida el 12 de agosto de 2015 a favor de **INMOBILIARIA El Activo, S. DE R.L.**
4. Certificación Integra del dominio extendida por el Instituto de la Propiedad con fecha del 05 abril del 2016

5. Certificación extendida por el Instituto de Antropología e Historia el 13 de marzo del 2015. (Expediente de Nosotros).

6. Reglamento interno de convivencia copropietarios del proyecto urbanístico denominado “PRADOS DE JARAGUA”.

### **III.-DESCRIPCION AREA A URBANIZAR**

El área total por urbanizares **112,851.32Mts<sup>2</sup>** equivalente a **161,857.79 Vrs<sup>2</sup>** o sea **11.28 Mz. (16.185 Hectáreas)**

### **IV.-INFRAESTRUCTURA**

Los diseños de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Distribución de Energía Eléctrica, Sistema Vial y sistema de Aguas Lluvias se aprueban por reunir los requisitos correspondientes:

1.- Carta de aprobación de los diseños de los sistemas de Agua Potable, Sanitario emitida por la Licenciada Cristy María Raudales, Gerente General de la División Municipal Ambiental DIMA con fecha 25 de octubre del 2017. (Adjunto copia).

2.-Carta de aprobación de diseño de los planos de las redes eléctricas de distribución por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, emitida por los Ingenieros Juan José Cruz y Ing. Grevil Omar Caballero, con fecha 25 de julio del 2017. (Adjunto copia).

3.-Carta de aprobación del Sistema Vial, emitida por el Abog. Diether Abbat Quiroz, Director de Transporte Público, en fecha 10 de octubre del 2017.

4.-Carta de Aprobación Emitida por el Ing. Luis Enrique Saa jefe del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas, con fecha 27 de octubre del 2017(Adjunto copia).

### **V.-SISTEMA VIAL**

El acceso al terreno es a través de la prolongación bulevar Mackay, cuya liberación de área, desarrollo equipamiento y entrega a la Municipalidad , es obligación del desarrollador, extremo que debe acreditar para el otorgamiento de permisos de construcción de viviendas en el referido proyecto, **acceso que tendrá un derecho de vía de 40.00 metros, distribuidos así: dos (2) trochas de rodadura con 7.00 metros cada una, una (1) mediana de 20.00 metros, 2.00 metros de acera y 1.00 metro área verde a cada lado.**

## **A.-VÍAS LOCALES**

Sera una vía Colectora la que de acceso a la urbanización que tendrá un derecho de vía de 16.00 metros, distribuidos así: (1) trocha de rodadura de 10.00 metros, 3.00 metros de acera y área verde a ambos lados. Las vías locales serán de 13.00 metros distribuidos así: una (1) trocha de rodadura con 7.00 metros, aceras de 3.00 metros a cada lado (2.00 metros de faja de peatón y 1.00 metro de área verde). Estas conceptualizaciones de las vías de circulación están distribuidas para un mejor aprovechamiento del terreno, partiendo de la forma de la propiedad y la topografía del mismo (ver plano lotificador adjunto). El sistema interno está conformado por las siguientes vías con las especificaciones antes descritas:

<b>NOMENCLATURA</b>	<b>DERECHO DE VÍA</b>
1. 1ra. Avenida	13.00 metros
2. 2da. Avenida	13.00 metros
3. 3ra. Avenida	13.00 metros
4. 4ta. Avenida	13.00 metros
5. 5ta. Avenida	13.00 metros
6. 6ta. Avenida	13.00 metros
7. 7ma. Avenida	13.00 metros
8. 8va. Avenida	13.00 metros
9. 9na. Avenida	13.00 metros
10. 1ra. Calle	13.00 metros
11. 2da. Calle	13.00 metros

## **B.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL**

El desarrollador está obligado a cumplir con las siguientes especificaciones de señalización descritos como ser, suministrar e instalar todas las señales de nomenclaturas viales tanto verticales como horizontales de las calles y avenidas necesarias. Estas señales deben colocarse a 0.50 metros dentro de la cara interna al bordillo y donde termina la curva del radio de giro de cada intersección. Deberán ser fabricados con lámina galvanizada calibre 16 acabado en papel



reflectivo grado ingeniería. La nomenclatura de calles y avenidas tendrá que ser fondo blanco y letras en relajante azul y las señales de **ALTO** serán con fondo rojo y letras blancas. **Debido a que la preferencia la tendrán las avenidas deberán colocar señales de ALTO en todas las intersecciones de estas con las calles, así mismo deberán colocar señales de ALTO en la intersección de los accesos principales que son por el Boulevard del Sur.** Deberán instalar Señales Restrictivas (SR-6) y Señales Preventivas (SP) en accesos a desnivel, como en los cruces de las vías Colectoras con las Vías Locales: Deberá, además colocar dos señales verticales de información con el nombre de la colonia sobre los accesos principales.

### **C.-SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**

El desarrollador está obligado a cumplir con la señalización horizontal correspondiente como ser el eje central de la calle con línea discontinua de color blanco y los cruces peatonales tipo cebrá de color blanco en todas las intersecciones. Si se Cumple con lo antes expuesto, la Dirección de Transporte Público da por aprobados los Planos de la Construcción en lo que respecta al sistema vial de este proyecto.

### **VI.- ESTRUCTURA DE PAVIMIENTO**

El pavimento con que contará la Urbanización según memoria de cálculo presentada será de concreto hidráulico de 4000 Psi, con un espesor de 15 cm. y un Módulo de Ruptura de 4.12 Mpa. Toda la estructura estará formada por los siguientes materiales y espesores mínimos:

15 cm. de losa de concreto hidráulico de  $MR = 42 \text{ Kg/cm}^2$  a la flexión.

15 cm. de sub- base granular compactada. Para las vías internas y eco bloque en el área de estacionamientos y adoquín para las aceras del proyecto, mismo que fe revisado por el Departamento de Diseño de la Gerencia de Infraestructura (Adjunta Carta).

## **VII.- ZONIFICACIÓN**

De conformidad a lo indicado en el Plano de Zonificación, el proyecto está ubicado en una zona catalogada como **Zona Residencial (ZR III)**, Se caracteriza por la predominancia de uso residencial unifamiliar en serie y por la existencia de agrupaciones residenciales de carácter horizontal; densidad por lote: densidad de población media-baja. En dicha zonificación se permiten lotes con **Doce Punto Cinco(12.5)** metros de frente y un área mínima de **Trescientos Doce Punto Cinco(312.5)** metros cuadrados. De acuerdo con el plano general de lotes, la urbanización tendrá lotes de (14.00) metros de frente y un área de (336.00mts<sup>2</sup>) metros cuadrados, constara de Ciento Ochenta y Seis (186) Lotes Residenciales R1 (casas unifamiliares) o Tres Cientos Setenta y Dos (372) casas residenciales tipo R5 (dúplex por lote). **De** conformidad con el cálculo de los sistemas **NO SE PERMITIRÁN** construcciones clasificadas como R2, R3, R4, ya que estos deberán de constar con una ampliación por parte de DIMA.

## **VIII.- ÁREA MUNICIPAL, SISTEMAS Y SERVICIOS**

El área destinada para uso público correspondiente al proyecto relacionado es el 15% del área a urbanizar, que podrá ser destinada por la Municipalidad para área verde o y equipamiento social, inmueble cuya pendiente debe ser menor o igual del 25% ya sea conformada o en terreno natural, pero se exceptúan las laderas de montaña, que no podrán ser conformadas.

1.-Por lo anterior descrito y por voluntad del urbanizador, sin costo alguno para la Municipalidad entregara en concepto de porcentaje de urbanización el 15.00%, que equivale a Dieciséis Mil Novecientos Veintisiete punto Sesenta y Nueve Metros Cuadrados (16,927.69 Mts<sup>2</sup>) equivalentes a Veinticuatro Mil Doscientos Setenta y Ocho punto Sesenta y Seis (24,278.66Vrs<sup>2</sup>) cuyo polígono se describe así:

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA
0 - 1	N 13°18'20" W	1.17
1 - 2	N 35°48'20" W	1.17
2 - 3	N 58°18'20" W	1.17
3 - 4	N 80°48'20" W	1.17
4 - 5	S 87°56'40" W	195.99
5 - 6	S 76°41'40" W	1.17
6 - 7	S 54°11'40" W	1.17
7 - 8	S 31°41'40" W	1.17
8 - 9	S 09°11'40" W	1.17
9 - 10	S 02°03'20" E	87.60

CUADRO DE RUMBOS Y DISTANCIAS		
ESTACIÓN	RUMBO	DISTANCIA
10 - 11	S 14°00'59" E	1.24
11 - 12	S 37°56'17" E	1.24
12 - 13	S 61°51'35" E	1.24
13 - 14	S 85°46'52" E	1.24
14 - 15	N 82°15'29" E	196.97
15 - 16	N 71°43'08" E	1.10
16 - 17	N 50°38'25" E	1.10
17 - 18	N 29°33'43" E	1.10
18 - 19	N 08°29'01" E	1.10
19 - 0	N 02°03'20" W	68.07

Área que deberá ser entregada a la Municipalidad por el Desarrollador, antes de la Autorización de los planos para la construcción de los sistemas y servicios.

2.\_Polígono destinada para la planta de tratamiento, el cual cuenta con un área de **Cinco Mil Novecientos Noventa Punto Setenta y Seis metros cuadrados (5,990.76 mts<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos punto Veintinueve Varas Cuadradas (8,592.29 v<sup>2</sup>)**, cuyo polígono se describe a continuación:

DATOS DE POLIGONO

ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0 - 1	N 54°03'28" E	2.51 M
1 - 2	N 56°13'53" E	2.50 M
2 - 3	N 56°13'53" E	66.69 M
3 - 4	N 33°46'07" W	79.77 M
4 - 5	N 33°05'12" W	1.89 M
5 - 6	N 31°43'22" W	1.89 M
6 - 7	S 56°13'53" W	71.79 M
7 - 0	S 33°46'06" E	83.65 M

ÁREA = 5,990.76 m<sup>2</sup>  
8,592.29 v<sup>2</sup>

Área de terreno que forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre del señor Bernardo Rafael Prieto González, bajo el asiento 333 página 267 del tomo LXXXI B (81B), debiéndose constituirse a perpetuidad servidumbre de acueducto debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, a favor de los inmuebles que forman parte del **Proyecto Urbanístico Prados de Jaragua**.

3.\_Polígono destinado para servidumbre de tránsito a perpetuidad debidamente inscrito en el Instituto antes señalado, a favor de los inmuebles que forman parte del proyecto Urbanístico Prados de Jaragua, **en el entendido que la referida servidumbre tendrá el carácter de uso público**, cuya ubicación colinda con el polígono a urbanizar el cual continua sobre la prolongación del bulevar Mackey

hasta la planta de tratamiento, área que consta de **Ocho Mil Ciento Setenta y Dos Punto Once metros cuadrados(8,172.11 mts<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Once Mil Setecientos Veinte punto Noventa y Uno varas cuadradas(11,720.91 v<sup>2</sup>)** que se describe así:

DATOS DE POLIGONO		
ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0-1	N 82°11'02" E	20.35 M
1-2	N 02°53'58" E	145.75 M
2-3	N 06°15'28" E	12.88 M
3-4	N 12°55'15" E	12.88 M
4-5	N 19°35'03" E	12.88 M
5-6	N 26°14'50" E	12.88 M
6-7	N 32°54'37" E	12.88 M
7-8	N 39°34'24" E	12.88 M
8-9	N 46°14'12" E	12.88 M
9-10	N 52°53'59" E	12.88 M
10-11	N 56°13'53" E	82.69 M
11-12	N 33°46'07" W	20.00 M
12-13	N 33°46'07" W	78.94 M
13-14	N 32°06'23" W	3.69 M
14-15	S 59°33'21" W	16.00 M
15-16	S 32°06'23" E	4.62 M
16-17	S 33°46'07" E	78.93 M
17-18	S 56°13'53" W	66.69 M
18-19	S 52°53'51" W	15.21 M
19-20	S 46°14'04" W	15.21 M
20-21	S 39°34'17" W	15.21 M
21-22	S 32°54'30" W	15.21 M
22-23	S 26°14'42" W	15.21 M
23-24	S 19°34'55" W	15.21 M
24-25	S 12°55'08" W	15.21 M
25-26	S 06°14'52" W	15.20 M
26-0	S 02°54'02" W	149.54 M

AREA DE POLIGONO
8,172.11 m <sup>2</sup>
11,720.91 v <sup>2</sup>
1.17Mz

Área de terreno que forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre del señor Bernardo Rafael Prieto González, bajo el asiento 333 página 267 del tomo LXXXI B (81B).

4.\_Poligono de uso público sobre la prolongación del bulevar Mackey que sirve de acceso al terreno a urbanizar el cual consta con un área de **Dos Mil Novecientos Cuatro punto Ochenta y Nueve metros cuadrados(2,904.89 mts<sup>2</sup>)** equivalentes a

**Cuatro Mil Ciento Sesenta y Seis punto Treinta y Seis varas cuadradas (4,166.36 Vrs2) descrito en el siguiente cuadro de la poligonal:**

DATOS DE POLIGONO		
ESTACION	RUMBO	DISTANCIA
0-1	N 82°11'02" E	20.35 M
1-A	N 02°53'58" E	144.25 M
A-B	S 87°51'01" W	20.08 M
B-0	S 02°54'01" W	146.26 M

AREA DE POLIGONO
2,904.89 m <sup>2</sup>
4,166.36 v <sup>2</sup>
0.41 Mz

Área de terreno forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre de la sociedad INPRIMO S de R.L. de C.V inscrito bajo la matricula 1495043 en el Instituto de la Propiedad de esta ciudad, inmueble que forma parte de la promesa de venta antes relacionada.

5.\_Poligono donde se encuentra ubicado la estación de bombeo la cual cuenta con un área de **Doscientos Cincuenta y Tres Punto Cuarenta y Tres metros cuadrados(253.43mts2.)** equivalentes a **Trescientos Sesenta y Tres Punto Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas(363.49v2)** descrito en el siguiente cuadro de la poligonal:

DATOS DEL POLIGONO ESTACION DE BOMEEO		
EST.	RUMBOS	DISTANCIA
0 - 1	N 02°53'55" E	12.21 M
1 - 2	S 82°15'28" W	22.25 M
2 - 3	S 07°44'29" E	12.00 M
3 - 0	N 82°15'31" E	20.00 M

AREA TOTAL DEL POLIGONO: 253.43 m <sup>2</sup> 363.49 v <sup>2</sup>
--

Área de terreno forma parte de otro de mayor cabida, inscrito en el Instituto de la Propiedad antes relacionado a nombre de la sociedad INPRIMO S de R.L. de C.V inscrito bajo la matricula 1495043 en el

Instituto de la Propiedad de esta ciudad, inmueble que forma parte de la promesa de venta antes relacionada; inmueble que será entregado a la Municipalidad. Polígonos descritos e identificadas anteriormente en los numerales 2,3,4,5, cuyo desarrollo, equipamiento, funcionamiento y licencia ambiental de la planta de tratamiento es obligación del desarrollador, extremo que debe acreditar para el otorgamiento de permisos de construcción de viviendas en el referido proyecto. El desarrollo y entrega de la urbanización se ejecuta por etapas: Etapa 1 entrega de los desarrollados de los sistemas y calles pavimentadas en II etapa; equipamiento del área municipal: La comisión de Urbanismo y Obras Públicas manifiesta que ha tenido a la vista los planos del proyecto, el cual está diseñado para la construcción de un proyecto habitacional unifamiliar clasificado en la ordenanza de Zonificación y Urbanización como R1 tal como lo establece el artículo 35 de la referida Ordenanza, en consecuencia en la urbanización no podrá construirse otro tipo de construcción que la expresamente indicado en el presente dictamen, condición que se transfiere para los compradores en cualquier tiempo. En concordancia a la tasa establecida en el Artículo 239, inciso B numeral 5 del Plan de Arbitrios el urbanizador debe pagar una Tasa de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L120, 000.00)**. Esta **COMISIÓN** después de haber analizado y revisado los documentos, es de la opinión que **SE APRUEBE** el diseño final del proyecto urbanístico denominado **“PRADOS DE JARAGUA”**, por estar apegado a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Urbano de esta ciudad. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L., ARQ. RINA MARICELA MANCIA, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 24, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 16 DEMARZO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 111-2016.- SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN AL PUNTO NO. 26, ACTA NO. 118 (28/11/2016) QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS FINALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “RESIDENCIAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA”.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo en el Expediente 111-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DECLARAR PROCEDENTE LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PUNTO 26 DEL ACTA 118 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, en cuanto al área superficial, descripción del polígono y antecedente registral del inmueble que forma el porcentaje de urbanización, que deviene obligado el desarrollador a entregar a esta Municipalidad por el desarrollo del Proyecto Habitacional Colonia Ciudad España, que deberá leerse: Polígono con un área de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10,893.25 M<sup>2</sup>), dominio inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad bajo la matricula 1638767 asiento 2; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 16 DEMARZO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE URBANISMO.- ASUNTO: EXP. NO. 111-2016.- SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN AL PUNTO NO. 26, ACTA NO. 118 (28/11/2016) QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DE LOS***

**DISEÑOS FINALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “RESIDENCIAL COLONIA CIUDAD ESPAÑA”.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **ELMER AMAYA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **DESARROLLADORA DE PROYECTOS SOCIALES, S. DE R.L. “(DEPROS, S. DE R.L.)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le **RECTIFIQUE EL PUNTO NO. 26, ACTA NO. 118 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.** Esta **COMISIÓN** en base a la opinión de Gerencia Legal Municipal manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que los diseños finales para el desarrollo de la mencionada urbanización fue aprobado mediante **Punto No. 26, Acta No. 118 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 28 de noviembre del 2016**, resolución que entre otras obligaciones establece la entrega del **15%** del área a urbanizar en concepto de porcentaje de urbanización, que en el presente caso es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (10,887.14 M<sup>2</sup>)** equivalente a **QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (15,614.88 V<sup>2</sup>)**; **inmueble que al medirse por esta Municipalidad previo a recibirlo, resulto que uno de sus rumbos presentaba error**, razón por la cual el desarrollador realizó la rectificación registral correspondiente, resultando el inmueble con un área superficial de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10,893.25 M<sup>2</sup>)**, e inscrita en el Registro de la propiedad de esta ciudad bajo la Matricula 1638767 Asiento 2, cuya fotocopia de escritura corre agregada a **folio 253 al 256** del expediente que nos ocupa. **CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior el desarrollador solicita la rectificación del referido Acuerdo Corporativo, en cuanto al inmueble que forma el porcentaje de urbanización que



ahora es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (10,893.25 M<sup>2</sup>)** cuyo polígono se describe así:

RELACIÓN DE MEDIDAS		LADO	
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
407	406	N18° 26' 15.69" W	34.00
406	405	N20° 52' 52.09" W	38.15
405	404	S67° 42' 19.13" W	17.25
404	403	N19° 34' 25.37" W	9.30
403	402	S64° 45' 07.05" W	4.01
402	401	N36° 32' 48.75" W	5.08
401	400	N63° 39' 21.01" W	3.18
400	313	S88° 49' 33.93" W	20.41
313	312	N82° 18' 35.91" W	7.78
312	311	N67° 52' 58.75" W	7.02
311	310	N30° 01' 48.93" W	29.58
310	10	N68° 22' 16.82" E	17.02
10	6	S85° 32' 37.00" E	102.60
6	7	S18° 07' 27.00" E	199.53
7	13	S52° 48' 01.13" W	20.94
13	12	N35° 55' 16.95" W	45.43
12	410	N46° 57' 59.31" W	16.36
410	409	N16° 17' 31.31" E	17.18
409	408	N32° 48' 36.61" W	22.17
408	407	N40° 07' 59.23" W	23.69

**Dicho polígono fue verificado en el campo por esta Municipalidad a través de las dependencias de Catastro Municipal y La Dirección De Urbanismo y Medio Ambiente. Esta COMISIÓN es de la opinión que ES PROCEDENTE, LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO PUNTO 26 DEL ACTA 118 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, en cuanto al área superficial, descripción del polígono y antecedente registral del inmueble que forma el porcentaje de urbanización, que deviene obligado el desarrollador a entregar a esta Municipalidad por el desarrollo del Proyecto Habitacional Colonia Ciudad España, que**

deberá leerse: Polígono con un área de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS(10,893.25 M<sup>2</sup>)**., dominio inscrito en el Instituto de la Propiedad de esta Ciudad bajo la matricula 1638767 asiento 2, que se describe así:

RELACIÓN DE MEDIDAS		LADO	
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA
407	406	N18° 26' 15.69"W	34.00
406	405	N20° 52' 52.09"W	38.15
405	404	S67° 42' 19.13"W	17.25
404	403	N19° 34' 25.37"W	9.30
403	402	S64° 45' 07.05"W	4.01
402	401	N36° 32' 48.75"W	5.08
401	400	N63° 39' 21.01"W	3.18
400	313	S88° 49' 33.93"W	20.41
313	312	N82° 18' 35.91"W	7.78
312	311	N67° 52' 58.75"W	7.02
311	310	N30° 01' 48.93"W	29.58
310	10	N68° 22' 16.82"E	17.02
10	6	S85° 32' 37.00"E	102.60
6	7	S18° 07' 27.00"E	199.53
7	13	S52° 48' 01.13"W	20.94
13	12	N35° 55' 16.95"W	45.43
12	410	N46° 57' 59.31"W	16.36
410	409	N16° 17' 31.31"E	17.18
409	408	N32° 48' 36.61"W	22.17
408	407	N40° 07' 59.23"W	23.69
<b>SUPERFICIE= 10,893.25 M<sup>2</sup></b>			

Quedando el resto del contenido del referido acuerdo vigente, fundamento legal Artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Por lo anteriormente expuesto, se solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente; **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA L.ARQ. RINA MARICELA MANCIA, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA M.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero

Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 25, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- COMSION DE TIERRAS.- EXP. NO. 205-2016.- NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, BARRIO ARENALES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 205-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en el BARRIO ARENALES AL NOR-ESTE de esta Ciudad, identificado con clave catastral No. 0820-236-004, presentado por la señora NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA, por un valor de Lps. 8,606.90 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- COMSION DE TIERRAS.- EXP. NO. 205-2016.- NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, BARRIO ARENALES.- Vista la solicitud presentada por la señora NORMA MARINA SANCHEZ MEJIA, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1954-03767 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en Dominio Pleno, un lote de terreno ubicado en el BARRIO ARENALES AL NOR-ESTE de esta Ciudad, identificado con clave catastral No. 0820-236-004.Se presentan a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 24), el informe de la Dirección de***

Urbanismo (folio 26), la descripción poligonal del mismo departamento (folio 27), también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, la publicación del Diario la prensa de fecha 28 de septiembre del 2018 (folio 22), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

**NORTE:** 3.84 MTS. CON CALLE

**SUR:** 13.66 MTS. CON MERCEDES LOPEZ CON CLAVE CATASTRAL 0820/236006.

**ESTE:** 26.35 MTS. CON ARMANDO EUCEDA PINEDA CON CLAVE CATASTRAL 08201236006.

**OESTE:** 26.56 MTS. CON ZOILA PINEDA MARINA CON CLAVE CATASTRAL 0820/236003

Conformando un área total de **220.69 M<sup>2</sup> = 316.52 V<sup>2</sup>**, con un valor catastral de **Lps. 390.00** el **M<sup>2</sup>** equivalente a **Lps. 271.92** la **V<sup>2</sup>**, conformando un valor de tierras de **Lps. 86,069.00 (OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 900.00** el **M<sup>2</sup>** equivalente a **Lps. 627.50** la **V<sup>2</sup>** haciendo un valor total de tierras de **Lps. 198,621.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS EXACTOS)**, Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 31), es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por la señora **Norma Marina Sánchez Mejía**, por un valor de **Lps. 8,606.90 (OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal, Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE CHOTEPE**, identificado en el mapa de sitios del municipio bajo el número 119. Esta Comisión aclara que el

representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 26, Acta No. 09 (26/04/2018).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO. EXP. 82-1352010.- JOSE FLORENTINO MARADIAGA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COL. SANTA ANA, CHAMELECON.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .-* *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 82-2016.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la Venta de Dominio Pleno solicitada por el señor **JOSE FLORENTINO MARADIAGA**, ya que el terreno objeto de solicitud se encuentra registrado catastralmente a nombre de **ROGELIO VARGAS**; de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION**

**MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO. EXP. 82-1352010.- JOSE FLORENTINO MARADIAGA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO COL. SANTA ANA, CHAMELECON.** Vista la solicitud presentada por el señor **JOSE FLORENTINO MARADIAGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Obrero, con identidad número 0703-1963-01423, teniendo como su Apoderado Legal al Abogado Marión Mejía Molina, quien solicita se le venda en Dominio Pleno un lote de terreno ubicado en la **COLONIA SANTA ANA, CHAMELECÓN**, al sureste de esta Ciudad, e identificado con el No. catastral No. **0-88-0/293-002**. **CONSIDERANDO:** Que en los dictámenes emitidos por Catastro Municipal de fecha 14 de noviembre del 2017 (folio 20) y la Dirección de Urbanismo Y Medio Ambiente de fecha 15 de diciembre del 2017 (folio 22) se informa que el terreno en mención se encuentra registrado catastralmente a nombre de **ROGELIO VARGAS**. Por Tanto esta **COMISIÓN** opina que **SE DENIEGUE** lo solicitado por el señor **JOSE FLORENTINO MARADIAGA**, ya que quien debería hacer la solicitud es el señor **ROGELIO VARGAS**. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 27, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP NO. 117-2017.- REINA GRACIELA QUAN BERGANZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LAS PALMAS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA*

*DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 117-2017.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA LAS PALMAS, 23 CALLE, 10 Y 11 AVENIDA, PASAJE ANTARE, SAN PEDRO SULA, CORTES**, identificado con clave catastral No. 0090F059001; **presentado por** la señora **REINA GRACIELA QUAN BERGANZA**, por un valor de **Lps. 8,638.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP NO. 117-2017.- REINA GRACIELA QUAN BERGANZA.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO, COLONIA LAS PALMAS.-** Vista la solicitud presentada por la señora **REINA GRACIELA QUAN BERGANZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0501-1957-00259 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, un lote de terreno ubicado en la **COLONIA LAS PALMAS, 23 CALLE, 10 Y 11 AVENIDA, PASAJE ANTARE, SAN PEDRO SULA, CORTES**, identificado con clave catastral No. 0090F059001. Se presentan a este dictamen el informe de la Dirección de Urbanismo, la constancia del Departamento de Catastro; la descripción poligonal del mismo departamento, también el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante, la publicación del Diario la prensa de fecha 10 de agosto del 2017 (folio 22), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes;

**NORTE: 9.81 MTS. CON ALEJANDRO MANUEL QUAN BERGANZA CON CLAVE CATASTRAL 0090F059002.-**

**SUR:** 9.71 MTS. CON PASAJE.  
**ESTE:** 9.99 MTS. CON JOSE GONZALO AMAYA MARTINES  
CON CLAVE CATASTRAL 0090F060000  
**OESTE:** 9.75 MTS. CON SUYAPA YAMILETH Y JORGE HERRERA  
MURILLO CON CLAVE CATASTRAL 0090F058000.

Conformando un área total de **96.30 M2 = 138.12 V2**, con un valor catastral de **Lps. 598.00** el **M2** equivalente a **Lps. 416.94** la **V2**, conformando un valor de tierras de **Lps. 57,587.40 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 1,400.00** el **M2** equivalente a **Lps. 976.11** la **V2** haciendo un valor total de tierras de **Lps. 134,820.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 30), es de la opinión que **SE APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno, presentada por la señora **Reina Graciela Quan Berganza**, por un valor de **Lps. 8,638.10 (OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA**, inscrito su dominio bajo el Asiento No. 33 del Tomo 1647 del Registro de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el representante legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaria Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la



aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 28, Acta No. 09 (26/04/2018).***-***La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 87-2017.- LUIS ALEX MELENDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, EL POLVORIN (AGUA PRIETA).../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 87-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la Venta de Dominio Pleno solicitada por el señor LUIS ALEX MELENDEZ, en vista de que forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA, quien adquirió dicho terreno mediante título definitivo de propiedad en dominio pleno por el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Agrario el 9 de diciembre del año 1992, inscrita la escritura bajo el asiento # 63 tomo #1546 del Instituto de la Propiedad; de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 87-2017.- LUIS ALEX MELENDEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, EL POLVORIN (AGUA PRIETA)Vista la solicitud presentada por el señor LUIS ALEX ZAVALA MELENDEZ, mayor de edad, hondureño, casado, obrero, con tarjeta de identidad número 1807-1966-00910 y de***

este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un bien inmueble ubicado en **EL POLVORÍN** conocido registralmente **como AGUA PRIETA**, al sur de esta ciudad de San Pedro Sula, Cortes. **CONSIDERANDO:** que Según memorandos presentados a esta COMISION por el Departamento de Catastro Municipal (folio 21) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 22) informan que el terreno en mención **no tiene registro catastral** en vista de que forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**, quien adquirió dicho terreno mediante título definitivo de propiedad en dominio pleno por el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Agrario el 9 de diciembre del año 1992, inscrita la escritura bajo el asiento # 63 tomo #1546 del Instituto de la Propiedad. Por lo tanto esta **COMISION** es de la opinión que **NO PROCEDE**, lo solicitado por el señor **LUIS ALEX ZAVALA MELENDEZ**, en virtud que quien debería otorgar Escritura Pública de dicho bien inmueble es el señor **OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA**. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, JOSE ANTONIO RIVERA, RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 29, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 453-2172008.- JULIA LEMUS LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA GRACIAS A DIOS.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen*

*emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 453-2172008.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la venta en Dominio Pleno de un de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GRACIAS A DIOS**, Sector Noroeste e identificado con el No. catastral No. **0-19-0A/039-002**; **presentado por** la señora **JULIA LEMUS LOPEZ**, por un valor de **Lps. 207,828.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, de conformidad al dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 453-2172008.- JULIA LEMUS LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO.- COLONIA GRACIAS A DIOS.-**Vista la solicitud presentada por la señora **JULIA LEMUS LÓPEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con identidad número 0501-1972-04094 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno, de un lote de terreno ubicado en la **COLONIA GRACIAS A DIOS**, Sector Noroeste e identificado con el No. catastral No. **0-19-0A/039-002**.Se presenta a este dictamen la constancia del Departamento de Catastro (folio 19), el informe de la Dirección de Urbanismo (folio 13), , la descripción poligonal de la misma Dirección (folio 8), Informe de la Gerencia Legal Municipal (folio 25), el plano mediante el cual establece la ubicación, copias fotostáticas de los documentos personales de la solicitante, la publicación del Diario Tiempo, de fecha 24 de abril del 2008 (folio 6), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Urbanismo, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

**NORTE:** 7.69 MTS.. CON PASAJE,  
**SUR:** 7.85 MTS., CON IGLESIA DE DIOS,  
**ESTE:** 8.53 MTS., CON ROBERTO LEMUS;  
**OESTE:** 9.94 MTS., CON NICOLAS LEMUS

Conformando un área total de **230.92 M2 = 331.20 V2** con un valor catastral de **Lps. 162.50** el M2 equivalente a **Lps. 113.30** la V2, conformando un valor de tierras de **Lps. 37,524.50 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS)**. Para esta zona se estima un valor comercial de **Lps. 900.00** el M2 equivalente a **Lps. 627.50** la V2 haciendo un valor total de tierras de **Lps. 207,828.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta **COMISION** en base al informe recibido de la Oficina de gerencia legal municipal, es de la opinión que se **APRUEBE** la solicitud de venta de dominio pleno a la señora **JULIA LEMUS LOPEZ**, por un valor de **Lps. 207,828.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS EXACTOS)**, los que deberá enterar a la tesorería municipal dentro de un término de **90 días** posteriores a la fecha de ratificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del **TITULO SANTA ANA**, inscrito su dominio pleno bajo el **No. 82 del Tomo 1060** del Instituto de la Propiedad Local. Esta Comisión aclara que el Representante Legal de la solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del pleno corporativo.- **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 30, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 129-2017.- MARIA CASTA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LA PRIMERA.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras en el Expediente 129-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: DENEGAR la Venta de Dominio Pleno solicitada por la señora MARIA CASTA LOPEZ, en vista de que forma parte de otro de mayor cabida propiedad del señor OSCAR ROLANDO VINDEL GUEVARA, debido a que el terreno objeto de solicitud forma parte de otro de mayor cabida, identificado como lote # 13 del parcelamiento denominado COLONIA RENACIMIENTO, propiedad de la SOCIEDAD DE MAESTROS RENACIMIENTO según antecedente registral bajo el asiento #375 del tomo #81-b;de conformidad a lo establecido en el dictamen de la Comisión de Tierras que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 13 DE FEBRERO DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE TIERRAS.- ASUNTO: EXP. NO. 129-2017.- MARIA CASTA LOPEZ.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE, COLONIA LA PRIMERA.-Vista la solicitud presentada por el abogado OMAR ANTONIO MARTINEZ MENCINAS, mayor de edad, casado y de este domicilio actuando como representante legal de la señora MARIA CASTA LOPEZ, con tarjeta de identidad número 1617-1936-00012 y de este domicilio, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le venda en dominio pleno un bien inmueble ubicado en la COLONIA LA PRIMAVERA, San Pedro Sula, Cortes e identificado con el numero Clave Catastral 0800-266-002.Según el informe presentado a esta COMISION por el departamento de Catastro*

Municipal (folio 26) y la Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente (folio 28) informan que el terreno en mención se encuentra registrado catastralmente a nombre de **LIDIA RIVERA VÁSQUEZ** y que forma parte de otro de mayor cabida, identificado como lote # 13 del parcelamiento denominado **COLONIA RENACIMIENTO**, propiedad de la **SOCIEDAD DE MAESTROS RENACIMIENTO** según antecedente registral bajo el asiento #375 del tomo #81-b. "Por lo tanto esta **COMISION** es de la opinión que **SE DENIEGUE**, lo solicitado por la señora **MARIA CASTA LOPEZ**, ya que este inmueble es propiedad privada inscrito bajo #375 del tomo 81b en el Instituto de la Propiedad local. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, ABG. JOSE ANTONIO RIVERA, ABG. RENE ALTAMIRANO INTERIANO, ARQ. RINA MARICELA MANCIA-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 31, Acta No. 09 (26/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 14 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 77-2016.- IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.-EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2016.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: tiene la palabra el Señor Regidor Municipal abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Señor Alcalde solo hacer una pregunta a la Abogada Doris Amalia Díaz, ¿ese es el 77-2017 o 2016? La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Es el 77-2016.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen***

*emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 77-2016.-* La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar la Solicitud de Exoneración de Impuestos Año 2016, presentada por la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS; declarando PROCEDENTE, LA EXONERACION DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016,** solamente de los lotes donde tienen construcciones edificadas y destinadas para sus templos; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 14 DE JULIO DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 77-2016.-IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.-EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2016.-** Vista la solicitud presentada por la Abogada Evelyn Monterrosa Sierra, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderada Legal de la **IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS,** por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES correspondientes al año 2016** de sus propiedades ubicadas en distintos puntos de la ciudad y destinados a la celebración de cultos religiosos y que se detallan a continuación:

NO.	CLAVE CATASTRAL	UBICACION
1	0580-998-000	COLONIA FESITRANH
2	0600-141-001	COLONIA PRIETO
3	0470-273-041	COLONIA EL HIGUERAL
4	0330F-427-000	COLONIA REPARTO LOS ANGELES
5	0390-077-000	COLONIA PRADO ALTO
6	0240B-227-013	BARRIO LAS PALMAS
7	0200C-010-028	COLONIA SUYAPA #2
8	FP314-E42-001	AREVALO, COFRADIA
9	0880-200-004	CHAMELECON
10	0880D-069-002	COLONIA ESPAÑA
11	0750-248-000	COLONIA IDEAL
12	4242-001-000	BARRIO EL BENQUE

13	2200-219-000	BARRIO BARANDILLAS
14	2173-241-000	BARRIO MEDINA
15	SE013-002-000	RESIDENCIAL EL TRIANGULO
16	NE033-057-001	COLONIA REYES MARTINEZ
17	0610-058-002	EL PLAYON
18	0520-670-000	EL CARMEN
19	SE011-013-001	MONTE FRESCO ESTE
20	0820A-025-002	COLONIA SATELITE
21	NE046-049-001	COLONIA LOMAS DE SAN JUAN
22	NO018-009-005	COLONIA JARDINES DEL VALLE
23	SE030-010-001	COLONIA VILLAS ASTURIAS
24	0070-027-000	ALDEA EL CARMEN
25	GQ320Z00247	SECTOR EL OCOTILLO
26	2181-093-002	BARRIO MEDINA

Esta **COMISION** basados en el informe presentado por la Oficina de Catastro Municipal corre folios 86 y 87, la Oficina de Regulación de Ingresos folios 90 y 91, y Gerencia Legal corre folio 133 somos de la opinión que **ES PROCEDENTE, LA EXONERACION DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2016**, solamente de los lotes donde tienen construcciones edificadas y destinadas para sus templos, los cuales se han detallado en el cuadro anterior, con sus respectivas claves catastrales y ubicación, todo en aplicación en el art. 76 literal c y ch de la Ley de Municipalidades. Para que pueda hacerse efectiva la exoneración que nos ocupa la solicitante deberá presentar ante el Departamento de Regulación de Ingresos la Certificación del Punto de Acta Corporativo que la concede y, en cuanto a los saldos por años anteriores aparecen pendientes, presentar la exoneración respectiva o en su defecto los recibos de pago pertinentes. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-



*Punto No. 32, Acta No. 09 (26/04/2018).*-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 36-2017.-IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.- EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2017.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? ¿Se aprueba? Queda Aprobado, Secretaria .- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 36-2017.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la Solicitud de Exoneración de Impuestos Año 2017, presentada por la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS; declarando PROCEDENTE, LA EXONERACION DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017, solamente de los lotes donde tienen construcciones edificadas y destinadas para sus templos; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE OCTUBRE DEL 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 36-2017.- IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.- EXONERACION DE IMPUESTOS AÑO 2017. Vista la solicitud presentada por la Abogada EVELYN MONTERROSA SIERRA, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; accionando en su condición de Apoderada Legal de la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017 de sus propiedades ubicadas en distintos puntos de la ciudad y destinados a la celebración de cultos religiosos y que se detallan a continuación:*

<b>NO.</b>	<b>CLAVE CATASTRAL</b>	<b>UBICACION</b>	<b>USO O DESTINO</b>
1	0580-998-000	COL. FESITRANH AL FONDO	TEMPLO
2	0600-141-001	RIO BLANCO, COL. PRIETO 7 CALLE	TEMPLO
3	0470-273-041	COL. LAS BRISAS, EL HIGUERAL	TEMPLO
4	0330F-427-000	COL. RIVERA H., REPARTO LOS ANGELES	TEMPLO
5	0390-077-000	COL. PRADO ALTO 20-21 CALLE 10-12 AVE. S.O.	TEMPLO
6	0240B-227-013	COL. MONTE FRESCO, SAN FCO. LAS PALMAS	TEMPLO
7	0200C-010-028	COL. SAN ANTONIO-SUYAPA NO. 2	TEMPLO
8	FP314-E42-001	COL. AREVALO COFRADIA	TEMPLO
9	0880-200-004	CHAMELECON. COL. SANTA ANA	TEMPLO
10	0880D-069-002	CHAMELECON COL. ESPAÑA, SABILLON CRUZ	TEMPLO
11	0750-248-000	COL. IDEAL 7 CALLE 16 AVE. N.E.	TEMPLO
12	4242-001-000	BO. EL BENQUE 12-13 AVE. 6 CALLE S.O.	TEMPLO
13	2200-219-000	BO. BARANDILLAS 6 AVE. 3 CALLE N.E.	TEMPLO
14	2173-241-000	BO. MEDINA 16 CALLE 6-7 AVE. S.E.	TEMPLO
15	SE013-002-002	RES. EL TRIANGULO 2 ANILLO DE CIRCUNVALACION	TEMPLO
16	NE033-057-001	COL. REYES MARTINEZ	TEMPLO
17	0610-058-002	FRENTE BOULEVAR JARDINES DEL VALLE	TEMPLO
18	0520-670-000	COL. EL CARMEN, EL SAUCE	TEMPLO
19	SE011-013-001	MONTE FRESCO OESTE, 2 ANILLO CIRCUNVALACION	TEMPLO
20	0820 <sup>a</sup> -025-002	COL. SATELITE	TEMPLO
21	NE046-049-001	COL. LOMAS DE SAN JUAN	TEMPLO

22	NO018-009-005	COL. JARDINES DEL VALLE FRENTE A BOULEVARD	TEMPLO
23	SE030-010-001	COL. EL PERIODISTA FRENTE AL BOULEVARD	TEMPLO
24	0070-021-000	ALDEA EL CARMEN ENTRADA	TEMPLO
25	GQ320-Z00-247	COL. RAMOS SECTOR EL OCOTILLO	TEMPLO
26	2181-093-002	BO. MEDINA 8 AVE. 8-10 CALLE S.E.	TEMPLO

Esta **COMISION** basados en los informes presentados por la Oficina de Catastro Municipal folios 148 y 149, la Oficina de Regulación de Ingresos folios 105 y 106, y la opinión de Gerencia Legal corre folio 150 es de la opinión que: **SE ACCEDA a lo solicitado EXCLUSIVAMENTE PARA EL PRESENTE AÑO (2017)**, exoneración que deberá recaer únicamente sobre los inmuebles propiedad de la peticionaria destinados a templos religiosos, los cuales se han detallado en el cuadro anterior, con sus respectivas claves catastrales, ubicación y uso, todo en aplicación en el art. 76 literal c y ch de la Ley de Municipalidades. Para que pueda hacerse efectiva la exoneración que nos ocupa la solicitante deberá presentar ante el Departamento de Regulación de Ingresos la Certificación del Punto de Acta Corporativo que la concede y, en cuanto a los saldos por años anteriores aparecen pendientes, presentar la exoneración respectiva o en su defecto los recibos de pago pertinentes. Por lo anteriormente expuesto esta **COMISION** solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN V., LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI THUMAN.-** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

***Punto No. 33, Acta No. 09 (20/04/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN,- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 151-2015.-***

**IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2015.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión dictamen? Se aprueba.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente 151-2015.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO: ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada por la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, para el año 2015 de los inmuebles que son destinados a: Iglesias, Jardines de Niños; Centros y Oficinas Parroquiales; Hogares de Niños y Albergues; Dispensarios Médicos; Guarderías; Centros Educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social, propiedad de la Iglesia Católica diócesis de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** La solicitante **deberá pagar** el impuesto en referencia tanto **por sus inmuebles que tiene arrendados como por los que se encuentran baldíos**, ya que los mismos **no** se encuentran comprendidos dentro de la prebenda que establece el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades; de conformidad a lo establecido en el dictamen que literalmente se lee así: **DICTAMEN,- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISIONADO DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 151-2015.- IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA.- EXONERACION DE BIENES INMUEBLES AÑO 2,015.** Vistas las solicitud presentada por la abogada Cristian Suyapa Acosta, mayor de edad, hondureña, casada, y de este vecindario, actuando en su condición de Representante Legal de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago del impuesto de Bienes Inmuebles inscritos a favor de la Iglesia, correspondientes al año 2,015, v que se detalla a continuación:**

No	No	RMC	Clave Catastral	Ubicación	Tipo de
1		10369068-1	0070/004000	N.E. El Carmen	Iglesia
2			0030B/236000	S.E. Villeda Morales	Iglesia
3			0090F/24400Q	Col. San Francisco	Iglesia
4			0090H/628000	S.E. Montefresco	Iglesia

5			0090J/S35008	Valle de Sula 1 Y II	Iglesia
6			0190/050003	N.O. Loma Linda	Iglesia
7			0200C/113002	S.E. Bo. Suyapa No. 2	Iglesia
8			0200C/548000	S.E. Col. San Antonio	Iglesia
9			0200F/297000	S.E. La Providencia	Iglesia
10			0240B/136Ü00	S.E., Las Palmas	Iglesia
11			0240D/031002	S.E., La Paz	Iglesia
12			0310/067002	Rio Piedras, 4 calle, 11	Iglesia
13			0330/268000	S.E., Rivera Hernández	Iglesia
14			033QB/073000	N.E., Col. 6 de Mayo	Iglesia
15			0330C/508002	N.E., Central	Iglesia
16			0330G/355002	Sinaí	Iglesia
17			0410/175000	N.O., Colonia La Tara	Iglesia
18			0450/100000	Col. Buenos Aires, 12 -13	Iglesia
19		1039068-1	0460/232000	N.E. Col. Bogran	Iglesia
20			0460/250000	Col. Bográn	Iglesia
21			0520/431001	Reparto El Carmen	Iglesia
22			0580/516003	Col. FESITRANH, 4ta.	Iglesia
23			0600/067000	N.O. Rio Blanco	Iglesia
24			0700/410001	Col. Tepeaca, 4 calle, 13	iglesia
25			0730/135C02	Los Castaños, 11 Calle, 3-4	Iglesia
26			0800/370000	Col. La Primavera, 21 calle,	Iglesia
27			0820/015000	S.E., Calpules.	Iglesia
28			0820A/066000	Satélite 4-5 Calle, 2-3 Ave.	Iglesia
29			0830A/837002	S.E., La Pradera	Iglesia
30			0850/121000	Villa Ernestina	Iglesia
31			0850/122000	Villa Ernestina	Iglesia
32			0869A/057000	San José del Boquerón	Iglesia
33			0880/151002	Chamelecón 1-2 calle 2	Iglesia
34			0880A/6044001	S.E., Sabillón Cruz	Iglesia
No		RMC	Clave Catastral	Ubicación	Tipo de
35			0880A/917000	S.E., Sabillón Cruz	Iglesia
36			0890/023000	Zapo tal	Iglesia
37			0890A/042000	El Retiro	Iglesia
38			0930/309000	La Fortaleza, Cofradía	Iglesia
39			2171/045005	Medina	Iglesia
40			2192/101000	Concepción	Iglesia
41			2200/245000	Col. Ruiz, 3-4 calle Ave.	Iglesia
42			00960F/276043	Flor del Valle.	Iglesia
43			2220/425000	N.E. La Granja, 12 calle	Iglesia
44			3191/020001	Ba. El Centro, Catedral.	Iglesia
45			FP031153453	S.O., Naco	Iglesia
46			FP244H07009	San Jorge, Cofradía	Iglesia

47			FP311029016	10 de Enero, Cofradía	Iglesia
48			FP311A26003	Cofradía (Antes clave	Iglesia
49			FP31U48014	Brisas del Valle, Cofradía	Iglesia
50			NEO12006030	N.E. La Florida	Iglesia
51			NE0240P1001	N.E., San Vicente de Paul	Iglesia
52			NE028093009	Felipe Zelaya	Iglesia
53			NE030087001	Colonia Cerrito Lindo	Iglesia
54			NE047020Ü22	Residencial Los Naranjos	Iglesia
55			NE051024015	N.E., Monte Alegre	Iglesia
56			N0022012042	Las Mercedes, 4 di. 2 av.	Iglesia
57			SE029121024	Col. Planes de Calpules	Iglesia
58			SE029103014	S.E., Planes de Calpules	Iglesia
59			SE03G053002	Col. 15 de Septiembre	Iglesia
60			SE036080007	Col. 14 de Julio	Iglesia
61			SE038067008	S.E., San Juan	iglesia
62			SE039008018	S.E., Ebenezer	Iglesia
63			SE039061005	Col. Los Zorzales.	Iglesia
64			SE039061008	Col. Los Zorzales,	Iglesia
65	Iglesia	1062477-1	2200/246002	Col. Santa Lucía	Iglesia
66			0470/28002	Col. Las Brisas	Iglesia
67			SE02004200Í	Col. San Carlos, Iglesia Sta.	Iglesia
68			N001S002027	N.O. Jardines del Valle	Iglesia
69			SEO 18044009	Col. San José V	Iglesia
70			N00260070C2	Villas Mackay	iglesia
71			0420/419018	Los Álamos	Iglesia
72			5100/062000	Col. Moderna	Iglesia
73			SE052002009	Col. Morales IV	Iglesia
74			N0030C32016	Armenta	Iglesia
75					
<b>INMUEBLES DE USO SOCIAL</b>					
76	iglesia	1039068-1	0190/059009	Loma Linda	Centro de
77			0280/134003	N.E. Morazán, 9 Calle.	Hogar
78	Iglesia	1032477-1	0320A/3340005	Villa Florencia	Hogar de
79			0320A/334005	Villa Florencia	Hogar de
80	Iglesia	1039068-1	0410/174001	Colonia Tara	Casa
81			SE047040001	Patos Verdes	Hospital
82			0600/142002	Rio Blanco	Guardería
	Iglesia	1062477-1	0670/025000	Colonia Moderna	Convento
84	Iglesia	1039068-1	0700/412018	Hipódromo	Dispensar

85		1039068-1	0790/617000	Col Luisiana	Instituto
86	iglesia	1062477-1	2172/047001	Barrio Medina	Albergue
87	Iglesia	1039068-1	2182/017000	Barrio Medina	Instituto
88			3190/315C00	Barrio El Centro	Casa
89			3211/140002	Barrio El Centro	Dispensar
90			3211/139000	Barrio El Centro	Oficinas
91			FP311A40001	Cofradía	Oficina y
92			NE024004002	N.E., San Vicente de Paul	Centro
93	Iglesia	1062477-1	NE024008001	N.E., San Vicente de Paul	Centro
94	Iglesia	1039068-1	NE024016001	N.E. San Vicente de Paúl.	Escuela
95			SE04G04005	S.E. San Isidro No. 2	Iglesia
96			SE048044010	Col. San José V	Iglesia
97			0790/525000	Col. Luisiana	Iglesia
98			0790/526000	Col. Luisiana	Iglesia
99			SE020003007	S.E., Lempira No. 1	Iglesia
100			0670/076005	El Malecón	Iglesia
101			0010G/028006	Los Zorzales	Iglesia
102			02G00C/0270Q1	Suyapa No. 2	Iglesia
103	Iglesia	1032477-1	SE0350030B	Col Miguel Angel Pavón	Iglesia
104			0090C/688000	Barrio Cabañas, 16 calle	Iglesia
105			5E059C41013	Residencial Montebello	Iglesia
106			0190A/013000	Gracias a Dios	Iglesia
107			0820D/26Ó000	Col. Municipal	iglesia
108			SE034019003	Perfecto Vásquez	Iglesia
109			SE036041002	Col. 15 de Septiembre	Iglesia
110			0700/083000	El Hipódromo	Iglesia
111			08SÜA/9210Ó0	Col. Fé y Esperanza	Iglesia
112			0710/296008	Col. La Modelo	iglesia
113			0720/404002	Col. Juan Ramón Molina	Iglesia
114			NE006014001	Resid. Villa Florencia	Iglesia
115			2210/313000	Barrio Barandillas	Iglesia
116			2210/315000	Barrio Barandillas	Iglesia
117			GP44020000	Sabanas de Jucutuma	Iglesia
118	Iglesia	1062477-1	GP440Z00C40	Altamizales	Iglesia
119	Iglesia	1039068-1	NE028047046	Col. Felipe Zelaya	Centro
121			08020A/090004	Colonia Satélite	Casa
122	Iglesia	1062477-1	0830A/300018	Colonia La Pradera	Instituto
123	Iglesia		5060/97000	Colonia Trejo	Parqueo
124			5060/097000	Colonia Trejo	Instituto

			CASA CODIGO DE		
125	1039068-1	Iglesia Católica	0330/016000	Col. Rivera Hernández	Alquiler
126			3221/131000	Las Acacias	Alquiler
			SOLARES		
127	1039068-1	Iglesia Católica	02800/361001	Col. La Primavera	Solar
128			0830A/822042	Reparto Lempira	Solar
129			0930/310000	La Fortaleza, Cofradía.	Solar
130			FP314109011	Colonia San Jerónimo	Solar
131			FP314109012	Colonia San Jerónimo	Solar
132	1062477-1	Iglesia Católica	FP423T19005	9 de Mayo Cofradía.	Solar
133	1031068-7	Fúnez Meraz	NE012045002	La Florida	Solar
134	1039068-1	Iglesia Católica	NE012045002	La Florida	Solar
135			NE024002002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
136			NE024002003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
137			NE0240020Ü4	N.E. San Vicente de Paul	Solar
138			NE024002005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
139	1039068-1	Iglesia Católica	NE024005001	N. E. .San Vicente de Paul	Solar
140			NE024005002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
141			NE024005003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
142			NE024005004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
143	RMC		NE024005005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
144			NE024005006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
145			NE024005007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
146			NE024005008	N.E. San Vicente de Paul	Solar
147			NEQ24006001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
148			NE024006Q02	N.E. San Vicente de Paul	Solar
149			NE024006003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
150			NE024Q06004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
151			NE024006005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
152			NE024006006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
153			NE0240060Q7	N.E. San Vicente de Paul	Solar
154			NE02400600S	N.E. San Vicente de Paul	Solar
155			NE024006009	N.E. San Vicente de Paul	Solar
156			NEQ24006010	N.E. San Vicente de Paul	Solar
157			NE02400S011	N.E. San Vicente de Paul	Solar
158			ME024006012	N.E. San Vicente de Paul	Solar
159			NE024006013	N.E. San Vicente de Paul	Solar
160			NE0240060I4	N.E. San Vicente de Paul	Solar
161			NE024007001	N.E. San Vicente de Paul	Solar



162			NE024007002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
163			NE024C107003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
164			NE024007004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
165	1039068-1	Iglesia Católica	NE024007005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
166			NE024007006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
167			NE024007007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
168			NE024007008	N.E. San Vicente de Paul	Solar
169			NE024007009	N.E. San Vicente de Paul	Solar
170			NE024007010	N.E. San Vicente de Paul	Solar
171			NE024007011	N.E. San Vicente de Paul	Solar
172			NE024007012	N.E. San Vicente de Paul	Solar
173			NE024013001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
174			NE024013002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
175			NE02401300S	N.E. San Vicente de Paul	Solar
176			NE024014001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
177			NE024014002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
178			NE024014003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
179			NE024014004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
180			NE02.4014005	N.E. San Vicente de Paul	Sotar
181			NE024014006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
182			NE024014007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
183			NE024020001	N.E. San Vicente de Paul	Solar
184			NE024020002	N.E. San Vicente de Paul	Solar
185			NE024020003	N.E. San Vicente de Paul	Solar
186			NE024C20004	N.E. San Vicente de Paul	Solar
187			NE024020005	N.E. San Vicente de Paul	Solar
188			NE024020006	N.E. San Vicente de Paul	Solar
189			NE024020007	N.E. San Vicente de Paul	Solar
190			NE024020008	N.E. San Vicente de Paul	Solar
191			NE02402009	N.E. San Vicente de Paul	Solar
192			NEQ51023012	N.E. Monte Alegre	Solar
193	1062477-1	Iglesia Católica	0710/266009	Col. Modelo	Solar
194	1039068-1	Iglesia Católica	NE062G10006	Triunfo de la Fé	Solar
195			N0033006010	Santa Ana	Solar
196			SE015103001	Col. Montefresco Este	Solar
197			SE029122025	Planes de Calpules	Solar
198			SE030001086	Villas Asturias	Solar
199			0830A300035	Col. La Pradera	Solar
200			6Q032090001	Aldea El Carmen, El	Solar

201			SE052042006	La Paz No. 2	Solar
202	1062477-1	Iglesia Católica	0010G/028008	Chamelecón	Solar
203	1035722-3	Sierra	SE059002009	Monte Bonito	.....
204	1310165-5	Reina Suyapa.	NE012010001	La Florida	.....
205	1087378-9	López Miranda	NE047003068	Residencial Los Naranjos	.....
206	1248445-3	Nuñez	NE047003072	Residencial Los Naranjos	.....
207	1081928-8	Cubillas	0750/022000	Colonia Ideal	.....
208	1320544-28	Cruz Saavedra	0830819000	Reparto Lempira	.....
209	1076389-4	Labuda David	Se039061004	Col. Los Zorzales,	.....
210	1260534-0	Vega Davison	0830*819000	Reparto Lempira	.....

Esta **COMISION**, habiendo analizado el expediente en mención es de la opinión siguiente: Mediante informe emitido por la Oficina de Regulación de Ingresos contenido en folios 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32,33, y 34 de las presentes diligencias, esta **COMISION** ha podido constatar que ciertos inmuebles propiedad de la **IGLESIA CATOLICA DIOCESIS DE SAN PEDRO SULA**, e inscritos a su nombre son solares baldíos o están siendo objeto de arrendamiento; por lo tanto **DICTAMINA: PRIMERO: ES PROCEDENTE** la exoneración solicitada para el año 2015 de los inmuebles que son destinados a: Iglesias, Jardines de Niños; Centros y Oficinas Parroquiales; Hogares de Niños y Albergues; Dispensarios Médicos; Guarderías; Centros Educativos y demás centros dedicados a obras de proyección social, propiedad de la Iglesia Católica diócesis de San Pedro Sula. **SEGUNDO:** La solicitante **deberá pagar** el impuesto en referencia tanto **por sus inmuebles que tiene arrendados como por los que se encuentran baldíos**, ya que los mismos **no** se encuentran comprendidos dentro de la prebenda que establece el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONELCANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.-

*Punto No. 34, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No. 104-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 15 de noviembre de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 104-2016.-SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- FUNDACION MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO). AÑO 2016.../.-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.104-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de Exoneración del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles a la Fundación MHOTIVO, dicha exoneración tributaria será únicamente para el inmueble identificado con Clave Catastral SE031- 002-001, ya que en él funciona el centro educativo de esa organización.- En cuanto al inmueble baldío, la entidad peticionaria debe proceder al pago del impuesto que nos ocupa; Asimismo LA PREBENDA SERA APLICABLE EXCLUSIVAMENTE AL AÑO 2016, debiendo la peticionaria para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, presentar la Certificación de la correspondiente Resolución Corporativa y la exención o comprobante de pago del año 2015, de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 15 de noviembre de 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 104-2016.- SOLICITUD DE EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- FUNDACION MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y ORGULLO (MHOTIVO). AÑO 2016.- Vista la solicitud presentada por el ingeniero Rafael Edgardo Flores Peña, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Presidente de la FUNDACION "MAS HONDURENOS TENIENDO IDENTIDAD, VALORES Y*

**ORGULLO" , (MHOTIVO)**, ente privado de **Servicio** Público para la comunidad hondureña, sin fines de lucro que contribuye con el Estado a resolver los problemas que tienen los niños, adolescentes y adultos en condición de riesgo para el País y que aunado a ello su Escuela Integral Bilingüe "**MHOTIVO**" que tiene como finalidades esenciales que el niño y niña becados por un empresario tenga un desarrollo como ser humano integralmente; que su educación en la vida los lleve a ser libres y responsables teniendo siempre como objetivo primordial el logro de la práctica del juego limpio en todos los aspectos, y la de ayudarlos a realizar investigaciones tendientes a encontrar sus propias identidades o sea ayudarlos a recuperar su cultura nacional fundamentada en el respeto a nuestros antepasados, costumbres e idiosincrasia, principalmente en su forma de vivir buscando como fin óptimo y/o primordial la formación de seres humanos que favorezcan la libertad, la paz y la justicia dentro de un marco de cooperación, responsabilidad y disciplina; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la exoneración del pago de Bienes Inmuebles, correspondiente al período **2016**, del inmueble con No. catastral **SE-031-002-001**, Sector Calpules.- Esta comisión analizando la documentación de soporte acompañada al presente expediente, y en vista de los informes presentados por las Oficinas de Regulación de Ingresos (folio 37) , Catastro Municipal (43) y Gerencia Legal Municipal (folio 41 y 42), es de la opinión siguiente: **PRIMERO:** La Fundación MHOTIVO de conformidad con sus Estatutos reconocidos por el Estado de Honduras mediante el otorgamiento de su Personalidad Jurídica, es una organización privada de desarrollo con carácter no lucrativo. **SEGUNDO:** Consta en los Registros Catastrales de esta Municipalidad que dicha Fundación es propietaria de dos **(2)** bienes inmuebles, los cuales se identifican con las claves catastrales **SE031-006-002** que actualmente es un solar baldío y **SE031-002-0011** que alberga las instalaciones educativos y administrativas de la Fundación. El Artículo 76, literal ch) de la Ley de Municipalidades exonera del pago del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a **los centros** pertenecientes a **las** organizaciones privadas de desarrollo, por lo cual es nuestro criterio que **debe concederse** a dicha Fundación **la exoneración tributaria** que

pretende únicamente sobre el inmueble identificado con Clave Catastral SE031- 002-001, ya que en él funciona el centro educativo de esa organización. En cuanto al inmueble baldío, la entidad peticionaria debe proceder al pago del impuesto que nos ocupa. Asimismo **LA PREBENDA SERA APLICABLE EXCLUSIVAMENTE AL AÑO 2016**, debiendo la peticionaria para su inscripción en el Sistema Tributario Municipal, presentar la Certificación de la correspondiente Resolución Corporativa y la exención o comprobante de pago del año 2015. Por lo Anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 35, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.08-1712014.- DICTAMEN.- FECHA: 24 DE MARZO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 8-1712014.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, (UNITEC), Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- EXONERACION DE IMPUESTOS INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y BIENES INMUEBLES.- AÑO 2014.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen; tiene la palabra el Regidor Doctor Marlon Lara.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Una pregunta ¿Esas exoneración son porque todos los centros educativos tienen derecho a la exoneración?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Si pero solo el edificio.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Artículo 76 literal C y CH de la Ley de Municipalidades,*

en este caso **UNITEC y FUNDAEMPRESA** no pueden pagar el tributo de Industria y Comercio porque no están sujetos a ese pago de conformidad con la ley pero si las tasas de servicios municipales.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** ¿Las tasas siempre se van a cobrar? .- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Exacto, eso no se está exonerando.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba? Queda aprobado, Secretaria.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.08-1712014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de exoneración del pago de impuestos de Bienes Inmuebles y del impuesto de Industria, Comercio y Servicios, Accediendo a la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles únicamente para el **año 2014** sobre los predios propiedad de **UNITEC y FUNDAEMPRESA** destinados a centros educativos. En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, este tributo no es cobrado a las entidades peticionarias por no estar sujetas a su pago de conformidad con la legislación municipal.- Tanto **UNITEC** como **FUNDAEMPRESA** devienen obligadas a cancelar el importe de las Tasas por Servidos establecidas en el Plan de Arbitrios.- de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 24 DE MARZO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. No. 8-1712014.- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA, (UNITEC), Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA).- EXONERACION DE IMPUESTOS INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS y BIENES INMUEBLES.- AÑO 2014.** Visto y Analizado el expediente No. 8-1712014, presentado por el abogado Oscar Armando Melara Facussé, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, en su condición de apoderado legal) de

la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)** y de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)**, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad la exoneración del pago del impuesto sobre bienes inmuebles e impuesto de industria, comercio y servicios, correspondiente al año 2014, en virtud de ser Instituciones sin fines de lucro y se encuentran exonerados por Ley de conformidad con el Art. 43 de la Ley de Educación Superior y el Plan de Arbitrios Municipal.

Se acompañar a la presente solicitud lo siguiente:

1. Constancia de Registro emitida por la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Oviles (URSAC) de la Secretaría de Gobernación y Justicia, (folio 65).
2. Constancia de Inscripción de Junta Directiva de FUNDAEMPRESA ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), (folio 66).
3. Constancia de solvencia emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) a favor de FUNDAEMPRESA. (folio 67).
4. Copias de los Testimonios de escrituras públicas números 156 y 26 de Compra Ventas a favor de **FUNDAEMPRESA/UNITEC**. (Folios 68 y 78).

Esta **COMISION**, habiendo analizado la solicitud de exoneración de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Industria Comercio y Servicios correspondiente al año 2014, y con fundamento *en* el Artículo 76 Literal ch) de la Ley de Municipalidades, somos del criterio que se **ACCEDA** a la exoneración del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles únicamente para el año 2014 y sobre los predios propiedad de **UNITEC** y **FUNDAEMPRESA** destinados a centros educativos. En cuanto al Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios, este tributo no es cobrado a las entidades peticionarias por no estar sujetas a su pago de conformidad con la legislación municipal. Tanto **UNITEC** como **FUNDAEMPRESA** devienen obligadas a cancelar el importe de las Tasas por Servidos establecidas en el Plan de Arbitrios. **Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del**

presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 36, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.93-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 3 DE NOVIEMBRE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 93-2016.- FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO (COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.../.-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.93-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de exoneración del pago de bienes inmuebles del año 2016 solicitado por la FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO ello en virtud que la peticionaria se enmarca en dicho precepto legal por ser una entidad de asistencia social que vela por la niñez desamparada de este municipio; de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: DICTAMEN.- FECHA: 3 DE NOVIEMBRE 2016.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 93-2016.- FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO (COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO).- SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES AÑO 2016.* Vista la solicitud presentada por la abogada Sandra Carolina Coleman, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, en su condición



de Apoderada Legal de la **FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO antes COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuesto sobre bienes inmuebles **2016**, del inmueble de su propiedad identificado con el No. Catastral **3171013002**, ubicado en el Sector Sur Oeste, Barrio Miguel Paz Barahona de esta ciudad. Habiéndose tenido a la vista el informe presentado por la Oficina de Regulación de Ingresos de esta Municipalidad, (folio 35, 36 y 37), asimismo el de la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folio 38), y por tratarse de una Fundación sin fines de lucro, con fundamento en el artículo 76, inciso ch de la Ley de Municipalidades, esta **COMISION**, es del criterio que se **ACCEDA** a lo solicitado por la **FUNDACION SAMPEDRANA DEL NIÑO antes (COMITÉ SAMPEDRANO DEL NIÑO)**, ello en virtud que la peticionaria se enmarca en dicho precepto legal por ser una entidad de asistencia social que vela por la niñez desamparada de este municipio.- La exoneración debe ser aplicada al año 2016. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**-Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 37, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.230-2016.-DICTAMEN.- FECHA: 5 DE ABRIL DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 230- 2016.- IGLESIA DE CRISTO EBENEZER MISION ADULAM.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.../-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Tiene la palabra el regidor Abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Pero son*

sujetos también, porque son estacionamientos.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** dice acá “dos (2) templos religiosos; en cambio los otros tres (3) inmuebles, de conformidad con el informe rendido por el Departamento de Catastro son destinados a usos no sujetos a exoneración” ósea se le está destinando a los dos.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Pero esta la iglesia y están los dos templos entonces todo lo demás es parqueo y esta pavimentado entonces esos terrenos se utilizan para parqueo de toda la iglesia, de los dos templos que existen, del templo de los jóvenes y el templo grande que se mira como Domo que es donde está la iglesia.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Entonces lo que deberían de hacer ellos es decir eso que el terreno esta utilizado para el templo para la iglesia, yo entiendo y así está bien pero que ellos planteen de una buena manera porque así pareciera que está afuera.- **La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES:** Que presenten Recurso de Reposición pidiendo eso.- **El señor Asesor Legal de la Secretaria Municipal, Abogado BYRON VARGAS:** Lo que sucede ahí y paso con una iglesia y es la Iglesia Renacer, ellos estaban así de individualizadas sus propiedades y estaban en un mismo lote de terreno ellos lo que hicieron fue unificar aunque catastralmente están individualizados, hicieron la unificación de todos los lotes de terreno y lo presentaron como correspondía entonces ya catastralmente esta todo unido, el terreno junto con el parqueo y quedo como catastrado como iglesia.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Lo que sucede en este caso es que como hicieron la iglesia con préstamos entonces tiene un terreno con un banco el otro con otro entonces unificarlo todo sería bien difícil, lo que vamos a hacer es aprobarse y yo voy a hablar con el apoderado legal para que se explique mejor.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Lo que tiene que hacer es conceptualizarlo, que todas esas claves catastrales están utilizadas para el tema del templo, que no hay ningún negocio, ningún tipo de otra actividad y que el estacionamiento es indispensable para el funcionamiento del templo, entonces ahí nosotros ya lo planteamos diferente.- **El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA:** Entonces ¿Catastralmente ya están unidos lo lotes?.- **El Señor Alcalde**

*Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, ese fue el otro caso, la iglesia Renacer lo que hizo fue unificaron todas sus claves.- El Señor Regidor Municipal, Doctor MARLON GUILLERMO LARA ORELLANA: Pero si se les quiere ayudar en Catastro se les puede hacer por mientras.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: No porque son terrenos diferentes.- Estamos de acuerdo y quedan invitados todos ustedes para que puedan asistir a la iglesia.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.230-2016.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: APROBAR la solicitud de exoneración de Bienes Inmuebles a la IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM, correspondiente al año 2016, para los lotes donde se encuentran edificados dos (2) templos religiosos, en cambio los otros tres (3) inmuebles, son destinados a usos no sujetos a exoneración; de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice así: DICTAMEN.- FECHA: 5 DE ABRIL DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP.NO. 230- 2016.- IGLESIA DE CRISTO EBENEZER MISION ADULAM.- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.- Vista la solicitud presentada por la abogada Ruth Aracely Moneada García, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Organización Religiosa IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM, institución cristiana sin fines de lucro, por medio del cual solicita a esta Municipalidad exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles para el año 2016 de sus propiedades con Nos. Catastrales siguientes:*

GQ340Z00110, Estacionamiento de los templos.

GQ340Z00111, Estacionamiento de los templos.

GQ340Z00112, Estacionamiento de los templos GQ340Z00090, Templos

(2) Ubicados en el sector Nor-Este de esta ciudad, y correspondiente al año 2016. Según el informe presentado a esta comisión por la Gerencia Legal Municipal de esta Municipalidad (folio 66), y de la Oficina de Catastro Municipal (folio 65) se encuentra inscrita la **IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM**, como contribuyente propietario de los inmuebles descritos anteriormente. Efectuado el análisis correspondiente, y con fundamento en el Artículo 76, Literal c) de la Ley de Municipalidades, esta **COMISION** es del criterio **QUE SE CONCEDA la prebenda solicitada** por la **IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, MISION ADULAM**, correspondiente al año 2016, ello en virtud que el mismo se encuentran edificados dos (2) templos religiosos; en cambio los otros tres (3) inmuebles, de conformidad con el informe rendido por el Departamento de Catastro son destinados a usos no sujetos a exoneración. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.-**ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 38, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.133-2014.- DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 133-2014.- FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA,- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../.-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.133-2014.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: APROBAR** la solicitud de Reclamo Administrativo presentada por el*

**señor FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA**, en consecuencia se proceda al pago de **QUINIENTOS OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100, (L.508,156.02)**, en virtud de haber ejecutado la obra en mención conforme a los requerimientos municipales; **En cuanto al pago de intereses** estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley, lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO:EXP. NO. 133-2014.- FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA,- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vista la solicitud presentada por el Abogado **IVÁN EDGARDO LÓPEZ GALE**, accionando en su condición de Apoderado Judicial del señor **FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA**, mayor de edad, casado, hondureño, Contratista, con identidad número **0102-1952-00089** y de este vecindario; por medio de la cual presenta a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO, SOLICITANDO EL PAGO DE LA SUMA DE LPS. 544,622.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS), MAS INTERESES MORATORIOS COMO SALDO ADEUDADO POR UN CONTRATO DE CONSTRUCCION DE OBRA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA COLONIA RANCHO MEZCALAR DE COFRADÍA, TRES CUADRAS AL NORTE DEL PARQUE CENTRAL DE COFRADÍA, SEGÚN RESERVA PRESUPUESTARIA NO. 59108.** Según el informe de la Oficina de Tesorería Municipal, (folio 14), el pago del presente Reclamo se desglosa de la siguiente manera:

R/P 59108 (Estimación Única)

Monto del Contrato	L.544, 622.00
Menos 5% Calidad de la Obra	L. 27,231.10
Menos 12.5% S/Art. 50	L. 9,209.88
<u>Menos Papelería</u>	<u>L. 25.00</u>
Saldo Pendiente de Pago	L. 508,156.02

Cabe mencionar que en la reserva presupuestaria se encuentra calculada la retención del 12.5%, según el artículo 50, en base a la utilidad y no al monto del contrato. Actualmente se encuentra vencida la siguiente documentación: Solvencia Municipal y Carné de Proveedor, debiendo presentar además su Permiso de Operación y Solvencia Fiscal vigente. **En consecuencia esta COMISION es de la opinión que SE PROCEDA al pago del saldo mencionado anteriormente al señor FLORENTINO GERARDO TURCIOS RIVERA, por un monto de QUINIENTOS OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 02/100, (L.508,156,02), en virtud de haber ejecutado la obra en mención conforme a los requerimientos municipales y estar el gasto registrado en la Tesorería Municipal como pendiente de pago. En cuanto al pago de intereses** estos no proceden en virtud que no fueron invocados en el tiempo y con el procedimiento que señala la Ley. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

*Punto No. 39, Acta No. 09 (26/04/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Expediente No.273-2016.- DICTAMEN.- FECHA: 25 DE ENERO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 273-2016.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.../.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: A discusión dictamen, ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente No.273-2016.- La*

Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: DENEGAR** la solicitud de exoneración de impuesto de Bienes Inmuebles presentada por **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)** lo anterior de conformidad al Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente se lee así: **DICTAMEN.- FECHA: 25 DE ENERO DE 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. 273-2016.- EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).- SOLICITUD DE EXONERACION DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES.** Vista la solicitud presentada por el abogado Oswaldo Guzmán Palau, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad exoneración de pago de Impuestos Municipales, Tasas, Contribuciones, Tarifas, Cánones, correspondiente a los años, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 de conformidad con lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Orgánica de **HONDUTEL**. Esta Comisión, basados en el informe presentado por la Oficina de la Gerencia Legal Municipal, somos de la siguiente opinión: De conformidad con la normativa tributaria municipal, **HONDUTEL** está en el deber de pagar el Impuesto Sobre Industria, y Servicios, ya que tal obligación aparece taxativamente enunciada en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. En cuanto a las Tasas, los Artículos 74 de la Ley de Municipalidades y 146 de su Reglamento establecen que éstas son tributos creados por las Municipalidades y que su cobro se origina en la prestación efectiva de servicios públicos municipales a los usuarios de los mismos. En consecuencia, si **HONDUTEL** es receptora de los mismos, debe proceder a su pago. **Asimismo, es necesario considerar** la jerarquía normativa referida en el Artículo 66 de la Ley de Municipalidades, **a la cual deben ajustarse los actos de la Administración Municipal y en la que** únicamente la Constitución de la República y los Tratados Internacionales ratificados por Honduras gozan de primacía de aplicación por sobre la ley municipal. Fundamentada en las consideraciones legales anteriormente expuestas, esta **COMISION** es el criterio que se **DENIEGUE** lo solicitado por la **EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL)**, a través de su abogado Oswaldo Guzmán Palau. Por lo anteriormente expuesto esta